Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, viernes 3 de agosto de 1956 — Número 18.205

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FOTOGRABADOS SEBASTIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Domingo Sebastiá, Aníbal Pedotti, Ambrosio Lanciego y Roberto Otto Krüger, todos mayores de edad, argentinos, casados, hábiles para contratar, en su carácter de integrantes de "FOTOGRABADOS SEBASTIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Chile Nº 653, Capital Federal, cuya sociedad constituyeron por instrumento privado de fecha 21 de abril de 1955, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de mayo del mismo año, bajo el número 1.078, al folio 345, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El socio Roberto Otto Krüger se retira de la sociedad reintegrándosele las cuotas de capital que le corresponden, que son 166 cuotas de cien pesos cada una, en la siguiente forma: en este acto en efectivo la suma de m$n. 1.600.— (un mil seiscientos pesos m|n.) y el saldo en diez cuotas mensuales documentadas con pagarés suscriptos por la sociedad con la firma mancomunada y solidaria del señor Angel Domingo Sebastiá, con vencimiento los días quince (15) de cada mes por m$n. 1.500.— (un mil quinientos pesos m|n.), haciendo un total de m$n. 16.600 (diez y seis mil seiscientos pesos m|n.). Este retiro se hace con efecto retroactivo al 1º de junio de 1956, quedando el señor Krüger completamente desvinculado de la sociedad. — Segundo: Al señor Roberto Otto Krüger le ha correspondido la suma de m$n. 38.568,56 (treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), en concepto de utilidades distribuídas por la sociedad de conformidad al balance practicado al efecto con fecha 31 de mayo de 1956, importe al que debe deducirse la suma de m$n. 30.920,75 (treinta mil novecientos veinte pesos con setenta y cinco centavos m|n.), por importes retirados a cuenta de las mismas, restando a su favor la suma de m$n. 7.647,81 (siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y un centavos m|n.) que le serán abonadas en diez cuotas mensuales iguales documentadas con pagarés con vencimientos los días treinta de cada mes, suscriptos en la forma indicada en la cláusula anterior. Se conviene asimismo entre las partes, que, habiéndose cargado en pérdidas y ganancias el impuesto a las ventas, el que es abonado bajo protesta, en el caso eventual de serle devuelto a la sociedad por la Dirección General Impositiva, le será reintegrado al señor Roberto Otto Krüger la parte proporcional que le pudiera corresponder de dicha suma. — Tercero: Los socios Angel Domingo Sebastiá, Aníbal Pedotti y Ambrosio Lanciego, quedan como únicos integrantes de la sociedad, y en tal carácter resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato constitutivo, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en ochocientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Angel Domingo Sebastiá, quinientas dos cuotas; Aníbal Pedotti, ciento sesenta y seis cuotas y Ambrosio Lanciego, ciento sesenta y seis cuotas. — Quinta: Solamente queda modificada la fecha del Balance e Inventario General, que deberá practicarse anualmente el día 31 de mayo". — Cuarto: Quedan en pleno vigor todas las restantes cláusulas, de las que se excluye únicamente la mención del señor Roberto Otto Krügor, que mediante este contrato deja de integrar la sociedad. En prueba de conformidad, las partes se ratifican de su contenido y firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 88.— e.3|8-Nº 16.057-v.3|8|56

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

SASSO Y COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Señora Edith Chuerí Karam de Caparo, brasileña, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Aráoz número 260 de la Capital Federal, en adelante denominada la cedente, y el Señor Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 720 de la Capital Federal, en adelante denominado el cesionario, queda convenido lo siguiente: Primero: La cedente en su carácter de poseedora de cuotas de capital en la entidad SASSO Y COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital Federal el 17 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de ese mismo año, bajo el número 423, folio 200 del Libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere al cesionario la cantidad de Ciento Sesenta y seis (166) cuotas de un valor nominal de Ciento Sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 166.000). — Segundo: El importe de la presente cesión se conviene en la suma de Ciento Sesenta y Seis mil pesos moneda nacional de curso legal (166.000) que la cedente recibe en este acto, en dinero efectivo de manos del cesionario. — Tercero: Presentes en este acto los Señores Alfredo Sasso, Mauro Sasso, Alberto Sasso, la Señorita Italia Sasso y la Señora Elvira Sasso de Quanto, que conjuntamente con la cedente y cesionaria son los únicos socios de la Sociedad, prestan su conformidad a la cesión realizada. — Cuarto: Quedan expresamente facultados los gerentes de la Sociedad para que, en forma conjunta o separada soliciten la publicación e inscripción del presente convenio ante quien corresponda. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Edith Chuerí Karam de Caparaó. — A. Sasso. — Italia Sasso. — Alfredo Sasso. — Alberto Sasso. — Elvira Sasso de Quanto. — Mauro Sasso. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 56.— e.3|8-Nº 16.049-v.3|8|56

NOX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las personas cuyo domicilio se expresa a continuación de sus respectivos nombres: Esther Angela Sebastián de Murray, Juramento 1733, Dpto. 10; Emilio Luis Doni, Maza 2278; Pablo Andrés Brousson, Nahuel Huapi 3825; Alberto Pedro de Pablo, Campichuelo 624 y Raúl Andrés Casaurang, Congreso 4355; todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal; se conviene lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "NOX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya duración será de cincuenta (50) años y su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas o talleres, en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal explotar la industria de elaboración de pelo de liebre, de conejos y afines y la fabricación de cualquier género de artículos en que intervengan como materias primas, principales o accesorias, cualquiera de las que se han mencionado. Además la sociedad podrá encarar la explotación de cualquier negocio afín o anexo y|o vinculado o relacionado con maquinarias y mercaderías de cualquier género, inclusive operaciones de carácter industrial, comercial o financiero que fueren convenientes para alcanzar el objetivo principal de la sociedad. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes, sin excepción. Las operaciones bancarias podrán efectuarse con cualquier banco oficial o particular y especialmente con el Banco Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), dividido en trescientas cuotas (300) de un mil pesos ($ 1.000) cada una; que se suscribe de la siguiente manera: los socios Doni, Brousson y de Pablo, cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) en dinero efectivo cada uno; el señor Brousson, además, conjuntamente y por partes iguales, suscribe con los socios Casaurang y Murray, ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) mediante aporte que hacen a la sociedad, transfiriendo en propiedad a la misma las máquinas, muebles y útiles, cuyo valor es representativo del último importe mencionado. Estos bienes en especie que se aportan como parte del capital social, figuran inventariados por su valor unitario en el acta número uno del libro a que se refiere el artículo décimo. Los socios aportantes de capital en dinero efectivo integran el cincuenta por ciento (50 %) de sus respectivas suscripciones, y el saldo restante del cincuenta por ciento (50 %) se comprometen a integrarlo dentro de los sesenta (60) días de la fecha. En consecuencia, por cuotas y capital corresponde al señor Doni, cincuenta (50) cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) de capital; al señor de Pablo, cincuenta (50) cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) de capital; al señor Brousson, cien (100) cuotas equivalentes a cien mil pesos (pesos 100.000.—) de capital; a la señora Murray, cincuenta (50) cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) de capital y al señor Casaurang, cincuenta (50) cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) de capital. — Quinto: Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes, a prorrata de su capital. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que serán nombrados por los socios, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de los socios o en personas extrañas a la sociedad. Los gerentes deberán actuar conjuntamente y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes, su firma podrá ser suplida válidamente mediante la firma conjunta del otro gerente y la de uno cualquiera de los socios. — Séptimo: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio se considera iniciado en el día de la fecha, en que constituyen los socios la sociedad en formación. Sin perjuicio de los balances parciales que los socios convengan en realizar, todos los años se efectuarán balances e inventarios generales. — Octavo: De las utilidades que pudieran resultar se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el veintidós y medio (22,5 %) por ciento para el señor de Pablo, el veintiuno (21 %) por ciento para la señora de Murray y para cada uno de los señores Doni y Casaurang y el catorce y medio (14,5 por ciento) para el señor Brousson. — Noveno: Cuando se produzca la disolución y liquidación de la sociedad, al expirar el plazo concertado o anticipadamente si así lo resolvieran los socios, el saldo líquido que resulte luego de pagadas todas las deudas sociales, será distribuído entre los socios en la misma proporción que se ha convenido para la distribución de las utilidades. Igualmente, en esta misma proporción, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que deberán celebrarse por lo menos una vez cada seis meses o cuando los convoque la gerencia o cuando lo soliciten socios que representen por lo menos una décima parte del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de apoderados, socios o no, constituídos al efecto por carta poder. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presentes en las reuniones, que serán válidas cualquiera sea el número de socios y capitales que concurran, salvo para resolver sobre: a) las cuestiones que contempla el artículo número 354 del Código de Comercio y los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645; b) remoción de los gerentes y designación de nuevos; c) fijación de sueldos a los socios que desempeñen funciones de gerentes u otras en la sociedad; d) creación de reservas especiales; e) participación permanente con aportes de capital en otras empresas o sociedades. Para decidir en los cinco precedentes casos de excepción se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital presente en las reuniones que se convoquen al efecto. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, serán reconocidos sus herederos legítimos en la calidad de aquél si desean continuar en la sociedad; pero en este supuesto, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona de entre los mismos, en modo de que por la causa prevista no se vea alterado el número de socios. Si los herederos designaren como representante a un extraño, los demás socios se reservan el derecho de oponerse a esa representación. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las reglas de la Ley 11.645 y sub-

sidiariamente el Código de Comercio. A todo efecto del presente las partes constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Se firman un original que lleva el sellado de ley en los sellos número ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis, ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete y ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y además una copia de igual tenor para cada socio, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 176.— e.3|8-Nº 16.630-v.3|8|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA AGRICOLA

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FORESTAL

El Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, hace saber por un día que por escritura número ciento veinticuatro de 28 de junio de 1956 ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, se ha protocolizado el acta de la Asamblea extraordinaria de la Sociedad Anónima "LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL" que aumentó el capital autorizado a la suma de $ 18.000.000 mediante la emisión de acciones ordinarias de $ 100 cada una, autorizando al Directorio para fijar la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas y derecho de preferencia de los accionistas; que destinó la suma de $ 7.675.424 provenientes de la actualización de precios de haciendas practicada conforme a la ley 14.421 en la siguiente forma: $ 7.200.000 a capitalización mediante entrega a los señores accionistas de acciones ordinarias liberadas y a la par a cuyo efecto se emitieron 36 series de dichas acciones número 19 al 54; y el remanente de $ 475.424 se destinó a una reserva especial por ajuste de valuación de hacienda. Como consecuencia de lo resuelto en esta Asamblea el Capital Autorizado quedó fijado en $ 18.000, dividido en noventa series de 2.000 acciones de $ 100 m|n. cada acción; el suscripto e integrado a $ 10.800.000 o sea las 54 series primeras.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.130-v.3|8|56

ALCIMAR

INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 2, de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, el Doctor Pedro Luis Olivetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Murchio, abogado; y don Francisco Gramuglia, casado, argentino, ambos son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que el primero concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de 'Alcimar, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima", y el segundo en el de mandatario, designado en el Acta Constitutiva de la misma, con expresas facultades para este otorgamiento, carácter que quedará justificado más adelante. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que vienen por este acto a dejar formalmente constituída la Sociedad Anónima "ALCIMAR, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", a cuyo efecto me exhiben el Expediente del Ministerio de Justicia de la Nación número nueve mil ochocientos ochenta y dos, del corriente año, originado por el número N-Seis mil ochocientos uno, del año mil novecientos cincuenta y tres, en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada, por escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio dos mil cuatrocientos noventa y dos, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres de este mismo Registro, conjuntamente con sus Estatutos que obran en dicho Expediente, y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista, y copiados dicen así: "Folio 2492. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las nueve, y treinta horas, comparecen en mi Oficina, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Alcides Boccazzi, italiano, de setenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Covi, industrial, domiciliado en esta Ciudad en la casa de la calle Arroyo número ochocientos diez y nueve; doña María Covi de Boccazzi, italiana, de setenta y tres años de edad, de estado casada en primeras nupcias con don Alcides Boccazzi, domiciliada en la casa de la calle Arroyo número ochocientos diez y nueve de esta Ciudad; doña Mariana Yolanda Boccazzi, argentina, de cincuenta años de edad, de estado soltera, domiciliada en la casa de la calle Arroyo número ochocientos diez y nueve de esta Ciudad; doña Vedia Emilia Boccazzi de Murchio, argentina de cuarenta y cinco años de edad, de estado casada en primeras nupcias con don Carlos Luis Murchio, domiciliada en esta Ciudad en la casa de la calle Arenales dos mil cuarenta; don Alcides Walterio Boccazzi, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, industrial, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diez y nueve; doña Amalia Manacorda de Boccazzi, argentina, de cuarenta y dos años de edad, de estado casada, domiciliada en esta Ciudad en la casa de la calle Arroyo número ochocientos diez y nueve; don Carlos Luis Murchio, italiano, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado con doña Vedia Emilia Boccazzi, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta; doña Marta Geromita Murchio, argentina, de veinte y dos años de edad, de estado soltera, domiciliada en la casa de la calle Arenales número dos mil cuarenta; doña María Murchio de Olivetti, italiana, de veinte y ocho años de edad, de estado casada con don Pedro Luis Olivetti, domiciliada en la casa de la calle Charcas número setecientos setenta y seis; don Pedro Luis Olivetti, italiano, de treinta y tres años de edad, de estado casado con doña María Murchio, abogado, domiciliado en la casa de la calle Charcas número setecientos setenta y seis; don Carlos Augusto Möring, de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado con doña Elba Derkhiem, argentino, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; don Aníbal Salminci, de estado civil viudo, italiano, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho; doña Delia Moraglio de Resio, argentina, de estado casada con don Jorge Resio, domiciliada en esta Ciudad en la calle Santa Fe número tres mil ciento veinte y seis, y doña Modesta Noe de Moraglio, italiana, viuda de don Bautista Moraglio, domiciliada en esta Ciudad en la casa de la calle Santa Fe número tres mil veinte y seis, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que llevando a cabo propósitos ya conversados, adoptan por unanimidad, las siguientes resoluciones: Primero: Dar por constituída la Sociedad Anónima que se denominará "Alcimar", la cual se regirá por los estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, y que constituídos por veintiocho artículos constan en documento por separado que suscriben de conformidad, todos los comparecientes, extendidos en los sellados de diez centavos de numeración correlativa del: un millón cincuenta y cinco mil setecientos treinta y tres, al cuarenta y cuatro K., inclusive; y la autenticidad de cuyas firmas puestas en presencia del autorizante ha sido certificada al pie de dicho documento, por el mismo autorizante, siendo entregado a los señores doctor Pablo L. Salminci, y don Francisco Gramuglia, a los efectos de su presentación a la Inspección General de Justicia, para obtener la autorización gubernativa correspondiente. — Segundo: Adquirir para la Sociedad Anónima que constituyen los siguientes bienes inmuebles, ubicados en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem números mil novecientos setenta, y mil novecientos noventa, y Avenida Santa Fe dos mil treinta y seis, y dos mil cuarenta y seis, por un precio global de hasta Ocho cientos mil pesos moneda nacional, por ambas propiedades. Para el cumplimiento de esta disposición se faculta al Directorio de la Sociedad para que proceda a aumentar el capital social en la cantidad que estime conveniente, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos sociales, a adquirir los citados bienes, y a suscribir todas las escrituras públicas traslativas de dominio y demás documentos necesarios para realizar esas operaciones. — Tercero: Se resolvió por unanimidad constituir el primer Directorio en la forma siguiente: Presidente: doctor Pedro Luis Olivetti; Directores: don Aníbal Salminci y doctor Carlos Luis Murchio; Síndico titular: don Carlos Augusto Möring, y Síndico suplente: doña Delia Moraglio de Resio; quienes durarán en sus funciones hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, y su mandato se extenderá hasta el acto de la constitución definitiva de la Sociedad. — Cuarto: Para este primer ejercicio que terminará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, cada miembro del Directorio entregará a la Sociedad, a los efectos de la garantía que impone el artículo undécimo de los estatutos, los certificados provisorios que lo acrediten como suscriptor de cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, debiendo sustituir los certificados por las acciones una vez integrado su valor. —

Quinto: Quedan autorizados con poder suficiente e irrevocable, el doctor Pablo J. Salminci y el señor Francisco Gramuglia, para que en forma conjunta o indistinta, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos, y la concesión de la personería jurídica, pudiendo aceptar o rechazar cualquier modificación o ampliación que exija la Inspección General de Justicia o el Ministerio respectivo y firmar cuanta petición, documento o escrito fueran necesarios hasta la inscripción de la Sociedad, en el Registro Público de Comercio, previa protocolización de los Estatutos que harán ante Escribano Público, y las publicaciones prescriptas por los artículos trescientos diecinueve y trescientos veintitrés del Código de Comercio. —

Sexto: Invitados por el Presidente, para suscribibr la primera serie del capital social, o sea dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, los presentes otorgantes responden al llamado, suscribiéndola totalmente en la siguiente forma: Alcides Boccazzi: setecientas acciones; María Covi de Boccazzi: ochenta acciones; María Yolanda Boccazzi: ochenta acciones; Vedia Emilia Boccazzi de Murchio: ciento veinte acciones; Alcides Walterio Boccazzi: ciento veinte acciones; Amalia Manacorda de Boccazzi: ciento veinte acciones; Carlos Luis Murchio: ciento veinte acciones; Marta Geromita Murchio: sesenta acciones; María Murchio de Olivetti: setenta acciones; Pedro Luis Olivetti: ciento cincuenta acciones; Carlos Augusto Möring: cien acciones; Aníbal Salminci: ciento veinte acciones; Delia Moraglio de Resio: ochenta acciones y Modesta Noe de Moraglio: ochenta acciones. Finalmente se faculta al Presidente para que perciba de los suscriptores de acciones, la primera cuota del diez por ciento de las acciones suscriptas a fin de depositarlo en efectivo o en títulos en el Banco de la Nación Argentina. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, se leyó esta acta de asamblea de fundación, dando por terminado el acto y previa ratificación, así la otorgan firmando todos los comparecientes ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Eugenio Marcolín y don Rogelio Barbero, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Amalia Manacorda de Boccazzi. — Alcides Boccazzi. — Mariana Yolanda Boccazzi. — Delia Moraglio de Resio. — Modesta Noe Moraglio. — A. Salminci. — Walterio Boccazzi. — Carlos Luis Murchio. — María Murchio de Olivetti. — María Murchio. — Vedia E. B. de Murchio. — Carlos Augusto Möring. — P. L. Olivetti. — María Covi de Boccazzi. — Tgo.: Eugenio Marcolín. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos noventa y dos, del registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley, de numeración correlativa del: novecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos. M. Vengerow. Hay un sello. Honorarios, $ 1.299." — "Conste por el presente que en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diecisiete horas, reunidos en la calle Viamonte Nº 1519, primer piso, escribanía Lanus - Vengerow, los señores Alcides Boccazzi, doña María Covi de Boccazzi, doña María Yolanda Boccazzi, doña Vedia Emilia Boccazzi de Murchio, don Alcides Walterio Boccazzi, don Pedro Luis Olivetti, doña María Murchio de Olivetti, don Carlos Augusto Möring, don Aníbal Salminci, don Carlos Luis Murchio, doña Amalia Manacorda de Boccazzi, doña Marta Murchio, doña Delia Moraglio de Resio y doña Modesta Noe de Moraglio, resuelven: Reiterando y ratificando lo manifestado en la escritura pública que todos los firmantes han celebrado con esta misma fecha ante el Escribano de esta Capital, don Moisés Vengerow, dan por constituída la sociedad anónima "Alcimar", Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima, la cual se regirá por los Estatutos, que en este mismo acto se aprueban por unanimidad y que constan de los siguientes artículos: Primero: Con la denominación de "Alcimar", Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, y que podrá establecer o clausurar sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: compra, venta, adquisición, explotación, administración o disposición en cualquier forma de bienes inmuebles, inclusive de propiedad horizontal, urbanos o rurales, minas o bosques, propios o de terceros, constituir o integrar empresas de colonización y trazar, fundar o edificar colonias, villas o pueblos. Adquirir, enajenar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento edificios, campos, locales y terrenos sin edificar, mejorar estos últimos y edificar en ellos cualquier clase de construcciones, pudiendo proceder a su venta total en propiedad horizontal. Comerciales: compra, venta, importación o exportación de toda clase de artículos, mercaderías, frutos, productos y cualquier clase de bienes. Adquirir bienes muebles, o semovientes y enajenar, vender, permutar, transferir o ceder y prendar en cualquier forma permitida por las leyes. Formar sociedades subsidiarias, adquirir o incorporar así otras empresas o comercios, similares, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Ejercer representaciones y mandatos de personas de existencia visible o jurídicas, nacionales o extranjeras. Financieras: aportar y facilitar capitales a particulares o a sociedades, constituídas o a constituirse, dentro o fuera del país, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse, compra venta de títulos, acciones u otros valores. Industriales: fabricación, transformación, producción y elaboración de materias primas o productos semielaborados, especialmente de la industria de la construcción y similares, construcción de edificios, caminos, y obras en general, dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender sus operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El término de duración de la Sociedad es de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogado. — Capital Social. — Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias, al portador, e indivisibles, dividido en series, la primera de dos mil acciones y las sucesivas emisibles por la cantidad, en las oportunidades y bajo las condiciones de pago que fije el Directorio. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo facultar al Directorio para que establezca la oportunidad, forma y pago de las mismas. No podrá disponerse una nueva emisión sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrado en un diez por ciento de su importe como mínimo; las nuevas emisiones se efectuarán en una o varias series y podrán ser de acciones ordinarias, de igual valor y características a las indicadas precedentemente o de acciones preferidas, con interés que en ningún caso será mayor del diez por ciento anual acumulativo y con derecho a un dividendo adicional que podrá ser hasta un ocho por ciento adicional anual. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que la Sociedad estuviera legalmente en mora en el pago del dividendo establecido al colocarlas, en esa circunstancia cada acción preferida dará derecho a un voto. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándose a su valor a la par con más una prima de hasta diez por ciento, de acuerdo con las condiciones pactadas más los dividendos acumulados, si los hubiera a la fecha fijada para el rescate. Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital con sujeción a las normas legales, y reglamentarias en vigor. En toda emisión de acciones se dará preferencia en la suscripción, en igualdad de condiciones, a los accionistas en proporción al número de acciones que posean; los accionistas deberán hacer uso de esa preferencia dentro de los quince días, a contar de la última publicación que se efectúa en el Boletín Oficial. No podrá hacerse ninguna emisión de acciones a menos de la par. Toda emisión de acciones o aumento de capital que resuelva la Asamblea, será elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el correspondiente impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial e informando en término a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. Los aumentos de capital guardarán la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Quinto: Las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y de otro Director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. Por las acciones suscriptas, y no integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios que llevarán la firma del Presidente del Directorio y de otro Director y que serán intransferibles sin la conformidad expresa del Directorio. — Sexto: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en los plazos y condiciones fijados al emitirlas, hará incurrir en mora al suscriptor, y caducar todos los plazos pendientes sin necesidad de ninguna clase de interpelación previa y dará derecho al Directorio para exigir la integración de las acciones suscriptas, u ordenar el remate, al contado y sin base, del o de los certificados en mora, por el martillero que designe el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, previa publicación de avisos por tres días en cualquier diario de la Capital Federal. En este último caso, efectuado el remate se practicará la respectiva liquidación cargando al suscriptor moroso el uno por ciento mensual computable a partir del día siguiente a aquel en que debió hacerse el pago y hasta el día en que el deudor cancele totalmente, judicial o extrajudicialmente, el importe de la liquidación final, si de la liquidación resultare remanente, será entregado al suscriptor moroso y si resultare saldo en contra de éste se le exigirá su pago. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Séptimo: La Sociedad podrá, por resolución del Directorio emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier otra clase, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. — Dichos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones. — La emisión de debentures podrá efectuarse aún cuando no estuvieran emitidas o suscriptas o integradas las series de acciones autorizadas o las previstas para aumentar el capital. — Octavo: La suscripción o posesión de acciones lleva implícita el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y la obligación de respetar y cumplir los mismos, así como las resoluciones de las Asambleas constituídas en forma, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Dirección — Administración — Fiscalización. — Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de ocho miembros, elegidos por la Asamblea, quienes durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, su mandato se extenderá, gratuitamente durante la prórroga, hasta la designación de sus reemplazantes. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y determinará el orden en que los demás Directores deberán reemplazarlo en caso de ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento transitorio de aquél, creará asimismo los cargos que juzgue convenientes dentro del mismo Directorio. — En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento permanente de uno o más Directores, el Directorio deberá, con conocimiento del Síndico, elegir el o los reemplazantes, quienes deberán ser accionistas, y durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, que se realice. — Décimo: Los Directores podrán ser, al mismo tiempo, Gerentes de la Sociedad, en cuyo caso el sueldo y|o habilitación que se les asigne, serán establecidos, con abstención del interesado, y se cargarán a gastos generales "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se realice. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier

otra remuneración por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter transitorio o permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Décimo Primero: Todo miembro del Directorio deberá ser accionista, y dar en garantía del buen desempeño de sus funciones, cincuenta acciones de la Sociedad como mínimo, que no podrán ser enajenadas ni afectadas a otro destino, subsistiendo la garantía hasta la realización de la Asamblea ordinaria en que el Directorio rinda cuenta de sus gestiones. — Décimo Segundo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia, como mínimo de dos miembros si está formado por tres, de tres miembros si está formado por cuatro o cinco; de cuatro miembros si está formado por seis o siete, y de cinco miembros si está formado por ocho; y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — Los Directores pueden emitir su voto dando su representación a otro Director por telegrama o carta dirigida al Directorio, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo por los acuerdos que en estas condiciones se tomen. — Décimo Tercero: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez, al mes, y cada vez que lo considere necesario el Presidente, lo requiera el Síndico o lo soliciten dos Directores. — Las resoluciones que adopte, deberán constar en un libro de actas, y serán firmadas por todos los Directores presentes. — Décimo Cuarto: El Director que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante, interés contrario al de la Sociedad, deberá comunicar esa circunstancia al Directorio y abstenerse de intervenir en dicha operación, cumplido cuyo requisito la operación que así se realice no será nula en razón de ese interés. — Décimo Quinto: Son Atribuciones y Deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o por intermedio de la persona o personas a quienes, mediante poder en escritura pública, designe el Directorio para tal fin. — b) Administrar, y decidir sobre la realización de los negocios sociales, con amplias facultades, aplicar estos estatutos, resolver los casos no previstos en los mismos, autorizar la ejecución de todos los actos, operaciones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — c) Comprar, vender, permutar, ceder, importar, exportar, elaborar, fabricar, transferir cauciones y prendar (como acreedor o deudor) bienes muebles y semovientes, mercaderías, materias primas o elaboradas, frutos del país o importados, créditos, acciones o títulos, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos y arrendar bienes raíces por plazos mayores o no de seis años. — d) Comprar, vender, permutar inmuebles o embarcaciones, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hipoteca, usufructos, anticresis, servidumbres, todo por los precios o montos, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — e) Efectuar construcciones por cuenta propia o de terceros; disponer su venta total o en propiedad horizontal; concurrir a licitaciones privadas o públicas del gobierno nacional, provincial o municipal o de entidades autárquicas, reparticiones públicas, empresas, sociedades y personas de cualquier naturaleza. — f) Instalar, comprar, arrendar, vender y|o permutar fábricas, laboratorios, usinas, sucursales, agencias, representaciones y|o talleres, dentro o fuera del país, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender y|o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. — c) Realizar toda clase de operaicones comerciales de crédito, operar con los Bancos Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos y con las demás instituciones oficiales, existentes o que se crearen en el futuro, así como también con Bancos e Instituciones financieras particulares, sociedades, instituciones civiles o personas del país, o del extranjero, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, contratos de prendas agrarias, cheques, giros, debentures, warrants y cualesquiera otros papeles de comercio; recibir en depósito efectos, mercaderías o dinero, en este último caso con excepción de los de carácter bancario. — h) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrésis, hacer cualquier dación en pago y cesiones, y renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones. — i) Celebrar contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmar documentos relacionados con los despachos de aduanas, conocimientos, guías y cartas de porte, y toda otra clase de certificados, endosar pólizas de seguros. — j) Aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias, cobrar y percibir, acordar plazos y formas de pago; aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos, bienes y derechos, hacer novaciones, quitas, esperas y renovaciones. — k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, denunciar; querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas, o contencioso administrativas, en las que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar cauciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que les sean requeridas, por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios, absolver posiciones, instituir uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de carácter administrativos o judicial, ante los cuales la Sociedad deba acudir o sea requerida o demandada para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma, por cualquier clase de retribuciones o contratos de trabajo o de obra, con todas las facultades legales, incluso las de transar o absolver posiciones en nombre de la Sociedad. — l) Comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar a trámites, al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes a la fecha de designación, reconocer o confesar obligaciones anteriores o no a su designación. — m) Constituir sociedades comerciales o civiles, participar en sociedades constituídas o en formación afines con su objeto, suscribiendo acciones, comprometiendo capitales, o adquiriendo su activo y pasivo. — n) Crear los empleos que considere necesarios, designar, con o sin contrato, los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados, fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de éstos, sea en sueldos, jornales, habilitaciones, gratificaciones o cualquier otra forma, trasladarlos, suspenderlos y|o despedirlos. — o) Toda vez que lo creyere conveniente, confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones y atribuciones conferidas, por el Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones, como miembros del mismo, pudiendo éste, remunerar esos servicios prestados a la Sociedad con sueldos fijos y|o con habilitaciones imputadas a gastos generales, con cargos de dar oportuna cuenta de ellos a la Asamblea. — p) Conferir a uno o más de sus miembros, accidental o permanentemente, el cargo de director, delegado, a fin de que representen a la Sociedad en el país o en el extranjero, retribuyendo esos servicios extraordinarios y autorizando los gastos que en esas funciones realicen, con imputación a gastos generales, y con cargos de dar oportuna cuenta de ello a la Asamblea. — q) Declarar en cualquier momento rescindidas las funciones o atribuciones que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en los incisos o) y p) de este artículo, y sustituirlo por otros directores o por terceros en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros directores en el cargo de directores delegados. — r) Aceptar mandatos, gestiones de negocios, administraciones, consignaciones, liquidaciones, agencias, representaciones y comisiones, celebrar contratos de seguros como asegurado; registrar patentes, de invención, enseñas, comerciales y nombres o marcas de fábricas, con facultad de adquirirlas, venderlas, cederlas, permutarlas, y ejercer todos los derechos emergentes de las mismas, celebrar cualquier otro contrato no previsto precedentemente, y suscribir escrituras públicas o privadas, cada vez, que lo considere conveniente. — s) Preparar las memorias anuales, balances e inventarios y la cuenta de ganancias y pérdidas, efectuar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes, y la creación de fondos de reservas especiales, que resulten necesarias, aconsejar el destino que deba dársele a dichos fondos, proponer el reparto de dividendos. — t) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias y redactar la orden del día respectiva. — u) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad, los que entrarán en vigencia sin previa autorización de la Inspección General de Justicia cuando interpreten disposiciones de estos estatutos. — v) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones y debentures. — x) En general ejecutar todos los actos de administración y dirección de la Sociedad, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Décimo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de las mismas personas que puedan ejercer la representación legal de la Sociedad, según el artículo décimo quinto, inciso a). — Décimo Séptimo: Anualmente en la Asamblea general ordinaria se elegirá un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por un año; sus funciones, que serán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se considerarán prorrogadas, gratuitamente durante la prórroga, hasta la designación de los sustitutos, en la Asamblea General siguiente, al vencimiento de su mandato, realizada en plazo legal; la remuneración del síndico titular, y del suplente, en su caso, será la que fije la Asamblea que los elija, sustituya o reelija. — Asambleas Generales. — Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho, se calculará sobre el capital suscripto. Se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión que será válida cual fuere el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial, publicándose avisos durante cinco días consecutivos y con diez días de anticipación para la primera convocatoria y durante tres días consecutivos y ocho de anticipación para la segunda. — Vigésimo: A todo pedido de convocatoria a Asamblea extraordinaria, hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá darle curso dentro de los diez días, y si no lo hace así, queda obligado el Síndico a convocar a Asamblea. — Vigésimo Primero: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y recibirán un justificativo que exprese el número de acciones depositadas, que servirá de entrada. — Vigésimo Segundo: Cada acción ordinaria representa un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder otorgada al efecto. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Vigésimo Tercero: Las Asambleas serán presididas según el siguiente orden de prelación: por el Presidente del Directorio; por el Director que presida el Directorio, por la persona que la misma Asamblea designe por mayoría de votos presentes. Quien presida las Asambleas tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Vigésimo Cuarto: Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, y las resoluciones se harán constar en el libro de actas, debiendo ser firmadas, por el Presidente, el Secretario si lo hubiere, el Síndico, si concurre y dos accionistas designados por la Asamblea, que lo harán en representación de ésta. — Utilidades y Reservas. — Vigésimo Quinto: El ejercicio comercial de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente. — Vigésimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, practicado con arreglo a las bases que determinan las dosposiciones legales, y reglamentarias, en vigencia, se destinará: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Un porcentaje que la Asamblea en cada caso fijará para la retribución del Directorio; otro porcentaje para la remuneración del Síndico. — c) Luego de satisfecho el dividendo que correspondiere a las acciones preferidas, el remanente, previa deducción de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere, podrá repartirse entre todas las acciones ordinarias, en la cantidad, forma y tiempo que resuelva la Asamblea. — d) El Directorio podrá disponer la repartición de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre de cada ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos setenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Vigésimo Séptimo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que hubieran sido puestos a disposición de los accionistas, quedan automáticamente prescriptos y a beneficio de la Sociedad, y su importe ingresará al fondo de reserva legal. — Vigésimo Octavo: La Sociedad se disolverá al vencimiento del término o en su defecto por resolución de una Asamblea Extraordinario, y que por mayoría de votos que representen, como mínimo la mitad más una de todas las acciones suscriptas con derecho a voto de la Sociedad y en los casos previstos por los artículos trescientos sesenta y nueve, y trescientos setenta del Código de Comercio. — El Síndico o su sustituto será el liquidador legal, salvo que la Asamblea que hubiere resuelto la disolución anticipada no haya designado por igual mayoría a otras personas para dichas funciones de liquidación, sin perjuicio de la intervención pertinente de la Inspección General de Justicia, de fiscalización y vigilancia para que se dé a los bienes, el destino previsto en estos estatutos. — La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — Abonado el Pasivo y todas las cargas sociales, el producido neto se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado por las acciones preferidas. — b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a "prorrata", si no alcanzare. — c) En abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — d) El resto, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado. — Los firmantes dejan constancia, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública a que se hace mención al comienzo de este documento, de que: 1º) El primer Directorio de Sociedad Anónima "Alcimar, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial" queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Dr. Pedro Luis Olivetti; Directores vocales, Sr. Aníbal Salminci y Sr. Carlos Luis Murchio; Síndico titular, Sr. Carlos Augusto Möring; Síndico suplente, Sra. Delia Moraglio de Resio, quienes durarán en sus funciones hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, y su mandato se extenderá hasta el acto de la constitución definitiva de la Sociedad. — 2º) Que los firmantes han suscripto integramente la primera serie del capital social, o sean dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: don Alcides Boccazzi: setecientas acciones; doña María Covi de Boccazzi: ochenta acciones; doña Mariana Yolanda Boccazzi: ochenta acciones; doña Vedia Emilia Boccazzi de Murchio; ciento veinte acciones; don Alcides Walterio Boccazzi: ciento veinte acciones; don Pedro Luis Olivetti: ciento cincuenta acciones; doña María Murchio de Olivetti: setenta acciones; don Carlos Augusto Möring: cien acciones; don Aníbal Salminci: ciento veinte acciones; don Carlos Luis Murchio: ciento veinte acciones; doña Amalia Manacorda de Boccazzi: ciento veinte acciones; doña Marta Murchio: sesenta acciones; doña Delia Moraglio de Resio: ochenta acciones; y doña Modesta Noe de Moraglio: ochenta acciones. — El Presidente está facultado para percibir de los suscriptores la primera cuota del diez por ciento de las acciones suscriptas y a depositarla en en efectivo en títulos, en el Banco de la Nación Argentina. — 3º) Quedan autorizados los doctores Pablo J. Salminci y Francisco Gramuglia, para que en forma conjunta o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica, pudiendo aceptar o rechazar cualquier modificación o ampliación que exija la Inspección General de Justicia o el Ministerio respectivo y firmar cuanta petición, documento o escrito fueran necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones prescriptas por los artículos trescientos diecinueve y trescientos veintitrés del Código de Comercio. — Leído que fué por los suscriptos, ratifican el contenido de este documento y lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: veintiocho — veintiocho días — Vale. — Amalia Manacorda de Boccazzi. — Alcides Boccazzi. — Mariana Yolanda Boccazzi. — Walterio A. Boccazzi. — Delia Moraglio de Resio. — Modesta Noe de Moraglio. — A. Salminci. — C. L. Murchio. — María Murchio de Olivetti. — Marta Murchio. — Vedia E. B. de Murchio. — Carlos A. Möring. — P. L. Olivetti. — María Covi Boccazzi". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Amalia Manacorda de Boccazzi, Alcides Boccazzi, Mariana Yolanda Boccazzi, Walterio A. Boccazzi, Delia Moraglio de Resio, Modesta Noe de Moraglio, A. Salminci, C. L. Murchio, María Murchio de Olivetti, María Murchio, Vedia E. B. de Murchio, Carlos A. Möring, P. L. Olivetti, y María Covi Boccazzi, son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por doña Amalia Manacorda de Boccazzi, don Alcides Boccazi, doña Mariana Yolanda Boccazzi, don Alcides Walterio Boccazzi, doña Delia Moraglio de Resio, doña Modesta Noe de Moraglio, don Aníbal Salminci, don Carlos Luis Murchio, doña María Murchio de Olivetti, doña Marta Murchio, doña Vedia Emilia Boccazzi de Murchio, don Carlos Augusto Möring, don Pedro Luis Olivetti, y doña María Covi de Boccazzi, respectivamente, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación a sus efectos, en mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nacional de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Decreto Nº 26.655. — Honorarios, $ 280". — "Buenos Aires, 6 Jun. 1956. — Visto el expediente Nº 9.882|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Alcimar Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Alcimar, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 28 de junio de 1952, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece y vuelta (13 y vta.) con las modificaciones de fojas veintiséis vuelta (26 vta.) a treinta y uno (31), treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y seis y vuelta (36 y vta.), cuarenta (40) a cuarenta y uno (41), y las salvedades indicadas a fojas cuarenta y dos (42). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 10.230". Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales y modificaciones introducidas en su Acta Constitutiva y Estatutos originarios, según constancias que obran en el Expediente de la referencia, doy fe. Finalmente los comparecientes dejando protocolizados los Estatutos definitivos de "Alcimar, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima", y demás actuaciones pertinentes que originaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio, y emisión de la Primera Serie del Capital Autorizado, o sean Dos Mil Acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, por un valor total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Eugenio Ossani y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — P. L. Olivetti. — Fco. Gramuglia. — E. Ossani. — Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos sesenta y ocho, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la sociedad "Alcimar, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", expido el presente testimonio en diez y seis sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos de numeración correlativa, del trescientos cincuenta y siete mil novecientos dos al trescientos cincuenta y siete mil novecientos quince, y números: trescientos cincuenta y siete mil novecientos diez y siete y trescientos cincuenta y siete mil novecientos diez y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello. M. Vengerow. Hon., $ 5.245 m|n.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.3|8-Nº 17.125-v.3|8|56

SERAFIN SCHIAVONI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Isaac Trajtenberg, que expresa ser casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta número doscientos veinte y seis de esta capital, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los accionistas fundadores de "SERAFIN SCHIAVONI SOCIEDAD ANONINA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", y a los efectos de dejar definitivamente constituída dicha sociedad, a mérito del mandato otorgado a su favor el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, por escritura pasada al folio dos mil ciento setenta y tres de este mismo Registro, que en lo pertinente se transcribirá más adelante. Y dice: Que con fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, fué constituída la sociedad de referencia, aprobándose en la Asamblea constitutiva por los accionistas fundadores los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación quien los aprobó por decreto del veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Que en cumplimiento de las facultades que le confiere el citado mandato y de las disposiciones legales pertinentes, declara: Que eleva a escritura pública los estatutos de la nueva sociedad anónima y las actuaciones administrativas relativas a la misma, instrumentos que transcriptos dicen: Primero: Acta Constitutiva: "Acta constitutiva de la entidad "Serafín Schiavoni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el local de la calle Salta número doscientos veinte y seis, piso cuarto, escritorio uno, siendo las diez horas, los señores: don José Schiavoni, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado Inriville, Provincia de Córdoba, casado con doña Florinda Girolami, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y tres mil cero treinta; don Silvio Stellarini, italiano, de treinta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en Inriville, Provincia de Córdoba, casado con doña Dominga Palena, cédula de identidad número trescientos sesenta y seis mil cero treinta y tres de la Policía de Rosario de Santa Fe; don Atilio Stellarini, argentino, de veinte y seis años de edad, comerciante, domiciliado en Inriville, Provincia de Córdoba, casado con doña María Angela Catera, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos veinte y cinco mil novecientos setenta y cuatro; don Juan Marcantonio, argentino, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, casado con doña Teresa Palassa, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro; don Alfredo Luis Carlos Malvestiti, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en Inriville, Provincia de Córdoba, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro; don Fracisco Roque Angel Palena, argentino, de veinte y seis años de edad, comerciante, domiciliado en Inriville, Provincia de Córdoba, casado con doña Iadés Elodes Cecilia Cadó, libreta de enrolamiento número seis millones quinientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y dos; don Umberto Victorio Carloni, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Inriville, Provincia de Córdoba, casado con doña Adelina Teresa Meneghetti, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y tres; todos los nombrados se encuentran representados en este acto por los señores don Serafín Schiavoni y don Alí Chalita, en forma suficiente y especial, tal como resulta del mandato otorgado por los indicados a favor de los apoderados ante el Registro de Escribano don Rodolfo García Torres, escritura número cincuenta, folio ciento cincuenta y seis, de Inriville, debidamente legalizado y cuyo testimonio se agregará a la solicitud a presentarse ante la Inspección General de Justicia; don Serafín Schiavoni, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Inriville, Provincia de Córdoba, casado con doña Santina Dominga Paulina Balzi, cédula de identidad número ciento nueve mil cero cero tres, otorgada por la Policía de Córdoba; don Alí Chalita, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en Inriville, Provincia de Córdoba, casado con doña Delfina Schellino, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, y don Diego Arias, español, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rioja número mil quinientos treinta y cinco de la Capital Federal, casado con doña Juana Amanda Aizaga, cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y ocho mil ciento veinte y siete. Se designó para presidir el acto a don Alí Chalita, quien luego de aceptar el cargo, manifestó que conforme con los propósitos anteriormente expresados por todos los asistentes, viene a dejar constituída una sociedad anónima con la designación de Serafín Schiavoni, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". Dió lectura al proyecto de estatutos redactado al efecto, el que por unanimidad fué aprobado, disponiéndose que forme parte integrante de esta acta el articulado de los estatutos que contienen los sellos de dos pesos moneda nacional números M dos millones quinientos seis mil novecientos ochenta y uno en numeración corrida hasta el número M dos millones quinientos seis mil novecientos ochenta y siete inclusive, que es firmado por todos los intervinientes, suscribiendo los señores Serafín Schiavoni y Alí Chalita en nombre propio y del mandato que ejercen. A continuación se procedió a la suscripción de cuotas primeras series de acciones, que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con el siguiente resultado: don Serafín Schiavoni, novecientas ochenta acciones que importan noventa y ocho mil pesos moneda nacional; don Alí Chalita, novecientas ochenta acciones, que importan noventa y ocho mil pesos moneda nacional; don Diego Arias, quinientas ochenta y cuatro acciones que representan cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don José Schiavoni, trescientas ochenta y cuatro acciones, que importan treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Silvio Stellarini, trescientas treinta y seis acciones que importan treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional; don Atilio Stellarini, doscientas ochenta y dos acciones por veinte y ocho mil doscientos pesos moneda nacional; don Juan Marcantonio, ciento setenta y seis acciones por diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; don Alfredo Luis Carlos Malvestiti, ciento cuarenta y dos acciones por catorce mil doscientos pesos moneda nacional; don Francisco Roque Angel Palena, ciento veinte y seis acciones que importan doce mil seiscientos pesos moneda nacional; y don Umberto Victorio Carloni, diez acciones por mil pesos moneda nacional. — Se integró en este mismo acto el diez por ciento, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. El pago del noventa por ciento restante de las acciones suscriptas, lo efectuarán los socios en la forma que lo resuelva el Directorio de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del Estatuto. — Por unanimidad se declaran y reconocen como fundadores de la sociedad a todos los iniciadores, y a quienes les corresponderá por el plazo máximo de diez años el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, importe que será distribuído entre ellos en proporción de los capitales que han suscripto y que se detallan en esta acta. Por unanimidad se designa el primer Directorio recayendo la elección en los siguientes accionistas: Presidente: Don Alí Chalita; Directores Titulares: don Serafín Schiavoni, don Diego Arias, don Silvio Stellarini y don Francisco Roque Angel Palena; Directores Suplentes: don José Schiavoni y don Atilio Stellarini; Síndico Titular: don Juan Marcantonio y Síndico Suplente: don Alfredo Luis Carlo Malvestiti. — Todos los intervinientes autorizan expresamente al Directorio para que directamente o por medio de representante, cuando la sociedad esté legítimamente habilitada para funcionar, adquiera total o parcialmente el fondo de comercio de la entidad "Serafín Schiavoni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Inriville, provincia de Córdoba, como también el fondo de comercio de la entidad "Simcerfor Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bolívar número setecientos treinta y ocho de la Capital Federal, facultándolo para que comprometa la compra total o parcial con las modalidades que mejor creyere conveniente a los intereses de la Compañía, obligándose a pagar el precio respectivo tanto en dinero, documentos, cosas o en acciones. Se resuelve facultar a los abogados doctor Isaac Trajtenberg y doctora Ethel Norma Trajtenberg, para que conjunta, separada, o alternativamente, soliciten el reconocimiento de la sociedad obteniendo la personería jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación, admitan modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, efectúen el depósito de ley y extraigan el importe en su debido monto y realicen cuanta gestión fuere menester para el cumplimiento del mandato que se les otorgará por escritura pública. El presente documento fué otorgado en los sellos nacionales de dos pesos moneda nacional números M dos millones quinientos seis mil novecientos noventa y siete, dos millones quinientos seis mil novecientos noventa y ocho y dos millones quinientos mil novecientos noventa y nueve y se lo concluye en el sello M dos millones quinientos seis mil quinientos siete mil cero cero, también nacional de dos pesos, conteniendo este último las firmas de los intervinientes". — Segundo: Estatutos: "Capítulo Primero: Nombre — Domicilio — Duración — Objeto. — "Artículo 1º: Con la denominación de Serafín Schiavoni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria queda constituída una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y/o fuera del país por resolución del Directorio. — Artículo 2º: Su duración se fija en cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General convocada al efecto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la: a) Fabricación y comercialización de maquinarias, implementos y repuestos para la agricultura y ganadería; b) elaboración de artículos para la industria en general; c) explotación agropecuaria. — Para realizar sus fines la compañía podrá efectuar los siguientes actos enunciativos: Importar y exportar y exportar materias primas, productos total o parcialmente elaborados o sin proceso de transformación, maquinarias y cualesquiera otras cosas que se consideren útiles, necesarias o convenientes: Adquirir bienes inmuebles para uso propio; Adquirir bienes muebles, semovientes títulos y documentos de crédito público, público o privado en el país o en el exterior y venderlos, gravarlos, permutarlos y cederlos; Comprar, enajenar fondos industriales o de comercio; Efectuar de cuenta propia, de terceros o en participación o constituyendo sociedades regulares o formando parte de entidades de economía mixta, toda clase de operaciones comerciales e industriales referentes a su objeto. Tomar dinero en préstamo con las garantías que fueren menester, o en cuenta simple o bancaria o corriente mercantil o mediante la suscripción de documentos cambiarios o su endoso, o negociación de otros papeles de comercio o civiles, privados o públicos, o cesión de créditos hipotecarios o prendarios; Otorgar y tomar representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios o en el país o en el extranjero. Concurrir a licitaciones públicas o privadas de la Nación, de las provincias o de las municipalidades y aceptar concesiones de los respectivos poderes. Emitir debentures en las condiciones de precios, amortizaciones, contralor y garantías que fueren menester. Gravar los bienes inmuebles, muebles y semovientes. Por el carácter no limitativo de la precedente enumeración, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de su constitución. — Capítulo segundo: Capital Social. Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional y de cinco votos para cada acción, y dividida en veinte series de mil acciones cada una. Las series primera a cuarta han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. En la suscripción de nuevas acciones serán preferidos los accionistas existentes a la fecha del ofrecimiento, quienes deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las publicaciones que ordena el Decreto 19.099/54. Los acuerdos de las emisiones serán comunicados a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de nuevas acciones en series de igual monto a las del capital autorizado actual y no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre suscripta en un veinte por ciento e integrada en un diez por ciento. Cada resolución de aumento se hará mediante el procedimiento determinado por el Decreto número mil doscientos sesenta del 31 de enero de 1955 y oportunamente se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio con conocimiento de los accionistas en la forma establecida en el inciso c) del artículo cuarto del decreto citado. No podrá enunciarse como capital autorizado sino hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo a las disposiciones de este artículo. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados deberán llevar el sello de la sociedad y ser firmados por el presidente del Directorio juntamente con cualquier otro director. Contendrán los demás recaudos indicados en el artículo 328 del Código de Comercio y serán entregados al portador una vez que estén totalmente integrados. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles. La sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — Artículo 9º: El pago de las cuotas adeudadas por las suscripciones de acciones deberá efectuarse en el domicilio de la sociedad dentro de los plazos que el Directorio señalare. Por el simple transcurso de esos términos y sin necesidad de interpretación se producirá la mora. Ocurrida, a ésta regirá a cargo de los accionistas morosos el interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado y el Directorio podrá resolver en cualquier momento la caducidad de los derechos del accionista moroso y vender o hacer vender privadamente las acciones impagas en una o más partidas, cobrando con su producto las sumas adeudadas por las cuotas vencidas, gastos e intereses. En el supuesto de que la venta no alcanzare a cubrir su valor nominal el suscriptor primitivo como así también los sucesivos titulares responderán solidariamente por el saldo deudor. — Capítulo tercero: Debentures. Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir en cualquier momento debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas, con las garantías y demás modalidades que estimare convenientes. — Capítulo cuarto. Dirección. Administración. Fiscalización. Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. Los directores durarán íntegramente tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los directores se entenderá prorrogado hasta la Asamblea General Ordinaria que deba designar sus reemplazantes convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Para desempeñar el cargo de director se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas por todo el tiempo que dure su función. — Artículo 11º: Habrá además dos directores suplentes, que sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento, en el orden de su elección, hasta la reincorporación del director o directores reemplazados o, a más tardar, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. Los directores suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12º: El Directorio elegirá entre sus miembros un presidente y creará los demás cargos que considere convenientes. El primero constará de un presidente y cuatro directores, que en el orden de su elección reemplazarán al presidente hasta la primera Asamblea General Ordinaria. El Directorio se reunirá por convocación del presidente o del síndico quienes citarán fehacientemente a todos sus miembros y funcionará válidamente con la concurrencia de cuatro directores, y si alguno fuere remiso con el los demás recaudos indicados en el artículo 328 del Código de Comercio y serán entregados al portador una vez que estén totalmente integrados. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles. La sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — Artículo 9º: El pago de las cuotas adeudadas por las suscripciones de acciones deberá efectuarse en el domicilio de la sociedad dentro de los plazos que el Directorio señalare. Por el simple transcurso de esos términos y sin necesidad de interpelación se producirá la mora. Ocurrida a ésta regirá a cargo de los accionistas morosos el interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado y el Directorio podrá resolver en cualquier momento la caducidad de los derechos del accionista moroso y vender o hacer vender privadamente las acciones impagas en una o más partidas, cobrando con su producto las sumas adeudadas por las cuotas vencidas, gastos e intereses. En el supuesto de que la venta no alcanzare a cubrir su valor nominal el suscriptor primitivo como así también los sucesivos titulares responderán solidariamente por el saldo deudor. — Capítulo Tercero: Debentures. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir en cualquier momento debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas, con las garantías y demás modalidades que estimare convenientes. Capítulo Cuarto. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. — Los directores durarán íntegramente tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta la Asamblea General Ordinaria que deba designar sus reemplazantes convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Para desempeñar el cargo de Director se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas por todo el tiempo que dure su función. — Artículo 11º: Habrá además dos directores suplentes, que sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento, en el orden de su elección, hasta la reincorporación del director o directores reemplazados o, a más tardar, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Los directores suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12º: El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y creará los demás cargos que considere convenientes. — El primero constará de un Presidente y cuatro Directores, que en el orden de su elección reemplazarán al Presidente hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — El Directorio se reunirá por convocación del Presidente o del Síndico quienes citarán fehacientemente a todos sus miembros y funcionará válidamente con la concurrencia de cuatro directores, y si alguno fuere remiso con el substituto legal. — Las resoluciones se tomarán por la mitad más uno de los votos presentes. — El Presidente votará en todas las resoluciones y tendrá un voto. — De todas las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que firmarán todos los asistentes. — Artículo 13º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y un Director o de dos Directores, quienes en ambos casos tendrán, en forma conjunta, el uso de la firma social; b) Administrar todos los intereses de la Sociedad a cuyo fin se le confieren las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia: 1) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a los gobiernos nacionales, provincial o municipal en las condiciones que mejor conviniere a la Sociedad: 2) Adquirir bienes inmuebles para uso propio. — Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes y títulos de crédito público o privado; 3) Celebrar contratos de cesión, de transferencia de cosas, de locación, de acarreo y transportes en general; 4) Cobrar y percibir todo lo que se debiere a la Compañía; 5) Tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y demás instituciones bancarias oficiales existentes o a crearse y bancos particulares y otras personas jurídicas o visibles; 6) Constituir hipotecas a favor de instituciones oficiales o particulares del país o extranjeras, sean personas jurídicas o físicas y aceptar hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio o civiles, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores del dinero; 7) Transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; 8) Comprometer en árbitros o arbitradores; 9) Girar, aceptar, endosar, avalar y garantizar en toda forma letras de cambio, pagarés, vales y negociar warrants y demás documentos comerciales o civiles: 10) Abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles con o sin provisión de fondos y extender y librar cheques contra depósitos efectuados o en descubierto; 11) Registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 12) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora: 13) Negociar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; 14) Aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueren requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad; 15) Contratar cartas de crédito; 16) Celebrar contratos de sociedad con otras personas jurídicas o físicas o públicas; 17) Subscribir, comprar y vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades; adquirir establecimientos industriales y comerciales o venderlos; 18) Concurrir a licitaciones públicas y firmar los respectivos contratos; C); Establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero, con facultades para asignarle capital determinado: D) Crear los empleos y cargos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones y determinar las atribuciones respectivas. Si el Directorio lo creyere conveniente, podrá nombrar uno o más Directores inclusive — al Presidente — como Director Gerente, pagándole la correspon-

ente remuneración y/o viáticos, impor- tes que se cargarán a gastos generales, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre; E) Resolver la emisión de acciones y debentures y establecer los plazos y demás modalidades con la salvedad de que las acciones de las series cinco inclusive en adelante deberán ser resueltas con observación de lo estatuído en el artículo quinto; F) Emitir y entregar acciones en pago de las deudas sociales y/o de propiedades o bienes o establecimientos industriales o comerciales que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los citados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; g) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a las personas designadas para ocupar los distintos cargos y empleos de la sociedad; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros y arbitradores; prorrogar de jurisdicción; interponer y depositar toda clase de recursos y apelaciones; solicitar embargos e inhibiciones de toda naturaleza; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sustituyendo parcial o totalmente sus mandatos para las relaciones con terceros; j) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formularen los accionistas; k) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del Síndico; l) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas su pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por aquéllas; ll) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas por balance practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes para la entidad y representar y contratar a nombre de la sociedad ampliamente, siempre que los mismos se relacionen directa o inmediatamente con el objeto social, pues la enumeración que precede es puramente enunciativa. — El Directorio sólo debe dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General de Accionistas. — Carece de relación o vínculo alguno con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la entidad que no sean el libro de registro de que trata el artículo 329 del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo 362 del mismo cuerpo de leyes. — El Síndico es el llamado a intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, la que también nombrará un Síndico Suplente y sus funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá en la ciudad de Buenos Aires, en el local, día y hora que fije el Directorio, a más tardar dentro del cuarto mes posterior a la terminación de cada ejercicio económico. — La convocatoria será hecha con diez y ocho días de anticipación, por medio de anuncios expresando los asuntos a tratarse, publicados por quince veces consecutivos en el Boletín Oficial. — Artículo 16º: No podrá tratarse en las asambleas otros asuntos que los determinados en el Orden del Día. — Artículo 17º: Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y que no estén en mora en el pago de sus cuotas, tendrán derecho a que el Directorio incluya en el Orden del Día los asuntos que hubieren propuesto con anticipación no menor de treinta días al fijado por la Asamblea. — Artículo 18º: La Asamblea quedará válidamente constituída cuando esté representada en ella más de la mitad del capital suscripto. — No alcanzándose este número en la primera convocatoria se hará una segunda, con trece días de anticipación y con avisos publicados por diez veces y en la forma prescripta para la primera, debiendo celebrarse dentro de los treinta días del fracaso de la primera, y sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el capital que se encuentre presente. — Para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, el capital representado no deberá ser nunca inferior al setenta y cinco por ciento tanto en la primera convocatoria como en la segunda. — Artículo 19º: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por más de la mitad de los votos presentes, salvo para los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio, en los que se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos presentes, representando las acciones ordinarias de las series primera a veinte y cinco votos por acción, y las posteriores acciones que se emitan también ordinarias, un voto por acción, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 20º: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con una anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para la reunión. El recibo que se les otorgará servirá de entrada a la misma. A los efectos de este artículo podrá ser sustituído el depósito de las acciones en la caja social con certificado bancario que acredite que las acciones están depositadas en un Banco. — Artículo 21º: Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder. — Artículo 22º: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad, en caso de ausencia o impedimento, por el Director o accionista que designen los socios por mayoría de votos. De lo resuelto en las asambleas se tomará nota en un libro especial de actas, constancia que firmarán la persona que presidió, el secretario ad-hoc y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 23º: Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Es el último supuesto, el llamado a convocatoria de los accionistas, deberá comenzar a más tardar diez días después de solicitada y los anuncios deberán publicarse por quince veces consecutivas en el Boletín Oficial y con diez y ocho días de anticipación al de la Asamblea. — Capítulo Sexto. — Balances. — Artículo 24º: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se preparará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. El beneficio líquido que resulte del Balance General anual se distribuirá en la siguiente forma: a) 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta el máximo legal; b) Los porcentajes o el monto que fije la Asamblea anual para retribuir al Presidente, a los Directores y al Síndico hasta un máximo que no excederá del veinte y cinco por ciento; c) El 10 o|o para los fundadores de la sociedad o sus herederos por el plazo máximo y en la forma que lo establece el artículo 26; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o se le dará el destino que los accionistas resuelvan por sí o a propuesta del Directorio. Las reparticiones se efectuarán en proporción al valor integrado de las acciones. La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio está facultada para otorgar participaciones en las utilidades o simples gratificaciones a empleados y otras personas, en cuyo caso se deducirán de las ganancias los montos respectivos y la cantidad correspondiente al Fondo de Reserva Legal, antes de fijar la cantidad sobre la que se aplicará lo dispuesto en los incisos b), c) y d). — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo 25º: Disuelta la sociedad la liquidación se practicará en la forma que determine la Asamblea, la que podrá nombrar uno o varios liquidadores y a quienes se le señalará la amplitud del mandato, como asimismo, la oportunidad y medios de aprobar las cuentas de la liquidación y la fijación de sus remuneraciones. En la liquidación tendrá intervención el Síndico de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 340 del Código de Comercio. Las atribuciones y poderes de la Asamblea continuarán con los mismos alcances durante el período de la liquidación que los que le correspondiera durante la vida normal de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas sociales el producto neto de la liquidación se destinará: a) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; y b) Para distribuir el remanente entre todos los accionistas. — Capítulo Octavo. — Fundadores de la Sociedad. — Artículo 26º: Se reconocen como fundadores de la sociedad a todos los que intervinieron en la constitución y suscribieron el acta constitutiva, acordándoseles para sí y sus herederos el diez por ciento de las utilidades líquidas, por el plazo máximo de diez años, porcentaje que recibirán con preferencia a todo otro accionista y que será distribuído entre los mismos en proporción de las acciones que suscribieron en el acta de constitución. — A. Chalita. — Serafín Schiavoni. — Diego Arias". — Tercero: Mandato otorgado a favor de los señores Serafín Schiavoni y Alí Chalita: "Folio 156. — Segundo Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En Inriville, Pedanía Saladillo, Departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, República Argentina, a diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número trescientos treinta y cuatro y testigos que suscriben, comparecen los señores: don José Schiavoni, que firma igual, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Florinda Girolami, matrícula de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y tres mil treinta, Distrito cuarenta y cuatro; don Silvio Stellarini, que firma así, italiano, de treinta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Dominga Palena, Cédula de Identidad número trescientos sesenta y seis mil treinta y tres, Policía de Rosario; don Atilio Stellarini, que firma igual, argentino, de veinte y seis años, casado en primeras nupcias con doña Mariángela Catera, matrícula de enrolamiento número seis millones quinientos veinte y cinco mil novecientos setenta y cuatro, Distrito Cuarenta y cuatro; don Juan Marcantonio, que firma del mismo modo, argentino, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Teresa Polassa, matrícula de enrolamiento número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, Distrito cuarenta y cuatro, domiciliado en la Ciudad de Marcos Juárez, Departamento del mismo nombre; don Alfredo Luis Carlo Malvestiti, que firma "A. L. Malvestiti", argentino, de cuarenta años, soltero, matrícula de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro; don Francisco Roque Angel Palena, que firma "Francisco R. A. Palena", argentino, de veinte y seis años, casado en primeras nupcias con doña Iades Eledes Cecilia Cadó, matrícula de enrolamiento número seis millones quinientos veinte y cinco mil trescientos cuarenta y dos, distrito cuarenta y cuatro, y don Umberto Victorio Carloni, que firma "Umberto V. Carloni", argentino, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Adelina Teresa Meneghetti, matrícula de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y tres, distrito cuarenta y cuatro; todos los comparecientes comerciantes, domiciliados en Inriville, departamento Marcos Juárez, a excepción del señor Juan Marcantonio, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que otorgan Poder Especial a favor de los señores don Serafín Schiavoni y don Alí Chalita, para que conjunta, separada, indistintamente o alternativamente otorguen en nombre de los mandantes los siguientes actos, firmando los instrumentos públicos o privados, tendientes todos a dejar formalizada la entidad anónima "Serafín Schiavoni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", que juntamente con los apoderados indicados y el señor Diego Arias han convenido para dejar constituída en la Capital Federal: A) Suscribir el texto de los Estatutos sociales compuesto por veinte y seis artículos; b) Suscribir el Acta Constitutiva de la entidad, que se referirá esencialmente a: 1) Que el capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una, y de veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y que será suscripto por los iniciadores en un veinte por ciento, en la siguiente proporción: don Serafín Schiavoni en novecientas ochenta acciones que importan noventa y ocho mil pesos moneda nacional; don Alí Chalita novecientas ochenta acciones que importan noventa y ocho mil pesos moneda nacional; don Diego Arias quinientas ochenta y cuatro acciones que hacen cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos; don José Schiavoni trescientas ochenta y cuatro acciones que ascienden a treinta y ocho mil cuatrocientos pesos; don Silvio Stellarini, doscientas ochenta y dos acciones por veinte y ocho mil doscientos pesos; don Juan Marcantonio, ciento setenta y seis acciones por diez y siete mil seiscientos pesos; don Alfredo Luis Carlo Malvestiti ciento cuarenta y dos acciones por catorce mil doscientos pesos; don Francisco Roque Angel Palena ciento veinte y seis acciones por doce mil seiscientos pesos y don Umberto Victorio Carloni diez acciones que importan mil pesos moneda nacional; 2) Que la suma a integrarse en ese momento es del diez por ciento del capital suscripto, a cuyo fin los poderdantes entregan los respectivos importes a los mandatarios; 3) Que es su voluntad y en ese sentido deberán votar en el acto constitutivo por las siguientes autoridades de dirección y control de la entidad anónima: Directorio: Presidente, don Alí Chalita; Directores Titulares: don Serafín Schiavoni, don Diego Arias, don Silvio Stellarini y don Francisco Roque Angel Palena; Directores Suplentes: don José Schiavoni y don Atilio Stellarini; Síndico Titular: don Juan Marcantonio y Síndico Suplente: don Alfredo Luis Carlo Malvestiti; 4) Que se deje constancia en el acta constitutiva que accionistas fundadores son todos los iniciadores y a quienes les corresponderá el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual por el plazo máximo de diez años y que será distribuído entre los fundadores en proporción de los capitales que suscriban en definitiva, a cuyo fin y hasta el monto del capital autorizado guardarán todos los porcentajes que han tenido en cuenta para la suscripción de las cuatro primeras series de acciones; 5) Que se autorice al Directorio y al Presidente para que cuando la sociedad anónima esté legalmente habilitada para funcionar adquiera total o parcialmente el fondo de comercio de la entidad "Serafín Schiavoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Inriville, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, como igualmente el fondo de comercio de la entidad "Sincerfor Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bolívar número seiscientos treinta y ocho de la Capital Federal, facultándolos para que comprometan la compra total o parcial, con las modalidades que mejor creyeran convenientes a los intereses de la compañía, comprometiendo el pago de los precios tanto en dinero, como en cosas o en acciones; 6) Se faculta a los doctores Isaac Trajtenberg y Ethel Norma Trajtenberg, para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente, soliciten el reconocimiento de la entidad obteniendo la personería jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación, presenten los estatutos para su aprobación, admitan modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, efectúen el depósito preliminar y extraigan los fondos llegado el caso, y realicen cuantas gestiones fueren menester para el cumplimiento del mandato que se les conferirá por escritura pública; C) Otorguen el mandato a que se refiere en el punto 6). En su testimonio y previa lectura que de la presente doy a los otorgantes, ratifican su contenido y la firman como acostumbran en presencia y juntamente con los testigos del acto don Fulgencio Ricci y don Luis Sáenz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cuarenta y nueve de este protocolo. José Schiavoni. — Silvio Stellarini. — Atilio Stellarini. — Juan Marcantonio. — A. L. Malvestiti. — Francisco R. A. Palena. — Umberto V. Carloni. Tgo.: Fulgencio Ricci. — Tgo.: Luis Sáenz. — Ante mí: Rodolfo García Torres. — Hay un sello y una estampilla. — Al margen: Con igual fecha expedí primera copia para los mandatarios: conste. — García Torres. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cincuenta, folio ciento cincuenta y seis, del Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, correspondiente al Registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe, como de que están agregadas las estampillas número 081810 de treinta pesos y número 0298003 de cinco pesos. — Para los mandatarios expido este segundo testimonio en Inriville, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro — Raspado: Distrito. Marcantonio. 0298003. Vale. — Rodolfo García Torres. — Está su sello. — Hay un sello sobrepuesto en una estampilla. — Siguen las legalizaciones". — Cuarto: Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación: "Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números... 36.666|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Serafín Schiavoni, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Constituída en esta capital el 24 de agosto de 1954. — Estatutos de fojas (5) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y tres vuelta (33 vta.) y de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y seis (46)... Artículo 2º: Expídase testimonio a las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: "Anónima", "Comercial". — Valen. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3679". — Es Copia Fiel del acta constitutiva de la sociedad, estatutos de la misma, poder especial que otorgaron los accionistas fundadores que no concurrieron a la Asamblea de formación, y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que he tenido a la vista en el expediente letra I, número treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis, año mil novecientos cincuenta y cinco, que tramita en la Inspección General de Justicia. — El mandato invocado por el compareciente doctor Trajtenberg, lo he tenido a la vista en su original al folio dos mil ciento setenta y tres, Protocolo de año mil novecientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro y transcripto en lo pertinente dice: "Escritura número novecientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Serafín Schiavoni... don Alí Chalita... y don Diego Arias... siendo los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, y los señores Schiavoni y Chalita, además, en nombre y representación de los señores don José Schiavoni, don Silvio Stellarini, don Atilio Stellarini, don Juan Marcantonio, don Alfredo Luis Carlo Malvestiti, don Francisco Roque Angel Palena y don Umberto Victorio Carloni, según lo acreditan con el mandato especial otorgado a su favor en jurisdicción de la Provincia de Córdoba... documento que íntegramente transcripto dice: "Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En Inriville, Pedanía Saladillo, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número trescientos treinta y cuatro y testigos que suscriben, comparecen los señores: don José Schiavoni... don Silvio Stellarini,... don Atilio Stellarini... don Juan Marcantonio... don Alfredo Luis Carlo Malvestiti... don Francisco Roque Angel Palena... y don Umberto Victorio Carloni... todos los comparecientes comerciantes, domiciliados en Inriville, Departamento Marcos Juárez, a excepción del señor Juan Marcantonio, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que otorgan Poder Especial a favor de los señores don Serafín Schiavoni y don Alí Chalita, para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente otorguen en nombre de los mandantes los siguientes actos firmando los instrumentos públicos o privados, tendientes todos a dejar formalizada la sociedad anónima "Serafín Schiavoni, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", que conjuntamente con los apoderados indicados y el señor Diego Arias han convenido para dejar constituída en la Capital Federal. A) Suscribir el texto de los Estatutos Sociales compuesto por veinte y seis artículos; b) Suscribir el acta constitutiva de la entidad que se referirá esencialmente: a) Que el capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional... 6) se faculta a los doctores Isaac Trajtenberg y Ethel Norma Trajtenberg, para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente, soliciten el reconocimiento de la entidad obteniendo la personería jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación, presenten los Estatutos para su aprobación, admitan modificaciones que aconsejo la Inspección General de Justicia, efectúen el depósito preliminar y extraigan los fondos llegado el caso, y realicen cuantas gestiones fueron menester para el cumplimiento del que se les conferirá por escritura pública; c) Otorguen el mandato a que se menciona en el punto anterior. — 6) En su testimonio y previa lectura que los presentes doy a los otorgantes, ratifican su contenido y la firman como acostumbran en presencia y juntamente con los testigos del acto don Fulgencio Ricci y don Luis Sáenz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuarenta y nueve de este Protocolo. — José Schiavoni. — Silvio Stellarini. — Atilio Stellarini. — Juan Marcantonio. — A. L. Malvestiti. — Francisco R. A. Palena. — Umberto V. Carloni. — Tgo.: Fulgencio Ricci. — Tgo.: Luis Sáenz. — Ante mí: Rodolfo García Torres... — Es copia fiel, doy fe, del poder especial de referencia, asegurándome los señores Schiavoni y Chalita que el mismo se encuentra plenamente vigente a su respecto. Y continúan diciendo los citados comparecientes que de acuerdo a las facultades que le han conferido los señores José Schiavoni, Silvio Stellarini, Atilio Stellarini, Juan Marcantonio, Alfredo Luis Carlo Malvestiti, Francisco Roque Angel Palena y Umberto Victorio Carloni, y además por derecho propio, y el restante compareciente señor Diego Arias, por sí, otorgan Poder Especial al doctor Isaac Trajtenberg y doctora Ethel Norma Trajtenberg, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento como persona jurídica de la sociedad "Serafín Schiavoni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", de la que todos los nombrados son accionistas fundadores y la

aprobación de los Estatutos de dicha sociedad quedando facultados para proponer, aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o agregados que la Inspección General de Justicia requiera, incluso la alteración de la denominación social, y para que una vez cumplidos los requisitos legales del caso, otorguen y suscriban la correspondiente escritura de constitución definitiva de la Sociedad y otros instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio, y realicen o cumplan los demás trámites y formalidades legales que sean menester, quedando facultados también para retirar oportunamente del Banco de la Nación Argentina el importe del depósito del diez por ciento del capital suscripto en efectivo. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Leonardo Portela, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Serafín Schiavoni. — A. Chalita. — Diego Arias. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Leonardo Portela. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza." — Es copia fiel, doy fe, de lo pertinente del mandato de referencia, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra plenamente vigente a su respecto. Y por último, el doctor Trajtenberg expresa: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituída la sociedad "Serafín Schiavoni Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Leída que le fué al compareciente esta escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, conjuntamente con los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Isaac Bermann y don Leonardo Portela, ambos mayores de edad, vecinos de esta capital, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Isaac Trajtenberg. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Leonardo Portela. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil cuatrocientos once, y queda en el Registro Doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Serafín Schiavoni, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", expido este testimonio en diez y siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco al presente inclusive, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Raspado: Estatutos, sustituto. — Enmendado: edad, endosar, contratos, sucursales, expídase. — Raspado: todos. — Entre líneas: y seis. También vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.080.— e.3|8-Nº 17.095-v.3|8|56

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal, doctor Ismael J. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1323. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben compareció el doctor Agustín Pestalardo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Luis María Campos quinientos cuarenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad "COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA" cuya existencia y su personería jurídica resultan de las escrituras de constitución definitiva de la misma y modificaciones otorgadas con fechas diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, a los folios mil trescientos sesenta y siete, dos mil doscientos sesenta y uno y dos mil setenta y cinco de este mismo Registro y Protocolos de en esos años las que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y ocho de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo los números setecientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta y nueve y número diez a los folios quinientos sesenta y nueve, trescientos treinta y dos y doscientos treintidós, de los Libros cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, del Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista y copiados en sus partes pertinentes respectivamente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires .... a diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, comparecieron los señores doctor Carlos Alberto Pérez Companc... soltero... don Víctor López Arana, casado... don Miguel Alfredo Nougués, soltero... doctor Ricardo Zorraquín Becú,... casado... doctor Fernando Beade, casado... don Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, casado; Ingeniero Carlos Cucullu, soltero... doctor Agustín Saccone, soltero... doña Catalina Curutchet de Cucullu... viuda... doña Inés Magdalena Goenaga Curutchet, soltera... doctor Federico Videla Escalada, soltero... doctor Juan Raúl París, soltero... doctor Juan Miguel Bergallo Cirio, casado... doctor Eduardo Fauzón Sarmiento, casado, Reverendo Padre Andrés Azcárate, célibe... doña Margarita Ana Amada Companc de Pérez Acuña... viu... doctor Jorge Salvador Fornieles, ca... doctor Roberto Adolfo Cozzetti... soltero; don José María González Chaves, casado... don Horacio Mann Conesa, casado ... doctor Jorge Salvador Forineles casado... doña Alicia Estela Pérez Companc, soltera; Ingeniero Sebastián Enrique Guiroy, soltero: doctor Juan Carlos Frings, casado; don Horacio Julián Pérez Tort, soltero; don Luis Roberto Edmundo Piazzini Cano, casado; Ingeniero Julio Velar Huergo, casado; doctor Manuel Antonio Daniel Podestá, casado; don Mario Alfredo Podestá, casado; Ingeniero Ricardo Aurelio del Cerro, casado; don Octaviano Remigio Carbone, casado, doctor Raúl Amadeo Cánepa... casado, doña María Emilce Beade, soltera; don César Gibaja, soltero; doctor Juan Mario Bustos Fernández, soltero; doctor Luis Bustos Fernández, casado; don Domingo Parra, soltero; doña María Echagüe de Vila... viuda,... doctor Nicasio Francisco Vila Echagüe, soltero; Ingeniero José Ivan... Jorge Vila Echagüe... casado; doña María Elena Duchesnois de Arregui... casada; doctor Ernesto Tomás Sojo, casado; doña Juana Amanda Gutiérrez Jáuregui de Elosegui, viuda; doña Catalina Gutiérrez Jáuregui de Basso Dastugue, viuda; doctor Héctor Augusto Llambías, casado; doña Raquel de Monasterio de Fresco, casada; doña María Virginia Fernández de Llambías, casada... doña Virginia Fernández de Llambías, casada... y don Abelardo González Lanuza, casado... todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos con excepción del señor Abelardo González Lanuza que lo hace en nombre y representación del doctor Severo Raúl Amuchástegui, casado, y de don Ernesto Emilio Paulino Taquini, casado... y además don Horacio Mann Conesa, lo hace por sí y en representación de don Arturo Méndez, soltero; el doctor Juan Mario Bustos Fernández lo hace por sí y en representación del doctor Guillermo Aníbal Speroni, soltero y de don Jorge Antonio Durán, casado; y el doctor Jorge Salvador Fornieles lo hace por sí y además en nombre y representación de don Mario Vargas Vila, casado... y todos los comparecientes en los caracteres invocados dijeron: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis... resolvieron constituir la sociedad Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos ... Que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la respetciva autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos.. a fojas cuarenta y siete el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto pertinente, acordando la autorización solicitada y la aprobación de sus estatutos... y los comparecientes continuaron diciendo: Que vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la mencionada sociedad y a elevar a escritura pública su acta constitutiva a la que se incorporan las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad... y transcripto por su orden dice así: Capítulo Primero: Nombre - Domicilio - Objeto - Duración. — Artículo primero: Queda constituída la Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo. — Artículo segundo: La sociedad tiene por obbeto la realización de operaciones de navegación y comercio marítimo y fluvial y la realización de operaciones comerciales mediante la compraventa, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general... Capítulo Segundo. El Capital. — Artículo tercero: El capital autorizado queda establecido en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000 m|n. c|l.) y estará representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de pesos cien (100) moneda nacional cada una, numeradas del uno al cien mil y distribuídas en títulos de 1, 5, 10, 50, 100, 200 y 500 (uno, cinco, diez, cincuenta, cien, doscientos y quinientos) acciones cada una, divididas en veinte (20) series de cinco mil (5.000) acciones cada una, emitiéndose la primera, segunda, tercera y cuarta al fundarse la sociedad y las restantes en la proporción, tiempo forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio, siendo indispensable que cada emisión de acciones se haga con la conformidad de todos los Directores en ejercicio. Si ésta no se obtuviera, se requerirá el voto de una Asamblea Constituída de acuerdo al artículo dieciocho. Desde la quinta emisión en adelante el Directorio la hará saber a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, además de comunicar toda resolución sobre las emisiones a la Inspección General de Justicia. Los títulos definitivos de las acciones integradas, serán firmados por el Presidente del Directorio, un Director y el Administrador y serán provistos del sello de la Sociedad. Con respecto a la quinta y sexta serie se acordará preferencia hasta el sesenta por ciento (60 %) a los propietarios de acciones en proporción a las que posean, los cuales podrán hacer uso de este derecho durante los diez días subsiguientes a la última publicación, reservándose el cuarenta por ciento (40 %) restante para empleados de la Compañía y|o pobladores de la Patagonia. — Artículo cuarto: Las acciones serán suscriptas e integradas en la forma, tiempo y condiciones que el Didectorio determine. La Sociedad por resolución de su Asamblea podrá elevar automáticamente el capital Social de diez millones de pesos ($ 10.000.000) hasta cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000). Cada resolución de aumentos será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y puesta en conocimiento a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial... Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio formado por siete miembros titulares y cuatro suplentes: primero, segundo, tercero y cuarto...". Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a la Sociedad Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número diecisiete mil ciento cinco-dieciséis mil setecientos ochenta y uno, Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que todos los comparecientes por sí y además en los caracteres invocados dejan definitivamente constituída la Sociedad "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc, Sociedad Anónima" e insertos los Estatutos en este Registro a mi cargo... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don Jorge A. Gambón, vecinos, y hábiles, doy fe. — Carlos A. Pérez Companc. — Jorge J. Pérez Companc. — Víctor López. — Miguel Alfredo Nougués. — Ricardo Zorraquín. — F. Beade. — Luis L. Pereyra Iraola. — C. Cucullu. — Agustín Sacone. — Catalina C. de Cucullu. — Inés M. Goenaga. — F. Videla Escalada. — Raúl J. París. — J. Biguel Bergallo. — Eduardo Fauzón Sarmiento. — A. Azcárate. — Agustín Pestalardo. — Roberto A. Cozzetti. — José M. González Chaves. — H. M. Conessa. — J. Fornieles. — Alicia Pérez Companc. — S. E. Guiray. — Juan Carlos Frings. — H. Pérez Tort. — L. R. Piazini. — Julio Vila Huergo. — Antonio D. Podestá. — M. Alfredo Podestá. — R. A. del Cerro. — O. Carbone. — Raúl A. Cánepa. — María Emilce Beade. — César Gibaja. — Juan Mario Bustos Fernández. — L. Bustos Fernández. — D. Parra Antón. — María Echagüe de Vila. — Nicasio Vila Echagüe. — Iván Vila Echagüe. — Elena Duchesnois de Arregui. — Ernesto Tomás Sojo. — J. Amanda Gutiérrez de Elosegui. — M. G. de Basso Dastugue. — H. A. Lambías. — Raquel de Monasterio de Fresco. — Virginia Fernández de Llambías. — A. González Lanuza. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: Jorge A. Gambón. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Número seiscientos noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben compareció el doctor Agustín Pestalardo, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Luis María Campos número quinientos cuarenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc, Sociedad Anónima... y el doctor Agustín Pestalardo, dijo: Que en la Asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se resolvió modificar los artículos tercero, undécimo, décimo tercero; décimo sexto y décimo séptimo y facultan al compareciente para realizar los trámites necesarios para llevarlo a la práctica... y el compareciente continuó diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos veinte y cinco del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización en este Registro de mi adscripción, del acta de la Asamblea Extrordinaria de Accionistas más arriba relacionada, del Registro de Asistencia de Accionistas a la misma asamblea, la redacción definitiva de los artículos tercero, décimo séptimo y décimo tercero inciso e) y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de esas reformas todo lo que copiado dice así: Acta décima séptima: En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en Asamblea Extraordinaria y en primera convocatoria, los señores accionistas que figuran en los folios cinco al ocho del Libro de asistencia de accionistas, siendo las once y media horas, con asistencia del Señor Inspector de Justicia doctor Marcelo Cornejo Torino... toma la palabra el Señor Presidente doctor Agustín Pestalardo y declara abierta la sesión para tratar la siguiente Orden del Día: Primero: Modificación de artículo de los Estatutos Sociales... Cuarto: Se propone cambiar el artículo décimo tercero por el siguiente: "El Directorio por intermedio de su presidente... tendrá a su cargo la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes sociales, con amplias facultades... pudiendo por sí solo realizar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo (segundo) sin más limitaciones que las establecidas en este Estatuto y señaladamente tiene las facultades que a continuación se indican... c) Redactar la Memoria Anual e Inventario, Balances, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, proponer el dividendo a repartirse y convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria., ...Texto definitivo de los artículos tercero, diez y siete y trece, inciso e) "Artículo tercero" El capital autorizado queda establecido en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional.. Buenos Aires, veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Visto el expediente número once mil cincuenta y ocho|mil novecientos cuarenta y ocho, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima y de la prórroga del término de su duración... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo trescientos veinte y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas setenta y uno (setenta y uno) a setenta y cuatro (setenta y cuatro) con las modificaciones de fojas ochenta y nueve (ochenta y nueve) a noventa (noventa) la prórroga del término de duración social y las reformas del Estatuto de la Sociedad "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc, Sociedad Anónima" sancionadas por las Asambleas celebrada el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número veint[...] y nueve mil cuatrocientos sesenta. — Perón. — B. Gache Pirán. — ...Leíd[...] que le fué el compareciente se ratific[...] en su contenido firmando en prueba d[...] ello como acostumbra, con los testigo[...] don Guillermo F. Cervellera y don Enr[...]que A. Barassi, vecinos, hábiles, de [...] conocimiento, doy fe. — Agustín Pestalardo. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Ha[...] un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi". "En la Ciudad de Buenos Aire[...] Capital de la República Argentina a sie[...]te de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. . compareció el docto[...] Agustín Pestalardo... como de que concurre a este acto en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Naviera [...] Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima" ...Acta número setenta y siete En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de octubre de mi[...] novecientos cincuenta y dos, se reunie[...]ron en primera convocatoria los señore[...] Accionistas ...El Señor Presidente pon[...] en consideración el Artículo Quinto de[...] Orden del Día y por unanimidad se aprue[...]ba el aumento de Capital social hasta la[...] suma de m$n. 20.000.000 (Veinte mi[...]llones m|n.)... Dándose por terminada[...] la reunión y habiéndose cumplido en todas sus partes la convocatoria correspondiente, se levanta la sesión siend[...] las doce horas previa lectura y aprobación de la presente Acta. — Agustín Saccone. — Ricardo A. del Cerro... [...] el doctor Agustín Pestalardo dijo: Que en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima que representa, celebrada el veinte y uno de octubre del corriente año, se resolvió de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, aumentar el capital autorizado de la sociedad de diez millones de pesos a Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo que así y más detalladamente resulta de la referida acta... que ha sido más arriba transcripta, y la que deja Protocolizada en este Registro... Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don Juan Couto, vecinos hábiles, doy fe. — Agustín Pestalardo. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: Juan Couto. Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — El Carácter Invocado por el doctor Agustín Pestalardo para este otorgamiento resulta de las Actas de Asamblea y Directorio corrientes a los folios ciento nueve y ciento diez del Libro de Actas respectivo que copiadas dicen así: "Acta Número Ciento Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco se reunieron los Señores Accionistas de la Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima que figuran en los folios veinte y veintiuno del Libro Registro de Asistencia de Accionistas, en Primera Convocatoria, siendo las once y treinta horas, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para considerar el siguiente Orden del Día... — Tercero: Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos... — Quinto: Designación de dos accionistas para que firmen el acta. Toma la palabra el señor presidente doctor Agustín Pestalardo y expone: ...Seguidamente el señor presidente pone en consideración los puntos terceros y cuarto del Orden del Día y a propuesta del señor Ingeniero don Ricardo del Cerro la asamblea, por unanimidad, fija en siete (7) directores titulares y cuatro (4) suplentes el número de miembros para el próximo ejercicio y designan para tal efecto a los señores directores titulares: Doña Margarita Companc de Pérez Acuña, doctor Luis L. Pereyra Iraola, doctor Agustín Pestalardo, doctor Carlos Pérez Companc, doctor Jorge Pérez Companc, doctor Juan Mario Bustos Fernández y doctor Héctor A. Llambías; directores suplentes: Señorita Alicia Pérez Companc, don José María González Chaves doctor Rafael L. Pereyra Iraola y doctor Federico Videla Escalada; síndico titular al señor don Miguel Alfredo Nougués y suplente al señor doctor Jorge S. Fornieles, los cuales manifiesta el señor presidente se tienen por designados por el período estatutal. Seguidamente el señor presidente designa para firmar el acta a los señores Ingeniero Ricardo del Cerro y don Alfonso Porrino cumpliendo así con el punto quinto del Orden del Día. Dándose por terminada la reunión y habiéndose cumplido en todas sus partes la convocatoria correspondiente, se levanta la sesión, siendo las trece horas, previa lectura y aprobación de la presente acta. — Firmado: Dr. Agustín Pestalardo. — Ricardo del Cerro. — Alfonso Porrino." — "Acta Número Ciento Diez y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las trece horas quince minutos, se reúnen los directores de la "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc, Sociedad Anónima", en su local social de la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, sexto piso, anotados al margen y que fueran electos en la asamblea de accionistas celebrada en el día de la fecha, con el objeto de proceder a la distribución de los cargos a que hace referencia el artículo undécimo del estatuto. Luego de un cambio de opiniones sobre el particular, por unanimidad se resolvió designar presidente al señor Agustín Pestalardo, vicepresidente al doctor Carlos Pérez Companc y Administrador de la Sociedad al doctor Jorge Pérez Companc. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas, una vez leída y firmada por los asistentes la presente acta. — A. Pestalardo. — Carlos A. Pérez Companc. — Jorge J. Pérez Companc. — Margarita C. de Pérez Acuña. — Luis L. Pereyra Iraola. — Juan Bustos Fernández. — H. A. Llambías." — Es Copia Fiel doy fe, y el doctor Pestalardo en el carácter invocado dijo: Que en la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima que representa, celebrada

el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se resolvió reformar los artículos tercero, cuarto, séptimo, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo quinto de los estatutos sociales, iniciándose ante la Inspección General de Justicia las actuaciones pertinentes, las que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el decreto pertinente, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio que copiado dice así: Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las once horas, se reunieron en asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria, los señores accionistas de la Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc, Sociedad Anónima, que figuran en folios diez y ocho y diez y nueve del Libro de Registros de Asistencia de Accionistas, con asistencia, también del señor Inspector de Justicia doctor Eduardo Padrós Coronado, para considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Reforma del Estatuto. Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Toma la palabra el señor presidente doctor Agustín Pestalardo y abriendo la sesión manifiesta que se tratará el primer punto del Orden del Día y de inmediato da lectura a los nuevos textos de los estatutos sociales que propone el Directorio para los artículos números tres, cuatro, siete, diez y siete, diez y ocho y veinticinco que quedarían redactados así: "Artículo Tercero: El capital autorizado queda establecido en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.— c|l.), compuesto de cuarenta (40) series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, que podrán ser ordinarias, preferidas y diferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las veinticuatro primeras series por un valor total de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000.— c|l.), siendo ordinarias las acciones emitidas con excepción de la serie quince que es la preferida. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las condiciones, características y derechos de cada emisión de acciones preferidas serán determinadas por el Directorio, pero dichas acciones no podrán gozar de un dividendo fijo anual mayor del siete por ciento (7 %). Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio al emitir las acciones preferidas, regirán el orden de preferencias de las mismas y de las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieran establecido. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendos en la distribución de utilidades y también en cuanto a devolución de capital en caso de liquidaciones, de acuerdo a las condiciones pactadas por el Directorio, al emitirlas y podrá estipularse a su favor dividendos acumulativos, por plazo limitado o ilimitado. Al procederse a la distribución de utilidades, el dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas será abonado con anterioridad al correspondiente del ejercicio. Las condiciones de las acciones preferidas así como las conversiones de las mismas que se realicen, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Las acciones ordinarias tendrán preferencia sobre las acciones diferidas en cuanto a devolución de capital en caso de liquidación. Las acciones diferidas solamente tendrán derecho a dividendos, una vez pagados los dividendos pactados sobre las acciones preferidas y pagado un dividendo del siete por ciento anual sobre las acciones ordinarias, pero en ningún caso podrán gozar de un dividendo anual mayor del siete por ciento. Los títulos definitivos de las acciones integradas serán firmados por el presidente del Directorio, un director y el administrador y serán provistos del sello de la sociedad. — "Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000), dividido en series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, en acciones ordinarias con derecho a un voto, preferidas y diferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000) más los aumentos que se resuelven de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. La suscripción y adquisición de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los estatutos sociales. En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores poseedores de acciones ordinarias para suscribir en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación". — "Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del Directorio y en ausencia de éste por el vicepresidente. En caso de faltar ambos, la asamblea designará un presidente entre los accionistas presentes. El que presida las asambleas tendrá voz y voto en caso de empate. Las asambleas nombrarán dos accionistas para que en representación de ella firmen el acta conjuntamente con el presidente. Las acciones correspondientes a las Series 1ª (primera) a 6ª (sexta) inclusive, gozarán de votos triples en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias. Las acciones correspondientes a las demás series ordinarias gozarán de un solo voto por cada una. Cada acción diferida dará derecho a cinco votos. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. Todas las acciones ordinarias y diferidas tendrán igual derecho a voto para la elección del síndico. En todos los casos quedan a salvo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio". — "Artículo Décimo Octavo: Las asambleas que tengan por objeto dictar las resoluciones enumeradas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría de votos presentes". — "Artículo Vigésimo Quinto: Antes de hacer la distribución a que se refiere el artículo 21 (veintiuno), inciso h), anualmente la asamblea podrá disponer la formación de Fondos de Reserva Especial, para futuros dividendos y otras previsiones. El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativa de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordados por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Después de un cambio de ideas y manifestando todos los accionistas presentes estar compenetrados del alcance de las nuevas modificaciones propuestas, éstas son aprobadas por unanimidad, quedando en consecuencia modificados en la forma transcripta. Se aprobó igualmente por unanimidad facultar al señor presidente o en su defecto a cualquier otro Director a solicitar la reforma de las modificaciones aprobadas, con amplias facultades para aceptar culquier sugerencia que exigiera la Inspección General de Justicia; del propio Poder Ejecutivo y para solicitar, también su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. A continuación el Señor Presidente procede a designar a los Señores don Rafael F. Pereyra Iraola y don Horacio Mann Conesa para que firmen la presente Acta, quedando así cumplido el segundo punto del Orden del Día. Dándose por terminada la reunión y habiéndose cumplido en todas sus partes la Segunda Convocatoria correspondiente, se levanta la sesión siendo las doce horas, previa lectura y aprobación de la presente Acta. — Firmados: Agustín Pestalardo. — Rafael F. Pereyra Iraola y Horacio Mann Conesa. — Sociedad Anónima. Compañía Naviera y Comercial Pérez Compano. — Asamblea General Extraordinaria del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda Convocatoria. — Capital autorizado — moneda pesos nacional de veinte millones. — Suscripto: moneda pesos nacional; doce millones. — Realizado: moneda pesos nacional doce millones. — Número de Orden. — Fecha — Año mil novecientos cincuenta y cinco — Día — Mes — Accionistas — (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados — Preferidas — Ordinarias: Tres votos — un voto — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital pesos — Cantidad de Votos — Décimo (Artículo trescientos cincuenta C. C.) Dos Décimos de los presentes) Observaciones — uno — diez mayo — Carlos Pérez Compano — Humberto Aste — mil cuatrocientos setenta y cinco; ocho mil novecientos cincuenta y seis; — cinco mil ochocientos sesenta; — un millón seiscientos veinte y nueve mil cien; — diez y siete mil quinientos; — diez y seis mil setenta y ocho; — Humberto Aste — dos — diez de mayo; Jorge Pérez Companc —, Alfonso Porrino; ocho mil novecientos cincuenta; — seis mil ochocientos setenta y nueve: un millón quinientos ochenta y un mil novecientos; diez y siete mil quinientos; diez y seis mil setenta y ocho. — Alfonso Porrino — tres — diez mayo — Agustín Pestalardo — por sí — cien — seiscientos veinte y tres — setenta y dos mil trescientos; novecientos veinte y tres mil novecientos veinte y tres; — Agustín Pestalardo — cuatro — diez mayo — Rafael L. Pereyra Iraola — Rafael F. Pereyra Iraola — ciento cincuenta y tres — mil dos cientos — dos mil, cuatrocientos veinte y cinco — trescientos — setenta y siete mil ochocientos; seis mil veinte y cinco — seis mil veinte y cinco. — Rafael F. Pereyra Iraola — cinco — diez mayo — Rafael F. Pereyra Iraola. — Por sí — quinientos ochenta y dos — cincuenta y ocho mil doscientos — quinientos ochenta y dos — quinientos ochenta y dos. Rafael F. Pereyra Iraola. — seis — diez mayo — Luis L. Pereyra Iraola. — Por sí — doscientas — mil seiscientos cincuenta — cuatro mil cuatrocientos cuarenta — seiscientos veinte y nueve mil seiscientos; nueve mil trescientos noventa y seis; nueve mil trescientos noventa y seis. — Luis L. Pereyra Iraola — siete — diez mayo — Toledo Sociedad Anónima — Por poder (ausente) — mil — mil trescientos sesenta y seis; doscientos treinta y seis mil seiscientos; Ausente — ocho — diez mayo — José María González Chaves — Por sí: cien — cien — mil ochocientos once — doscientos un mil cien; dos mil ciento — once — dos mil ciento once. — José María González Chaves — nueve — diez mayo — Ricardo Zorraquín Becú — Por sí — mil trescientos ochenta — tres mil ciento veinte y cuatro — cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos — siete mil doscientos sesenta y cuatro — siete mil doscientos sesenta y cuatro. — Ricardo Zorraquín Becú — diez — diez mayo — Miguel Alfredo Nougués — Ricardo Zorraquín Becú — cuatrocientos — mil ciento diez — tres mil seiscientos noventa y uno — quinientos veinte mil cien; siete mil veinte y uno — siete mil veinte y uno. — Ricardo Zorraquín Becú — once — diez mayo — Héctor A. Llambías. — Por sí — quinientos siete — seiscientos cuarenta — ciento catorce mil setecientos — dos mil ciento sesenta y uno — dos mil ciento sesenta y uno. — Héctor A. Llambías. — doce — diez mayo — Jorge S. Fornieles. — Por sí — ochocientos ochenta y dos — ochenta y ocho mil doscientos — ochocientos ochenta y dos — ochocientos ochenta y dos. — Jorge S. Fornieles — trece — diez mayo — Juan Mario Bustos Fernández. — Por sí: novecientos cincuenta y nueve — noventa y cinco mil novecientos — novecientos cincuenta y nueve — novecientos cincuenta y nueve. — Juan Mario Bustos Fernández — catorce — diez mayo — Luis Bustos Fernández — Por sí — Ausente); ciento cuarenta y uno — catorce mil cien — Ausente — quince — diez mayo — José María Maciel — Por sí — tres mil ciento ochenta y tres — trescientos diez y ocho mil trescientos — tres mil ciento ochenta y tres — tres mil ciento ochenta y tres. — José María Maciel — diez y seis — diez mayo — Horacio Mann Conesa — por sí — mil ciento tres — ciento diez mil trescientos — mil ciento tres — mil ciento tres — Horacio Mann Conesa. — diez y siete — diez mayo — Guillermo Picchiarini — Por sí — dos mil doscientos sesenta y ocho — doscientos veinte y seis mil ochocientos — dos mil doscientos sesenta y ocho — dos mil doscientos sesenta y ocho. — Guillermo Picciarini — diez y ocho — diez mayo — Ricardo A. del Cerro — Por sí (Ausente) — ciento treinta y seis — trece mil seiscientos — Ausente — diez y nueve — diez mayo — Carlos Natalio Scarímbolo — Por sí — mil doscientos setenta y nueve — ciento veinte y siete mil novecientos — mil doscientos setenta y nueve — mil doscientos setenta y nueve. — Carlos Natalio Scarímbolo — veinte — diez mayo — Raúl O. Abad — Por sí — cinco — doscientos treinta y siete — veinte y cuatro mil doscientos — doscientos treinta y siete — doscientos treinta y siete — Raúl O. Abad — tres mil trescientos treinta y tres — veinte y tres mil novecientos cincuenta y tres — cuarenta y un mil seiscientos veinte y cinco — Seis millones ochocientos noventa y un mil cien; Menos ausentes mil — mil seiscientos cuarenta y tres — doscientos sesenta y cuatro mil trescientos — dos mil trescientos treinta y tres — veinte y tres mil novecientos cincuenta y tres — treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos seis millones seiscientos veinte y seis mil ochocientos ochenta mil trescientos noventa y cuatro|setenta y siete mil quinientos cincuenta. Siendo las diez y ocho horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco se cierra el presente Registro de Accionistas, en Segunda Convocatorio, habiéndose depositado Tres mil trescientos treinta y tres Acciones Preferidas sin derecho a voto; Veinte y tres mil novecientos cincuenta y tres Acciones Ordinarias con derecho a tres votos cada una y Cuarenta y un mil seiscientos veinte y cinco Acciones también Ordinarias de un voto cada una, todas de cien pesos moneda nacional nominales, cada una pertenecientes a veinte señores Accionistas que se mencionan en los folios diez y ocho y diez y nueve del presente Registro y en la proporción detallada en cada uno. — Firmado: Agustín Pestalardo. — Siendo las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco se constituyó Asamblea General Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, con trece señores Accionistas por derecho propio y cuatro por representación que representaban dos mil trescientos treinta y tres Acciones Preferidas sin votos, Veinte y tres mil novecientos cincuenta y tres Acciones Ordinarias de tres votos cada una y treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos acciones también Ordinarias de un voto cada una, que representan en total un capital de moneda pesos nacional Seis millones seiscientos veinte y seis mil ochocientos y Setenta y siete mil quinientos cincuenta votos, deduciendo los porcentajes que establece el Artículo Trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Firmados: Agustín Pestalardo. — Horacio Mann Conesa. — Rafael F. Pereyra Iraola. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte y ocho feb. mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente tres mil cuarenta y tres|cincuenta y seis, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos moneda nacional Veinte millones (m$n. 20.000.000) el que podrá ser elevado hasta Pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del Artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento veintidós y vuelta (122 y vta.) para los artículos décimo octavo y vigésimo quinto: doscientos treinta y cuatro (234) a doscientos treinta y cinco y vuelta (235 y vta.) para los artículos terceros y décimo séptimo y doscientos cuarenta y uno y vuelta (241 y vta.) para los artículos cuarto y séptimo, la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Compañía Naviera y Comercial Pérez Compano Sociedad Anónima por la Asamblea celebrada el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto número tres mil setecientos ochenta y nueve. — Aramburu. — L. Landaburu. — Certifico: Que la precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N., número cinco mil cero veinte y texto Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y ocho de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima". — Expido el presente en cinco fojas útiles habilitadas con estampillas de dos pesos y un peso moneda nacional cada una, numeradas nueve millones trescientos setenta mil ochocientos diez y seis, nueve millones trescientos setenta mil ochocientos veinte y siete, nueve millones trescientos setenta mil ochocientos veinte y cinco, nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve y un sellado de dos pesos moneda nacional numerado un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cero diez, habilitado con una estampilla de un peso moneda nacional numerada nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. —Firmado: E. Alberto Castro. — Hay dos sellos". — Es Copia Fiel Doy Fe, y el Doctor Pestalardo continuó diciendo: Que deja elevada a escritura pública la reforma de los Estatutos de la "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima y solicita del autorizante le expida los testimonios que se le exijan. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó ante mí y los testigos del acto don José A. Micheli y don Anselmo C. Binaghi, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Agustín Pestalardo. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: A. C. Binaghi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio número mil trescientos veinte y ocho del Registro número sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada una, de la serie O., numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete al un millón ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho y números: un millón ciento cincuenta y tres mil doscientos veintiséis|un millón ciento cincuenta y tres mil doscientos veintisiete y el presente un millón ciento cincuenta y tres mil doscientos veintiocho, que sello y firmo a los once días del mes de junio en el lugar y año de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — Raspado: mayor, Federico, pertinente, Naugués, por sí. — Entre líneas: acciones. Todo Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 884.— e.3|8-Nº 17.080-v.3|8|56

JOSE SAPONARA Y HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Pomés a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría 17, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen: los señores José Saponara, casado en primeras nupcias con Paula Delle Donne, italiano, domiciliado en Avenida San Martín cuatro mil seiscientos tres; Domingo Saponara, casado en primeras nupcias con Antonia Delle Donne, italiano, domiciliado en la Avenida San Martín cuatro mil seiscientos diecinueve; Nicolás Saponara, casado en primeras nupcias on Antonia Loguercio, italiano, domiciliado en Avenida San Martín cuatro mil seiscientos diecinueve; Miguel Saponara, casado en primeras nupcias con Rosa Carmen Bonanno, argentino, domiciliado en Avenida San Martín cuatro mil seiscientos diecinueve: Paula Delle Donne de Saponara, casada en primeras nupcias con José Saponara italiana, domiciliada en Avenida San Martín cuatro mil seiscientos tres; Antonia María Loguercio de Saponara, casada en primeras nupcias con Nicolás Saponara, italiana, domiciliada en Avenida San Martín cuatro mil seiscientos diecinueve; Antonia Delle Donne de Saponara, casada en primeras nupcias con Domingo Saponara, argentino, domiciliada en Avenida San Martín número cuatro mil seiscientos diecinueve; Francisco Tosto, casado en primeras nupcias con Amanda Ignacia Libreiro, argentino, domiciliado en Balgorria dos mil cuatrocientos dos; Amanda Ignacia Libreiro de Tosto, casada en primeras nupcias con Francisco Tosto, argentina, domiciliada en Balgorria número dos mil cuatrocientos dos; Enrique Roitman, casado en primeras nupcias con Miriam Trajtenberg, argentino naturalizado, domiciliado en calle Cangallo número tres mil novecientos cinco; Plácido Bonanno, casado en primeras nupcias con Rosa Carbone, italiano, domiciliado en calle Alvarez Jonte número mil setecientos veintisiete; y Donato Delle Donne, casado en primeras nupcias con María Arena, argentino domiciliado en calle Pedro Lozano número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, siendo todos los comparecientes personas mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como

de que manifiestan: Que son los únicos constituyentes de la sociedad denominada "José Saponara y Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" la que ha sido autorizada para funcionar como tal por el Poder Ejecutivo Nacional, y que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto del Poder Ejecutivo aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica, según el testimonio expedido por la Inspección de Justicia que me entregan, incorporo a la presente y transcripto íntegramente dice: "Testimonio. — Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local de la Avda. San Martín cuatro mil seiscientos diecinueve, los señores: Don José Saponara; D. Domingo Saponara; D. Nicolás Saponara, D. Miguel Saponara, Da. Paula Delle Donne de Saponara, Da. Antonia María Loguercio de Saponara, Da. Antonia Delle Donne de Saponara, D. Francisco Tosto, Da. Amanda Ignacia Librelro de Tosto, D. Enrique Roitman, D. Plácido Bonanno, y D. Donato Delle Donne, todos mayores de edad, y hábiles para contratar; D. José Saponara a quien se designó para presidir la reunión, expuso: Que concretando conversaciones anteriores y cristalizando lo resuelto en la reunión del diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la presente reunión tenía por objeto resolver sobre los siguientes puntos, lo que así se hace por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "JOSE SAPONARA Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones preferidas clase "A" al portador por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional; resultando totalmente suscripta de acuerdo con el siguiente detalle: D. José Saponara; Doce mil acciones por un valor nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; D. Domingo Saponara; Doce mil acciones por un valor nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; D. Nicolás Saponara; Doce mil acciones por una valor nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; D. Miguel Saponara; Tres mil doscientos acciones por un valor nominal de trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Da. Paula Delle Donne de Saponara; Cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Da. Antonia María Loguercio de Saponara; Cien acciones por un valor de Diez mil pesos moneda nacional; Da. Antonia Delle Donne de Saponara; Cien acciones por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; D. Francisco Tosto: Cien acciones por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; Doña Amanda Ignacia Librelro de Tosto: Cien acciones por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; D. Enrique Roitman: Cien acciones por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; D. Plácido Bonanno: Cien acciones por un valor nominal de Diez mil pesos nacionales; y D. Donato Delle Donne: Cien acciones por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional, integrando los cuatro nombrados en primer término las acciones suscriptas con el aporte de su capital de la firma "José Saponara y Hermanos" de conformidad con el artículo uno — de los Estatutos — al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según Balance General a esa fecha, que se firma por todos los presentes y que forma parte constitutiva de esta acta, hasta la concurrencia de tres millones novecientos veinte mil pesos y los demás accionistas indicados el Diez por ciento del capital suscripto, en efectivo o sea un total integrado de tres millones novecientos veintiocho mil pesos. — Tercero: Establecer en cinco el número de Directores, resultando elegidos los siguientes: Presidente: D. José Saponara; Directores Generales: D. Nicolás Saponara, D. Miguel Saponara, y D. Domingo Saponara; y Director: D. Francisco Tosto; Síndico Titular: D. Enrique Roitman; Síndico Suplente: D. Plácido Bonanno, los que quedarán en su mandato hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto) Autorizar a los señores Nicolás Saponara, Miguel Saponara, Francisco Tosto, y Contador Enrique Roitman. Para que, obrando dos cualesquiera conjuntamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en forma legal, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para su constitución definitiva. Labrada y Leída que fué la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — José Saponara. — Domingo Saponara. — Nicolás Saponara. — M. Saponara. — P. D. Saponara. — A. L. de Saponara. — A. D. de Saponara. — F. Tosto. — Amanda I. L. de Tosto. — Enrique Roitman. — Plácido Bonanno. — Donato Delle Donne. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Saponara; don Domingo Saponara; don Nicolás Saponara; don Miguel Saponara; doña Paula Delle Donne de Saponara; doña Antonia María Loguercio de Saponara; doña Antonia Delle Donne de Saponara; don Francisco Tosto; doña Amanda Ignacia Librelro de Tosto; don Enrique Roitman; don Plácido Bonanno; y don Donato Delle Donne, todas personas mayores de edad; de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos, número trescientos cincuenta y seis, de esta Capital Federal, expido el presente certificado, en Buenos Aires, a dos días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Conste: V. Caravelli. — Hay un sello que dice: Vicente Caravelli, Escribano. Hon. Doscientos cuarenta pesos m|n". "Estatutos Sociales. — Capítulo I. — Denominación Constitución, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de José Saponara y Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que continuará con los negocios de la Sociedad José Saponara y Hermanos, de cuyos Activo y Pasivo, se hace cargo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Su duración será de noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disminuída por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos metalúrgicos, para la construcción, sanitarios y|o relacionados con el hogar; b) Constituir sociedades con terceros, particulares, sociedades y|o reparticiones públicas o privadas o tomar intervención o participación en sociedades de toda clase existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina; c) Comprar, vender, subdividir, lotear inmuebles, edificios y|o terrenos, construir por cuenta propia y|o de terceros y administrar propiedades. Para el cumplimiento de dichos fines la sociedad podrá: comprar, vender y arrendar, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, tomar y dar en consignación, podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las Municipalidades, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Oficiales, Mixtos o Privados de toda la República y del exterior, creados o a crearse, tramitar o realizar préstamos internos o externos, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, etcétera, nacionales y extranjeros, ofrecer a suscripción pública acciones, debentures u obligaciones de acuerdo a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones, como asimismo, realizar toda clase de actos jurídicos legales, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sino enunciativa y que la sociedad se encuentra facultada para realizar, por medio de su Directorio, todas las operaciones que no estuvieren prohibidas por la ley. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones, Accionistas, y Obligaciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de Cien pesos m|n. cada una, y dividido en Cinco series de Cuarenta mil acciones cada una. Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Preferidas clase "A", con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de Síndico en que tendrán un solo voto por acción, gozarán de un dividendo acumulativo por tres años de hasta un seis por ciento anual, pagadero con prioridad a las preferidas clase "B", y a las ordinarias. Tendrán además prioridad sobre las otras acciones en el reembolso del Capital y participarán en igualdad de condiciones con las ordinarias en el remanente de las utilidades. Preferidas clase "B", que tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta un diez por ciento anual, acumulativo por tres ejercicios, pagadero luego de satisfecho el dividendo de las acciones preferidas clase "A". No tendrán derecho a voto, salvo en caso de mora en el pago del dividendo, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, mientras dura la mora. Tendrán prioridad de segundo orden en el reembolso del capital, acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. En el acto constitutivo se suscribe la primera serie de acciones preferidas clase "A". Las restantes series podrán ser preferidas clase "A", "B", y|o ordinarias, según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, inscribirlas en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones de las clases "A" y "B", salvo que se emitan una serie de cada clase, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Cuarto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director General, pudiendo una de ellas ser facsimil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos al Portador/ representativos de una o más acciones. Podrá asimismo el Directorio, disponer, a pedido de los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por nominativos o viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriera la sociedad, como así también para aceptar bienes y|ó valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso que algún accionista no integrase las cuotas de acciones, que hubiere suscripto en las fechas que se fijaran, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra finalidad previa podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al seis por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso en que en la venta de acciones no se alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor originario responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Sexto: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo III. Directorio. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán tres años en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de buen desempeño. — Artículo Octavo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Directores Generales y Directores. Los Directores Generales en orden de mayor edad, sustituirán en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con intervención del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea de accionistas o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicitasen dos Directores, o el síndico. Para poder sesionar el Directorio será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa ni la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o cualquiera de sus Directores Generales indistintamente, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como Importadora y Exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Oficial, Mixto o Particulares existentes o a crearse, del país y del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración Nacional de Aduana y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, dando cuenta de ello a la primera asamblea de accionistas que se celebre. El monto de esas asignaciones, más las que con arreglo al artículo décimo tercero, inciso b) perciban los Directores por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de los beneficios, cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de utilidades, se crea menester sobrepasar dichos porcentajes tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. e) Resolver la emisión de acciones y debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. i) La función de los directores en el seno del Directorio, es limitado a actos de administración, indistintamente a cualquiera de ellos. — Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o cualquiera de los directores generales, indistintamente, pudiendo los directores hacer uso de la firma social para las atribuciones especificadas a los mismos en el inciso i) del artículo noveno. El Directorio puede resolver la designación de apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les confiera poder para firmar individual o conjuntamente. — Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo Undécimo: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico y un síndico su- ordinarias y extraordinarias, las que se determine en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del mismo Código con las modificaciones del decreto un mil setecientos noventa y tres barra novecientos cincuenta y seis. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Todo accionista que desee concurrir a la asamblea deberá depositar sus acciones o un certificado especial para este fin, que acredite su depósito, otorgado por un establecimiento bancario regido por la ley doce mil ciento cincuenta y seis, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, a efectos de obtener el boleto de entrada. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de accionistas a los efectos de las asambleas puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe, en tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes a la efectividad de esta disposición. Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por un Director General en el orden establecido en el artículo octavo. En ausencia de ellos presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridades: Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fijó la asamblea para la remuneración de los Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas clase "A"; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas clase "B". Para ambas clases se abonará en primer término el dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio; e) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas clase "A" en igualdad de condiciones o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, el cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización

el síndico. Abonadas que fueran las deudas sociales, serán reembolsadas en primer térimno, a la par las acciones preferidas clase "A". Serán reembolsadas luego las acciones preferidas clase "B", en iguales condiciones. En tercer término se reembolsarán las acciones ordinarias a la par. En cuarto término se abonarán los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere de las acciones preferidas "A" y "B" respectivamente. Si quedare un remanente, se distribuirá entre todas las acciones en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — José Saponara. — Domingo Saponara. — P. Nicolás Saponara. — M. Saponara. — P. D. Saponara. — A. L. de Saponara. — A. D. de Saponara. — F. Tosto. — Amanda I. L. de Tosto. — Enrique Roitman. — Plácido Bonanno. — Donato Delle Donne. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Saponara; don Domingo Saponara; don Nicolás Saponara; don Miguel Saponara; doña Paula Delle Donne de Saponara; doña Antonia María Loguercio de Saponara; Antonia Delle Donne de Saponara; don Francisco Tosto; doña Aamanda Ignacia Libreiro de Tosto; don Enrique Roitman; don Plácido Bonanno y don Donato Delle Donne, todas personas mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento doy fe. A pedido de los interesados, y en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y seis de esta Capital Federal, expido la presente certificación en Buenos Aires, a dos días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Consta: Hay una firma. — V. Caravelli. — Hay un sello: Vicente Caravelli. — Escribano. Hon. doscientos cuarenta pesos m|n.: José Saponara y Hnos. Avda. San Martín cuatro mil seiscientos diecinueve, Capital. Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Activo: Bienes raíces un millón ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta pesos con trece centavos. Rodados: ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y ocho centavos. Maquinarias y herramientas: treinta y cinco mil setenta y nueve pesos con catorce centavos. Instalaciones: treinta mil novecientos veinte y dos pesos con veinte y dos centavos. Muebles y útiles: veinte mil cuatrocientos treinta pesos con cuarenta centavos. Obra Zamudio: tres mil ciento treinta y cuatro punto treinta y seis, ochenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos con dos centavos. Caja, bancos: ciento cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos. Depósitos y licitaciones: trescientos pesos. Acciones: dos mil doscientos pesos. Deudores varios: novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos. Deudores prendarios: veinte y dos mil ciento setenta y tres pesos con cincuenta centavos documentos a cobrar (cartera) setecientos treinta y cinco mil cien pesos con ochenta centavos. Mercaderías: setecientos ochenta y siete mil novecientos setenta pesos con ochenta y nueve centavos. Fabricación: (Mat. elaborado): doscientos cuarenta y siete mil sesenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos. Fabricación: (Mat. Primas): noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos. Útiles varios (de consumo): veinte y dos mil doscientos veinte y nueve pesos, (suma): cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos. — Pasivo: Depósito garantía alquileres: un mil doscientos pesos. Acreedores varios: trescientos veinte y nueve mil trescientos noventa y un peso con seis centavos. Obligaciones a pagar: ochenta y cinco mil pesos. Transporte: cuatrocientos quince mil quinientos noventiún pesos con seis centavos. Banco Hipotecario Nacional: quinientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos. Impuestos y leyes sociales: cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos. Reserva despido: treinta y un mil setecientos veinte y ocho pesos con sesenta centavos. Capital Social: José Saponara: Un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con cincuenta y un centavos: Domingo Saponara un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos veinte y seis pesos con setenta y tres centavos; Nicolás Saponara un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho centavos; Miguel Saponara trescientos noventa y un mil setecientos siete pesos con noventa y cuatro centavos; cuatro millones ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con seis centavos; cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos. Certifico que el presente Balance concuerda con las registraciones efectuadas a fojas trescientos cincuenta y ocho cincuenta y nueve del libro diario y, cincuenta y tres barra ochenta y nueve del libro de inventario ambos rubricados por autoridad competente. A. C. Ugarteche. Hay un sello. Adalberto G. Ugarteche. Contador Público Nacional, José Saponara; Nicolás Saponara; Domingo Saponara; M. Saponara; P. D. Saponara; A. L. de Saponara; A. D. de Saponara; F. Tosto; Amanda I. L. de Tosto; Enrique Roitman; Plácido Bonanno; Donato Delle Donne. — Certifico que las firmas que anteceren son auténticas de don José Saponara; Don Domingo Saponara; don Nicolás Saponara; don Miguel Saponara; doña Paula Delle Donne de Saponara; doña Antonia María Loguercio de Saponara; doña Antonia Delle Donne de Saponara; don Francisco Tosta; doña Amanda Ignacia Libreiro de Tosto; don Enrique Roitman; don Plácido Bonanno; y don Donato Delle Donne; todas personas mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y seis, de esta Capital Federal, expedido el presente certificado en Buenos Aires, a dos días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Conste: V. Caravelli. Hay un sello. Vicente Caravelli. — Escribano. Hon. doscientos cuarenta pesos m/n." — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Vistos el expediente número siete mil doscientos setenta y seis barra novecientos cincuenta y seis en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "José Saponara y Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industria, Inmobiliaria y Financiera" y el dictamen de la Inspección General de Justicia: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos con artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "José Saponara y Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Capital el veinte y cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, apruébase su estatuto de fojar tres (tres) a nueve (nueve) con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (cincuenta y ocho) a cincuenta y nueve vuelta (cincuenta y nueve vuelta) y sesenta y uno vuelta (sesenta y uno vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse al balance de fojas diez y vuelta (diez y vuelta). Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas cincuenta y ocho (cincuenta y ocho). al acta constitutiva. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. — A. Landaburu. — Decreto número siete mil ochocientos noventa y tress/r /emitidas. e/l/Público e/l. y un Síndico. Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número siete mil ochocientos senta y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "José Saponara y Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en once sellados de tres pesos moneda nacional, numerados: un millón cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis, del un millón cincuenta y un mil ochocientos ochenta y tres al un millón cincuenta y un mil ochocientos noventa, un millón cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, y un millón cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — S/R. once. Vale. — Eudoro Alberto Castro. Subinspector General. Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la Sociedad "José Saponara y Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman juntamente con los testigos don Hermenegildo Bernardi y doña María Luisa Bellettini de García, vecinos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José Saponara. — Domingo Saponara. — Nicolás Saponara. — N. Saponara. — P. D. Saponara. — A. L. de Saponara. — A. D. de Saponara. — F. Tosto. — Amanda I. L. de Tosto. — Enrique Roitman. — Plácido Bonanno. — Donato Delle-Donne. — Ermenegildo Bernardi. — María Luisa B. de García. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintiséis a mi cargo. Para la Sociedad "José Saponara y Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos cada uno de numeración progresiva que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: República — Donato — resuelto — separada — para suscriptas — Aires — viceversa — cheques — deberán — Capital — Balance — siete — certifico — sellados — Saponara — Vale. — "Decreto 2.655/51 Honorarios $ 12.745 (Hay un sello) C. Woehlecke Ferreyra. — "Sobre-raspado: como — Roitman — designó — N — inmuebles — permutas — Entre líneas: Domingo Saponara — Nicolás Saponara — M. Saponara — P. D. Saponara — Transporte cuatrocientos quince mil quinientos noventiún pesos — Vale. — Testado: y/o. — No vale. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Alejandro Laboigle, secretario.

$ 748.— e. 3|8-Nº 16.005-v. 3|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

KAPLAN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que según documento de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Guido Víctor Scaroni vende, cede y transfiere al señor Francisco Carrivale dos cuotas que tiene y le corresponden en el capital de "Kaplán y Scaroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de 1955, continuando en el cargo de gerente con las mismas facultades que tenía hasta la fecha. — Por este mismo documento se modifica la razón social que en lo sucesivo será "KAPLAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y queda integrada por el señor Jaime Kaplán poseedor de doscientas treinta y ocho cuotas de capital y el señor Francisco Carrivale poseedor de dos cuotas de capital.

Buenos Aires, 11 julio 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 28.— e.3|8-Nº 15.651-v.3|8|56

VITOTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha Primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis el señor Albino Castelli vende, cede y transfiere al señor Félix Bloch las ochenta y dos cuotas de capital que tiene y le corresponden en VITOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 12.— e.3|8-Nº 15.653-v.3|8|56

ANMAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis "ANMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el plazo de duración y aumentando su capital social que era de seiscientos mil pesos a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia las cláusulas segunda y cuarta de su contrato social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse si alguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse, el que deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales e integrado en la siguiente forma: por don Abrascha Levin quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional y por el señor Gregorio Levin quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional en bienes y mercaderías, según balance que se acompaña firmado de conformidad por ambos socios y el saldo hasta completar la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno se comprometen a abonarla a medida que las necesidades del negocio lo requieran.

Buenos Aires, 3 julio 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 15.657-v.3|8|56

PALERMO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante se hace saber, por el término de un día que la entidad "Palermo Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado su actual denominación, por lo que continuará su giro bajo la razón social "PALERMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que los socios Aldo Lázaro Bassi y Tulio Palermo, han cedido y transferido sus cuotas de capital ($ 25.000 y $ 3.000 respectivamente) al señor Oscar Roberto Palermo y a la señorita Aurora González, en ese orden quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 24.— e.3|8-Nº 15.648-v.3|8|56

FARMACIA STAMATI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día que la señora Ana Tesler de Fleiderman por contrato privado cedió sus cuotas de capital, que tenía en FARMACIA STAMATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Osvaldo Lionel Fleiderman, por el precio de $ 65.000 moneda nacional.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 16.— e.3|8-Nº 15,720-v.3|8|56

GERDING - PEÑA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores César Augusto Gerding, argentino, casado, de treinta y siete años de edad y domiciliado en la calle Núñez 3432 y Antonio Peña, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 3847, se resuelve contratar lo siguiente: Artículo Primero: Los contratantes invisten la calidad de únicos socios integrantes de "GERDING - PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato celebrado con fecha 7 de marzo de 1951 e inscripto con fecha 27 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 557, al folio 279 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En tal carácter y atento a que el referido contrato vence con fecha 15 de noviembre de 1955, ambos contratantes resuelven prorrogarlo por el término de un año a partir de la fecha de su vencimiento. — Artículo Segundo: Habiéndose continuado las operaciones sociales a pesar de la extinción del plazo acordado, los efectos del presente contrato se retrotraen a la fecha del vencimiento del contrato anterior. — Artículo Tercero: El plazo de duración del presente contrato que es de un año a partir del 15 de noviembre de 1955 quedará prorrogado automáticamente por otro período de un año, es decir hasta el 15 de noviembre de 1957, si al vencimiento de la primera prórroga, ninguno de los socios hiciera conocer al otro su decisión de disolver la sociedad. — Artículo Cuarto: La prórroga que por el presente contrato se acuerda lo es en cuanto a todas las cláusulas del contrato anterior. — Bajo las cláusulas precedente las partes dan por formalizado el presente contrato de prórroga, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmando de conformidad en prueba de ello.

Buenos Aires, trece de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 60.— e.3|8-Nº 15.660-v.3|8|56

CONFITERIAS BARILA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.122. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don José Barilá, casado, italiano; doña Josefa Macri de Barilá, casada, italiana; don Francisco Aurelio Barilá, casado, argentino; doña Corinda Laura Aurora Barilá de Díaz, casada, argentina, mayores de edad; y don Alberto Augusto Barilá, soltero, argentino, de veintiún años de edad, todos domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil trescientos setenta y cinco y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los cuatro primeros en el carácter de únicos componentes de "CONFITERIAS BARILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el contrato que la rige, que en su testimonio tengo a la vista y se halla transcripto al folio mil ciento dieciocho de este protocolo y registro de que certifico y copiado en lo pertinente, dice así: "Buenos Aires,... veinte y dos de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre los Sres. don José Barilá,... Doña Josefa Macri de Barilá,... Don Francisco Aurelio Barilá,... y Doña Corina Laura Aurora Barilá,... convienen realizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero... La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "Confiterías Barilá, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Su domicilio principal será en esta Capital,... Tercero: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de productos de bombonería, chocolates, pastelería y afines, tanto con materias primas como productos elaborados. — Cuarto: El término de duración es por diez años, a contarse desde el día primero de agosto próximo pasado,... Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos treinta mil pesos... El capital social es suscripto así: Don José Barilá doscientas cincuenta y cinco cuotas... Don Francisco Aurelio Barilá veinte y cinco cuotas... Doña Josefa Macri de Barilá veinticinco cuotas... Doña Corina Laura Aurora Barilá veinticinco cuotas,... los que suscriben dejan celebrado este contrato,... J. Barilá. — Josefa M. de Barilá. — Francisco Barilá. — Corina Laura Aurora Barilá". — Es copia fiel, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que en su carácter de únicos componentes de "Confiterías Barilá", Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Segundo: Fijar como fecha de cierre del ejercicio social el día treinta y uno de enero de cada año. — Tercero: Incorporar a la sociedad al señor Alberto Augusto Barilá, quien lo acepta y lo hace asociándose al negocio de su señor padre de acuerdo con el artículo doce del Código de Comercio. — Cuarto: Aumentar el capital social de la suma de trescientos treinta mil pesos a la de trescientos setenta y cinco mil pesos, suscribiéndose e integrándose totalmente el importe del aumento en la siguiente forma: Doña Josefa Macri de Barilá, Don Francisco Aurelio Barilá y doña Corina Laura Aurora Barilá de Díaz, cinco cuotas o sean cinco mil pesos, cada uno, en dinero efectivo, y don Alberto Augusto Barilá treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, cinco de ellas en dinero efectivo y las restantes con la entrega que hace en este acto de doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, de la Sociedad "Farré S. A. Comercial, Industrial Inmobiliaria" números cuatro mil novecientos treinta y uno al cuatro mil novecientos ochenta; cinco mil ochocientos cincuenta y uno al cinco mil novecientos sesenta, y cinco mil seiscientos cincuenta y uno al cinco mil setecientos cincuenta, representadas por cinco títulos de diez acciones cada uno, números quinientos cuarenta y seis al quinientos cincuenta y cuatro títulos de cincuenta acciones cada uno, números quinientos ochenta y dos, quinientos ochenta y tres, quinientos ochenta y seis y quinientos ochenta y siete. — Quinto: Modificar diversos artículos del contrato social, el que queda en adelante redactado como sigue: Primero: La Sociedad gi-

rará bajo la denominación o razón social de "Confiterías Barilá, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Su domicilio principal será en esta Capital, Avenida Santa Fe dos mil trescientos setenta y cinco, con sucursal en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de establecer otras sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, cuando sus socios por mayoría lo juzguen conveniente. — Tercero: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de productos de bombonería, chocolates, pastelería y afines, tanto con materias primas como con productos elaborados. — Cuarto: El término de duración se fija hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don José Barilá doscientas cincuenta y cinco cuotas o sean doscientos cincuenta y cinco mil pesos; don Francisco Aurelio Barilá, doña Josefa Macri de Barilá, doña Corina Laura Aurora Barilá de Díaz y don Alberto Auguste Barilá treinta cuotas o sean treinta mil pesos cada uno. — Sexto: Todos los socios firmantes del presente contrato tienen el carácter de Gerentes. El socio señor José Barilá, obligará a la sociedad con su sola fira. Los demás socios actuarán en forma conjunta dos de ellos indistintamente. En esa forma podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y administraciones públicas, operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o institución oficial o particular, sus agencias y sucursales, pudiendo además aceptar, firmar, endosar cualquier documento, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de negocio, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención, otorgar poderes especiales y generales, presentes por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas. Tribunales de falta, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra creada o a crearse, haciéndose constar que esta enunciación es solamente aclarativa y en ningún modo limitativa pues la sociedad por intermedio de sus representantes legales, ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. — Séptimo: Para cualquier resolución extraordinaria, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose cada cuotas capital, como un voto. A ese efecto y para registrar acuerdos que los socios crean de importancia se llevará un libro de actas. La Asamblea de socios será convocada por el Director-Gerente, o quien haga sus veces por citación particular a cada uno de los socios. El quórum se logrará con la asistencia de tres socios. De no constituirse la Asamblea en primera convocatoria, se citará nuevamente con intervalo de tres días, sesionando válidamente cualquiera sea el número de los presentes. — Octavo: Si en el seno de la sociedad se produjera alguna discrepancia entre sus componentes, la misma será resuelta en única instancia y sin derecho a apelación alguna, por el socio señor José Barilá. En razón de que el señor José Barilá, es el iniciador de los negocios sociales, el que con su trabajo personal ha acreditado el buen nombre de la casa que lleva su apellido, el que ha formado la clientela y dado valor comercial a las marcas que protejen los productos que el negocio explota, podrá resolver con su único voto la exclusión de cualquier socio y la continuidad o no de los negocios sociales. Estos mismos poderes serán reconocidos a la socia señora Josefa Macri de Barilá, en el caso de retiro, incapacidad o deceso del señor José Barilá. — Noveno: Los socios quedan obligados a dedicar todas sus actividades y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas a terceros lo que se hace extensivo a la particular de cada uno. — Décimo: El señor José Barilá, desempeñará el cargo de Director Gerente, pudiendo dedicarse a cualquier actividad o a otros negocios u operaciones, sin limitación alguna, quedando además en libertad de acción para ausentarse por tiempo indeterminado o concurrir o no al negocio sin permiso alguno. — Undécimo: El Director Gerente señor José Barilá, fijará a los demás socios las funciones especiales que mejor convengan al interés social. — Duodécimo: En Asamblea de socios se fijarán los sueldos de los socios, con cargo a gastos generales. El señor Francisco Aurelio Barilá, como Jefe de fabricación, gozará de una habilitación del diez por ciento sobre las ganancias líquidas de cada ejercicio, sin perjuicio del sueldo que le fije la Asamblea y de lo que le corresponda como participación en las utilidades. Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, debiendo los mismos estar relacionados con las obtenidas en el ejercicio anterior. — Décimo Tercero: El día treinta y uno de enero de cada año se efectuará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las previsiones de amortización, reservas sobre los rubros del activo que lo requieran tecnicamente y del cinco por ciento para constituir el fondo de la reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. — Décimo Cuarto: El socio que deseare retirarse o ceder a persona grata de los demás asociados sus cuotas deberá comunicarlo por telegrama colacionado o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. Los socios restantes tendrán el derecho a opción para comprar la parte del saliente conforme al balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su capital y utilidades obtenidas hasta el último ejercicio, en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento de lo que pueda corresponderle por todo concepto, con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores o bien para permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. El socio señor José Barilá, tendrá en todos los casos derecho preferente de compra. — Décimo Quinto: La llave del negocio en ningún caso tendrá valor alguno. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios sus causa-habientes si desearen entrar en la sociedad y contaren con el consentimiento de los demás socios, podrán hacerlo únicamente con su representación unificada en uno de ellos o por tercera persona, si previamente fuera aceptada por los demás socios, quienes deberán comunicárselo a los causa-habientes con indicación de las funciones administrativas que deberá desempeñar si así lo creen conveniente. Si no desearen continuar en la sociedad o los otros socios no se lo permitieran, el capital y utilidades correspondiente al socio fallecido o incapacitado le será abonado en la forma prescripta en el artículo catorce. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los Gerentes a sus causa-habientes en las condiciones previstas en la cláusula catorce. — Décimo Octavo: En todo lo imprevisto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Conformes con lo que antecede las partes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos don José Fernández y don José Marmo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En este estado el Escribano autorizante hace constar, que el contrato original transcripto de esta escritura, se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis al número mil doscientos noventa y ocho, folio doce del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Leída nuevamente a las partes este agregado se ratifican y firman por ante mí y los nombrados testigos, doy fe. — J. Barilá. — Corina L. A. Barilá de Díaz. — Francisco A. Barilá. — Josefina M. de Barilá. — Alberto A. Barilá. — José Fernández. — José Marmo. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción doy fe. Para Confiterías Barilá Sociedad Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en ciento cinco sellos de tres pesos cada uno de la serie P., números Cero cuarenta y tres mil ochenta y cinco al cero cuarenta y tres mil ochenta y nueve que rubrico firmo y sello en Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: argentino, asociándose, Aurora, Primero, Responsabilidad, Martín, necesarias, llevará, colacionado, vale. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: Barilá, A, comprometer, comunicarse, Código, vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 352.— e.3|8-Nº 15.806-v.3|8|56

PROTEC-PLASTICO ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Protec-Plástico Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Edgardo Pinto, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2708 de esta Capital Federal; Américo Rabajoli, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 1278 de esta Capital Federal; Benjamín Lucas Loredo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 4172 de esta Capital Federal; Jorge Alberto Joli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ruiz Díaz de Guzmán 232 de esta Capital Federal; y Angel Villa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Angel Golfarini 312 de esta Capital Federal. Este contrato se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: I) Principalmente laminaciones en plástico, impresiones tipográficas en general y fotocopias en todas sus formas. — II) Como complemento de sus fines podrá participar en cualquier forma en industrias y comercio relacionadas directa o indirectamente con el mencionado objeto, ya sea constituyendo nuevas sociedades o celebrando nuevos contratos de cualquier naturaleza. — III) Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: Comprar, vender, permutar y dar en arrendamiento, dar y tomar en anticresis, hipotecar y dar en prenda bienes de todas clases, muebles, inmuebles, semovientes, casas de comercio, etcétera y realizar toda clase de contratos de disposición y afectación ya sea nominado o innominado. — IV) En general realizar cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza tendientes al mejor desarrollo de sus actividades o al mejor aprovechamiento de sus capitales. — Segundo: Domicilio. — El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Juan Angel Golfarini 312, pudiendo sus socios establecer agencias o sucursales en el país y/o en el extranjero. — Tercero: Denominación y Razón Social. — La Sociedad utilizará en los actos de su giro como denominación y razón social "PROTEC-PLASTICO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Calidad de los Socios. — La responsabilidad de los socios estará limitada a su aporte social. — Quinto: Administración y uso de la Firma Social. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Sres. Pinto, Rabajoli, Loredo, Joli y Villa. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios gerentes señores Edgardo Pinto y Américo Rabajoli con cualquiera de los señores Benjamín Lucas Loredo, Jorge Alberto Joli y Angel Villa y usarán su propia firma precedida de la mención de la razón social de la Sociedad de que podrán estampar con sello apropiado no pudiendo ninguno de los nombrados comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto y las actividades y obligaciones de la sociedad. Los socios gerentes administrativos ejercerán la administración con amplios poderes y podrán en cumplimiento de los fines sociales realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales o extranjeras; abrir cuentas de toda clase, firmar y endosar, vales pagarés y cheques y demás papeles de comercio, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos, aceptar o dar bienes inmuebles en pago o en garantías de deudas, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, otorgar mandatos generales y especiales, representar a la sociedad ante cualquier autoridad, fuero o jurisdicción y en general suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester al objeto de la sociedad y la firma de cualquiera de los socios gerentes en los endosos de documentos bancarios y al solo efecto de ser depositado en la cuenta de la sociedad. Esta enumeración es puramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 400.000, dividido en cuotas de m$n. 500, cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Edgardo Pinto, suscribe 300 cuotas por un total de m$n. 150.000; el socio Américo Rabajoli, suscribe 100 cuotas por un total de m$n. 50.000; el socio Benjamín Lucas Loredo, suscribe 140 cuotas por un total de m$n. 70.000; el socio Jorge Alberto Joli, suscribe 140 cuotas por un total de m$n. 70.000 y el socio Angel Villa, suscribe 120 cuotas por un total de m$n. 60.000. Se hace constar que todas las cuotas han sido integradas de acuerdo al inventario-balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Séptimo: Duración. — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de este otorgamiento y quedará prorrogado automáticamente por otro período igual si antes de los tres meses últimos anteriores a la finalización de los primeros cinco años no existe la comunicación hecha por escrito de los socios pidiendo la liquidación de la misma a la terminación del ejercicio social en curso. — Octavo: Inventario y Balance. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario-balance general. Para la formación del mismo se calcularán las mercaderías existentes al costo o el precio de plaza cual sea menor; los muebles y útiles e instalaciones sufrirán una quita del diez por ciento en su valor. Se constituirá una reserva para despido según la ley once mil setecientos veintinueve y el Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos. Los balances se considerarán aprobados una vez que hubieran sido aprobados por los socios. En el caso de que alguno de los socios quisiera formular alguna objeción al balance, las mismas deberán hacerse en el término de treinta días a contar de la fecha de presentación del balance a la Asamblea General. — Noveno: Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que resulte de cada balance se aplicará previamente el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital, una vez hecha esta deducción de las ganancias se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Edgardo Pinto, el cuarenta y cinco por ciento; al socio Américo Rabajoli, el diez por ciento; al socio Benjamín Lucas Loredo, el diez y seis por ciento; al socio Jorge Alberto Joli, el diez y seis por ciento y al socio Angel Villa, el trece por ciento. Las pérdidas que pudiera haber se distribuirán en la misma proporción anterior. — Décimo: Retiros. — Ninguno de los socios percibirá sueldos por las actividades, que desarrollen en la sociedad. Los retiros a cuenta de utilidades podrán hacerse cada seis meses; siempre después del primer balance y estos retiros serán debitados en la cuenta particular de cada socio. Los socios no podrán efectuar retiros extraordinarios. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir parte o todos sus derechos o cuotas a terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. — Décimo segundo: Voto. — La computación de los votos en las asambleas sociales se realizará a razón de un voto por cada cuota social. — Décimo tercero: Prohibiciones. — La firma social no podrá ser empleada en negociaciones extrañas al giro comercial de la compañía, ni para garantizar operaciones propias de los socios o de terceras personas. Ninguno de los socios podrá ceder o transferir parte o todos sus derechos o cuotas a terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios; comprometiéndose desde ya a darle prioridad a la sociedad para que sea ésta quien obtenga estas cuotas pagando solamente el valor de la misma que figure estipulado en el último inventario. — Décimo cuarto: Libros Especiales. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la Sociedad tendrá un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios debiendo computarse los votos de acuerdo con el artículo diez y nueve de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Décimo quinto: Incapacidad o Fallecimiento de los Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Este apoderado del socio fallecido o incapacitado no recibirá de la sociedad remuneración alguna y su único cometido será el de inspeccionar los libros de contabilidad y documentos sociales. — Décimo sexto: Arbitraje. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato o su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y otro para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del árbitro único, en su caso deberá ser acatado y respetado en todas sus partes. — Décimo séptimo: Disolución y Liquidación de la Sociedad. — La disolución de la sociedad se producirá: I) Por el vencimiento del término de su duración; II) En cualquier momento, por la voluntad unánime de los socios; III) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social. Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se efectuará por los socios - gerentes - administrativos, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo octavo: Actividades de los Socios. — Todos los socios deberán cooperar a la buena marcha de la compañía no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales similares a las de esta sociedad. — Décimo noveno: — En todo no lo previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta. Bajo las diecinueve cláusulas precedentes queda formalmente constituída la sociedad Protec-Plástico Argentina de Responsabilidad Limitada, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Edgardo Pinto. — Américo Rabajoli. — Benjamín Lucas Loredo. — Jorge Alberto Joli. — Angel Villa. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 236.— e.3|8-Nº 15.691-v.3|8|56

INMOBILIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — Entre los Señores Orestes Guglielmoni, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos treinta y cuatro; los arquitectos Alfredo Joselevich y Alberto Ricur, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Canning tres mil trescientos treinta y cuatro; Israel Jacobo Jasmis, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo mil cuatrocientos cincuenta y siete; Dr. Guillermo Schejtman, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco; señora Aída Joselevich de Cesarsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Acevedo tres mil diecisiete; Ingeniero Leopoldo Andrés Bava, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil setecientos cincuenta y nueve; Ingeniero Eugenio Norberto Seery, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y cuatro, y la sociedad colectiva Bava, Seery y Lijtmaer, con domicilio en la calle Rivadavia seiscientos cincuenta y nueve, representada en este acto por el Ingeniero Salomón Lijtmaer, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, resuelven constituir una sociedad mercantil, de responsabilidad limitada, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones que se expresan: — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "INMOBILIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, que podrá trasladarse y establecer agencias o sucursales dentro del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción por cuenta propia, de un edificio a erigirse en la Avenida del Libertador Gral. San Martín, entre las calles Billinghurst y Ocampo, de esta ciudad, por administración directa o por contratación de empresas, sujeto a las disposiciones y reglamentaciones pertinentes. El edificio se destinará a la venta, permuta y/o explotación por cualquier sistema, sea horizontal, colectiva, condominio, etc. La Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, enajenarlos parcial o totalmente, refaccionarlos, locarlos, parcelarlos, hipotecarlos, permutarlos, demolerlos, reconstruirlos y constituir sobre los mismos todos los derechos reales que sea menester y convengan a los negocios societarios, y extinguirlos total o parcialmente y transferirlos mediante cesión o venta a terceros, en las condiciones, modo, precio y plazos que estime conveniente; también podrá transferir, ceder o vender total o parcialmente y constituir hipotecas, sobre el inmueble con o sin edificación alguna. La sociedad podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas. La enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxativa. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Señores Israel Jacobo Jasnis, Dr. Guillermo Schejtman, arquitecto Alfredo Joselevich e Ingeniero Leopoldo Andrés Bava quienes quedan en este acto designados Gerentes, para representar y obligar a la sociedad. En todos los actos, será necesario la firma

de dos de los socios Gerentes para obligar a la sociedad, debiendo hacerlo con su firma personal precedida de la del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrita. Los Gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios, con la única limitación de no comprometer el patrimonio y|o crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio, o en garantías a terceros ajustándose a las directivas impartidas por resolución de los socios. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas oficiales o mixtas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y organismos que en el futuro los sustituyan o se creen posteriormente. Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y|o privadas, gestionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones; suscribir acciones; conferir en nombre de la sociedad poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellantes por medio de representación especial y en general realizar cuantos otros actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades precedentemente mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas. Para los endosos de documentos para depósitos bancarios, bastará la firma de uno solo de los cuatro socios gerentes. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato pudiendo solicitarse la liquidación anticipada, una vez cumplido el objeto social. —

Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: Don Orestes Guglielmoni, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; los arquitectos Alfredo Joselevich y Alberto Ricur, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Don Israel Jacobo Jasnis, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Dr. Guillermo Schejtman, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Sra. Aída Joselevich de Cesarsky, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Ingeniero Leopoldo Andrés Bava, diez cuotas o sea diez mil pesos; Ingeniero Eugenio Norberto Seery, diez cuotas o sea diez mil pesos y la sociedad colectiva Bava, Seery y Lijtmaer, veinte cuotas o sea veinte mil pesos. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes suscriptos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo lo integrarán a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. Si esta integración no la efectuare el socio en el término que determine la mayoría de cuotas capital, incurrirá en mora y será pasible de la sanción consistente en la pérdida del diez por ciento de las utilidades que le correspondieran, y esto por cada infracción, importe que se distribuirá entre los demás socios y sin perjuicio del derecho que determina el artículo cuatrocientos cuatro del Código de Comercio para compelerle a su integración. — Sexta: El treinta de Junio de cada año, los Gerentes en ejercicio practicarán un inventario y balance general para establecer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época. Para la confección del balance anual se seguirán las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres y negocios similares. Dicho Balance será puesto en conocimiento de los socios, y si no fuese observado dentro de los diez días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y las demás reservas técnicas contables destinadas a afrontar los efectos comerciales y las que emergen de las leyes de previsión social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas integradas y proporcionalmente al aumento de capital si lo hubiere, y en función del tiempo, tomando como base las fechas de los ingresos de capitales y de los distintos acreditamentos parciales en las respectivas cuentas. En igual forma incidirán las pérdidas, si las hubiere. —

Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. La voluntad de los socios se expresará conforme a las siguientes normas: a) Cada cuota capital integrada, representará un voto; b) Se requerirá la unanimidad de votos para la modificación del objeto de la sociedad, liquidación anticipada de la sociedad, aumento de capital y prórroga de la sociedad; c) Se requerirá la mayoría de votos para aprobar los balances anuales; nombramientos y remociones de Gerentes, sean o no socios, transferencias de cuotas entre socios, asociación parcial o accidental con otras entidades o personas físicas; remuneración para los Gerentes; e) En todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones, que se interpretarán como negativas; f) Para intervenir en las deliberaciones a que se refiere la presente cláusula, un socio podrá hacerse representar por otro, mediante carta poder simple, la cual se considerará revocada después de cada reunión. - Octava: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios, los que podrán suscribir las nuevas cuotas que se emitan, salvo el caso de que resolvieran admitir nuevos socios. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, pero si lo deseare, deberá ofrecer sus cuotas de Capital a los demás socios al precio de costo. En este supuesto, las cuotas que correspondían a aquél serán distribuídas entre los restantes socios, proporcionalmente a sus capitales integrados y, en caso de que alguno o algunos de ellos no las aceptasen, dichas cuotas se licitarán entre los demás. Sólo en caso de que los socios no tuvieran interés en las cuotas, el socio disidente podrá ofrecerlas a terceros. En cualquiera de los casos citados, el socio que se retirare no tendrá derecho a percibir importe alguno por ningún otro concepto aparte del fijado para sus cuotas de capital. — Novena: Si sobreviniera el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derechohabientes se incorporarán a la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que emergen de este contrato, obligándose a unificar su representación en una sola y única persona. — Décima: A los socios, o socios Gerentes no les queda vedado dedicarse personalmente, formar parte o tener intereses en entidades que se dediquen a negocios similares o no a los de la sociedad. A los Gerentes que no sean integrantes de ésta, les queda prohibido toda otra actividad comercial o profesional, salvo resolución en contrario adoptada por mayoría de votos. — Décima Primera: En caso de disolución total de la sociedad; ya sea por expiración del plazo de duración o anticipada, los socios, por mayoría de votos, decidirán las personas que harán de liquidadores, designación que deberá recaer en socios de la sociedad; renunciándose expresamente a solicitar el nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la ley otorga a los socios para la custodia de sus respectivos intereses. Los liquidadores en su gestión, abonarán el pasivo social, y del remanente que resulte reintegrarán los aportes de capital, y si aún hubiere algún excedente, se lo dividirán en la misma forma como si fueran utilidades. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad, y que no puedan ser resueltas por los mismos socios, serán sometidas al fuero ordinario de los tribunales de la Capital Federal. Bajo las condiciones precedentes queda constituída "Inmobilia Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de su conformidad y cumplimiento, lo firman en un solo ejemplar en Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Orestes Guglielmoni. — Alfredo Joselevich. — Alberto Ricur. — Israel Jacobo Jasnis. — Guillermo Schejtman. — Aída Joselevich de Cesarsky. — Leopoldo Andrés Bava. — Eugenio Norberto Seery. — Bava, Seery y Lijtmaer. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260. — e.3|8-Nº 15.695-v.3|8|56

GIORDANO, SANTOS Y COMPAÑIA

Taller de Grabado y Afines

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los más abajo firmantes, señores Mateo Giordano, italiano, casado, con domicilio en M. Baliña 317, Lomas de Zamora; Juan Vicente Santos, argentino, casado, domiciliado en Paunero 3684, Lanús; Ramón Constantino Montero, argentino, casado, con domicilio en la calle Martín García 1065, de esta Ciudad, y el Sr. Homero Augusto Erasmo Mathieu, argentino, casado y con domicilio en la calle Berutti 2716, también de esta Capital Federal, ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Constitución: Se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el rubro de GIORDANO, SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TALLER DE GRABADO Y AFINES, compuesta por los nombrados más arriba, la que se dedicará a la explotación industrial y comercial en el ramo de grabado e impresión metálica, fotoquímica y toda otra actividad relacionada con el ramo precitado. La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Martín García 1065, departamento dos, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse con talleres y|o administración en cualquier otro punto de la República, así como fundar sucursales y agencias. — Duración: El término de duración de esta sociedad es de tres años a contar del día primero de marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Capital e integración: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto y en especie, constituído por maquinarias, herramientas, muebles, útiles, materia prima y matricería, todo ello de acuerdo con el inventario que firmado por todos los socios obra en poder de los mismos. A los efectos de la Ley 11.645 se deja establecido que los valores asignados a dichos bienes fueron tomados de los precios de plaza para la materia prima, y de los valores de costo para los restantes rubros, previa deducción de las amortizaciones por uso y estado de los mismos. Los aportes fueron efectuados por los socios en la siguiente forma y proporción: el Sr. Mateo Giordano, 667 cuotas, o sea sesenta y seis mil setecientos pesos m|n.; el Sr. Juan Vicente Santos, 667 cuotas, o sea también sesenta y seis mil setecientos pesos m|n.; el Sr. Ramón Constantino Montero, 333 cuotas, o sea treinta y tres mil trescientos pesos m|n.; y el Sr. Mathieu también 333 cuotas, o sea treinta y tres mil trescientos pesos m|n., quedando así suscriptas e integradas totalmente las dos mil cuotas en que se divide el capital social, en especie, en la forma expresada más arriba. — Gerentes: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mateo Giordano, Juan Vicente Santos y Homero Augusto Erasmo Mathieu, que en este acto quedan designados gerentes de la sociedad, pudiendo hacer uso de la firma social en conjunto de dos e indistintamente, con todas las facultades y poderes que acuerda la Ley 11.645. — Balances y distribución: Anualmente se realizará un balance de los negocios sociales, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) los bienes de uso se amortizarán en los porcentajes previstos por las leyes impositivas; b) los bienes de cambio se tomarán a su valor de compra o a su costo de fabricación, según el caso; c) se depurarán los créditos que los socios litigiosos o incobrables; d) se constituirán las reservas técnicas para cubrir los riesgos de despidos; e) el cinco por ciento de la utilidad neta así determinada se destinará a constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El beneficio restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que integran en este acto. Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual medida. — Actas: Además de los libros que determina la ley, se llevará un libro de Actas, en el que los socios dejarán constancia de: a) Su conformidad u observaciones a los balances anuales que se practiquen; b) Establecerán las remuneraciones que se fijen a los gerentes de la sociedad; c) Cualquier otra resolución que adopten los socios y que estimen conveniente dejar asentada. — Separación: Cualesquiera de los socios que lo deseare, podrá separarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato. A tal efecto, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado seis meses antes. A la fecha de su separación se practicará un balance general de las operaciones sociales, oportunidad en que se tomarán todas las disposiciones previstas para los balances anuales. Las utilidades netas y el valor nominal de las cuotas del socio que se separa, adicionado el saldo acreedor de su cuenta particular, o deducido, para el caso de resultar deudor, será pagado por los restantes socios en cinco cuotas semestrales e iguales, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de la fecha en que se practica el referido balance. — Disolución: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes de común acuerdo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y este representante sólo tendrá atribuciones de contralor pero nunca alcanzará el carácter de gerente que tuviere el socio fallecido o incapaz. Seis meses antes del vencimiento del contrato social, los socios deberán comunicarse recíprocamente su voluntad expresa de no continuar en sociedad al vencimiento de la misma. La falta de tal comunicación implicará la prórroga del término de la sociedad, quedando obligados de esta manera los socios para concretar en un nuevo documento la prórroga en las mismas condiciones del presente contrato, el que se inscribirá y publicará en la forma establecida por ley. En caso de disolución de la sociedad, cualesquiera de los socios tendrán derecho preferencial a la adquisición de los bienes que componen el patrimonio social. — Arbitrajes: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato, a raíz de la liquidación de la sociedad o relacionada con operaciones sociales, será resuelta por amigables componedores. A tal efecto, los socios renuncian a cualquier fuero judicial actual o futuro. En un acta que asentarán en el libro respectivo fijarán las bases, plazos y condiciones en que deberán desenvolverse los árbitros amigables componedores. Conformes las partes con las cláusulas y condiciones fijadas más arriba, firman el presente contrato, en Buenos Aires, a 25 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "meses". Vale. Sobreborrado: "Mathieu" y "25". Valen. — Firmado: Homero A. Mathieu. — M. Giordano. — Ramón C. Montero. — Juan V. Santos. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 156.— e.3|8-Nº 15.712-v.3|8|56

BELLINI Y PERINOT DE PIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 375. Primer Testimonio. Escritura número ciento sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Aladino Bellini, italiano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Martínez, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos cuarenta y tres y doña Teresa Perinot de Pin, italiana, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Eugenio Pin y domiciliada en la calle Santa Fe tres mil seiscientos cincuenta y cinco, ambos comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BELLINI Y PERINOT DE PIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Juncal número mil trescientos cuarenta y tres. — Segundo: La expresada sociedad se constituye para explotar el ramo de garage y afines, en especial el garage a construir en la calle Cabildo entre las de Vilela y Besares sobre los lotes Cuatro y Cinco de la Manzana Seis, pudiendo además dedicarse a la compra venta de muebles, inmuebles y semovientes, estando facultados para establecer nuevos establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, dándose por válidas todas las operaciones realizadas hasta el día de la fecha. — Cuarto: El capital social se constituye con la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, aportando cuatrocientas cincuenta cuotas o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio que se halle integrado totalmente por la compra de los lotes y manzanas ya citados, sobre la calle Cabildo, donde se está construyendo en la actualidad el garage y sede de la administración social futura. — Quinta: La gerencia y administración será desempeñada por ambos socios indistintamente, con todas las atribuciones establecidas en las disposiciones respectivas y la firma social también podrá ser usada por ambos socios conjunta, alternativamente e indistintamente, sin limitación de ninguna naturaleza excepto la de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que implica el uso de la firma social pueden los socios realizar todas las operaciones sin limitación alguna siempre que sean referentes al ramo y para la expresada sociedad con todas las instituciones bancarias de la República Argentina como ser Banco Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal y cualesquiera otras instituciones bancarias a crearse en esta República o del extranjero. — Sexto: Todos los años cada treinta y uno de diciembre se realizará un balance general del estado social, sin perjuicio de los que desearen practicar los socios en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales, debiendo para ser aprobados los balances, que luego de ser puesto a consideración de los socios, éstos dentro de los cinco días posteriores a esa fecha no lo hubieran observado. — Séptima: Las utilidades y pérdidas serán divididas en partes iguales, previo descuento del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital social. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido unificando personería. Bajo las ocho cláusulas expresadas dejan establecida la sociedad referida que los socios se comprometen a cumplir en todas sus partes. Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto don Desiderio Ernesto Bruno y don Ramón Rosa Tula, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Aladino Bellini. — Teresa Perinot de Pin. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: R. R. Tula. — Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente en dos sellos de ley numerados correlativamente del setecientos setenta y dos mil seiscientos siete al presente que sello y firmo veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge M. Rodríguez. Hay un sello.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 96.— e.3|8-Nº 15.649-v.3|8|56

MERPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Adolfo Andreacchio, comerciante, domiciliado en Avenida General Paz doscientos cuarenta y nueve, Ciudadela y Manuel Remigio Pérez Casas, agente de seguros, domiciliado en Colón trescientos sesenta y tres, Ramos Mejía, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primera: En la fecha, los nombrados declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de MERPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital actualmente en la calle Ramón L. Falcón dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, departamento "A", planta baja y un plazo de duración de veinte años, contados a partir del día de hoy. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción, administración, explotación y compraventa de mercados y afines, fondos de comercio de cualquier índole y a cualquier otra actividad mercantil a que resuelvan dedicarse los socios en lo futuro, de común acuerdo, en general y en particular a la construcción y explotación del Mercado General Paz. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno, representando un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para cada uno, e integrado también totalmente en bienes, según detalle que firman por separado los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios que quedan designados gerentes en este acto y quienes actuarán en forma indistinta con iguales facultades y obligaciones, salvo para la compra, venta permuta de bienes inmuebles, así como para crear o ceder derechos reales sobre los mismos, en cuyos casos deberán actual conjuntamente. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos dieci

siete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, Mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. Podrán asimismo, realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria y de créditos, del país y del extranjero. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito y en fianzas y garantías a terceros y en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Anualmente, en treinta y uno de diciembre, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. Previa la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital integradas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de utilidades, quedando autorizados para dedicarse a otras actividades. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán resueltas y aprobadas, incluso balances e inventarios, por el voto de ambos socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus sucesores o representantes podrá optar, entre seguir en la sociedad unificando personería y con derecho a ejercer la gerencia o vender las cuotas de capital de su causante. En este último caso el socio supérstite tendrá prioridad para su adquisición. — Décima: En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación será realizada por los socios gerentes con las facultades especificadas en las cláusulas Cuarta y Quinta. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Adolfo Andreacchio. M. R. Pérez Casas. Entre líneas "último" Vale. — Buenos Aires, julio dos de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e. 3|8-Nº 15.645-v. 3|8|56

CADAC

Compañía Argentina de Aparatos Criptógrafos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, señor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.038. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: don Carlos Francisco de Paoli, paraguayo, casado con doña Carlina Bertoluzza, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y uno; don Augusto Vaya González, español, casado, domiciliado en la calle Antonio Machado número seiscientos diez, y don Zoilo Argüello, paraguayo, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes número setecientos cuarenta y cinco. — Todos son personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y, exponen: Que han resuelto constituir una sociedad conforme a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y, a tal efecto formalizan el contrato con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CADAC", COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS CRIPTOGRAFOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo número mil trescientos setenta; pudiendo trasladar su sede como así también instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — La duración de la sociedad será de quince años a contar desde hoy. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de aparatos denominados "Criptógrafos" (Patentes: España, concedida a nombre de A. Vayá, el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos dieciocho mil cuatrocientos doce; y las siguientes en trámite: Alemania: Presentada la solicitud el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número V. ocho mil treinta IX/ cuarenta y dos-n, por el Agente de Patentes Moeller y Compañía, Sarmiento setecientos sesenta y siete; Norte América: Presentada la solicitud el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo Acta número cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco por el Agente de Patentes anteriormente expresado; y, Argentina: Presentada la solicitud el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo Acta número ciento treinta y cinco mil ciento treinta y nueve, por el Agente de Patentes H. Settl, Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, y aprobada el nueve de mayo último, bajo el número ciento dos mil trescientos ochenta y ocho, sus accesorios y afines; y, en general, la importación, compra y venta, distribución y representación de toda clase de mercaderías. — Para el cumplimiento de su objeto podrá: comprar, vender y adquirir o tranferir por cualquier otro título oneroso bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y derechos, marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; tomar participación en negocios de cualquier clase por cuenta propia o de terceros; formar parte de sociedades de cualquier tipo, adquirir, transferir, suscribir e integrar acciones o cuotas sociales y aceptar cargos de dirección y administración; aceptar, constituir, prorrogar, transferir y cancelar prendas e hipotecas y todo otro derecho real; y, realizar toda otra operación que se relacione con el objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor de Paoli, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional que aporta en diversos aparatos según inventario que se firma por separado hasta la concurrencia de la suma de cuarenta mil pesos, y el remanente, o sean treinta mil pesos, en documentos a cobrar; el señor Bayá, cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos, que aporta transfiriendo a la sociedad los derechos y acciones del contrato de locación del local calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, tercer piso, cuyo valor de común acuerdo estiman en dieciséis mil pesos moneda nacional, y el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional, con las Patentes anteriormente expresadas: España: Concedida a nombre de A. Vayá el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos dieciocho mil cuatrocientos doce; y las siguientes en trámite: Alemania: Presentada la solicitud el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo acta número V. ocho mil treinta IX/cuarenta y dos-n, por el Agente de Patentes Moeller y Compañía, Sarmiento setecientos sesenta y siete; Norte América: Presentada la solicitud el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo Acta número cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco por el Agente de Patentes anteriormente expresado; y, Argentina: Presentada la solicitud el veintisiete de dicimebre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo Acta número cineto treinta y cinco mil ciento treinta y nueve, por el Agente de Patentes H. Settl, Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, y aprobada el nueve de mayo último, bajo el número ciento dos mil trescientos ochenta y ocho, sus accesorios y afines; y el señor Argüello, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos, que aporta en documentos a cobrar. — El señor Vayá se obliga a transferir a la Sociedad todas las citadas patentes sobre máquinas Criptográficas; y se compromete a no operar por cuenta propia o de terceros en ningún negocio o explotación del mismo ramo del objeto de la Sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios de Paoli y Vayá, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta; pudiendo el señor de Paoli en caso de ausencia ser reemplazado por un apoderado que nombre al efecto con las facultades propias de la gerencia. — Los Gerentes tendrán el ejercicio de todas las facultades necesarias que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cuyo texto se dan por reproducido en este lugar como parte integrante de la presente cláusula, con excepción de sus incisos quince, sexto y décimo sexto. Además de las implícitas enunciadas precedentemente los Gerentes podrán hacer uso de las siguientes facultades: realizar toda clase de operaciones con Instituciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, nacionales y extranjeras; ceder patentes parcial o totalmente; solicitar y hacer uso de créditos de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, transferir y de cualquier otro modo negociar letras, cheques, pagarés, vales, giros, pólizas de seguros (como asegurada), conocimientos y cartas de porte, warrants y cualquier otro papel de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; celebrar contratos de locación, aún por más de seis años; formalizar contratos de fletamientos, transportes y acarreos; realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares; y, en general, realizar todo otro acto que sea consecuencia del objeto social y sean conducentes al cumplimiento del mismo. — Quinta: El ejercicio anual de la sociedad comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al finalizar cada ejercicio anual se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de que trata el artículo veinte de la ley de la materia, hasta alcanzar el límite que la misma disposición legal prescribe; b) el remanente será repartido entre los socios en las proporciones de sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Para la aprobación de los balances, cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, cambio de objeto social o modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios o para cualquiera de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere unanimidad de votos. — Séptima: Si al practicarse cualquier balance, éste arrojare una pérdida superior al sesenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por dos de los Gerentes nombrados por mayoría. — La gestión de los liquidadores será el pago de las deudas y la realización del activo y mientras dure la misma la denominación social será usada con el aditamento "en liquidación". — Al expirar el plazo de duración de la sociedad se procederá de igual forma, como así también en el caso de disolución anticipada por voluntad de los socios. — La distribución del producido neto de la liquidación será efectuada en cualquiera de los casos en las proporciones del artículo sexto del presente contrato. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos le sucederán en la sociedad, debiendo — si son varios— unificar su representación. Y, Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas cada una por la proporción de quinientas cuotas de capital, dentro de los quince días de producido el conflicto. — El fallo del tribunal arbitrador será inapelable, e incurrirá en una multa de veinte mil pesos nacionales el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para el nombramiento de los árbitros o para la ejecución del compromiso arbitral. — La multa podrá hacerse efectiva sobre el aporte y utilidades del socio que incurriese en la sanción prevista. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman por ante mí como acostumbran, con los testigos del acto, don Rosario Di Gerónimo y don Alberto Francisco Di Marco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos F. de Paoli. — Augusto Vayá. — Z. Argüello. — Rosario Di Gerónimo. — A. F. Di Marco. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl de Elía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de ley, número un millón ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro y correlativos hasta el presente, número un millón ochenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, julio cinco de 1956 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 244.— e. 3|8-Nº 15.809-v.3|8|56

EL DORADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. Luis María Pomés, secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Roberto Ismael D'Angelo, con domicilio en Rioja 1544, Capital; Alberto Horacio Apalategui, con domicilio en Vieytes 1038, Capital; Dante Alfredo Losno, con domicilio en Tucumán 862, Capital, y Graciano Savinelli, con domicilio en Juan Agustín García 1232, Capital, todos argentinos, mayores de edad, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "EL DORADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento legal en esta ciudad y su domicilio en la calle San Martín 288, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera del país. — Segundo: El término de la duración de la sociedad, se fija en cinco años, prorrogables por un término igual salvo manifestación en contrario de algún socio producida por telegrama colacionado con anterioridad de tres meses a la fecha del vencimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación del bar y restaurante ubicado en la citada dirección San Martín 288, sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad afín que la Asamblea de socios resuelva por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (700.000.— m$n.), y se divide en 700 cuotas de 1.000.— m$n. cada una, que se suscriben e integran en este acto en la siguiente proporción y forma: los señores Roberto Ismael D'Angelo y Alberto Horacio Apalategui suscriben e integran 210 cuotas cada uno o sea, 210.000.— m$n. cada uno, y los señores Dante Alfredo Losno y Graciano Savinelli, suscriben e integran 140 cuotas cada uno, o sean 140.000.— m$n. cada uno. Dicho capital se aporta e integra totalmente en bienes de conformidad al inventario que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Ismael D'Angelo y Alberto Horacio Apalategui, quienes quedan designados gerentes y en tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en toda clase de gestiones ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, bancos, entidades, personas y organizaciones comerciales y|o privadas, con el objeto de obtener cualquier clase de concesiones, comisiones, representaciones, autorizaciones o mandatos, realizar compraventas y operaciones comerciales en general, será imprescindible la firma conjunta de los gerentes o de uno de ellos con uno de los restantes socios, para todo acto que importe obligar a la sociedad, pudiendo de tal manera realizar inclusive todos aquellos actos que de conformidad con los arts. 1.880 y 1.881 del Código Civil, requieran poder especial y cuantos más sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente, al 30 de junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer por su cuenta en todo momento. En la facción del balance anual se efectuarán las pertinentes amortizaciones en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. — Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del 5 % paar el fondo de reserva legal, y de las demás reservas que se disponga establecer, se distribuirán entre los socios en proporción directa a las cuotas de capital integradas; igual proporción regirá en el caso de producirse quebrantos. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirá la unanimidad de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, y haciéndose constar las resoluciones en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la previa conformidad de la Asamblea de socios dada por unanimidad, y sin perjuicio del derecho de preferencia en caso de insistencia del socio que quiera transferirlas. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por los socios gerentes, o por quien o quienes la Asamblea de socios designe en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de aquéllos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá efectuándose un balance especial para determinar la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, y la suma resultante será entregada a los derecho-habientes del mismo dentro de los 180 días de producido el evento. En la facción de este balance, los derecho-habientes podrán intervenir a los fines de control y unificando su representación. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, así como durante la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con intereses opuestos; los árbitros designarán para el caso de desacuerdo un árbitro tercero. Si no hubiera conformidad en el nombramiento de árbitros, se lo diferirá al Juez en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires que se halle de turno. El laudo será inapelable, renunciando las partes en cuanto por derecho corresponda al recurso de nulidad. — Décimotercero: Para toda cuestión judicial que pudiera surgir de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Buenos Aires, Julio 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 136.— e. 3|8-Nº 15.793-v.3|8|56

C.I.M.A., COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAL LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: don Ermanno Visentini, de nacionalidad italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Pavón número mil cuatrocientos sesenta, de la localidad de Avellaneda; y don Germinio Labate, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caaguazú número cincuenta y cinco, de la localidad de Lanús, ambos domicilios de la Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "C.I.M.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto, la compra, venta, consignación, representación, fabricación, importación, exportación, por cuenta propia o en combinación con terceros, de la fabricación de Industrias Metalúrgicas en general, sin perjuicio de extender las actividades a otros afines que resuelvan los socios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones, Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones y firmando las escrituras e instrumentos públicos o privados que fuere menester. — Segunda: El plazo de duración será de diez años, a partir del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Podrá disolverse a los dos años si alguno de los socios lo solicita con una antelación de seis meses. — Tercera: El capital social está formado por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente forma: Veinticinco mil pesos por el señor Ermanno Visentini; y veinte mil pesos moneda nacional por el señor Germinio Labate. Este capital está totalmente integrado, que aportan ambos socios y lo representan las maquinarias herramientas y materiales, conforme al Inventario que firmado por duplicado forma parte integrante del presente. — Cuarta: Serán Gerentes de la sociedad por todo el término de duración los dos socios, quienes usarán de la firma social en forma conjunta o separadamente, para llevar a término

todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno y concordante del Código Civil, requieren poder especial. — Quinta: El día catorce de mayo de cada año se practicarán las operaciones de inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de mera comprobación o de caja que podrán realizarse cuando los socios lo crean conveniente. Las utilidades líquidas que resulten de cada balance una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el máximo exigido legalmente, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Ermano Visentini, el setenta por ciento, y el señor Germinio Labate, el treinta por ciento. De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere, pudiendo modificarse este párrafo cuando los socios de común acuerdo lo creyeran conveniente. — Sexta: En caso de impedimento o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearen proseguir en la Sociedad, se procederá de común acuerdo con los otros socios sobrevivientes. — Séptima: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Octava: Quedan autorizados los señores Ernesto Paulero y|o don Salvador Mario Garófalo, para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden, damos por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Guillermo Mancilla, secretario.

$ 116.— e.3|8-Nº 15.658-v.3|8|56

TALLERES GRAFICOS SALVIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Talleres Gráficos Salvia". — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Angel Salvia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil novecientos cuarenta y ocho, Capital Federal, y Alcira Groba de Alvarez González, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle San Pedrito número ciento ochenta y cinco, Capital Federal, componentes de la razón social "A. Salvia & Cía.", Sociedad Comercial en Comandita, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talleres Gráficos Salvia" y cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos veintitrés, al folio cuatrocientos siete del libro doscientos veinticinco de contratos públicos; proceden de común acuerdo a transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando a la nueva sociedad al señor Angel Osvaldo Salvia, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil novecientos cuarenta y ocho, Capital Federal, todo de conformidad con el balance general e inventario practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, sociedad ésta que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TALLERES GRAFICOS SALVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle José Bonifacio número dos mil novecientos cuarenta y ocho, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segundo: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de imprenta, encuadernación y afines. Podrá, además, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y de cualquier naturaleza que pueda resultar de interés para la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de éste contrato. Dicho plazo se considerará prorrogado por cinco años más si alguno de los socios no manifestare su oposición por telegrama colacionado, enviado a los otros socios con una anticipación de cuatro meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la forma siguiente: el señor Angel Salvia, setecientas veinticinco cuotas, es decir, setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señora Alcira Groba de Alvarez González, setecientas veinticinco cuotas, es decir, setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Angel Osvaldo Salvia, cincuenta cuotas, es decir, cinco mil pesos moneda nacional. El referido capital se encuentra totalmente integrado en máquinas, muebles y útiles, materias primas, etc., según surge del balance e inventario respectivo firmado separadamente por las partes. — Quinta: La dirección, administración y representación estarán a cargo del señor Angel Osvaldo Salvia, a quien por este acto se le designa gerente y tendrá todos los poderes propios de dicho cargo, estándole prohibido el uso de la firma para comprometer la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Sexta: El socio gerente designado en la cláusula inmediata anterior tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos primero, quinto, sexto, octavo y décimo sexto, y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos. Podrá realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, como así también presentarse para cualquier trámite ante los Tribunales de Justicia, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias. — Séptima: Los socios señores Angel Salvia y Alcira Groba de Alvarez González podrán retirar mensualmente hasta la suma de doscientos pesos mensuales cada una. Dichos retiros se harán con cargo a las cuentas particulares de los socios y a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. El socio señor Angel Osvaldo Salvia, en su carácter de gerente, retirará mensualmente la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional con cargo a gastos generales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales previa deducción de las amortizaciones fijadas de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los ciento veinte días de aprobado cada balance, si hubiera fondos disponibles para ello; los importe así acreditados y que no se hubieran retirado, se usarán en el giro social, no devengando intereses. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La aprobación y objeciones al balance general se presentarán como máximo hasta ciento veinte días posteriores al cierre, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario. — Novena: Los socios señores Angel Salvia y Alcira Groba de Alvarez González, además de lo estipulado en la cláusula séptima, podrán retirar mensualmente la duodécima parte del importe equivalente al cinco por ciento de interés anual sobre el monto de sus capitales. Dichos importes serán cargados a la cuenta intereses y deducidos del beneficio neto arrojado por cada balance, a continuación inmediata de la reserva legal. — Décima: Todas las decisiones que deban adoptarse respecto al giro social de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce y quince en su primer apartado y en el artículo dieciocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requiere el voto de los socios que representen las tres cuartas partes, o la totalidad del capital social, conforme lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto, y serán indivisibles a los efectos del cómputo. — Undécima: Después del tercer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los otros socios, por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes a su precio de adquisición y todo otro derecho y reservas según constancias en libros. En ningún caso el socio saliente tendrá derecho a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de los bienes de la sociedad. Dicho haber le será reembolsado al socio saliente en la siguiente forma: diez por ciento a los sesenta días de la fecha del balance general y el noventa por ciento restante en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés bancario vigente sobre los saldos impagos, se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía. — Décimosegunda: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que se ofrecieren en venta, conforme con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y tendrán sesenta días de tiempo para adquirirlas, por el precio que resulte de acuerdo a un balance general que al efecto se efectuará, en la forma, condiciones y forma de pago establecidas en la cláusula anterior. — Décimotercera: En cualquier caso de disolución serán liquidadores los socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, sujetos a las siguientes condiciones: 1º) no podrán nombrar representantes; 2º) regirán especialmente en esta emergencia, para los herederos del socio prefallecido o incapacitado, todos los derechos y obligaciones que se consagran para éste, en este contrato. Los herederos del fallecido o incapacitado deberán manifestar en forma fehaciente... manifestaran la voluntad de no continuar con los negocios sociales dentro del término de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. Si nada dijeren al respecto o manifestaran la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos; en este caso los socios restantes tienen el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado. La parte que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado se determinará de acuerdo con el último balance general practicado, y en proporción al tiempo transcurrido, y en caso que los herederos del socio fallecido o incapacitado hubieren manifestado su voluntad de retirarse, a la parte antes determinada se le añadirá la que se establezca como llave del negocio, la que queda fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos, si el número de ellos fuera menor. La llave pertenece a los socios de acuerdo a la proporción establecida en la cláusula octava. Los herederos del socio fallecido o incapacitado que manifestaren su voluntad de retirarse serán reembolsados en la forma establecida en la cláusula undécima. Si los socios sobrevivientes no optaran por continuar los negocios sociales, la sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a la liquidación y partición en un todo de acuerdo con las leyes que rijan y en concordancia con las cláusulas de este contrato. — Décimocuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegare a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapaz, en caso de liquidación y partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada una de las partes que sustente diferente criterio. Si los árbitros resolvieran de común acuerdo las divergencias su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable, la parte que se alce en contra del mismo, de los d...s y perjuicios que ello pudiera ocasio...r. Si transcurrido un plazo de sesenta días no pudieran los árbitros designados llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedito a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los socios a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de la persona o la materia. — Décimoquinta: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, los que firman dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Fdos.: Angel Salvia. — Alcira Groba de Alvarez González. — Angel Osvaldo Salvia.

Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 276.— e.3|8-Nº 15.831-v.3|8|56

EDIN, EDIFICADORA INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Dres. Florencio Méndez Casariego y Arturo Uriarte, "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial", de común y mutuo acuerdo, declaran y convienen: — Primero: "EDIN, EDIFICADORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de marzo de 1951, bajo el Nº 692 al folio 222 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), siendo sus socios los Dres. Florencio Méndez Casariego y Arturo Uriarte, con dos mil quinientas (2.500) cuotas cada uno. — Segundo: El Dr. Florencio Méndez Casariego transfiere las mencionadas 2.500 cuotas de que es titular, a "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y el Dr. Arturo Uriarte transfiere, por su parte, las 2.500 cuotas de que es titular, a "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial". — Tercero: Las transferencias se efectúan a la par, y los enajenantes declaran haber recibido el importe respectivo antes de ahora. — Cuarto: Ambas partes declaran a todos sus efectos, que la presente transferencia tendrá efecto retroactivo al 15 de septiembre de 1955. — Quinto: "Carma S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial" en su carácter de nuevos socios de "Edin, Edificadora Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran que designan Gerente de la Sociedad al Dr. Arturo Uriarte, y ratifican y mantienen las demás estipulaciones del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Castón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 15.665-v.3|8|56

COMIFIR

Compañía de Minerales, Hierros & Anexos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Sres. Dr. Mario Robiola, Agustín Sozio, "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial", de común y mutuo acuerdo declaran y convienen: — Primero: "COMIFIR", COMPAÑIA DE MINERALES, HIERRO & ANEXOS, S. R. L., es una una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1943, bajo el Nº 700, al folio 43, Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de Cincuenta mil pesos m|nacional ($ 50.000.— m|n.), siendo sus socios el Dr. Mario Robiola, con doscientos cincuenta (250) cuotas y el Sr. Agustín Sozio, con doscientas cincuenta (250) cuotas. — Segundo: El Dr. Mario Robiola transfiere las mencionadas 250 cuotas de que es titular, a "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y el Sr. Agustín Sozio, transfiere por su parte las 250 cuotas de que es titular, a "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial". — Tercero: Las transferencias se efectúan a la par, y los enajenantes declaran haber recibido el importe respectivo antes de ahora. — Cuarto: Ambas partes declaran a todos sus efectos, que la presente transferencia tendrá efecto retroactivo al 15 de septiembre de 1955. — Quinto: "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera" y "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial", en su carácter de nuevos socios de "Comifir, Compañía de Minerales, Hierros & Anexos, S. R. L.", declaran que designan Gerente de la Sociedad al Sr. Agustín Sozio, y ratifican y mantienen las demás estipulaciones del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 15.682-v.3|8|56

NATURATRIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: María Elena Palmira Micaela Lagrava, argentina, domiciliada en Mármol quinientos uno; Ana Golub Riniand, argentina, domiciliada en Lavalleja quinientos noventa y uno, piso tercero "B"; Herminia Angela Rodríguez de Santoro, argentina, domiciliada en Espinosa mil trescientos treinta y nueve y Julio Antolín Varas, argentino, domiciliado en Brasil ochocientos, todos casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir del día primero de julio dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "NATURATRIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Brasil ochocientos pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración se conviene por el término de diez años y fenecerá el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de toda clase de productos cosméticos y farmacéuticos de laboratorio en general, importación y exportación de productos medicinales y de herboristería. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscripto en la forma siguiente: nueve cuotas o sean pesos nueve mil moneda nacional por cada uno de las socias Lagrava, Rodríguez de Santoro, y Riniand; y tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional por el socio señor Varas. — Los socios integran sus aportes en efectivo en este acto a los fines de adquirir los implementos de fabricación y materias primas necesarias. — Quinta: Todos los socios son designados gerentes de la sociedad, siendo necesaria la firma indistinta de dos cualesquiera de ellos para suscribir toda clase de obligaciones, cheques, contratos, en nombre de la misma, con facultades amplias para abrir cuentas corrientes bancarias, solicitar créditos, etc. — Y en especial el socio señor Varas tendrá a su cargo exclusivo la parte técnica ya que como director responsable así figura en los productos medicinales que se elaboren por la empresa, debiendo dedicar su esfuerzo personal a tal objeto, y contratar el personal idóneo necesario previa conformidad de los otros socios. — Sexta: Las utilidades de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, a que se refiere la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Se llevará la contabilidad legal, practicándose los respectivos inventarios y balance general el 30 de junio de cada año. Asimismo, se llevará un libro de actas donde mensualmente se asentarán las resoluciones que adopten los socios relacionados con la marcha de los negocios de la firma. — Octava: Se conviene expresamente que los socios Lagrava, Riniand y Rodríguez de Santoro deberán concurrir a la sede social sólo el tiempo necesario para atender su función administrativa, y de acuerdo a la distribución de trabajo que practiquen entre ellos; pero el socio señor Varas deberá colaborar diariamente todo el tiempo que fuere necesario para controlar la debida elaboración de los artículos que se produzcan tomar contacto con los adquirentes, particulares, farmacias, droguerías o laboratorios y, en general, lo necesario para el debido cumplimiento de los fines que persigue la sociedad que motiva este contrato. — Novena: En el caso de sobrevenir una incapacidad permanente o producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, el representante del incapaz o los herederos del fallecido podrán continuar si lo desean con las cuotas de capital del mismo, o separarse de la empresa. — En el primer caso deberá unificar su representación: y en el segundo percibirán su capital y utilidades de acuerdo al balance a practicarse en ese momento, sin que se asigne valor alguno

a la "llave" del negocio. — Décima: Los socios se comprometen a no retirar sus utilidades durante los dos primeros ejercicios, a fin de aumentar las disponibilidades de la empresa y permitir su mejor desenvolvimiento económico; y asimismo cuando por mayoría de socios se considere conveniente un aumento de capital para el debido cumplimiento de los fines sociales, desde ya se conviene que todos los suscriptos aportarán las sumas necesarias para efectuar tal aumento. — Undécima: En caso de divergencia con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, o a la disolución y liquidación de la sociedad, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y con facultades para éstos de designar un tercero para el caso de discordia cuya decisión será definitiva e inapelable. — En prueba de conformidad suscriben los socios el presente en el lugar y fecha enunciados al comienzo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 116.— e.3|8-Nº 15.722-v.3|8|56

DIPREL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Sres. Dres. Arturo Uriarte y Miguel Menegazzo Cané, "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y "Assa Limitada, Sociedad Anónima, Industrial", de común y mutuo acuerdo declaran y convienen: — Primero: "DIPREL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2973, al folio 113, del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación posterior, con fecha 10 de junio de 1953, bajo el Nº 1019, al folio 288, del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de cincuenta mil pesos m|nacional ($ 50.000 m|n.) siendo sus socios, los Dres. Arturo Uriarte y Miguel Menegazzo Cané, con veinticinco (25) cuotas cada uno. — Segundo: El Dr. Arturo Uriarte transfiere las mencionadas 25 cuotas de que es titular, a "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y el Dr. Miguel Menegazzo Cané transfiere, por su parte, las 25 cuotas de que es titular, a "Assa Limitada, Sociedad Anónima Industrial". — Tercero: Las transferencias se efectúan a la par, y los enajenantes declaran haber recibido el importe respectivo antes de ahora. — Cuarto: Ambas partes declaran a todos sus efectos, que la presente transferencia tendrá efecto retroactivo al 15 de septiembre de 1955. — Quinto: "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera" y "Assa Limitada, Sociedad Anónima, Industrial", en su carácter de nuevos socios de "Diprel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran que designan gerente de la Sociedad al Sr. Arturo Uriarte, y ratifican y mantienen las demás estipulaciones del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 52.— e.3|8-Nº 15.681-v.3|8|56

COMPENSA (ARGENTINA)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre don Manouk Manoukian, griego, casado, domiciliado en Cangallo 4456; don Federico Bauer, alemán, soltero, domiciliado en Lavalle 437 y don Vicente Marcó, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 543, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la importación y exportación en general, representaciones, comisiones, y consignaciones, pudiendo encarar también la fabricación industrial de cualquier producto; comercialización de los mismos como así también operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, financiación de empresas y cualquier fin útil y lícito, siendo el precedente detalle solamente enunciativo y no limitativo. — Segunda. La sociedad girará bajo la razón social de COMPENSA (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en Lavalle 2555, piso 2º, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio, establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal compuesto por doscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre los socios de la siguiente manera: Manouk Manoukian, ciento ochenta y cinco cuotas totalizando ciento ochenta y cinco mil pesos: Federico Bauer, diez cuotas, totalizando diez mil pesos; Vicente Marcó, cinco cuotas totalizando cinco mil pesos, íntegramente aportado según balance que las partes firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en veinte años, no obstante podrá disolverse en cualquier momento por voto de la mayoría de cuotas capital, pudiendo los socios vender o transferir sus cuotas capital libremente con un preaviso de seis meses a los socios restantes, quienes tendrán opción de adquirir las cuotas del socio saliente abonándolas por su valor nominal con más las utilidades no distribuídas de la siguiente manera: un tercio al expirar el plazo del preaviso en efectivo, y el saldo en seis documentos iguales escalonados vencimientos cada 30 días. — La sociedad inicia sus operaciones con efectos retroactivos al día 1º de julio de 1956. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Manouk Manoukian quien actuará en el carácter de socio-gerente. — La sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Sexta: Anualmente a partir del 30 de junio de 1957 se efectuará un balance general y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. — Previamente a la distribución de utilidades se efectuará la transferencia del 5 o|o de la misma hasta alcanzar el fondo de reserva legal establecido por el art. 20 de la Ley 11.645. — Séptima: Todas las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de cuotas capital. — Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de conformidad a lo que establece la Ley 11.645 y sus concordantes y las disposiciones del Código de Comercio. — Octava. En caso de fallecimiento del socio gerente, la sociedad continuará las operaciones con el representante designado por los herederos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones y actuará en el mismo carácter que el fallecido. — A tal efecto los herederos deberán de común acuerdo designar la representación que será unificada en una sola persona. — En el caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios que no son gerentes, los socios supérstites podrán adquirir las cuotas capital del mismo, en las mismas condiciones que si se ofrecieran en venta o se transfiriesen, según lo estipulado en la cláusula cuarta. — De conformidad, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — (firmado): Manouk Manoukian. — Federico Bauer. — Vicente Marcó. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 104.— e.3|8-Nº 15.7[illegible]-v.3|8|56

CONFECCIONES ROGEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autoriante, se hace saber que el socio Juan Mutt cede y transfiere al socio Antonio Rodríguez Escamez doscientas treinta cuotas de m$n. 100 cada una, de las doscientas cincuenta que tiene y le corresponden en "CONFECCIONES ROGEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose el contrato social en la siguiente forma: queda anulada y sin valor la cláusula quinta, quedando a cargo exclusivo de Antonio Rodrígue Escamez la dirección administración y representación de la sociedad; queda anulada totalmente la cláusula sexta, que se reemplaza por la siguiente: El señor Antonio Rodríguez Escamez deberá dedicar su actividad a la sociedad percibiendo un sueldo mensual de m$n. 2.000, y quedando facultado para poder participar en otras sociedades; el socio Juan Mutt queda expresamente facultado para el ejercicio amplio de sus actividades particulares no percibiendo sueldo a partir de la fecha en la sociedad; todo ello por acto privado de fecha treinta de abril de 1956.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 32.— e.3|8-Nº 15.698-v.3|8|56

LECLEREY AGRICOLA Y GANADERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado del 30 de mayo de 1956, don Carlos Alfredo Ledesma adquirió del Concurso Civil de don Carlos Juan Alejandro Reynal, representado por el Síndico Dr. Francisco A. Arcidiácono, cinco cuotas representativas del capital de "LECLEREY AGRICOLA Y GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de $ 1.000 m|n., cada una, totalmente integradas, prestando conformidad el socio restante Enrique Jorge Clement. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.3|8-Nº 15.796-v.3|8|56

POMDADUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del Dr. Carlos L. Riffaud, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 23 de mayo de 1956, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "POMPADUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no existiendo pasivo alguno, —siendo liquidadores los Sres. Tobías Fainberg y Esteban Fleischer. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 12.— e.3|8-Nº 15.773-v.3|8|56

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA PROSPERIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por un día que ha sido modificada la cláusula quinta de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS RURALES LA PROSPERIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de octubre de 1947, Nº mil quinientos sesenta y cuatro folio veintiocho libro de contratos Nº 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del 29 de marzo de 1950, bajo el Nº 4.., folio 285 Libro 18; del 2 de setiembre de 1953, bajo el Nº 1829, folio 410 Libro 24; del 8 de agosto de 1955, bajo el Nº 1940, folio 373 libro 28 y del 8 de mayo de 1956, bajo el Nº 879, folio 334 Libro 29, quedando redactada dicha cláusula en la forma siguiente: "Quinto: La administración de la sociedad y su fiscalización estará a cargo del socio Carlos Antonio Fossatti, que firma "Carlos A. Fossatti", con cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social". — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 28.— e.3|8-Nº 15.674-v.3|8|56

TALLERES ELECTROMECANICOS MONROE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Sres. Dres. Eduardo Martínez Carranza y Arturo Uriarte, "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y "Assa Limitada, Sociedad Anónima, Industrial", de común y mutuo acuerdo declaran y convienen: — Primero: "TALLERES ELECTROMECANICOS MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (T. E. M., S. R. L.), es una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de agosto de 1948 bajo el Nº 1157, al folio 80 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación posterior, con fecha 18 de junio de 1951, bajo el Nº 966, al folio 342, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de doscientos mil pesos m|nacional (m$n. 200.000.-) siendo sus socios el Dr. Eduardo Martínez Carranza, con mil (1.000) cuotas y el Dr. Arturo Uriarte, con mil (1.000) cuotas. — Segundo: El Sr. Eduardo Martínez Carranza transfiere las mencionadas 1.000 cuotas de que es titular, a "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera", y el Dr. Arturo Uriarte transfiere, por su parte, las 1.000 cuotas que es titular, a "Assa Limitada, Sociedad Anónima, Industrial" — Tercero: Las transferencias se efectúan a la par, y los enajenantes declaran haber recibido el importe respectivo antes de ahora. — Cuarto: Ambas partes declaran a todos sus efectos, que la presente transferencia tendrá efecto retroactivo al 15 de septiembre de 1955. — Quinto: "Carma, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera" y "Assa Limitada, Sociedad Anónima, Industrial", en su carácter de nuevos socios de "Talleres Electromecánicos Monroe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (T. E. M., S. R. L.), declaran que designan gerente de la sociedad al Sr. Agustín Sozio, y ratifican y mantienen las demás estipulaciones del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 56.— e.3|8-Nº 15.664-v.3|8|56

FEBRIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Moisés Feldman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Tucumán Nº mil cuatrocientos veinticuatro, segundo piso; Gregorio Feldman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Callao Nº dos mil ochenta y cinco, noveno piso, departamento veintisiete; Abraham Moisés Isack, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Austria Nº dos mil quinientos cuarenta y Enrique Joel Brecher, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Córdoba Nº mil ochocientos veintiuno, séptimo piso departamento "N", todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: Razón social. Domicilio. La razón social será FEBRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituirá su domicilio en la calle Viamonte Nº novecientos cincuenta y ocho, primer piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la Capital Federal, interior y en el extranjero si las necesidades del giro lo demandaren. — Segunda: Duración. La sociedad se constituye por el término de tres años, automáticamente prorrogables por tres años más, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario al finalizar los tres primeros, por telegrama colacionado a los demás socios, con una antelación de seis meses. En cualquier momento en que se comprobare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de pilotos, tapados, sacos y sacones, trajes, vestidos y toda clase de prendas destinadas al vestuario femenino exceptuando pieles, siendo esta enumeración de carácter enunciativo. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos y acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantías, con garantía prendaria y de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares; podrá otorgar poderes generales o especiales, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo; en consecuencia, podrá realizar todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, salvo el de contraer obligaciones o fianzas ajenas al giro social. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000), dividido en cuotas de un mil pesos ($ 1.000) de igual moneda, cada una, y los socios suscriben o integran totalmente dicho capital, en las proporciones siguientes: señores Enrique Hoel Brecher, Cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional; Moisés Feldman, Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 66.666.66) con 66|100; Gregorio Feldman, sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 66.666.66) con 66|100 y Abraham Moisés Isack, sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 66.666.66) con 66|100, moneda nacional. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas sin consentimiento escrito de los demás socios, quedando entendido que el socio que deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo vencidos los tres primeros años, mediante notificación fehaciente a los demás socios, con una anticipación de seis meses. En tal caso, al socio saliente se le abonarán sus cuotas al valor nominal, y las utilidades correspondientes, si las hubiera, en doce mensualidades, con el interés del ocho por ciento anual, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general. También tendrá derecho a la parte proporcional de la reserva legal. En ningún caso podrá reclamar derecho a la "llave". — Quinta: Local social. Los socios señores Moisés Feldman y Gregorio Feldman, ceden el derecho al uso del local sito en la calle Viamonte Nº novecientos cincuenta y ocho, primer piso de esta Capital, para el desenvolvimiento de las actividades sociales, en forma gratuita. Los socios señores Moisés Feldman y Gregorio Feldman, podrán reclamar la restitución del local en cualquier momento, con un preaviso de tres meses. Finalizado el término para la restitución y no efectivizada la misma, independientemente de subsistir la obligación de devolverlo, la sociedad abonará a los señores Moisés Feldman y Gregorio Feldman la suma de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500) diarios, en concepto de multa. — Sexta: Administración: Todos los socios revisten igualmente el carácter de socios-gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de tres de los cuatro socios. El socio señor Enrique Joel Brecher, no podrá dedicarse a otras tareas que las que competen a la sociedad; los demás socios podrán dedicarse a otras tareas, sin limitación. — Séptima: Retiros. Toda retribución a favor de los socios, ya sea a cargo de gastos generales o a cuenta de utilidades, y todo retiro de fondos, deberá ser establecido en asamblea general y asentado en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Inventario y Balance anual. Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. La formación de los balances sociales se ajustará a las normas legales establecidas. — Se considerarán aprobados, si dentro de quince días hábiles de efectuados y notificados a los socios por escrito, no mediare oposición. — Novena: Utilidades. Efectuadas las amortizaciones normales y las reservas para las leyes de Previsión Social y legal, al final de cada ejercicio, se distribuirá el saldo de las utilidades en las siguientes proporciones: señor Enrique Brecher, cuarenta por ciento (o|o 40): señor Moisés Feldman, veinte por ciento (o|o 20); señor Gregorio Feldman, veinte por ciento (o|o 20) y señor Abraham Moisés Isack, veinte por ciento (o|o 20). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Mayorías. Todas las deliberaciones que interesen a la sociedad serán válidas exclusivamente con el voto personal de cada uno de los socios, debiéndose contar, para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio con la unánime conformidad de los socios. — Décima Primera: Garantías o avales. Los socios señores Moisés Feldman, Gregorio Feldman, Abraham Moisés Isack, Enrique Joel Brecher, se obligan a elevar las garantías o avales personales a favor de la Sociedad hasta la suma total de Trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000), a fin de posibilitar una mayor evolución y ventas de la sociedad. — Décima Segunda: Retiro de Utilidades. De las utilidades líquidas anuales los socios sólo podrán efectuar retiros que no excedan del veinticinco por ciento (o|o 25) de las que les corresponda. — Décima Tercera: Disolución, Liquidación. Llegado el caso de disolución o liquidación, actuarán como liquidadores los socios-gerentes, en forma conjunta. Se practicará un inventario general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo social y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre los socios en las proporciones que correspondieren por capital y utilidades. Pero uno o más de los socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los otros el capital aportado con más las utilidades a que tuvieren derecho, en la forma que convendrán de común acuerdo. Si uno o más socios quisieren hacerse cargo del activo y pasivo social se procederá entre las partes por licitación. — Décima Cuarta: Fallecimiento. Incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, recibirán el total de lo que les correspondiere por capital y utilidades, en la forma establecida por la cláusula cuarta. Los socios sobrevivientes podrán resolver la

continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o intervendrán al solo efecto de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de su distribución. — En su defecto continuará la sociedad, pagándose a los herederos del causante su aporte y utilidades en la forma prevista. — Décima Quinta: Arbitraje. Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de designar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste deberá ser nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la capital federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán un tercero arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado el cargo. — El fallo del tercero será inapelable. Se firman los ejemplares de ley y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Adicional: Las partes de común acuerdo deciden que en caso de disolución social, ninguno de los socios podrá utilizar la denominación de "Febris", como nombre social. — Enrique Joel Brecher. — Gregorio Feldman. — Moisés Feldman. — Abraham Moisés Isack. — Buenos Aires Junio 21 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 312.— e.2|8-Nº 15.447-v.2|8|56

CREACIONES NORDAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores David Brodsky, domiciliado en Olaya 1244 "A" y David Waimblum, domiciliado en José E. Uriburu 386, 2º "B"; ambos casados, argentinos; y también los señores Abraham Serulnik, argentino, casado, domiciliado en Mármol 130 y Israel Jacobo Sadvnik, argentino, casado, domiciliado en Padilla 450; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, resuelven otorgar el presente contrato de cesión de cuotas de capital y otras modificaciones al contrato original de sociedad de responsabilidad limitada constituída por los dos primeros nombrados, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera. Los Sres. David Brodsky y David Waimblum son los únicos componentes de la sociedad "Casa Brody", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato del 15 de Junio de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1951 bajo el Nº 932 al folio 448 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El Sr. David Brodsky, en su carácter de titular de setenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, vende, cede y transfiere la totalidad de las mismas a los Señores David Waimblum, Abraham Serulnik y Israel Jacobo Sadvnik en la proporción de cincuenta y cinco cuotas de capital a favor del primero y de diez cuotas a cada uno de los restantes. — Tercera: La cesión y transferencia de las cuotas se verifica por su valor nominal o sea por el precio convenido de Setenta y cinco mil pesos m|l. que los cesionarios abonan al cedente en dinero efectivo en la proporción de las cuotas cedidas a cada una, sirviendo el presente de suficiente recibo. En tal virtud el Sr. David Brodsky cede y transfiere a los Sres. David Waimblum, Abraham Serulnik y Israel Jacobo Sadvnik todos los derechos, acciones y obligaciones que en la sociedad tenía y le correspondía por todo concepto, inclusive su participación en el fondo de reserva legal y demás reservas facultativas existentes, declarando que nada tiene que reclamar de los cesionarios ni de la sociedad ni éstos de aquél, quedando completamente desligado y desvinculado de la sociedad a partir del 30 de junio de 1956 a cuya fecha se establecen los efectos de la presente cesión y desde la cual comenzarán los derechos y obligaciones de los cesionarios. — Cuarta: Quedando constituída la sociedad por los Señores David Waimblum, Abraham Serulnik y Israel Jacobo Sadvnik resuelven de común acuerdo y con efecto al 1º de Julio de 1956 modificar la denominación de la sociedad sustituyendo su actual nombre de "Casa Brody" Sociedad de Responsabilidad Limitada por el de "CREACIONES NORDAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo el cual girará a partir de la fecha indicada quedando la denominación de "Casa Brody" de propiedad del señor David Brodsky. — Quinta: Asimismo y de común acuerdo resuelven elevar el capital social de $ 150.000 que se encuentra dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional quedando el aumento de $ 150.000 dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto e integrado por el Sr. David Waimblum mediante el aporte a la sociedad en propiedad de los bienes que se detallan por separado y que suscripto por todos los socios de conformidad, forma parte integrante del presente. En consecuencia el capital social de $ 300.000 dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una se encuentra suscripto por los socios en la proporción de 280 cuotas equivalentes a $ 280.000— por el Sr. David Waimblum y de 10 cuotas equivalentes a $ 10.000 para cada uno de los Sres. Abraham Serulnik y Israel Jacobo Sadvnik y totalmente integrado con los bienes que componen su activo y pasivo. — Sexta: Se modifica la cláusula tercera y sexta del contrato original, fijando el 30 de junio de cada año como fecha de cierre del ejercicio comercial de la sociedad, produciéndose el primer cierre el 30 de junio de 1956. — Séptima: De común acuerdo se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato original, conviniéndose que la dirección, y administración de la sociedad estará a cargo del socio David Waimblum con carácter de gerente, al igual que el uso de la firma social que se expresará mediante la firma personal e individual del Sr. David Waimblum precedida por la denominación de la sociedad. El Gerente tendrá las más amplias facultades para obrar, administrar y disponer a nombre de la sociedad, inclusive las que requieran poder especial conforme al Art. 1.881 del Código Civil en sus partes atinentes, pudiendo sustituir y delegar sus facultades en terceros a su elección otorgando los poderes necesarios. Ninguno de los socios queda obligado a actuar en la sociedad con su trabajo personal, pudiendo dedicarse a otras actividades y negocios aún del mismo ramo. — Octava: Se modifica la cláusula séptima del contrato original en el sentido que las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Tanto la aprobación de los inventarios anuales, como cualquier resolución atinente a la marcha de la sociedad o retiro de utilidades, fijación de intereses sobre saldos, asignación de sueldos o retiros en cuenta particular o cualquiera otra que un pronunciamiento de los socios, será adoptada por mayoría de votos, fijándose a tal efecto un voto para cada cuota de capital. En la forma expresada se modifica el contrato original. — Décima: En caso de retirarse de la sociedad el socio David Waimblum, ello implicará la disolución de la sociedad, teniendo el mismo David Waimblum la opción y facultad de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, continuando los negocios sociales con exclusión de los restantes socios. El haber de éstos quedará determinado exclusivamente por el balance que se practique al cierre del ejercicio de que se trate realizado bajo las mismas normas que todos los balances anteriores, sin incluirse revaluación de bienes, ni llave alguna, considerándose sus cuotas de capital por su valor nominal como único haber con deducción por compensación de cualquier saldo deudor sea el motivo que lo origine. En caso de no continuar el Sr. David Waimblum, la sociedad se liquidará lo que estará a su cargo, lo mismo que en cualquier otro caso de liquidación. — Undécima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá en la forma siguiente: Si se tratara de cualquiera de los socios Abraham Serulnik o Israel Jacobo Sadvnik la sociedad continuará sus actividades sin disolverse y se considerará como haber del socio fallecido o incapaz exclusivamente sus cuotas de capital aumentado con las utilidades o disminuídas con las pérdidas o saldo deudor existente, computándose por el ejercicio en que se produjo el evento, una proporción en relación al tiempo transcurrido, de las utilidades o pérdidas producidas en el ejercicio inmediato anterior, no computándose revaluación alguna, ni llave de negocio ni inventario ni balance. Si se tratara del fallecimiento o incapacidad del socio David Waimblum, sus herederos a través de una representación unificada decidirán si continúan con los negocios sociales; caso contrario la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de dicho representante. Podrán también los herederos resolver la disolución de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo con exclusión de los demás socios a quienes se les abonará su haber en la forma expresada en la cláusula anterior para igual situación. Si deciden continuar los negocios sociales, el representante de los herederos ocupará el lugar del fallecido o incapaz con el carácter de gerente, con todos los derechos y deberes inherentes a dicho cargo conforme al contrato social. — Décimo Segunda: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido modificadas por el presente. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — D. Brodsky. — D. Waimblum. — A. Serulnik. — I. J. Sadvnik. Cláusula Adicional: Con respecto a la atribución de la denominación "Casa Brody" efectuada en la cláusula 4ª a favor del Sr. David Brodsky queda aclarado que el mismo no podrá utilizarla para negocios del mismo ramo que el de la sociedad, pudiendo para ello usar el de "D. Brodsky" o "David Brodsky". De conformidad así se firman en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: D. Brodsky. — D. Waimblum. — A. Serulnik. — I. J. Sadvnik. — Buenos Aires, Julio 12 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 184.— e.3|8-Nº 15.629-v.3|8|56

CASA LOTTERMOSER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Comercial número 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 592. Primer testimonio: Número doscientos trece: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don César Ramón Ibarra, don Reginaldo Guillermo Lee, doña María Andrea Tealdi de Ibarra y doña Daphne Mason de Lee, todos los comparecientes de estado casados, argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros nombrados exponen: Que son los únicos socios de la Sociedad Comercial establecida en esta Ciudad, calle Rivadavia ochocientos cincuenta y uno, denominada "CASA LOTTERMOSER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de su contrato social y cesiones de cuotas posteriores, de fechas diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, las dos primeras por escrituras ante mí, en este mismo Registro a los folios doscientos treinta y tres vuelto y ciento siete vuelto de los protocolos de dichos años y la tercera por contrato privado todas las que en testimonio se tienen de manifiesto inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, con fechas primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo los números mil uno, seiscientos sesenta y ocho y doscientos veintiséis, a los folios cuatrocientos veintinueve, cuatrocientos cuatro y doscientos treinta y nueve de los Libros diez, trece y veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que el contrato social referido, vence en la fecha, por cuya razón han resuelto prorrogarlo por treinta años más a partir del primero de Julio del corriente año. — Que han resuelto además aumentar el actual capital social que es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la de setecientos mil pesos de igual moneda mediante aportes que efectúan los socios señores Ibarra y Lee y el de los señores Tealdi de Ibarra y Mason de Lee, con capitales propios, todo lo que surge del balance general que más adelante se relacionará y por último la modificación de algunas de las disposiciones del vigente contrato social. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que viene por este instrumento a establecer en forma ordenada las bases y condiciones que en adelante, a partir del primero de Julio próximo, regirán a la Sociedad, sin que ello importe la existencia de un nuevo contrato sino la continuación del que tienen en la actualidad y el que en lo sucesivo, como queda dicho, regirá en la forma siguiente: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "Casa Lottermoser", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando su existencia en su actual domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia número ochocientos cincuenta y uno o en el que más adelante se fijare, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del territorio de la República. — Su plazo de duración será el de treinta años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y seis o sea hasta el día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de la continuación de la explotación de los negocios que actualmente efectúa bajo la misma denominación comercial y en el mismo domicilio ya citado o sea el de compra venta por mayor y|o menor, importación y exportación fabricación de toda clase de instrumentos y materiales musicales y afines, representaciones y consignaciones propias y|o por cuenta de terceros, música escrita o en cualquier otra manifestación presente y|o futura de la misma, en forma especial y además en forma general, cualquier otra actividad civil y|o comercial que a excepción de Bancos, Seguros, Ahorro y Capitalización permitan las disposiciones en vigor de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social se fija en setecientos mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, capital que es aportado íntegramente por los socios en la forma siguiente: don César Ramón Ibarra, trescientas cuarenta y cinco cuotas o sean trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Don Reginaldo Guillermo Lee, trescientas cuarenta y cinco cuotas o sean trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, doña María Andrea Tealdi de Ibarra, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y doña Daphne Mason de Lee, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El balance general de fecha de hoy que se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, establece debidamente certificado los valores del activo y pasivo que reflejan el capital social indicado de Setecientos mil pesos moneda nacional y al que los socios con su firma, conforman y ratifican sus valores allí incluídos. — Cuarta: Quedan designados en este acto, Gerentes con todas las facultades de ley los cuatro socios don César Ramón Ibarra, Don Reginaldo Guillermo Lee, doña María Andrea Tealdi de Ibarra y doña Daphne Mason de Lee, quienes tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer sino en los actos, contratos, negocios y operaciones de la Sociedad, con prohibición expresa de utilizarla en actos extraños a la misma y otorgar fianzas o garantías que no sean las estrictamente vinculadas a las operaciones sociales. — El uso de la firma social se regirá por las disposiciones siguientes: El señor Ibarra podrá firmar con el señor Lee o con la señora Mason de Lee, y a su vez el señor Lee podrá firmar con el señor Ibarra o con la señora Tealdi de Ibarra. — Quinta: Los gerentes actuando en la forma establecida en la cláusula cuarta, podrán administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia, podrán, adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen necesario, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquiera otra Institución nacional o extranjera de crédito oficial mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernen, dar y tomar cartas de crédito, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos, formar Sociedades, tomar participación en Empresas de toda clase o negociar con ellas, en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de moneda, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades a cuyo efecto podrán prestar las fianzas, que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, estar en juicio sea que la Sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los Gerentes actuando en la forma establecida, podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. — Tendrán la firma social en forma indistinta cualquiera de los Gerentes, para el caso de comparecer ante los Tribunales del Trabajo y Municipal de Faltas o Ministerio de Trabajo y Previsión y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación, asimismo ante las reparticiones públicas a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. — Los Gerentes podrán delegar, todas o parte de sus funciones, mediante poder, con la conformidad de los demás socios gerentes. — Sexta: Los socios señores Ibarra y Lee, deberán prestar a la Sociedad el concurso de sus actividades e inteligencia, quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a ella, sea del mismo o distinto ramo, salvo acuerdo unánime de los Socios. — Las Señoras Tealdi de Ibarra y Mason de Lee, no podrán ocuparse de negocios del mismo ramo de los que desempeña la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que los socios estimen convenientes anualmente, al fin de cada ejercicio social, que lo será el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuído proporcionalmente al aporte efectivamente realizado de cada socio y si hubiera pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que lo establezca la Asamblea General Ordinaria de Socios. — Octava: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones adoptadas en Asambleas Generales Ordinarias que se celebrarán una vez por año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social, o en las Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por socios que representen la simple mayoría del capital. — Cualquier decisión que se adopte, ya sea respecto a la marcha de la Sociedad, su liquidación, disolución o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos, cuarenta y cinco, deberá ser arrobada por el voto de los socios presentes que representen la simple mayoría del capital. — Los balances generales e inventarios se considerarán aprobados al no ser observados en las Asambleas Generales Ordinarias, convocadas a esos efectos, aun cuando las actas respectivas no se encuentren firmadas por socios que representen las mayorías necesarias para su aprobación. Se llevará un libro de Actas rubricado o no, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las Asambleas de Socios. — Novena: Si uno o varios de los socios optaran por retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo deberán comunicar esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación, a la Sede Social, y en tal caso todos o parte de los socios restantes podrán exigir que el socio o los socios salientes les transfieran sus cuotas, ya sea en su totalidad o en parte, comprándolas en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte del balance general que por cuenta del socio o de los socios salientes, deberán practicarse a la fecha del retiro. — El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes, podrán abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y sucesivas con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. — El saldo de las cuotas no tomadas por el socio o los socios no salientes, podrán ser ofrecidas a terceros. — Si ninguno de los socios adquiere las cuotas del socio o de los socios salientes, o no consintieran su transferencia a un tercero, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Décima: La Sociedad se disolverá anticipadamente: a) Por la voluntad de los socios, expresada en una de las Asambleas Generales Ordinarias con la mayoría establecida en la cláusula octava; b) Si al finalizar cualquier ejercicio social, el balance arrojara una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital integrado; c) Por pérdida de cualquier monto que ella represente en tres ejercicios anuales consecutivos. La diso-

lución y su liquidación estará a cargo de los socios Gerentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaz o incapaces, podrán continuar formando parte de la Sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. — La decisión de continuar o no en la Sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la Sede Social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse, y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula novena de este contrato, adquiriendo los socios restantes las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal y su pago se efectuará en las condiciones y forma como queda expresado en la dicha cláusula novena. — Duodécima: Los herederos del socio o de los socios fallecidos podrán ejercer el cargo de gerentes, siempre que el socio o los socios fallecidos, ocupasen dicho cargo, y sus herederos unificasen la representación en un solo heredero. — Décima tercera: La disolución y liquidación de la Sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la Asamblea de Socios de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — Décima Cuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. — En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizado el contrato Social de "Casa Lottermoser", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran en presencia de los testigos del acto que le son don Eduardo L. Rivas y Oscar C. Lubian, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. R. Ibarra. — Reginaldo G. Lee. — María A. T. de Ibarra. — Daphne M. de Lee. — Eduardo L. Rivas. — Oscar G. Lubian. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí bajo el número doscientos trece y al folio quinientos noventa y dos del Registro número ochenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Casa Lottermoser", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números ciento treinta y cuatro mil novecientos veinte y tres, — ciento treinta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro, — trescientos diez mil cuatrocientos veinte y nueve, — trescientos diez mil cuatrocientos treinta, — trescientos diez mil cuatrocientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello en tinta. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 360.— e.2|8-Nº 15.428-v.2|8|56

WEMIR
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Losa, casado, español, domiciliado en Albariño 2542; José Do Campo, soltero, argentino, domiciliado en Calicia 2780 y Américo Angel Díaz, casado, argentino, con domicilio en Tapalqué 4584, de esta Capital, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará WEMIR S. R. L. INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, con domicilio en Tandil 2964 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la Sociedad se extenderá hasta el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, salvo que alguno de los socios manifestare su voluntad en contrario por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación. — El retiro de alguno de los socios no produce la disolución social pudiendo los restantes continuar con la sociedad, adquiriendo proporcionalmente el capital aportado por el socio saliente, en razón directa a sus cuotas. — El monto del aporte del socio saliente, será abonado por los socios que continúen con el giro de la sociedad, en dinero efectivo, en diez cuotas trimestrales del diez por ciento cada una. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la fabricación, distribución y venta de artículos eléctricos y no eléctricos para el hogar en general, pudiendo también importar y exportar los mismos, como así sus materias primas y accesorios. — Los socios no podrán dedicarse por su cuenta a la fabricación de los artículos que la sociedad fabrique, y en caso de retiro se obligan a no dedicarse a las mismas actividades que las de la sociedad, por el término de dos años. — Cuarta: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que se suscriben así: El señor Francisco Losa, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor José Do Campo, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Américo Angel Díaz, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, que se integran totalmente en bienes en la proporción antes mencionada, según balance-inventario practicado a la fecha. — Quinta: Hechas las deducciones legales y amortizaciones usuales, se obtendrán las ganancias líquidas, cuyo monto se distribuirá en proporción directa a los respectivos capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán proporcionalmente a los aportes. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Losa, Do Campo y Díaz. — El señor Francisco Losa tendrá el uso de la firma conjuntamente con el señor Do Campo o Díaz en forma indistinta, y los señores Díaz o Do Campo única e indistintamente en forma conjunta con el señor Losa. — Los socios gerentes no podrán usar la firma social en las formas indicadas o en cualquier otra, para asuntos ajenos a las operaciones sociales ni para dar garantías a terceros. — El señor Losa tendrá a su cargo la parte administrativa, el señor Díaz la de producción y el señor Do Campo la parte técnica de la fábrica. — Séptima: Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance, sin perjuicio de los parciales que los socios decidiesen efectuar. — Octava: En caso de disolución por cualquier circunstancia, la sociedad será liquidada por sus tres componentes, debiendo ante todo pagar las deudas, reintegrar el capital aportado y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados. — Novena: Cualquier determinación relacionada con los intereses y la marcha de la fábrica, deberá tomarse en reunión de socios y por simple mayoría de votos. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer, ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, resolución tomada en reunión especialmente convocada a ese efecto y asentada en el libro de actas. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, capacidad y voluntad a los fines para que han sido designados en este contrato. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los sobrevivientes resolverán por votación si admitirán o no en su seno a los herederos. — De no aceptarse tal incorporación, lo que corresponda al fallecido o incapacitado, será adquirido por los socios restantes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda para el caso de retiro de alguno de los socios. — Décima Tercera: Salvo disposición expresa en contrario esta sociedad se regirá en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada Wemir S. R. L. Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que fué, se ratifican y firman en cuatro ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario. — Secretaría Nº 19.

$ 120.— e.3|8-Nº 15.764-v.3|8|56

CASA VENEZIANI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1956, reunidos los señores don Benedicto Manuel Veneziani, argentino, de 56 años de edad, viudo en primeras nupcias de doña Juana Mauro, domiciliado en calle Independencia 3666, Capital Federal, y don Ricardo Mario Veneciani, argentino, de 27 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cora Edelmira Rodríguez, domiciliado en calle Rosario 171, Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA VENEZIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 3666, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales o filiales en cualquier parte del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Si con antelación de seis meses a la expiración del plazo fijado, ninguno de los socios hace conocer su voluntad de separarse de la sociedad, mediante notificación cierta, el contrato se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la venta de fieltros y materiales de ferretería, en especial a Reparticiones u Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipalidades, o la venta de cualquier otro artículo o actividad concorde con el fin principal de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender y en general, adquirir o enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales o cualquier clase de bienes o valores, instalaciones y maquinarias; adquirir y transferir derechos y acciones, activos y pasivos, y fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas, ya sean sociedades civiles o comerciales; crearlas o participar en su creación; y realizar toda otra comunidad de intereses lícitos con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipalidades, útiles a los fines sociales. Garantizar obligaciones de terceros. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier tiempo, así como constituir sobre ellos cualquier derecho real o gravamen, como ser hipotecas, anticresis, etc.; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos que los rijan. Realizar gestiones y celebrar contratos con Dependencias Administrativas Nacionales, Provinciales o Municipales. Celebrar contratos de transporte y fletamento. Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y, en general, ejecutar todos los actos y negocios necesarios o convenientes para los fines sociales. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: don Benedicto Manuel Veneziani, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos, y don Ricardo Mario Veneciani, cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios conjuntamente, como gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social mediante sus firmas individuales precedidas de la leyenda impresa o manuscrita "Casa Veneziani, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrá usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, conforme al artículo 16 de la ley 11.645, con aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, entre otras, las determinadas en los artículos 782, 806, 839, 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y las facultades necesarias para realizar los actos indicados en la cláusula cuarta, entendiéndose que las mismas son enunciativas y no limitativas, pudiendo, en resumen, realizar todo acto administrativo y de disposición. — Séptima: El nombramiento y revocación del gerente se efectuará por mayoría absoluta de cuotas votos, pero la revocación sólo podrá hacerse por causas graves debidamente justificadas. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas votos. — Octava: De toda resolución que interese a la sociedad podrá dejarse constancia en un libro de actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. Se reunirán cuando lo consideren conveniente o cuando fueren convocados por la gerencia. — Novena: Los socios se obligan a prestar a la sociedad el concurso de su labor personal, en particular el socio Ricardo Mario Veneciani, pero sin exclusión de otra actividad que puedan realizar. — Décima: Los socios no gozarán de sueldo alguno, y todo retiro de fondos que realicen se imputará a cuenta de ganancias o utilidades anuales. — Undécima: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los mensuales de comprobación que deben realizarse, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá anualmente para el Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento hasta llegar al límite del artículo 20 de la ley 11.645, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Benedicto Manuel Veneziani, el cuarenta por ciento, y para Ricardo Mario Veneciani, el sesenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas entre los socios por partes iguales. Este balance, si no fuere observado por los socios dentro de los 20 días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, la gerencia procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma. Se reintegrará el capital en la proporción aportada por cada socio, y las utilidades se percibirán en la proporción indicada en la cláusula undécima. — Décima Tercera: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad legal, los socios o socio que quedaren podrán optar entre continuar los negocios sociales o a su solo nombre, haciéndose cargo del activo y pasivo, o proceder a su liquidación. En el primer caso, se practicará un balance y el haber que correspondiera al causante será abonado a sus herederos en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario anual a la fecha de pago, pagadero sobre cada saldo. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por los Tribunales de la Capital Federal, quedando expresamente excluída la jurisdicción arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha mencionados. — B. M. Veneziani. — Veneciani. — Sobre raspado: "Hipotecario Nacional - Banco Industrial": Vale. — E|líneas: "19 - suscripto": Vale. — Testado: "autorizante": No vale. — E|l.: "de Primera Instancia": Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.3|8-Nº 15.781-v.3|8|56

ANGEL LAINO Y COMPAÑIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad "ANGEL LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de quinientos mil pesos a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula sexta del contrato constitutivo la que quedará redactada para lo sucesivo en la siguiente forma: Sexta: El capital social será de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden al señor Raúl Jaichenco seis mil cuatrocientos veinticinco cuotas, o sean: seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos y al señor Angel Laino cinco mil quinientos setenta y cinco cuotas, o sean: quinientos cincuenta y siete mil quinientos pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado por mercaderías, créditos, muebles y útiles detallados en el estado de cuentas y balance general que se acompaña, aprobado y firmado de conformidad por ambos socios. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 32.— e.3|8-Nº 15.646-v.3|8|56

ACCOR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Severo Currao con fecha 5 de Abril de 1956, el señor Edmundo Rodolfo Lutter, vende, cede y transfiere a don Higinio Cándido Bello, las trescientas treinta y tres cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "ACCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 10 de 1956. — Raspado: Julio. — Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 16.— e.3|8-Nº 15.647-v.3|8|56

CASA NEUQUEN
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Contrato sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 de junio de 1956, reunidos los señores Lázaro Todoroff, búlgaro, clase 1893, casado, comerciante; Teodoro Todoroff, argentino, clase 1927, casado, comerciante; Pedro Todoroff, argentino, clase 1935, soltero, empleado, autorizado en este acto por su padre para ejercer el comercio e Irina Cristina Todoroff de Culaciati, argentina, clase 1925, casada, empleada, todos domiciliados en la calle Neuquén 324 de esta Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes de fondo, la 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CASA NEUQUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio principal en la calle Neuquén 324 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de colchones, acolchados y demás artículos de tapicería: compraventa de bienes muebles e inmuebles en general, importaciones, consignaciones, representaciones y toda otra actividad que convenga al interés social. — Tercero: La duración de la sociedad es hasta el año dos mil cuarenta y seis y con retroactividad al 1º de mayo de 1956. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, ($ 120.000.— m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en: instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, según inventario que firman las partes por separado, en la proporción siguiente: Lázaro Todoroff quinientas setenta y seis cuotas, Teodoro Todoroff, trescientas ochenta y cuatro cuotas, Pedro Todoroff ciento veinte cuotas e Irina Todoroff de Culaciati, ciento veinte cuotas. — Quinto: El 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan practicar cuando lo estimen conveniente. — Las utilidades o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios en la misma proporción que el aporte de su capital, previa deducción de la reserva legal y que de común acuerdo resuelvan asignar para la formación de un fondo de reserva especial para pagos de aguinaldos, indemnizaciones o cualquier otro concepto. — Estos porcentajes se establecerán en cada caso por la totalidad de los socios en acuerdos asentados en el libro de actas. — Sexto: En este acto se nombran gerentes con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645 para poder realizar los fines sociales, a los socios Lázaro Todoroff, Teodoro Todoroff y Pedro Todoroff, quienes podrán actuar individualmente. — Les queda prohibido otorgar fianzas por operaciones extrañas al objeto de la sociedad. — Séptimo: Las cuotas son intransferibles salvo autorización de la sociedad. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios con una antelación de 90 días mediante telegrama colacionado. — En tal contingencia se practicará un inventario y balance general para determinar el capital y utilidades que pudiera corresponderles, y cuya cantidad le será abonada; cuarenta por ciento al contado y el resto, en cuotas trimestrales las que no excederán de dos años, sin intereses. — Noveno: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio el apoderado, curador, o representante de los herederos, ejercerán todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el ejercicio de la gerencia. — Décimo: Cualquier divergencia que suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia o

disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de fallar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y tendrá la fuerza y autoridad de la cosa juzgada. — Décimo Primero: Los socios podrán capitalizar utilidades en la sociedad para cubrir futuras cuotas que pudieran determinarse, como ampliación de capital. — En este sentido se deja establecido que la señora Irina Cristina Todoroff de Culaciati y los señores Teodoro y Pedro Todoroff, podrán llegar a una igualdad de aportes con el señor Lázaro Todoroff, ya sea con utilidades capitalizadas o nuevos aportes de capital. — Décimo Segundo: El gerente y demás socios, no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención de los negocios sociales. — Décimo Tercero: Todos los socios, además del capital, se obligan a aportar su labor personal para la atención de los negocios de acuerdo a las funciones que le asigne la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin consentimiento expreso de ésta. — Décimo Cuarto: La sociedad entrará en liquidación, cuando de liquidarse el socio que posea mayor capital, a su vencimiento, cuando haya perdido el veinte por ciento del capital, cuando lo dispusieran dos socios que representen mayoría absoluta de capital. — De conformidad las partes firman al pie. — Lázaro Todoroff. — Teodoro Todoroff. — P. Todoroff. — Irina C. T. de Culaciati.

Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 132.— e.3|8-Nº 15.758-v.3|8|56

TARABOTTO & KELLY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Galileo José Tarabotto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Walker, mayor de edad, domiciliado en la calle Merlo Nº 1217, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, que firma "Galileo José Tarabotto" y don Raúl Demetrio Kelly, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Blanca Moraña, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 281, departamento Nº 6, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que firma "R. Kelly", constituyendo ambos colectivamente domicilio legal para estos efectos en la Avenida Corrientes Nº 745, entrepiso, izquierda, Capital Federal, ambos hábiles para este acto, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida ésta por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad en cuestión se denominará: "TARABOTTO & KELLY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial en la Avenida Corrientes Nº 127, 6º piso, escritorio Nº 612, Capital Federal, pudiendo establecer en cualquier momento y sin aviso previo, sucursales, agencias, talleres, fábricas, laboratorios, etcétera, etcétera, en cualquier punto de la República Argentina y fuera de la misma, así como trasladar su sede legal y comercial a otro domicilio, que el indicado más arriba. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, fraccionamiento y distribución al por mayor y al por menor de toda clase de bienes y mercaderías de procedencia propia y ajena; la explotación comercial e industrial de patentes de invención, novedades industriales y afines, ya sean propias como ajenas bajo licencia en la Argentina y en el extranjero; la importación y la exportación; la compra y venta por cuenta propia y de terceros de toda clase de bienes y mercaderías, la administración de bienes propios y ajenos en general; representaciones, mandatos y toda actividad respectiva que consideren necesaria o conveniente a los fines del mejor desenvolver del objeto social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ochenta mil con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.—), suscripto e integrado de la siguiente manera: don Galileo José Tarabotto aporta en especies la cantidad de cuarenta mil con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal, según inventario adjunto, correspondiéndole en consecuencia cuarenta cuotas de capital a mil pesos moneda nacional cada una, o sea el 50 % de participación en el total del capital social; don Raúl Demetrio Kelly aporta en especies la cantidad de cuarenta mil con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal, según inventario adjunto, correspondiéndole en consecuencia cuarenta cuotas de capital a mil pesos moneda nacional cada una, o sea el 50 % de participación en el total del capital social. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social, estableciéndose las mismas de acuerdo al balance e inventario general a confeccionarse al fin de cada ejercicio comercial, que corre desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar, empero, el primer balance e inventario general al 31 de diciembre de 1956, a pesar de que el ejercicio correspondiente al año en curso no completa los 365 días, debido a que la constitución de esta sociedad se efectúa con retroactividad al 18 de abril de 1956 solamente. — Quinta: La gerencia y el uso de la firma en representación de la sociedad estará separada e indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes nombrados. — En la forma anteriormente establecida podrán realizar los socios contratantes de la sociedad en cuestión todos los actos necesarios y útiles a la gestión social así como obligar a la sociedad en la medida y dentro de los límites de su objeto, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de sus actividades y de no poder afectarla ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se usará la o las firmas particulares de los socios gerentes firmando debajo del aditamento "Tarabotto & Kelly", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Especialmente podrán los socios-gerentes en cuestión firmar cheques hasta m$n c|l. 10.000.00 y toda clase de documentos comerciales hasta el mismo valor en forma indistinta y separada. — Pasada dicha suma límite deberán firmar los dos socios-gerentes en forma conjunta. — La sociedad podrá trabajar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular. — Los socios-gerentes nombrados podrán, siempre en la forma precedentemente establecida, administrar y gobernar todos los bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos, mercaderías, frutos y demás que la sociedad posee en la actualidad o que en adelante adquiera la misma, ya estuvieran éstos ubicados en esta República Argentina o en el extranjero, pudiendo venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos en la forma que crean conveniente, recurrir a la prenda agraria y todas otras formas legales de crédito; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., etc., pudiendo fijar precios y condiciones de dichas operaciones; celebrar contratos de locación, como locador o locatario, por los precios y las condiciones que creyeran más convenientes; solicitar, registrar, ceder, transferir y comprar o vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención nacionales y extranjeras; solicitar la aprobación de rótulos, pedir la aprobación de productos farmacéuticos y otros sujetos a reglamentaciones especiales; comparecer en juicios ante los tribunales nacionales de cualquier fuero o jurisdicción, Cámara de Alquileres, Ministerios de Trabajo y Previsión, de Hacienda, de Comercio e Industria y otros, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, ya sea en la Capital Federal o en las Provincias, ya sea por sí mismo, como por intermedio de sus apoderados con facultades amplias y bastantes para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas, protestos y oposiciones, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Todas las resoluciones de interés para la sociedad se consignarán en un libro de actas, que la sociedad llevará a tal efecto y será firmado indefectiblemente por ambos socios. — Séptima: Separadamente de los balances e inventarios generales a efectuarse anualmente al treinta y uno de diciembre, podrán practicarse a pedido de por lo menos uno de los socios contratantes en cualquier momento y sin preaviso balances e inventarios generales accidentales, parciales o de comprobación de saldos o de arqueos de caja, todas las veces que se consideren necesarias. — Octava: La duración de la sociedad será de 50 años, a partir del 18 de abril de 1956. — Cualquiera de los socios contratantes podrán denunciar este contrato social, a partir del 18 de abril de 1959, previa notificación por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha en que se desea hacer efectivo el retiro. — En tal caso está obligado el socio renunciante a ofrecer primero sus cuotas al socio restante de la sociedad y seguidamente a terceros, si el socio restante no las aceptara dentro de un período de 15 días hábiles, a partir de la fecha del ofrecimiento por telegrama colacionado. — El valor de las cuotas ofrecidas por el socio renunciante al socio restante, se compone del haber que le corresponde por capital social y las utilidades, conforme a un balance e inventario general accidental que se practicará exclusivamente al respecto, debiéndose actualizar sus valores en esa fecha, de común acuerdo, agregándose a éstos una llave de m$n. 10.000.— (diez mil con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal). — La actualización de valores precedentemente señalada no debe pasar más allá del máximo del 30 % de revaluación sobre la parte del capital social nominal ofrecido por socio saliente al socio restante. — El pago de las cuotas compradas por el socio restante se hará en maximalmente ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés corriente en los Bancos Oficiales para el descuento de pagarés, debiendo abonarse la primera de estas cuotas a los noventa días de producirse el retiro del socio renunciante de la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios contratantes de esta sociedad podrá formar otra firma, sociedad o entidad similar, ni podrá trabajar a sueldo, remuneración, regalía o gratuitamente en otra firma, sociedad, entidad oficial, provincial, municipal, particular, etc., etc., sin el consentimiento expreso del otro socio, lo que deberá constar con todos sus detalles inherentes al caso en el libro de actas de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios. — En caso de fallecimiento proseguirá dicha sociedad con los herederos del socio fallecido, si éstos así lo aceptasen, debiendo reunir los mismos su representación en la sociedad en uno de ellos, que deberá ser delegado por todos los herederos. — De no aceptarlo así los herederos, se efectuará con ellos el arreglo ajustado a los intereses del socio fallecido, tomando en cuenta la marcha de las actividades de la sociedad en este momento, lo que se establecerá mediante un balance e inventario general accidental, sólo para estos efectos, siguiéndose por lo demás lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. — En caso de incapacidad total o parcial física o intelectual normal de uno de los socios contratantes, la sociedad continuará con el giro de sus actividades, a cuyo efecto el socio restante se hará totalmente responsable de la misma, debiendo liquidar éste mensualmente a los derecho habientes del socio incapacitado aquel importe que se hubiera fijado en el libro de actas de la sociedad en carácter de retiro mensual, a cuenta de futuras ganancias. — El retiro de beneficios de mayor cantidad por los derecho habientes del socio incapacitado podrá efectuarse solamente, si estos retiros señalados no afectan la marcha de las actividades de la sociedad. — Si la incapacidad de uno de los socios durase más allá de un período de tres años consecutivos, tiene el socio restante el derecho de pedir del socio incapacitado o de sus derecho habientes la cesión de las cuotas de capital de propiedad del socio incapacitado, el cual está obligado o en su lugar los derecho habientes del mismo, de ceder dichas cuotas al socio restante, cuya liquidación se efectuará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava de este contrato, más una indemnización única de m$n. 10.000.— c|legal (diez mil con 00|100 pesos moneda nacional de curso legal). — Décimaprimera: Se tomarán todas las medidas contables para acumular la reserva legal, la que se formará con el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas anualmente hasta llegar al 10 % de la totalidad del capital social. — Anualmente inmediatamente después de cada balance e inventario general decidirán los socios integrantes de común acuerdo el monto de la reserva social, que deberá quedar dentro de la sociedad para la formación del fondo interno, que se utilizará para un eventual futuro aumento de capital social. — Décimasegunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios contratantes o representantes de los mismos, ya sea durante la vigencia de este contrato social o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios mismos o en su defecto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose a uno por cada parte, quienes a su vez podrán designar a un tercer árbitro arbitrador en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios contratantes expresamente a todo recurso por ante los tribunales respectivos de la Justicia, salvo casos de índole criminal para los cuales los socios contratantes tendrán libre derecho de recurrir a la Justicia. — Décimatercera: Perdiéndose más de la mitad del capital social, la sociedad podrá entrar en estado de liquidación, la que estará a cargo de los dos socios. — Décimacuarta: Para cualquier modificación del contrato social, el aumento de capital y la eventual inclusión de otros socios en la sociedad se necesitará la aprobación unánime de todos los socios. — En prueba de conformidad, firman las partes contratantes un ejemplar, que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis (1956). — Alberto Zambrano, secretario.

$ 292.— e.3|8-Nº 15.746-v.3|8|56

QUIMICA OLIVOS DE GALICER Y FENDRIK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Alberto David Galicer, domiciliado en Padilla doscientos cinco, y Edgardo Arnoldo Fendrik, domiciliado en Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, segundo, departamento F., ambos argentinos, mayores de edad y de profesión químicos, se conviene la formalización de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha, y por el término de veinte años, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "QUIMICA OLIVOS, DE GALICER Y FENDRIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en esta Ciudad, calle Azcuénaga setecientos setenta y siete, pudiendo establecer Sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de materias primas y fabricación de drogas en general y de especialidades medicinales, así como su industrialización, importación y exportación de drogas y de aparatos e instrumentos para laboratorio y la industria química en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales por los socios, e integrado por éstos en la forma que menciona el balance suscripto por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y representada indistintamente por ambos socios, que quedan designados gerentes de la misma, quiénes en tal virtud suscribirán toda la documentación, contratos, pagarés, cheques, etc., y demás obligaciones de la misma con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales ni en fianzas o garantías a terceros, quedando especialmente facultados para toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario del país; y asimismo para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, promover querellas y actuar en juicio en que la sociedad sea parte como actora o demandada, pudiendo otorgar toda clase de poderes generales o especiales. — Quinta: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, sin que ésta tenga los derechos de socio-gerente. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será efectuada por los socios gerentes en la forma prescripta en el Código de Comercio. — Octava: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, o a la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y con facultades para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuya decisión será definitiva e inapelable. — De conformidad se suscribe el presente, en el lugar y fecha arriba enunciados, en dos sellos de veinte centavos números un millón cincuenta y nueve mil quinientos setenta y el presente, habilitados con sellado de ley. — Alberto D. Galicer. — E. A. Fendrik." — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 92.— e.3|8-Nº 15.721-v.3|8|56

EUGENIO SICA Y GENARO DE PIANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número cuatrocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis ante mí el presente Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Eugenio Sica, casado en primeras nupcias, argentino, y don Genaro De Piano, casado en primeras nupcias, italiano, ambos domiciliados legalmente en esta Ciudad en la calle Agrelo número tres mil trescientos cuarenta y seis; mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento de que certifico y dicen: que por escritura de cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano don Francisco R. Collazo, celebraron un contrato de sociedad regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya entidad tendría su asiento en esta Ciudad y giraría bajo la razón social de "Eugenio Sica y Genaro De Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, dedicada la explotación del ramo de mármoles y granitos, pudiendo extender su radio de operaciones sociales a otros ramos anexos; con un capital de treinta mil pesos nacionales dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y que ambos socios habían suscripto e integrado totalmente y por partes iguales, estando la administración, dirección y representación de la sociedad a cargo indistinta, separada o conjunta de ambos socios, los que actuarían con carácter de gerentes; y de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio doscientos cuarenta y seis, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes: que por otra escritura de fecha veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el autorizante y en este Registro, ambos manifestaron que habiendo vencido el plazo de cinco años establecido para la duración de aquella entidad la misma había continuado su giro social y por ese acto los comparecientes ratificaron todas las operaciones realizadas y venían a establecer una prórroga del mencionado contrato por un plazo de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen sus efectos; y por cuya prórroga la sociedad continuaría girando bajo la misma razón social de Eugenio Sica y Genaro De Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital y con el mismo objeto expresado anteriormente; con el mismo capital de treinta mil pesos nacionales aportado y totalmente integrado por ambos socios, en la forma establecida; estando la administración, dirección y representación a cargo indistinta, separada o conjuntamente de ambos asociados con el carácter de gerentes así como el uso de la firma social y bajo las demás estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas contenidas en dicha prórroga de contrato, la cual fué anotada en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos cincuenta y nueve, al folio doscientos ochenta; del libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que en testimonio con esa inscripción, tengo a la vista. Y ambos comparecientes, manifiestan: que la referida prórroga de contrato de sociedad, ha vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco habiendo continuado la referida entidad su giro hasta la fecha. Y que conviniendo a los intereses de ambos, la continuación de la misma sociedad bajo el sistema mencionado, han resuelto prorrogar su existencia, bajo las bases y condiciones siguientes. Primera: La Sociedad continuará bajo la expresada razón social de "EUGENIO SICA Y GENARO DE PIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, constituyendo su domicilio legal en la actualidad en la calle Agrelo número tres mil trescientos cuarenta y seis y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; y su objeto principal será como hasta ahora, la explotación y elaboración de mármoles y granitos, pudiendo extender el radio de las operaciones sociales a otros ramos anexos a ese objeto social o con vinculación directa o indirecta con el mismo ramo. — Segunda: El plazo de duración de esta nueva prórroga será la de cinco años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha dan efecto retroactivo a la presente, respecto de todas las operaciones sociales realizadas, las cuales por este acto ratifican y confirman en todos sus aspectos comerciales y sociales, lo mismo con relación a cualquier acto o negocio relativo a la entidad aludida y que hubiesen realizado personal o conjuntamente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta

mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas, cada una de cien pesos de igual moneda, cuyo capital los socios han suscripto e integrado totalmente, por partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos. La totalidad del aludido capital social está constituído, por el valor de las maquinarias, instalaciones, útiles y herramientas de trabajo, camión, muebles, mercaderías y existencias detalladas en el balance e inventario que a este efecto han practicado los socios de común acuerdo con fecha primero de Enero del corriente año y firmado de conformidad según lo declaran. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistinto, separado o conjunto de ambos socios, con carácter de gerentes; cargo para el cual se les designa en este acto, con las más amplias facultades a efecto de su cometido, así como el uso de la firma social en iguales condiciones y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la sociedad; pero será necesaria la conformidad de ambos socios o la mayoría absoluta de votos en el caso de que fueran más de dos socios, para la celebración de los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar o de cualesquiera forma gravar bienes raíces; vender o gravar con prenda las instalaciones, maquinarias, camiones y útiles de trabajo y contraer deudas por sumas mayores de diez mil pesos nacionales. — La firma social adoptada, deberá usarse en la siguiente forma: "Eugenio Sica y Genaro De Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego la firma personal del o de los socios gerentes. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, no pudiendo comprometérsela en cualquier acto extraño a la finalidad de la sociedad, ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Quinta: Los socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos autorizados por las leyes y en especial toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos particulares de plaza como con los oficiales sean éstos: Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y los que se creen o establezcan más adelante, pudiendo abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, efectuar depósitos y girar contra los mismos o en descubierto; pedir y retirar libretas de cheques, solicitar saldos y dar conformidades, endosar, girar, descontar letras, vales, pagarés, giros y todo otro documento o parcial comercial o de crédito, así como depositarlos y/o cobrarlos; dar y aceptar avales, renovar o aceptar la renovación de documentos, solicitar créditos o préstamos con o sin garantía personales o reales, dar y tomar giro en cualquier clase de modo y retirar, cobrar y percibir los importes en todos los casos. — Podrán también los gerentes realizar las operaciones de préstamos con particulares, compañías y sociedades con o sin garantías reales o personales y con las limitaciones determinadas en la cláusula cuarta; como asimismo conferir y revocar poderes generales o especiales para la gestión de negocios o representación de la sociedad en toda clase de asuntos, inclusive los de índole judicial. — Sexta: Los socios en cualquier momento y por mayoría de capital, podrán nombrar otro u otros gerentes, sean o no socios, a quienes asignarán sus atribuciones y deberes, así como sus sueldos o remuneraciones especiales. — Podrán también por la misma mayoría, renovar a los gerentes nombrados en este acto. Mientras la sociedad no tenga nada más que dos socios como al presente, y sus cuotas de capital sean iguales, las decisiones para la designación de nuevos gerentes, deberán adoptarse de común acuerdo y conformidad. — Séptima: Los socios señores Sica y De Piano y los que en adelante formaren parte de la referida entidad, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a las tareas y negocios sociales, no pudiendo tener parte, intervenir ni interesarse en otras sociedades o negocios similares o no, al de la presente entidad; percibiendo ambos socios, señores Sica y De Piano, mensualmente y en concepto de retribución por su trabajo personal, la suma de seiscientos pesos moneda nacional/ la que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Octava: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, o la mayoría absoluta de votos, en el caso de que los socios llegaren a ser más, por cesiones de cuotas. — Podrán realizarse asimismo, balances parciales periódicos o de simple comprobación de libros, cada vez que cualquiera de los socios lo solicitare. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances generales, se distribuirán o soportarán entre los socios, en proporción a sus aportes de capital, pero antes de fijarse las cifras definitivas, será obligatorio efectuar en el activo social, las amortizaciones y castigos que determinen los señores gerentes, así como las siguientes deducciones: un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo el diez por ciento del capital, y otro cinco por ciento, para la formación de un fondo de reserva especial, destinado a cubrir las previsiones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, o de otras que se dictaren en el futuro. — Establecidas las ganancias, los socios podrán retirarlas de la sociedad o dejarlas en ella. En este último caso, como en el de todo aporte de capital suplementario que los socios hicieren, las sumas respectivas redituarán un interés del seis por ciento anual a favor de sus respectivos dueños. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales continuar en la sociedad o reclamar la entrega de cuanto corresponde al socio fallecido o incapacitado, conforme al balance e inventario general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar su representación, no pudiendo las personas designadas, pretender ocupar dentro de la sociedad, los cargos que desempeñaba el fallecido o incapacitado ni gozar del sueldo que el mismo tenía asignado, salvo la conformidad expresa de los demás socios determinada por mayoría absoluta de votos. — Si por el contrario, aquéllos resolvieran el retiro de la sociedad, estarán obligados a ceder las cuotas del capital del fallecido o incapacitado a los otros socios en la sociedad y aceptar su pago en las condiciones siguientes: veinte por ciento al contado y el resto en doce mensualidades iguales, sin interés a partir de la fecha del pago de la parte al contado. En uno u otro caso, los interesados deberán manifestar su resolución a los otros socios, dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, mediante telegrama colacionado. — Undécima: En el caso de que los balances generales anuales les arrojasen pérdidas que excedieran del veinte y cinco por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, procediéndose de inmediato a su liquidación. — Décima segunda: Tanto en el caso de disolución anticipada o por terminación del plazo de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes a tal efecto gozarán de plenas atribuciones, debiendo aceptar lo que aquéllos hagan. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad, o al tiempo de su disolución y/o liquidación, serán resueltas por medio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo los designados antes de entrar a laudar, nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será de carácter inapelable. — Décima cuarta: Las cuestiones o puntos no previstos en este contrato, se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital y constituyen domicilio legal en el indicado al principio de esta escritura. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan establecida esta escritura de prórroga de sociedad, la cual se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido así la otorgaron y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron, los señores don León Cogan y don Lindolfo Debernardis, siendo ellos dos, vecinos, mayores de edad y hábiles a los que doy fe conozco. — Eugenio Sica. — Genaro de Piano. — L. Cogan. — L. Debernardis. Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con escritura matriz, número cuatrocientos once, que pasó ante mí, y al folio novecientos veinte y cinco, del Registro número ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números novecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve al novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado — siguientes — intervenir — Vale. Miguel Vadell. Hay — un sello. — Raspado. — socios — aplicación — Enmendado — socios — dictaren — futuro — sus — generales. — Todo Vale. Raspado — inventario — escritura — matriz. También Vale. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 320.— e.3|8-Nº 15.549-v.3,8|56

IREMA INMOBILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público Autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el doctor José Buenaventura Codolosa, que firma "J. B. Codolosa", casado en primeras nupcias con doña Mabel Elsa Medrano, argentino naturalizado; la señora Ema María Antonietto de Stanfield, que firma "Ema M. A. de Stanfield", viuda de sus primeras nupcias, argentina naturalizada; el señor Pablo Masllorens, que firma "Pablo Masllorens h." argentino, divorciado de doña Irene María Mercedes Peire; y la señora María Antonieta Codolosa de Varela, casada en primeras nupcias con el doctor Rodolfo Varela; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada en esta Ciudad, ante el Escribano don Julián A. Goitia, los tres primeros comparecientes constituyeron la sociedad "Irema Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, y por un plazo que ha vencido el veintinueve de abril último, fijándose el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que suscribieron e integraron por partes iguales, ó sean cien cuotas cada uno iguales a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuatrocientos sesenta y dos, folio trescientos setenta y seis, del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose reformado parcialmente el contrato social por escritura del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano don Alberto R. Simmermann, tomándose nota de ello en el Registro citado, el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil tresientos ochenta y uno, folio dos, del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por su parte, el señor Masllorens agrega: Que cede y transfiere a la señora María Antonieta Codolosa de Varela, las cien cuotas que posee en el capital social, de mil pesos cada una, y en virtud de esta cesión la cesionaria se incorpora a la sociedad en calidad de socio en reemplazo del socio cedente que egresa por tal motivo de la misma. — Que realiza esta cesión por el precio de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe de manos de la cesionaria en este instante, en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe, y en consecuencia otorga a la misma el más eficaz recibo y carta de pago y le transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándola en todas sus acciones y derechos, conforme a la ley. — Por su parte, la señora Antonietto de Stanfield, el doctor Codolosa, y la señora Codolosa de Varela, aceptan la cesión que verifica don Pablo Masllorens, y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de gerente de la misma, quedan ellos desde ahora como únicos integrantes de la sociedad, y que habiendo vencido el contrato constitutivo de la sociedad, resuelven prorrogarlo, y en consecuencia, otorgan y declaran: Primero: A partir del veintinueve de abril del corriente año, queda prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre los comparecientes, doctor José Buenaventura Codolosa, Ema María Antonietto de Stanfield y María Antonieta Codolosa de Varela, en los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira bajo el rubro de "IREMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Lavalle número cuatrocientos treinta y siete, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en otros lugares del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta y explotación de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y/o de terceros, comercialización e industrialización de sus frutos y productos, administración de propiedades y campos, construcciones de edificios y sus anexos, comisiones y representaciones en general, pudiendo realizar toda otra operación que se relaciones con el objeto social expresado. — La sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial de la República Argentina· adquirir, transferir y explotar marcas de comercio, agricultura y de industria, denominaciones comerciales, marcas y señales de hacienda y patentes de invención. — La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades, inclusive de responsabilidad limitada, de casas de comercio o de industrias o celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, aportando el capital necesario, ya sean en dinero efectivo o bienes muebles o inmuebles. — Queda también facultada para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos legales. — Podrá asimismo la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a este contrato; contratos de locación de servicios, inmuebles, obras, aparcerías u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores y firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, firmar, endosar, renovar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria dentro y fuera del país: otorgar poderes generales y especiales, de cualquier género, clase y amplitud, actuar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter así como realizar cuántos más actos sean necesarios o solamente convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados requeridos por las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día veintinueve de abril del corriente año, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho o de uno de los años subsiguientes, previo aviso dirigido a sus demás consocios, con un año por lo menos de antelación. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran suscriptas y totalmente integradas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Doctor José Buenaventura Codolosa, Cien cuotas, o sean Cien mil pesos; doña Ema María Antonietto de Stanfield, cien cuotas o sean cien mil pesos; Doña María Antonieta Codolosa de Varela, Cien cuotas, o sean Cien mil pesos. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes que podrán ser o no socios. — Desígnase desde ya gerentes de la sociedad a los socios, doctor José Buenaventura Codolosa, doña Ema María Antonietto de Stanfield y doña María Antonieta Codolosa de Varela. — Los gerentes nombrados actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos con la sola excepción que se expresará representarán válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y sus poderes, a tal efecto serán los más amplios; incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los Códigos, Leyes, Decretos y reglamentos del país, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantía o fianzas en favor de terceros. — Los gerentes designados quedan autorizados para realizar cualquier acto o negocio, similar a los comprendidos en el objeto de la presente Sociedad. — Para vender, hipotecar, transmitir o gravar de cualquier modo algún bien de la sociedad, se requerirán las firmas conjuntas de los tres socios. — Los gerentes, percibirán un sueldo fijo anual cuyo importe será fijado para cada uno de ellos por los socios por simple mayoría de votos. — Séptimo: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que los socios estimen necesario practicar. — Las utilidades que dicho balance arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: La Sociedad se disolverá y liquidará antes del plazo fijado, en este contrato, cuando los socios con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas de capital integrado, así lo resuelva. — La liquidación se efectuará por medio de los socios garantes, los que actuarán en la forma consignada en la cláusula sexta del present contrato. — Noveno: Las Asambleas reuniones de socios a efecto de delibe rar sobre las operaciones y conducció de los negocios sociales y determinar la normas a que se han de ajustar o bie para aprobar los balances o introduci cualquier modificación a este contrat se celebrarán cada vez que lo decida los socios que representen la tercer parte del capital social. — En tal cas dichos socios convocarán a los demás m diante telegrama colacionado, en el cu se establecerá el motivo de la convoca toria, el día y hora de la asamblea y lugar dentro de esta Capital, en que acto se celebrará. — Dicho telegrama d berá ser dirigido al domicilio de cad socio establecido en este contrato, o e su caso, al nuevo domicilio real que p diera tener cada socio y siempre qu por telegrama colacionado, a su vez, hubiere comunicado previamente, a l demás socios, pues de lo contrario co tinuará surtiendo efectos la citaci practicada en el domicilio de este co trato o en el último comunicado. — citación deberá hacerse con anticipaci de cuarenta y ocho horas a la establec da para la asamblea. — Reunida Asamblea a la hora indicada, con los cios que concurran, pudiendo hacerlo p intermedio de representantes con pod especial o general, sus decisiones ser válidas cuando cuenten con el voto f vorable de socios que representen la m tad más una de las cuotas del capit salvo los casos previstos en la cláusu octava precedente y en los articul quince, doce primer apartado y diez ocho primer apartado de la Ley on mil seiscientos cuarenticinco para cuáles se requiere el voto de socios q representen las tres cuartas partes o totalidad del capital social según lo pr criben las disposiciones legales citad Cada cuota de capital dará derecho un voto y será indivisible a los efec del cómputo. — Las deliberaciones y soluciones de las asambleas se har constar en actas, las cuales sólo ser válidas y harán fe cuando se encuentr firmadas por los socios con cuyos vo se hayan podido tomar válidamente decisión que contengan. — Dicha a será labrada en un libro que la socied llevará al efecto. — Décimo: Si dura la vigencia de este contrato ocurriera fallecimiento o incapacidad de cualqu ra de los socios, la sociedad continu en la misma forma el giro de sus ne cios, debiendo practicarse con motivo deceso o declaración de incapacidad balance para establecer el haber que la misma correspondía al causante o capacitado. — El representante del in paz o los herederos, bajo una sola presentación, tendrá el contralor que tablece el Código de Comercio hasta momento en que se determine dicho ber. — Los socios sobrevivientes o incapacitados, en su conjunto, por re lución favorable expresado conforme establecido en la cláusula novena t drán opción para tomar cualquiera las siguientes resoluciones: a) Contin ción de la Sociedad con los socios e tentes, adquiriéndose las cuotas del s fallecido o incapacitado, entre los de socios a prorrata de sus respectivos a tes, hasta donde ello sea posible, a dicándose las diferencias por sorteo. b) Admisión e incorporación de los rederos del socio fallecido bajo una representación o representante del i paz, mediante acuerdo entre los her ros o representante del incapaz y socios sobrevivientes o no incapac dos. — c) Reemplazo del socio falle o incapacitado por una o más perso que deberán suscribir e integrar las tas del fallecido o incapacitado. — siguiéndose el procedimiento estable en el apartado b) precedente el h del socio fallecido o incapacitado satisfecho a sus herederos o repre tante legal a opción de los socios so vivientes o no incapacitados al con en una sola partida, dentro de los tre días contados del deceso o declara de incapacidad o en tres cuotas igu con vencimiento a los doce, diez y oc veinte y cuatro meses de plazo, res tivamente, a contar del día del de o declaración de incapacidad con el

...és del cinco por ciento anual por los ...azos correspondientes, debiendo limi- ...se los herederos o representante del ...capaz a percibir las cuotas en los tér- ...nos establecidos, no pudiendo trabar perturbar la marcha de las operacio- ...s sociales. — Undécimo: Cualquier ...estión que surja entre los socios con ...tivo de la sociedad durante su exis- ...cia o su liquidación y cuya solución sea posible dentro de las estipula- ...nes de este contrato, será sometida a ...cio de arbitradores amigables compo- ...dores nombrados uno por cada parte, ...biendo ser designado judicialmente un ...cer arbitrador para el caso de dis- ...rdia. — Bajo los once artículos que ...ceden, dejan formalizado este contra- obligándose al fiel cumplimiento del ...smo conforme a derecho. — Y previa ...tura que les di, la ratifican y firman. ...nto con los testigos del acto, don ...gel García y don Alejandro C. Lannes, ...bos vecinos mayores de edad, perso- ...s hábiles y de mi conocimiento, doy. — J. B. Codolosa. — Ema M. A. de ...nfield. — Pablo Masllorens h. — M. C. de Varela. — Tgo.: Angel García. — ...o.: Alejandro Lannes. — Hay un se- ... — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Con- ...rda con su escritura matriz que pasó ...te mí al folio trescientos cincuenta Registro cuatrocientos cuarenta y ...s a mi cargo, doy fe. — Para la Socie- ...l expido este primer testimonio en ...co sellos de Ley de numeración co- ...lativa números un millón ciento cin- ...nta y tres mil trescientos noventa y ...o al presente inclusive que sello y ...mo en el lugar y fecha de su otorga- ...ento. — Entrelíneas: o representante — ...le. — Entrelíneas: escritura — Vale. Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — ...is C. Benítez Cruz, secretario.

$ 336.— e.3|8-Nº 15.577-v.3|8|56

RONA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

...or disposición del señor Juez Nacio- ... de Primera Instancia en lo Comer- ...l, del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fer- ...ndez Marelli, Secretaría del suscripto, hace saber por un día el siguiente ...cto:

...n la ciudad de Buenos Aires, a los 30 ...s del mes de Junio de mil novecientos ...cuenta y seis, entre los señores Pedro ...zayán, turco, soltero, domiciliado en la ...le Andrés Arguibel Nº 2559; Miguel Oza- ..., turco, soltero, con domicilio en la ca- Andrés Arguibel Nº 2559 y Juan Keu- ...lan, turco, casado, domiciliado en Mo- Nº 3720, todos en la Capital Federal, ...yores de edad, hábiles para contratar ...n su carácter de únicos integrantes de ...ONA" SOCIEDAD DE RESPONSABILI- ...D LIMITADA con domicilio en la calle ...adavia 8390 Capital, con Contrato ...stitutivo inscripto en el Registro Pú- ...o de Comercio bajo el número dos- ...tos veintiuno, al folio doscientos veinti- ... del libro diecinueve de Sociedades Responsabilidad Limitada, modificado fecha ocho de septiembre de mil no- ...ientos cuarenta y dos, según consta en ...úmero dos mil veintiocho al folio die- ... del libro veintitrés de Contratos Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: — Primero: Con efecto re- ...ctivo al 1º de noviembre de mil no- ...ientos cincuenta y cinco, el socio se- Pedro Ozayán, vende, cede y trans- ...e, veinticinco de las cincuenta cuotas capital que le corresponden en la So- ...dad, al socio señor Juan Keuylian; y ...nsfiere también las otras veinte y cin- ...cuotas restantes al socio señor Miguel ...yán. — Segundo: Esta transferencia efectúa por el valor nominal de di- ...s cuotas o sea un total de veinticinco pesos moneda nacional, que el señor ...ro Ozayán declara haber recibido an- ...ormente de los cesionarios a su entera ...sfacción otorgando el más efectivo ...bo y carta de pago. — Tercero: En ...secuencia el señor Pedro Ozayán que- ...otalmente desvinculado de la Sociedad ...xpresa que ha percibido la totalidad sus haberes y que nada tiene que re- ...mar a la sociedad ni a los socios. — Cuarto: La gerencia de la sociedad se- desempeñada en lo sucesivo por los socios quienes podrán actuar en for- conjunta, separada o alternativamen- — Los beneficios o quebrantos que ...ngan serán distribuídos por partes ...les entre ambos socios. — Conforme partes suscriben el presente contrato ... su inscripción en el Registro Pú- ... de Comercio. — Buenos Aires, 1º de ... de 1956. — Gastón F. Llantada, se- ...ario.

$ 132.— e.3|8-Nº 15.545-v.3|8|56

DELRIO VERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

...r disposición del Sr. Juez Nacional ...ª Instancia en lo Comercial, Dr. H. ...ández Marelli, a cargo del Juzgado ..., Secretaría Nº 19 del suscripto, se ... saber por un día el siguiente edic...

...a la Ciudad de Buenos Aires, a los ...tisiete días del mes de Junio de mil ...cientos cincuenta y seis, entre doña ...vidad Vera, argentina (L.C. Nº 339.557) ...n Juan Carlos Delrio, argentino (C. ...º 3.579.301), ambos con domicilio en ... Ciudad, calle Martín García Nº 822, ...onstituye una Sociedad de Respon- ...idad Limitada que se regirá por las ...ientes cláusulas: Primero: La Socie- ... se denominará "DELRIO VERA, SO- ...DAD DE RESPONSABILIDAD LIMI- ...A" y tendrá su domicilio en esta ...ad, calle Martín García 822 o donde ...je en el futuro; pudiendo establecer ...cias o sucursales tanto en el inte- ... como en el exterior del país. — ...ndo: Será objeto de la Sociedad el ...tender toda clase de representaciones ...ersonas y|o entidades comerciales o ...triales, tanto en la Capital Federal ... en el interior del país, o fuera de ...sí como cualquier otra actividad lí- ...directa o indirectamente vinculada ...cto expresado. — Tercero: La So- ...d se declara constituída a la fecha ...drá una duración de diez años. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000 m|n.), dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por iguales partes. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios, quienes tendrán el cargo de socios gerentes y sin limitación alguna tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, (firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos, representar a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, sean oficiales o no, ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, estar en juicios de toda clase, asuntos administrativos o de cualquier especie. — Sexto: Anualmente se practicará al 31 de Diciembre un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones de práctica y los saldos deudores incobrables, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital, norma que también regirá la distribución de las pérdidas que hubiere. — Octavo: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Los socios podrán cederse libremente entre sí las cuotas sociales. — Décimo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios deberá ser dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, quedando constituído como especial el domicilio antes indicado para todos los efectos de este contrato. — Firmándose de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio. — Delrio. — Natividad Vera". — Buenos Aires, julio trece de 1956. — "Autorizante", no vale. E|L. "Suscripto", Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 72.— e.3|8-Nº 15.463-v.3|8|56

STENTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. Ricardo Eastman se hace saber por un día la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

Entre los señores Juan Francisco Suárez, argentino, domiciliado en la calle Alvarez número setecientos noventa y uno; José Carlos Ferioli, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochocientos sesenta y uno; Mariano Doroteo Muguerza, argentino, domiciliado en la calle Los Patos número dos mil quinientos cuarenta y ocho y Julio Ruiz Montes, argentino, domiciliado en la calle Directorio número mil setecientos veintiuno, todos de esta Capital Federal, únicos componentes de "STENTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Los Patos número dos mil quinientos sesenta y seis de esta Capital Federal, constituída por contrato pasado ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Oscar Medina, el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos nueve, folio ciento cuarenta y tres del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por los contratos anotados el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el mismo Registro, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, folio ciento setenta y dos, Libro dieciocho y el número mil doscientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y ocho, libro diecisiete, el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta; y el número dos mil doscientos dieciséis; folio cuatrocientos noventa, libro veinte, el veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y el número dos mil cuarenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro veinte, el seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y finalmente el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ciento ochenta y tres, folio trescientos cuarenta y ocho del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido: Prorrogar por un plazo de cinco años a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este convenio, dichos contratos sociales con sus modificaciones que vencen el treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, con las siguientes modificaciones: A la cláusula tercera: Auméntase el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m/n.) dividido en ochocientas (800) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una que han sido integradas en la siguiente forma: Doscientas (200) cuotas por el socio Don Juan Francisco Suárez, de las cuales ciento cincuenta (150) cuotas le fueron cedidas por el ex-socio Inchauspe y Cía. (acta número cuarenta y seis del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el libro de actas respectivo a fs. setenta y uno) y cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) en efectivo ingresados a la Caja social doscientas (200) cuotas por cada uno de los socios José Carlos Ferioli, Mariano Doroteo Muguerza y Julio Ruiz Montes, integradas sus cuotas por los aportes anteriores y la diferencia hasta cubrir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) cada uno con los saldos a su favor de sus cuentas particulares en la Sociedad que quedan cancelados hasta cubrir las respectivas diferencias, todo lo que resulta del balance últimamente realizado. — A la cláusula cuarta: Se designan Gerentes por este acto a los socios Juan Francisco Suárez, Julio Ruiz Montes y Mariano Doroteo Muguerza con todas las facultades de ley sin limitación alguna. Las funciones administrativa de los Gerentes nombrados se distribuirán por acuerdo de los mismos, dejándose constancia en el Libro de Actas respectivo. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los tres Gerentes nombrados, bastando no obstante la firma de dos de ellos en todos los actos sociales. La remuneración de los Gerentes se fijará en asamblea de socios y por simple mayoría lo que también se registrará en el libro de actas. Los Gerentes dedicarán a sus funciones toda su actividad, no pudiéndose dedicar a negocios de la misma naturaleza de los objetos de esta Sociedad ni formar parte como directores o Gerentes de sociedades del mismo ramo. No podrán usar de la firma social, ni la propia, para otorgar personalmente garantía y/o fianzas a favor de terceros en objetos ajenos al giro social. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualesquiera de los Gerentes, la Sociedad continuará administrada por el o los Gerentes subsistentes hasta que la asamblea de socios que se convocará de inmediato resuelva la forma de cubrir la vacante importando en caso alguno, ni aun de vacancía total todos los Gerentes, la disolución de la Sociedad, la que continuará con sus sucesores o representantes legales únicamente en calidad de derechohabientes de las cuotas sociales, los que proveerán en la asamblea de socios la forma de cubrir las vacantes, sin que en ningún caso los sucedan sus causahabientes o sus representantes legales en el cargo. — La séptima se suprime. — A la octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general y un estado de ganancias y pérdidas con el resultado del ejercicio anual, que comenzará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y las ganancias o pérdidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones del activo fijo, que serán como mínimo las del porcentaje que fija la Dirección General Impositiva y como máximo la que acuerden los socios en asamblea por simple mayoría, con las que se formará un fondo especial a ese objeto, el cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social; lo que se resuelva en asamblea de socios para constituir un fondo de reserva en previsión de las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otro que se resuelva constituir para otros fines, serán distribuídas entre los socios en proporción de sus cuotas de capital de igual forma se soportarán las pérdidas. La novena: Se suprime. — Se conviene además: que el interés fijado en las cláusulas: décima, undécima y duodécima será el que se fije anualmente en la fecha del cierre del ejercicio por la asamblea de socios a regir para el ejercicio siguiente. — La cláusula décimo sexta: Por haber desaparecido el socio Inchauspe y Cía. por su cesión de cuotas al señor Juan Francisco Suárez se suprime. A sus efectos firman como acostumbran en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Juan F. Suárez. — M. D. Muguerza. — J. C. Ferioli. — J. Ruiz Montes. — Buenos Aires, Julio 13 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.3|8-Nº 15.445-v.3|8|56

NOVOMOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, señor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl de Elía, con fecha 22 de marzo de 1956, han sido modificados los artículos Primero, Tercero; Cuarto y Quinto del contrato de la sociedad "NOVOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y formalizado una cesión de cuotas en la siguiente forma: "El señor Bermúdez transfiere al señor Passaggio, a título de cesión, las ciento cincuenta cuotas sociales que tiene y le corresponden por su aporte de capital, las cuales representan un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; efectuando esta transferencia por el valor de sus cuotas integradas, o sea por el precio de ciento ocho mil quinientos pesos nacionales. El señor Noriega transfiere al señor Passaggio, a título de cesión, ciento cuarenta y cinco cuotas sociales, que representan un valor nominal de ciento cuarenta y cinco mil pesos. Efectúa esta transferencia por el valor de su integración, o sea por el precio de ciento tres mil quinientos pesos nacionales. Resultando de las cesiones de cuotas que anteceden el egreso del señor Bermúdez de en calidad de socio, e ingreso del señor Passaggio en calidad de nuevo miembro de la sociedad, éste y el señor Noriega resuelven modificar el contrato, de acuerdo a los nuevos textos: "Primero: Entre los comparecientes, don Rodolfo Felipe Passaggio y don Leopoldo Noriega, queda constituída en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Girará bajo la denominación de "Novomotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad, actualmente calle Céspedes número tres mil setecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El último párrafo de este artículo queda reemplazado por el siguiente texto: "Para el cumplimiento del objeto social podrá, además, adquirir y transferir bienes inmuebles, sea por compra, venta, permuta, adjudicación en pago, o por cualquier otro título, como así también hipotecarlos y aceptar o constituir cualquier otro derecho real, como así también alquilarlos o tomarlos en locación; adquirir fondos de comercio, fusionarse con otras sociedades o formar parte de éstas como asimismo transformarse en otro tipo de sociedad mercantil". — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas noventa y cinco cuotas, representativas de doscientos noventa y cinco mil pesos, el señor Passaggio, y cinco cuotas, que representan cinco mil pesos, el señor Noriega. Las cuotas quedan integradas de la siguiente forma: doscientas diecisiete cuotas, o sean doscientos diecisiete mil pesos, mediante la transferencia del establecimiento de fabricación y reparación de motores eléctricos e importación y exportación de afines, aportando a la sociedad de acuerdo al inventario y balance general que obra agregado al folio mil seiscientos treinta de este registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Las ochenta y tres cuotas restantes son aportadas en dinero efectivo; procediéndose a la integración del cincuenta por ciento. El remanente será integrado por los socios conforme lo requiera la marcha de los negocios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Passaggio, en el carácter de gerente, con las facultades establecidas por el artículo dieciséis de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, inclusive en los casos del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los cuales se dan por reproducidos en esta cláusula, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo citado en último término. — Se dan por reproducidas en este lugar, en cuanto no se opongan al texto que antecede, las demás facultades enunciadas en el contrato constitutivo". — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Sobre raspado: Ricardo Zorraquín Becú, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.3|8-Nº 15.815-v.3|8|56

RAMIREZ Y FUERTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por documento de fecha once de junio de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "RAMIREZ Y FUERTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Fuertes. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto Zambrano secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 15 763-v.7|8|56

EXPRESO LIBERTAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 243. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Luis Pascual Fortunato de Rose que firma "Luis De Rose", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lorenza Mabela Romero, vecino de la ciudad de Adrogué, de esta provincia, con cédula de identidad expedida por la policía de esta provincia número seiscientos treinta y nueve mil doscientos nueve, y don Ernesto Félix Cortés, que firma "E. F. Cortés", casado en primeras nupcias con doña María Haydée de León, argentino, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete, vecino de la Capital Federal, ambos de paso en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar el ramo de transportes y combinación con los ferrocarriles Nacionales y cualquier otro trabajo relacionado con su objeto pudiendo a sus fines adquirir inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de bienes, pudiendo enajenarlos, gravarlos o permutarlos. — Segundo: La sociedad girará con efecto retroactivo al quince de abril del corriente año bajo la denominación de "EXPRESO LIBERTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cinco años, contados desde aquella fecha y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lafinur tres mil noventa. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en fracciones de un mil pesos nacionales cada una que han suscripto enteramente los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno e integrado en el cincuenta por ciento. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una en proporción a sus aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de sus giros, cuando los socios resuelvan su integración. Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial civil, agraria o industrial hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, el contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del

acto o contrato; b) Fraccionar inmue-
bles y dividir y disolver condominios;
d) Dar o tomar en locación hasta el
plazo máximo de diez años y renovar,
prorrogar, transferir, rescindir contra-
tos de locación como locador o locatario;
d) Contratar toda clase de obligaciones
y celebrar al respecto contratos de cual-
quier naturaleza; e) Aceptar y ejercer
mandatos, comisiones y representaciones
en general; f) Constituir depósito de
dinero o valores en los establecimientos
bancarios, comerciales y extraer parcial
o totalmente los depósitos constituídos
a nombre u orden de la sociedad antes
o durante la vigencia de este contra-
to; g) Tomar dinero prestado a interés
de los establecimientos bancarios o co-
merciales o de particulares y prestar di-
nero estableciendo en uno u otro caso
la forma de pago y el tipo de interés,
gravando al efecto los bienes sociales
de cualquier clase con hipotecas, pren-
das u otros derechos reales; h) Realizar
operaciones bancarias y de crédito que
tenga por objeto librar, endosar, des-
contar, cobrar, enajenar, ceder y nego-
ciar de cualquier modo letras de cam-
bio, vales, giros, cheques u otras obli-
gaciones o documentos de crédito público
o privado, con o sin garantía hipoteca-
ria prendaria o personal, solicitar cré-
ditos en cuenta corriente y girar en
descubierto hasta la cantidad autoriza-
da; i) Aceptar, hacer o impugnar con-
signaciones en pago, novaciones, remi-
siones o quitas de deudas; j) Constituir,
aceptar, dividir, subrogar, prorrogar,
ceder, cancelar o liberar parcial o to-
talmente derechos reales de hipotecas,
prendas y cualquier otra clase de dere-
chos o garantías sin excepción;
k) Comparecer en juicio ante los
Tribunales de cualquier fuero o
jurisdicción por sí o por medio de
apoderados; l) Percibir y otorgar reci-
bos y cartas de pago; m) Conferir po-
deres generales o especiales y revocar-
los; n) Formular protestos y protestas;
o) Otorgar y firmar para ejecutar los
actos enumerados o que se relacionen
con la administración social, siendo in-
dispensable la concurrencia y la firma
de los dos socios para realizar opera-
ciones de compra y venta de inmuebles,
hipotecas y firmas de cheques de diez
mil pesos moneda nacional, en adelante.
— Quinto: Anualmente en el mes de
diciembre los socios practicarán un ba-
lance general del giro social y sin per-
juicio de los balances de simple com-
probación que podrán practicar trimes-
tralmente. — Sexto: De las utilidades
realizadas y líquidas de cada ejercicio
se distribuirá el cinco por ciento para
formar el fondo de reserva, cesando esta
obligación cuando alcance este fondo al
diez por ciento del capital y el saldo
se repartirá entre los socios por partes
iguales. — Séptimo: Cada socio dispon-
drá mensualmente para sus gastos per-
sonales de la suma de dos mil pesos
moneda nacional que se imputará a sus
respectivas cuentas particulares, pero
podrán separar mayor cantidad con el
consentimiento del otro socio que se
debitará también a sus respectivas cuen-
tas particulares no pudiendo hacerse los
socios distribuciones sino entre las uti-
lidades cotizadas y líquidas. — Octavo:
Los socios no podrán realizar operacio-
nes por cuenta propia de las que for-
man el objeto social ni asumir la repre-
sentación de otra persona o entidad que
ejerza el mismo comercio sin previa au-
torización de la sociedad y deberán con-
sagrar a la misma todo el tiempo, acti-
vidad e inteligencia que ella exija pres-
tándose recíprocamente cooperaciones en
sus respectivas funciones. — Noveno:
La sociedad se disolverá totalmente en
cualquiera de los casos siguientes: a)
Por expiración del término, si los socios
no convinieran de común acuerdo prorro-
garla; b) Por acuerdo de los socios;
c) Por la pérdida del cincuenta por
ciento del capital; d) Por fallecimiento
o incapacidad de cualquiera de los so-
cios y e) Por cualquier otra causa le-
gal. — Disuelta la Sociedad por los cau-
sales de los puntos a, b, c y e, cualquiera
de los socios podrá continuar con el
giro social tomando a su cargo el ac-
tivo y pasivo mediante la entrega a su
consocio de los haberes que le corres-
ponda por utilidades y ganancia según
balance e inventario que se practicará
al efecto y que hará efectivo en ocho
cuotas trimestrales iguales a contar des-
de el día de la aprobación de dicho
balance sin interés, y si alguno de los
socios quisiera continuar el giro social
en la forma expuesta se procederá a la
liquidación conforme a la Ley. — Sobre-
viniendo el fallecimiento de uno de los
socios se practicará un inventario y ba-
lance dentro de los sesenta días del de-
ceso con intervención del representante
de los herederos y en tal caso el socio
sobreviviente podrá optar por hacerse
cargo del activo y pasivo o continuar
la sociedad con los herederos del socio
fallecido o por liquidación de la mis-
ma. — Si se hace cargo de los bienes
y deudas de la Sociedad abonará a los
herederos el haber que le corresponde
en cuotas trimestrales a doce meses de
plazo con un interés del ocho por ciento
anual. — Si opta por continuar con los
herederos del socio pre muerto deberá
incorporarse a la Sociedad un repre-
sentante de los mismos unificando al
efecto la representación. — En los de-
más casos se procederá de acuerdo a la
Ley respectiva. — Previa lectura en la
que se ratifican así la otorgan y fir-
man con los testigos don Oscar R Duar-
te y don Alfonso M. Gevaudan, vecinos,
mayores de edad, hábiles y de mi co-
nocimiento, doy fe. — Sigue a la es-
critura número sesenta y cinco del día
de hoy. — Luis De Rose. — E. F. Cor-
tés. — Tgo.: O Duarte. — Tgo.: A. M.
Gevaudan. — Hay un sello. — Ante mí:
Edmundo P. Salaberry. — Concuerda con
su matriz que pasó ante mí, y queda
en el Registro doscientos cuarenta, a
mi cargo, doy fe. — Para su inscrip-
ción, expido el presente, en tres sellos
de tres pesos, números: un millón qui-
nientos ochenta y siete mil quinientos
veinte, al presente, que sello y firmo
en el lugar y fecha de su otorgamiento.
— Edmundo P Salaberry. — Hay un
sello. — Enmendado — cincuenta —
Vale. — Buenos Aires, julio de 1956.
— Alberto Zambrano, secretario.

$ 216.— e.3|8-Nº 15.427-v.3|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, se cita por el término de diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL PEREZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.688-v.20|8|56

Núm. 3

Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 9, cita un día por mes durante el término de seis meses a don SIMON LISICA, bajo apercibimiento de declarársele ausente con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 8.— e.3|8-Nº 17.788-v.3|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don HOUSSEIN AHMAD ANDA o ANKA o HOUSSEIN ANKA. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — F. R. de Igarzabal, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.603-v.20|8|56

Núm. 5

El Dr. Roque Luis Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CASTRO de VILLA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.588-v.20|8|56

El doctor Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, titular del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN RAPETTI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.594-v.20|8|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Horacio R. Stegmann, se hace saber en el concurso civil de MANUEL J. TORRES que se halla depositado en la secretaría Nº 17 a disposición de los acreedores, el estado de graduación de créditos por el término de quince días. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 16.— e.3|8-Nº 17.622-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA MARGARITA CARRANZA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.687-v.20|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS MUZIO o LUIS ESTEBAN MUZIO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.694-v.20|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JULIAN VILLAFAÑE (secretaría 21). — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.629-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMO CAYETANO BOERO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.619-v.20|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS LEON SANIEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José M. Monciá, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.761-v.20|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de CHAZO de OZORES CHAZO, ROSA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.742-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA PERAZZO de DEL FRARI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.734-v.20|8|56

El Juez Nacional, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 8 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STEFONI de RAPA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.627-v.20|8|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasí de Walger, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA JOSEFA CORREGE de PIZZURNO (por la secretaría Nº 29). — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.705-v.20|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO PACELLA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.764-v.20|8|56

Núm. 11

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA o SARAH ELISA URIE de RYBERG. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.683-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAVIGLIA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.666-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERRO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.667-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LETTIERI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.649-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CHIARIANO de LANGONE. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.668-v.20|8|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de ADOLFO JULIO SARDI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.635-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Horacio Méndez Carreras, (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PEREZ RUANO (secretaría Nº 33). — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.689-v.20|8|56

Núm. 12

Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 36, cita por cinco días a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue Amelia Cipriana Lamuedra, sobre divorcio, secretaría número 36, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.715-v.9|8|5

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ATANACIO o ATANASIO PASCUAL BRAVO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.600-v.20|8|5

Núm. 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o ALFREDO RISSOTTO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.732-v.20|8|5

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA DAMIANO de MAGALDI y GIORDANO. — Buenos Aires, jul'o treinta de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.615-v.20|8|5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos acreedores de don DOMINGO COLOMBO — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.648-v.20|8|

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 1 secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA LEI TORA de DANERI. — Buenos Aires, de julio de 1956. — Iván Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.709-v.20|8|

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.630-v.20|8|

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FARAGGI de VIOLA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Iván Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.637-v.20|8|

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROVEGNO. — Buenos Aires, julio de 1956. — Iván Oscar Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.620-v.20|8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA DICIANNI de BORREL — Buenos Aires, junio uno de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.638-v.20|8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MAUCERI de CASTEL — Buenos Aires, mayo veintidós de 19 — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.601-v.20|8

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 53 del suscrito, cita por 10 días a herederos y acreedores de don DAVID ANIBAL ZANETTI. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.664-v.20|8

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Prado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIDONIA TALAJKOVA de KUNIC. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.775-v.9|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDO SANCHEZ. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.763-v.9|8|56

Núm. 4

El Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PRADEL

Buenos Aires, 26 de julio de 1956. Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.592-v.9|

El Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARIA QUIO. — Buenos Aires, 26 de julio 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.591-v.9|

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE VICENTE FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.625-v.9|8|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PISANI de TRUJILLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.7·8-v.9|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO LATHAM URTUBEY. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.787-v.9|8|56

Núm. 9

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GABINA VILLANUEVA de ARANDA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.696-v.9|8|56

Núm. 12

El Dr. Juan Llanso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ROSA UNNO de FURANITI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.772-v.9|8|56

Núm. 13

El doctor Francisco F. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO M XIMO CANOSA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.699-v.9|8|56

El doctor Francisco E. Doria, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 13, cita por dos días a don JOSE RUSSO para que dentro de tres días, a partir de la última publicación, comparezca a estar derecho en el juicio que por desalojo le siguen doña MARIA MAZZOLIO de COSCARELLI y doña ROSA, ELBA, FRANCISCA y JOSE COSCARELLI, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 13 Ley 11.924 y 80 C. de Ptos.). — Buenos Aires, julio 30 de 1956 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 24.— e.3|8-Nº 17.712-v.6|8|56

Núm. 14

Juan Antonio González Calderón (h)., Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a SANTOS MIGUEL COIARO, para que se presente a estar a derecho en el juicio que le ha promovido MILLET y Cía. S. R. L. —cobro ejecutivo—, bajo apercibimiento de nombrarle como Defensor al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 36.— e.3|8-Nº 17.743-v.7|8|56

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría del suscripto, llama por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO LLOPIS o FRANCISCO RAMON LLOPIS.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.669-v.9|8|56

Núm. 18

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días, a herederos y acreedores de OLGA MARTA MORGAN de CHOPITEA.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Roberto Pittaluga Nogueira, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.632-v.9|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FILIBERTO EUGENIO PEDRO COLAMANTE.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.780-v.9|8|56

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, notifica al demandado ANGEL LUVICHS, que en los autos "Hurtado Polo c|Luvichs Angel s|Ejecutivo, se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término legal (art. 42 de la Ley 11.924), fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del apoderado letrado D. Miguel L. Heras en la cantidad de mil doscientos ochenta pesos m|n. E|L.: Apoderado, vale. Rómulo H. Di Iorio", y "Buenos Aires, agosto 11 de 1954. Y Vistos... Por ello, resuelvo: No hacer lugar a la aprobación de la liquidación, anúlase la regulación de fs. 17, y regulo los honorarios del letrado apoderado del actor Dr. Miguel L. Heras, en la suma de setecientos diez pesos m|n., respectivamente. Rep. las fojas y notifíquese. — Testado: julio, no vale. Rómulo Di Iorio".
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 72.— e.3|8-Nº 17.743-v.7|8|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña YOLANDA BRUSCO de ARLIA.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.628-v.9|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de POMPEYO o POMPEO SANTARELLI. — Buenos Aires, Julio trece de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
e.3|8-Nº 17.036-v.9|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8.

El Dr. César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de GERVASIO JOSE GHIO.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Marcos Volanté, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.639-v.9|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días, a herederos y acreedores de DONATO COLABELLA.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.704-v.9|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días, a herederos y acreedores de LUCIO CANO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.760-v.9|8|56

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ROSA ZAPPIA de GURZI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.595-v.9|8|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber el siguiente edicto por un día: Que la disolución de la sociedad colectiva que tenían constituída los señores Juan Carlos Giacobone y José Pozzoli, efectuada por escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de mayo de 1956, tiene efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955. La sociedad giraba en plaza bajo el nombre y razón social de "GIACOBONE Y POZZOLI". — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 16.— e.3|8-Nº 17.636-v.3|8|56

Núm. 2

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nro. 2, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 16 de julio de 1956, y retroactivo al 30 de noviembre de 1955, los Sres. RAQUEL S. de HELLMAN, ANTONIO VENTAFRIDDA e ISIDORO SUBATOVSKY, tenían constituída una sociedad de hecho dedicada a la compra-venta de aparatos eléctricos, radios, cocinas y artículos para el hogar en Pueyrredón 723|31, Capital, y han convenido su disolución haciéndose cargo del activo y pasivo social la Sra. Raquel S. de Helman. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 20.— e.3|8-Nº 17.674-v.3|8|56

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto Nº 6, se hace saber por un día que por documento privado del 11 de julio de 1956, y retroactivo al 30 de septiembre de 1955, los socios de S. ALTSZYLER E HIJOS, han convenido practicar la disolución de la mencionada sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Sr. Zelik Altszyler. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 16.— e.3|8-Nº 17.656-v.3|8|56

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 5 de julio de 1956 y retroactivo al 30 de abril de 1956, los socios de MAIO HERMANOS, han convenido la disolución de la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Fernando De Maio. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 12.— e.3|8-Nº 17.654-v.3|8|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 10 del Dr. Conrado Aspitia, se hace saber por un día, que por fallecimiento de don J. Roberto Merli, su esposa Da. Graciana Milillo de Merli, ha convenido, mediante acuerdo privado, con don Edmundo Merli, disolver la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón "J. ROBERTO Y EDMUNDO MERLI", haciéndose cargo del activo y pasivo el indicado Sr. Edmundo Merli. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 16.— e.3|8-Nº 17.733-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, y Secretaría Nº 10 del Dr. Félix R. de Igarzábal, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Buenos Aires, abril cinco de mil novecientos cincuenta y seis. Autos y Vistos: Atento lo dictaminado por el señor Asesor de Menores, téngase por aceptada la herencia con beneficio de inventario respecto de los menores. A lo demás, atenta la conformidad de la Dirección General Impositiva, con carácter provisorio y con cargo de rendir cuenta, téngase por nombrada a la administradora doña Dora Nélida Pierini de Micchi, la que previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, procederá a llenar su cometido. Facúltase a la administradora para otorgar poderes y efectuar operaciones bancarias, exclusivamente las que pertenezcan a la sociedad HORACIO E. MICCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no pudiendo contraer deudas superiores al total del pasivo a la fecha del deceso. Los fondos correspondientes al causante en cualquier juicio deberán ser transferidos directamente a este juicio y a la orden del Juzgado. Dése testimonio y repóngase la foja. — Guillermo Borda. En once de abril de mil novecientos cincuenta y seis, compareció a secretaría una persona que previo juramento que prestó en forma, dijo llamarse Dora Nélida Pierini de Micchi, y notificado del auto de fojas veintiséis vuelta, dijo aceptar el cargo que se le confería, comprometiéndose a desempeñarse conforme a derecho. Constituye domicilio legal en Biblioteca veintiséis y firmó en prueba de ello ante mí de lo que doy fe. Libreta cívica número cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos. Dora N. P. de Micchi. — F. R. de Igarzábal. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.671-v.3|8|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por Un Día, por el presente edicto que por instrumento privado formalizado en esta Capital el 7 de Diciembre de 1955 doña María Bartolotti, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 22 de Junio de 1955, a sus dos únicos socios, don Héctor Rigo Favero y Bruno Arcobelli, la parte que por capital y todo otro concepto, la misma tenía y le correspondía en la Sociedad Colectiva "HECTOR RIGO FAVERO Y COMPAÑIA" existente entre los tres contratantes, de la que se retiró continuando la Sociedad entre los dos cesionarios, haciéndose cargo del activo y pasivo sin otra modificación del respectivo contrato. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 24.— e.3|8-Nº 17.610-v.3|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad denominada "RODRIGUEZ, COZAR y RODRIGUEZ" con domicilio en la calle Arregui 3779, Cap., ha sido disuelta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 12.— e.3|8-Nº 17.776-v.3|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "LOZANO OSCAR JOSE", el Sr. Juez ordenó publicar el siguiente edicto: Buenos Aires, Julio 2 de 1956... Fíjase el 31 de Agosto a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, debiendo publicarse edictos por cinco días en el Boletín Oficial y el diario designado a Fs. 22; hágase saber a los acreedores que deben presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos dentro de veinte días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.767-v.9|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de cinco días al Sr. ANTONIO JACK DEL NIDO, en los autos caratulados "Brandam Bayá, Luis Emilio c/Jack del Nido, Antonio y Perri, Angel Héctor s/rendición de cuentas", Exp. 3258, fol. 159, año 1956, bajo apercibimiento de seguir el trámite con la intervención del Sr. Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 3 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.700-v.9|8|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Sarandí, Cuartel 2º del Part. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Nueva York Nº 3150. Lote de terreno con todo lo edificado. Mide 8,66 mts. de frente por 32 mts. de fondo. — Superficie 277,12 mts. cuadrados. Frente estación Sarandí, F.C.N.G.R.. — Base $ 21.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Juicio TICCIATI AMADEO y GIANONNI de TICIATTI NELLA c|CANOSA JOSE. s|cobro hipotecario. Juez doctor Marcelo Padilla, secretaría doctor A. J. Vigliano Otamendi. Remate el 23 de agosto a las 16, en las oficinas del martillero señor Vicente P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. Por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 160.— e.3|8-Nº 17.617-v.20|8|56

JUDICIAL. — Se hace saber por tres días, orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, autos ALVAREZ HNOS. c|CATARDO DOMINGO, ejec. Remataré el día 15 de agosto a las 9 horas en el local de la calle Agrelo 3895|99, sin base y al mejor postor, seña y comisión de práctica: Un motor eléctrico "Pola" 1|2 H. P. Nº 1616 c|alter. I. Arg. Un balancín 3 toneladas 2 columnas registrable, I. Arg. Nº 375. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Horacio Cornille. secretario.
$ 36.— e.3|8-Nº 17.784-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se hace saber por tres días en los autos: "BAGNATI EDUARDO C. L. c|FAURA FERNANDO, s|cobro ejecutivo", que el martillero don Juan Bellini, dom. Aráoz 1056 (54-6708), en el local de la calle Defensa Nro. 1124. — Rematará el día lunes 20 de agosto a las 17 horas: Un televisor, marca "Zenith", modelo S, serie 118489, funcionando. — Sin base, al contado. comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 36.— e.3|8-Nº 17.731-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Juzgado Nº 7), secretaría Nº 21 del doctor Osvaldo C. S. Fassi, se hace saber por cinco días, en los autos: GARCIA JOSE BENITO, s|testamentaría", que el martillero Américo S. Landivar, rematará el día 12 de agosto a las 15 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Liniers 3131, edificada en el lote 56 y mide: 8,66 de frente por 38,97 de fondo, con superficie total de 337 mts. 48 cm2. — Casa habitación, consta de 7 piezas, 2 patios, cocina y baños. Ocupada. Renta mensual: $ 320. — Contrato vencido. — Base: $ 43.335 m|n. — Venta "ad corpus". Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o; más informes, en mis oficinas. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 100.— e.3|8-Nº 17.599-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: COBIAN, JUAN CARLOS s|sucesión, que el martillero Enrique Fabio Secco, venderá sin base y al mejor postor, un piano, Gustav Breyer, vertical; jgo. liv. tapizado en raso; espejo c|marco madera; mesita circular; marcos p|cuadros c|vidrios; araña de pie; reloj despertador; trajes y sobretodos usados, etc., comisión 10 o|o. — Al contado. El 8 de agosto de 1956, a las 15,30 horas, en Tucumán 1439. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 48.— e.3|8-Nº 17.749-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Luis P. Lalanne, procederá a rematar los siguientes efectos: Una rectificadora de cilindros, marca Van Norman Nº 77.184, con motor eléctrico acoplado marca Holtzer Cabot Nº 6427; una soldadora eléctrica retativa marca Elecsol, tipo 10, número 1052; una alesadora de bielas a mano marca "Berco" de Bertoni Cotti de Capparo Ferrara Nº 4353, tipo T. B. 102; una rectificadora de pistón marca "Berco", tipo R. P. E. Nº 110, con 2 motores eléctricos acoplados, ambos marca "Pellizzari" y con Nros. 694.301 y 578.625 respectivamente; una prensa hidráulica para 60 toneladas, industria nacional

una rectificadora de válvulas, marca Van Norman, modelo Y. W., serie 5858, con motor eléctrico acoplado de igual marca Nº 220.501; un torno a revólver marca "Wecheco", 40 R., Nº 567|9 con motor eléctrico acoplado marca C. G. Z. de 3 H. P., sin número visible (gravado con prenda a favor de la casa (Wechecó). — Sin base. Al mejor postor y al contado. — Seña 20 o|o: comisión 10 o|o. — En el salón de ventas de la calle Moreno 1441 El día 7 de agosto a las 15,30 horas. donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. — Ordenado en los autos "CASTANO, CESAR contra TALLERES ALFA, S. R. L.". — Buenos Aires, a 31 de julio de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 72.— e.3|8-Nº 17.729-v.6|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor César A. R. Stábile, a cargo Juzgado 26. secretaría autorizante, hace saber por tres días que en autos "LITOVSKY, JAIME JOSE c|PIZZOCARO ANGEL; ejecutivo", designóse al martillero Pedro V. Castañón para vender en pública subasta un aparato de televisión marca "Raytheon". modelo M-1728 A, Nº 656.844, pantalla 43 cmts. T. V. con su antena, que no funciona. — Base $ 3.400.—, al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El 18 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Rivadavia 1339, Capital. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.751-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr Horacio Duncan Parodi, Secretaría 14 del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos MACADAM J. F. y CIA., S. A. c/EMILIO NEILA HOMBREBUENO s/ejecución prendaria, han sido designados los martilleros Montanelli Hnos., para que procedan a vender en pública subasta el día 20 de agosto, a las 17 horas, en las oficinas de los mismos Tucumán 1443, Cap. Fed., los bienes que se detallan a continuación y que se hallan depositados en la calle Pedro de Mendoza 3485, Cap. Fed., donde pueden ser revisados todos los días hábiles de 8 a 11 hs. y 13 a 17 hs.: un rectificador de dientes, marca ATP Nº 1 con motor eléctrico, marca NOE Nº 5KC73AB1914 de ¾ HP.; un rectificador de dientes marca ATP Nº 2 sin motor; un rectificador de dientes, marca ATP Nº 3 con motor eléctrico marca Charleros Nº 572361, de 4/5 HP; un rectificador de dientes, marca ATP Nº 4, sin motor; un cilindro laminador ATP Nº 5 con motor eléctrico, marca Charleros Nº 577040 de 2/2 HP.; un cilindro laminador, marca ATP Nº 6, con motor eléctrico E. Charleros Nº 678467 de 3/3 HP.; una pulidora esmeriladora, marca ATP Nº 7, con motor eléctrico, marca Siemens Schukert Nº 2770479 de 0,68 HP.; y una máquina de peinar, marca Bosch Nº 8 con motor eléctrico, marca G. Electric Nº 5KC73AB191A de ¾ HP. — Base $ 117.471,23 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 156.— e.3|8-Nº 17.683-v.7|8|56

Por disposición del Dr. Miguel Echegaray (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hácese saber por tres días en los autos OLIVETTI ARGENTINA, S. A., C. e I. c/ALFREDO SANTOS ROLANDO s/ ejec. prendaria, que el martillero P. Viarnés procederá a vender en pública subasta, al contado y con la base de $ 4.800 m|n., una máquina de escribir, marca Olivetti, Mod. Lexikon 80 de 90 espacios, con encolumnador, tipos pica, completa. L. 80-26 E. Nº AG-33.705, el 18 de agosto, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 580, entrepiso. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. Horacio Cornille, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.692-v.7|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Cesar A. R. Stábile, Juzgado 26, se hace saber por 3 días en autos EDITORIAL DEMOCRACIA S. A. C. c/BISBAL NORMA, CONFITERIA MARACAIBO, cobro de pesos, que el martillero Víctor Chirichella, rematará en Moreno 1441, el jueves 9 de agosto de 1956, a las 18 horas, 39 sillas tapizadas en cuero rojo y 20 mesitas de café, de madera, estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.691-v.7|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 30 de junio de 1956, se ha resuelto emitir una serie de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias al portador clase "B" En consecuencia los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de tales acciones dentro de los quince (15) días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.598-v.7|8|56

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513

Se hace saber que dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 9 de abril próximo pasado, se han emitido las series 301 a 360 por $ 3.000.000.—, en acciones liberadas a la par, de un voto, con cupón adherido número 10, para el pago del dividendo sancionado por dicha asamblea. — El Directorio.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.607-v.7|8|56

MINERA SANTIAGUEÑA S. A.
Sarmiento 4130 - Buenos Aires

Minera Santiagueña S. A., a los fines del artículo 6º de los estatutos hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 16, 17, 18, 19 y 20 de acciones ordinarias de clase "A" por un total de $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) a integrarse el 25 % en el momento de suscribirse y el saldo del 75 % a los 30 días de plazo. — El Directorio.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.602-v.7|8|56

ESTANCIA LA PEREGRINA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 de agosto de 1956, se abonará en efectivo del 10 %, el saldo del dividendo correspondiente al 42 ejercicio vencido el 30 de abril de 1956, contra presentación del cupón Nº 25, en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso. — El Directorio.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.608-v.7|8|56

PLATAEXPORT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
N. 7437
Bartolomé Mitre 550, escritorio 235
Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador, en total 800 acciones por valor de v$n. 800.000.— a la par, las que podrán suscribir dentro del plazo fijado en el artículo undécimo de los estatutos, integrándolas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.611-v.7|8|56

ACROW ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
SUSCRIPCION DE ACCIONES A LA PAR

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de 60.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. v|n. cada una, o sea por un valor nominal total de pesos 6.000.000.— c|l. Estas acciones son de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1956.

Las nuevas acciones se ofrecerán a la par a los actuales accionistas a razón de 2.154 acciones nuevas por cada acción de su tenencia.

Los pedidos de suscripción deberán ser presentados, juntamente con el cupón Nº 5 de las acciones actualmente en circulación, desde el 8 hasta el 22 de Agosto de 1956 inclusive, a partir de cuya fecha el cupón Nº 5 quedará nulo y sin valor alguno.

El pago se efectuará en la siguiente forma: 10 % en el acto de suscribirse; 50% antes del 25 de Septiembre de 1956 y el saldo, o sea 40 %, antes del 30 de Noviembre de 1956.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de Roberts, Meynell y Cía. S. A., calle Reconquista 314, 3er. piso, de 11 a 16 horas. — El Directorio.

$ 108.— e.3|8-Nº 17.754-v.7|8|56

C. A. T. E. C. O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a proceder al canje de acciones, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Septiembre de 1954 las que se encuentran a su disposición en las oficinas de la Compañía, en la calle Río Cuarto Nº 1150. — El Directorio.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.726-v.9|8|56

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 5.527
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 9 de Junio de 1956 resolvió aumentar el capital social de $ 5.000.000.00 a $ 10.000.000.00, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una en series de $ 200.000.00 numeradas de la 26ª a la 50ª.

La misma asamblea resolvió autorizar al Directorio para que de inmediato ponga a la suscripción las series 26ª a 30ª, y las restantes cuando así lo estime oportuno. — El Directorio.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.786-v.7|8|56

ARGIRO S. A.
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

De conformidad a la facultad conferida por el art. 3º de los estatutos, el Directorio resolvió la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor total de Quinientos mil pesos moneda nacional.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.765-v.7|8|56

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 5 y 6 del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de 5 series de acciones ordinarias B. al portador, de 5.000 acciones cada serie, por su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción, a la par, series que llevarán los números 19 a 23 inclusives.

Los accionistas tenedores de acciones ordinarias "A" o "B" indistintamente, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de dicha emisión, hasta 15 días corridos contados a partir de la última publicación de este aviso.

Los suscriptores deberán abonar el monto de las acciones suscriptas, en dinero efectivo, en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 84.— e.3|8-Nº 17.682-v.7|8|56

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

En su reunión del 24 del corriente, el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de la serie quinta de 20.000 acciones ordinarias al portador, Clase A, de v$n. 100.—.

Los actuales accionistas deberán ejercitar el derecho de preferencia, a tardar, el 31 de agosto de 1956, abo[...] do, al suscribir las acciones, no m[...] del 10 o|o y el 90 o|o restante antes 31 de diciembre próximo. — El Direct[...]

$ 48.— e.3|8-Nº 17.695-v.7

LABORATORIOS "LERSAN"

Laboratorios Lersan, S. A., hace s[...] que ha dispuesto la emisión de las se[...] 16 a 20 de su capital social autoriz[...] por un total de quinientos mil pesos [...] en acciones ordinarias A., al portador El Directorio.

$ 36.— e.3|8-Nº. 17.670-v.7|

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 14, 15 y 16 de agosto, a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias de la confitería y bar denominada "Las Heras", situado Avenida PUEYRREDON 2088 y 2100, p[...] piedad de Santiago Babour, domicili[...] en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.8[...] mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.747-v.9|8

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 82, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Vicente Lorenzo Giménez y Bonifacio Giménez venden a María Luisa Diz, Elena Alonso, Eliseo Allo Vázquez y José Mosquera Balceiro el negocio de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la AV. DE LOS CORRALES Nº 7389, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.606-v.9|8|56

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 382, 6º piso, oficina "B", Capital, T. E. 40-0559, al comercio avisan que con su intervención el señor Miguel Menvielle vende a los señores Inocencio Fernández y Blas de Mari, su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, en la calle AV. AMANCIO ALCORTA 3035|39, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.735-v.9|8|56

Nieto Hnos., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, ciudad, avisan que Arturo Hernández vendió su negocio de restaurant, parrilla y venta de helados, AVENIDA LA PLATA 488, Capital, a Javier Gastesi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.766-v.9|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del café, bar, venta de helados, casa de lunch y 10 mesas en acera, denominado "El Foro", sito en AVENIDA CORRIENTES 1399, esquina URUGUAY 421, donde se domicilian las partes. Vendedores: Santiago Cao, Cosme Roberto Floridia, Francisco Fernández, Francisco Alvarez, José Suárez, Antonio Vila, Dositeo López García, Ramón Jesús López, Alfredo Pose y Perfecto Docampo, giran ("López, Pose y Cía."). Compradores: Recaredo Grande, Manuel Castro Bujan, Serafín Marcos, Victorino Collar Menéndez, Gerardo Pitis, Antonio Marcos y José Diego, girarán ("Grande, Marcos y Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.737-v.9|8|56

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Baradero Nº 471, T. E. 67-2464, avisa que Tomás Imola vende a Rufino Simonetto su negocio de carnicería y verdulería sito en la Capital Federal, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5645, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.724-v.9|8|56

Al comercio: Aníbal Miguel De Leo vende a Isabel Bertolín el negocio de hotel sito en la AV. CORRIENTES Nº 1196, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.753-v.9|8|56

Avisa Angel Albanese, martillero público Avda. San Juan 3157, Dpto. 10, piso 1º, que Joaquín Amante vende a los señores Cayetano Argentino Amante y Leonardo Amante su fábrica de muebles sita en la AV. OLIVERA 1436, Capital. Reclamos de Ley Av. Olivera 1436, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.645-v.9|8|56

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: Abel Hipólito Fernández, vende el puesto número 18 venta de carne, del Mercado "Argentino" sito en la calle ALVAREZ JONTE 4540, Cap. Fed., al señor Carlos A. Oldani. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.644-v.9|8|56

Mario J. Cúneo, balanceador y martillero público, oficinas en Uruguay 546, 6º piso, Capital, al comercio avisa: Manuel Lastra, Ernesto Oliva, Andrés Alvarez, Manuel Iglesias, Abilio Suárez, Celso Hernando, Manuel Pérez Sou[...] Zoilo Suárez, Modesto Pernas, José M[...] nuel Fernández, Manuel Rodríguez, G[...] ciano Fernández y Severino Aragun[...] vende el negocio de restaurant, bar, ve[...] ta de helados, denominado "Landy", [...] te en AVENIDA DE MAYO 850, Capit[...] a los señores Manuel Muñiz. Aquili[...] Perdomo, Mario Jesús Alvarez, Anto[...] López Mon, Luis Eladio Muñoz, Fede[...] co Osvaldo Pagés, Sabatino Capuzzi, R[...] dolfo Honorio Rodeles, José Antonio Ev[...] risto Sarmiento, Mario Cuniolo, Jaco[...] Sanovsky, José Tripel, Etelicia Ibarra [...] Pappacena, Emilio Martínez, Pedro Alber[...] Velloso, Salvador Pulvirenti, José Góm[...] Juan Ratner, Carlos Ramón Porta, Fra[...] cisco Miguel Gartner, Angel Vicente Co[...] tany y Pedro Néstor Ramón Daldín, [...] bre de deuda y|o gravamen. — Reclam[...] de ley, mis oficinas, domicilio de l[...] partes.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.684-v.9|8|[...]

Avisan Dabien y Alvarez, martiller[...] públicos, oficinas Loria 1551. Que Lud[...] wica Szyczak, vende su negocio desp[...] cho de pan y facturas, libre de deud[...] y gravamen, sito en la calle ACONQU[...] JA 3154 a Osvaldo Rafael Rofrano, dom[...] cilio partes, y reclamaciones en termi[...] de ley, n|oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.702-v.9|8|[...]

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la As[...] ciación de Balanceadores y Martiller[...] Públicos, oficinas Uruguay 196, T. A[...] 45-8958 y 4981, avisan que Víctor Manu[...] Herrera, Cesáreo Redondo, René Hum[...] berto Avila, Claudio Díaz y Raquel Me[...] na, esta última por la sucesión de Ben[...] jamín Fernández, venden a Manuel Ca[...] Antonio Añel, Emilio Añel, Alfredo Ló[...] pez, Manuel Barbosa, Antonio López [...] José Picallo, su negocio de café y ba[...] sito en la AVENIDA BELGRANO núme[...] ro 2201 0 esq. PASCO Nº 393, donde cons[...] tituyen domicilio las partes. — Reclamo [...] ley, nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación rectific[...] y reemplaza a la aparecida en este Bole[...] tín del 2|7 al 6|7|56.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.714-v.9|8|5[...]

José P. Sabatino & Cía., balanceado[...] res, oficinas Pedro Goyena 77. Avisan Dominga Sbrizza de Baratto y Nélida Ge[...] rónima Tardito, venden a Alejandro Es[...] calada, negocio de elaboración y vent[...] de pizza, helados y despacho de vinos [...] cervezas, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5183, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.722-v.9|8|5[...]

Se hace saber que Jorge Sandrini, vende a Pedro Haldmayer su parte en la fábrica de calzado, sita en la calle ARREGUI 5290; disolviéndose la sociedad colectiva Haldmayer y Sandrini que tenían entre los mismos y haciéndose cargo P. Haldmayer del activo y pasivo. — Domicilio de partes, Arregui 5290. — Reclamos de ley estudio Dres. Thumim, H. Yrigoyen 1782, Dto. 1. — Buenos Aires, julio 30 de 1956.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.676-v.9|8|56

Se hace saber que Pedro Haldmayer, aporta el activo y pasivo de la fábrica de calzado, sita en la calle ARREGUI 5290, domicilio de partes, a la entidad Haldmayer y Zuvi, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el mismo y Moisés Zuvi. — Reclamos de ley estudio Dres. Thumim, H. Yrigoyen 1782, Dto. 1. — Buenos Aires, julio 30 de 1956.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.677-v.9|8|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656. Avisa que el señor Leandro Pérez, vende a la señorita Emilia Sahaf su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle ALEJANDRO MARGARIÑO CERVANTES Nº 4837, Capital, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.650-v.9|8|56

"B"

Arcos y Núñez, Sdad. Colectiva, vende a Renato Grecha Linke y Arturo Anciaux el taller para automóviles, BOGADO 4438, en esta Capital. Reclamos al escribano Amaro N. Detry, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio, T. E. 31-[illegible]

$ 40.— e.3|8 Nº 17.728-v.9|8|56

Ramón Blanco comunica por el término de cinco días que vende su negocio de sastrería, sito en BOEDO 351, Capital, a Nieves Luisa Blanco. Reclamaciones de ley, mismo domicilio.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.796-v.9|8|56

"C"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Laureano Quintana vende al señor Manuel Fernández su negocio del ramo de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle CORONEL PAGOLA Nº 3999, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.781-v.9|8|56

Muñiz & Pereyra, balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en Libertad 174, T. E. 35-7848 y 0640, avisan: Máximo Expósito vende a Francisco López la tercera parte indivisa del negocio de bar y restaurant que tiene en sociedad con los señores Manuel García y Emilio Pérez, sito calle CABRERA 3100, Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de partes.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.758-v.9|8|56

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Livio Daniel Gaitán vende su negocio de restaurant y bar sito en la calle CARLOS CALVO 4302, de esta Capital, a la señorita Elva Paz Oviedo, quien lo compra libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el estudio del doctor Julio C. Robin, calle Virrey Liniers 111, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.725-v.9|8|56

Aviso al comercio que el señor Miguel Vitale, domiciliado calle Caseros 1982, vende al señor Abel Nevez, domiciliado calle Caseros 1980, su negocio de cigarrería y anexos, calle CASEROS 1982. — Reclamo ley Nº 11.867, al negocio.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.631-v.9|8|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que Joaquín Sciarriti, vende su negocio despacho de pan y facturas libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle COCHABAMBA 3402 a Nélido Faccio, domicilio partes y reclamaciones en término ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.703-v.9|8|56

"CH"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que los señores Andrés Rubio y Manuel Fernández venden al señor Manuel Yáñez Núñez el negocio de panadería, sito en esta Capital Federal, calle CHORROARIN Nº 1070|72. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.718-v.9|8|56

"D"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Luciano Ramón del Gener y Rubén del Gener venden a los señores Nelson Castaño y Atilio Castaño, el negocio de "panadería mecánica", calle DIRECTORIO Nº 2211 al 15, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.721-v.9|8|56

"E"

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: Segundo Otero y Osvaldo Otero, venden su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1811, Capital Federal, a los señores Alfredo Verna Mariotto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.643-v.9|8|56

León Dimerman, domiciliado Entre Ríos 1147, vende a Lázaro Kleist el negocio de mueblería, denominado "Sol de Mayo", calle ENTRE RIOS 1240, de Capital. — Reclamos en la misma; domicilio del comprador.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.756-v.9|8|56

"G"

Se avisa que José Sposaro cede a Jorge Santos Oppedisano su haber en la sociedad de hecho que integraban para la explotación del negocio de cigarrería y mercería, situado en GARAY 1502. Como consecuencia de la operación, la sociedad queda disuelta y el comprador se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones ley, intermediario, doctor Héctor Martínez, Moreno 876.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.771-v.9|8|56

"H"

El escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, hace saber que Jorge Roberto Cosentino y Gloria Moretó Ferreyra, venden negocio de farmacia denominado "Bodino", sito en la calle HONDURAS 4001, a "Farmacia Bodino S. R. L.". — Reclamos de ley en mis oficinas, B. Mitre 720, piso 3º, Capital Federal.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.685-v.9|8|56

"J"

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: El señor Francisco Mario Gennai, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE MARIA BUSTILLO 3302, esquina QUIRNO, Cap. Fed. al señor Ramón Cunningham. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.642-v.9|8|56

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Manuel Sánchez y José Rodeiro venden a José Alvores y Hugo Laures negocio de bar, restaurante y expendio de bebidas alcohólicas denominado "Orzan", sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 4102|06 esquina PLAZA Nº 2096; domicilio vendedores, mismo negocio y compradores: Juramento 3957, Capital. Reclamaciones en término de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.711-v.9|8|56

Nieto Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, ciudad, avisan que: ha quedado nula y sin efecto, por intransigencia del dueño de casa, la operación de compraventa del negocio de despensa, calle JOSE PEDRO VARELA 5088, Capital, que el señor Antonio Rafel Espisúa hacía a don Miguel Alvarez, según edictos publicados en el Boletín Oficial del 6 al 13 del cte.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.768-v.9|8|56

"L"

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Rogelio Rodríguez, Dionisio Abad y Evaristo González venden a Manuel Pérez, Jesús Pérez y Secundino Pérez, su negocio de casa de lunch y elaboración y venta de helados denominado "Tiky" sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 905; domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.710-v.9|8|56

Juan Manuel Cornejo, martillero público, avisa que José Endres vende a Miguel Tsicuris, el quiosco de cigarrillos, golosinas y afines, sito en LAVALLE 400 esq. RECONQUISTA de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en Chacabuco 78, p. 4, of. "35". — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.690-v.9|8|56

Se comunica que Mauricio Tiner vende, libre de toda deuda, su negocio de joyería sito en la calle LIBERTAD número 310, de esta Capital, a los señores Roberto y Luis Brontvain. — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos ley, martillero público Oscher Steinberg, Lavalle 1844, p. 7, of. 43.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.745-v.9|8|56

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que Pascual Lapellegrina, vende a Isterio Argentino Palas el negocio de venta de artefactos a gas de queroseno y repuestos, sito en la calle LASCANO 4405, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en la calle Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.759-v.9|8|56

El señor Majda María Macek, vende su negocio de fiambrería, sito en los puestos Nos. 5, 6 y 7 del mercado Gral. Pacheco, de la calle LAS HERAS Nº 3060, a Armando Bocci. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en José Evaristo Uriburu 1565, piso 1º, dto. B.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.776-v.9|8|56

"M"

Avisa: H. Ponce de León, martillero público, con oficinas en la calle Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Exaudi B. Rosales vende a Domingo y Juan Caratozzolo su negocio de despacho de pan, facturas y venta de golosinas, sito en la calle MARCOS PAZ 3008. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.604-v.9|8|56

"N"

Por "Bolsa Mercantil": García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Praxides Armoa vende a Elva Elsa Arias el negocio de instituto de belleza, sito NUÑEZ 3807. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.597-v.9|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Guillermo Suárez vende a los señores Joaquín Gómez, Leopoldo Penna y José Grillé, el negocio de "panadería mecánica", calle NAZCA número 1480, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.720-v.9|8|56

"O"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Oscar Rodríguez y Luis Lema venden a los señores Nicolás Rodríguez, Manuel Rodríguez y Walter Franco Rodríguez, el negocio de bar y restaurante sito ORO 2821, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedores, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.614-v.9|8|56

"P"

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende la parte del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas correspondiente a la señora Aurelia Hermenegilda Prieto de Oliveros de la calle PARAGUAY 5502|08|10 esquina ANDRES ARGUIBEL 2292, de esta Capital, que tiene en sociedad con el señor Juan Ramón Oliveros al señor Enrique Prieto. Reclamos de ley en sus oficinas calle Lavalle Nº 1346, piso 1º, escritorio 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.646-v.9|8|56

"Q"

Al comercio: se hace saber por cinco días que la señorita Elva Paz Oviedo, vende su negocio de restaurant, bar y billares", sito en la calle QUIROZ Nº 2801, de esta Capital, a los señores Segundo Jorge Díaz y Salvador Diego Mirabete, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Julio C. Robin, calle Virrey Liniers 1111, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.723-v.9|8|56

"R"

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Federico Raúl Escalada vende a Corominas, Esteban y Vidal, su negocio de tintorería, sito en la calle RIVADAVIA 2068, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.698-v.9|8|56

"S"

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber que "Grattarela Hermanos S. R. L.", con domicilio en Maipú 306, Capital, vende a Lázaro Gorkin y Marcos Meischenguiser, domiciliados en Sarmiento 725, Capital, el negocio de venta de artículos para hombres, sastrería y confecciones, sombrerería, camisería y bonetería, sito en la calle SARMIENTO 701 y 713, esquina MAIPU. — Reclamos de ley a Arturo N. Demarco, en sus oficinas Paraná 275, 1er. piso, Dto. 2, Capital Federal.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.609-v.9|8|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que el señor Ramiro Conto vende su tercera parte indivisa al señor Fernando Corteguera, del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta Capital Federal, calle SANTO DOMINGO Nº 3196, esquina MONASTERIO Nº 1702. El señor comprador se hace cargo del activo y pasivo de la tercera parte indivisa. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.719-v.9|8|56

"T"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, y por el término de cinco publicaciones, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "fábrica de chacinados, establecimiento Nº 1124", ubicado en la calle TELLIER Nº 2247|49, antes Tellier número 2257|59, que el señor Detlef Martín Lorenzen efectuara a los señores Martín Mattes, Manuel Guldin, Abraham Jacobo Freiman y Mario Germán, según avisos publicados en el Boletín Oficial con fecha 2|5 al 8|5|56. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.779-v.9|8|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Isaías Alonso, vende su negocio de frutería y verdulería libre de deudas y gravamen, sito en la calle TABARE 2404, a Miguel Petriella, domicilio partes y reclamaciones en término de ley n|oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.701-v.9|8|56

Sara G. de Rejtman, escribano público, con estudio en la calle Corrientes 1393, piso 5º, Capital Federal, hace saber que los herederos de don Carlos Silvestre Navarro, venden a don Julio y Rafael Litovsky, el negocio de farmacia de su propiedad, sito en la calle TRES ARROYOS Nº 2002, denominada "San Cayetano". — Reclamos de ley en mi estudio, domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.785-v.9|8|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, y por el término de cinco publicaciones, que: Detlef Martín Lorenzen vende a Emilio Hademar Fanton y José Orestes Tacchi su negocio de "fábrica de chacinados, establecimiento Nº 1124", sito TELLIER Nº 2247|49, antes Tellier Nº 2257|59. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.778-v.9|8|56

"V"

El escribano José Steinman, hace saber que "Kampel & Astorga", con negocio de fabricación y venta de alhajas, instalado en calle VALENTIN GOMEZ Nº 2865, transferirá su activo y pasivo a "Kampel & Astorga Comercial, S. R. L.", que se constituirá entre don José Astorga y don Jaime Mario Kampel y tendrá la misma sede que la cedente. Reclamos escribanía Steinman, Reconquista 336.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.675-v.9|8|56

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú 614, 1er. piso, T. E. 31-6769, avisan: Aníbal José Sánchez y Víctor Sánchez venden a Antonio López y Joaquín Lanza el negocio de despacho de comestibles al por menor, bebidas envasadas y fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle VIRREY MELO Nº 2602, esquina AGUERO. — Reclamaciones de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.590-v.9|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACEROMETAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1956, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.
2º Retribución del director gerente.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.3|8-Nº 17.618-v.9|8|56

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION
(Asociación de la Iglesia Anglicana)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los miembros a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 282, el día martes 14 de agosto, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1955.
2º Nombramiento de un secretario y tesorero.
3º Designar dos miembros para firmar el acta. — Stanley G. Tompkins, secretario.
$ 20.— e.3|8-Nº 17.741-v.3|8|56

ASOCIACION ESLOVENA DE SOCORROS MUTUOS
Fundada el 6 de febrero de 1950
Personería Jurídica: Decreto del P. E. Nro. 8.891|56
Inscripta Dirección Mutualidades Nº 1.199
Simbrón 5148 - T. E. 53-9022 - Bs. Aires

Apreciado consocio: Por la presente convocamos a todos los asociados de nuestra Institución a la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con el artículo transitorio de nuestros estatutos tendrá lugar en nuestro local social el próximo domingo 5 de agosto de 1956, a las 18 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del anterior acta de la última asamblea anual ordinaria.
2º Elección de (dos) 2 miembros que firmarán las actas de esta asamblea extraordinaria de asociados.
3º Lectura de los nuevos estatutos sociales de la institución aprobados con fecha 17 de mayo de 1956, por el Poder Ejecutivo Nacional bajo el Nº 3.891|56.
4º Elección de la comisión directiva: Presidente, por 2 (dos) años; vicepresidente, por 1 (un) año; secretario por 2 (dos) años; prosecretario, por 1 (un) año; tesorero, por 2 (dos) años; protesorero, por 1 (un) año; vocal primero por 2 (dos) años; vocal segundo, por 2 (dos) años; vocal tercero, por 2 (dos) años; vocal cuarto, por 1 (un) año; vocal quinto, por 1 (un) año.
5º Elección del órgano de fiscalización: miembro fiscalizador, por 1 (un) año; miembro fiscalizador, por 1 (un) año; miembro fiscalizador, por 1 (un) año. — Vicente Batagelj, presidente. — Francisco Peinovic, secretario.
$ 4.40 e.3|8-Nº 17.769-v.3|8|56

"C"

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AGOSTO 1956
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 27 de agosto de 1956, a las 20 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 673, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura de la memoria y balance anual.
3º Votación de su aprobación.
4º Presentación del presupuesto para el ejercicio venidero.
5º Elección de comisión directiva.
6º Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, estableciendo su validez hasta el 30 de septiembre de 1957.
$ 28.— e.3|8-Nº 17.789-v.3|8|56

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de agosto de 1956, a

las 9.30 horas, en el local social, San Martín 1143, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la forma de convocatoria de esta asamblea (Decreto 1793|56).

2º Ratificación de la gestión llevada a cabo por el Directorio durante el período de funcionamiento como sociedad anónima "en formación".

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1956.

4º Consideración de las retribuciones abonadas a los directores que ocupan cargos.

5º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio y su designación.

6º Designación de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 11º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.3|8-Nº 17.321-v.9|8|56

"E"

EMMART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº Registro 7707
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 1889 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario y balance general con estado demostrativo de la cuenta "ganancias y pérdidas" correspondientes al 1º ejercicio concluído el 30 de abril de 1956, con informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la tesorería de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1889. — El Directorio.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.652-v.9|8|56

EFDELIT, S. A.
Industrial y Comercial, Industrias Plásticas Argentinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las diez horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a las reformas al estatuto en caso de ser aprobadas las mismas.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.783-v.9|8|56

"EDITORIAL CODEX"
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 655, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Considerar los términos de los decretos del P. E. Nacional Nros. 1.793 y 5.567 del 31 de enero y 27 de marzo de 1956.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|8-Nº 17.739-v.9|8|56

"EDITORIAL CODEX"
Sociedad Anónima Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de agosto de 1956, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 655, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del Estatuto, cambio parcial de nombre y objeto, aumento de capital y emisión de acciones.

2º Canje de acciones.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva al tratar los puntos anteriores.

4º Considerar los términos de los Decretos del P. E. Nacional Nros. 1.793 y 5.567 del 31 de enero y 27 de marzo de 1956.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.3|8-Nº 17.740-v.9|8|56

EMALFI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 222, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales, cambiando el nombre actual de la sociedad por el de: Alfredo J. Séré, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria;.

2º Aumento del capital social, con reforma de los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales;

3º Reforma de los artículos 8º, 9º, 23º y 28º de los estatutos sociales;

4º Cambio de la fecha de cierre anual del ejercicio económico; con modificación del artículo 25º de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo Nº 24º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 17.561-v.9|8|56

"F"

FEDERICO LOVISCEK
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956, a las 19.30 horas, en Perú 84, 5º piso, oficina 67, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio por tres años.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación a la misma, sus certificados de acciones.

$ 120.— e.3|8-Nº 17.626-v.9|8|56

"L"

LABORATORIOS PROMECO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1956, a las 11 horas, en su sede social sita en Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.697-v.9|8|56

LEGION EXTRANJERA
FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Belgrano 1345 — Buenos Aires
T. E. 38 - 2021
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Legión Extranjera", Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en la sede social, Avenida Belgrano 1345, Capital, el día 21 de agosto de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Ratificación de las resoluciones tomadas en actas de Directorio Nros.: 29 y 30 relacionadas con la documentación del último ejercicio. Distribución de las utilidades correspondientes al mismo.

3º Consideración de la reforma de los artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 38 de los estatutos sociales.

4º Régimen de convocatorias a Asambleas, de acuerdo al Decreto-Ley Número 1.793|56.

$ 120.— e.3|8-Nº 17.589-v.9|8|56

LA CALPENSE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará el 21 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 833, 2º piso, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el Art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente y un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.616-v.9|8|56

"S"

SARMIENTO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local calle Chile 1449, 1er. piso, oficina 3, de esta Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio, referente a la emisión de cinco series de acciones ordinarias comunes, valor de $ 200.000 m|n. cada serie y para un total de $ 1.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.681-v.9|8|56

"SALAMANCA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 362, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar al Directorio para que proceda a ofrecer a los accionistas en suscripción acciones de la sociedad hasta el límite del capital autorizado de m$n 5.000.000.—.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18º del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.744-v.9|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS RINALDI (L. E. 4.479.245, D. M. Bs. As., clase 1934), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1.520|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Los Secretarios.

e.23|7-Nº 4.035 s|p|p.-v.7|8|56

Ministerio de Ejército

COMANDO 2. REGION MILITAR

Cesando en las actividades la proveeduría de este Comando con fecha 15|VII|56, se emplaza por el término de 10 (diez) días a todos los acreedores de la misma, a presentar su resumen de cuenta a dicha fecha.

$ 120.— e.23|7-Nº 16.438-v.7|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMADORA VARELA DE DOMINGUEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.577-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARO. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.558-v.16|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, se hace saber por el término de 5 días en autos "SANTIAGO de HERNANDEZ JULIA s|Concurso" que se ha practicado la distribución definitiva de bienes". — Buenos Aires, 16 de Julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.446-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO GORENSTIN. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.464-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIO BENEDICTO PIERINI.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.368-v.7|8|56

El Juez Nacional, Dr. Norberto S. Albissetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR HASSI O HASSID.

Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.112-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SABBATIELLO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.23|7-Nº 15.868-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría número 2), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ARTURO ODDONE y MARIA JOSEFA ODDONE de REBELLO. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.24|7-Nº 16.138-v.6|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 5), en autos: "Salvucci José c|Romero de Salvucci Romelia", cita por cinco días a ROMELIA ROMERO DE SALVUCCI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.489-v.8|8|56

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por quince días a GUSTAVO ALFREDO LAMM, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de Ernesto Helmut Scherzer, sobre adopción de Cristina Ana María Lamm, bajo apercibimiento de designarle como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José Farga, secretario.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.103-v.6|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ERNESTINA ELENA GARCIA de PAZ TUTOR, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo, Nº 2, Secretaría Nº 4.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.850-v.10|8|56

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, por Secretaría 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE TERZOLI.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.876-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERONIMO SABINO.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.423-v.7|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ PERNAS.

Buenos Aires, julio 17 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.332-v.7|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOLONTE de RONCORONI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.23|7-Nº 16.009-v.3|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCAVINO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.581-v.16|8|56

El Juez en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RENAULD. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.460-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN RAUL CARRIZO.

nos Aires, julio 16 de 1956. — He- o Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.27 7-Nº 16.843-v.9 8|56

Juez Nacional en lo Civil, doctor Ma- . Calatayud, a cargo del Juzgado secretaría Nº 7, cita y emplaza por mino de diez días a herederos y lores de LEANDRO LOPEZ o LEAN- LOPEZ ABENTE. — Buenos Aires, 21 de 1956. — Heriberto Enrique ini, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.647-v.8|8|56

señor Juez Nacional de Primera Ins- en lo Civil, a cargo del Juzgado doctor Mario E. Calatayud (secre- Nº 8), cita por diez días a herederos eedores de doña JACOBA DIESTRE. lenos Aires, julio 19 de 1956. — Car-). Bouzas, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.576-v.8|8|56

Juez Nacional en lo Civil, doctor) E. Calatayud (secretaría Nº 7), por diez días a herederos y acreedo- le CRISTOFREDO JAKOB o JUAN NARDO CRISTOFREDO JAKOB. — os Aires, julio 13 de 1956. — Heri- Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.518-v.8|8|56

doctor Mario E. Calatayud, Juez onal en lo Civil, a cargo del Juz- Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita y em- a por el término de diez días a he- ros y acreedores de JUAN PICCI- I.
lenos Aires, 26 de junio de 1956. — iberto Enrique Ballerini, secretario.
e.25|7-Nº 1.167 s|p.p.-v.7|8|56

doctor Mario E. Calatayud, cita por días a herederos y acreedores de MEN CASTRO de ROMAGNOLI, se- aría 7. — Buenos Aires, junio 19 de . — Heriberto Enrique Ballerini, se- ario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.161-v.6|8|56

Núm. 4

l señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. llermo A. Borda (Secretaría Nº 10), por el término de cinco días a los se- es MARIA JUANA, LUIS, ESTER RO- y JUAN CASANOVAS Y BACIGALUPO, pietarios del predio sito en las calles publiquetas y Lugones, antes Arena- y Acosta, respectivamente, para que len intervención y contesten la de- nda que sobre posesión treintañal si- en Juan José y Luis Crescia, bajo aper- imiento de lo dispuesto en el art. 80 Código de Procedimientos. — Buenos es, 25 de julio de 1956. — F. R. de arzábal, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.508-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Gui- rmo Borda, Secretaría Nº 10, cita y em- aza por diez días a herederos y acree- res de doña MARIA CARMELA RUSSO MAZZA. — Buenos Aires, Julio 27 de 56. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.480-v.16|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia lo Civil de la Capital, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12 del Dr. Juan lfredo Casaubon, cita por diez días a rederos y acreedores de doña GREGO- INA ENRIQUETA MARTINEZ de LA- OS, o GREGORINA MARTINEZ de LA- OS, o GREGORIA MARTINEZ de LA- OS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — an Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.066-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Gui- ermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, ecretaría Nº 10, cita por diez días a erederos y acreedores de SARA MARIA AUBIDET de FURTADO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — élix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.192-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Civil, Dr. Guillermo A. orda a cargo del Juzgado Nº 4, secre- aría Nº 10 del suscripto, cita por diez las a herederos y acreedores de HOME- O PANAYOTON CHRISTIDES o HO- IERO CHRISTIDES o HOMERO CRIS- TDIS.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. lo Igarzábal, secretario.
e.27|7-Nº 15.775-v.9|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las edi- ciones del Boletín Oficial del 20|7 al 2|8|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil de a Capital Federal, doctor Guillermo Bor- la, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por el término de diez días herederos y acreedores de doña HER- MINIA CARBONE DE ROSSI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.735-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedo- res de CONCEPCION VICTORIA PAULA ANGLADA DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario
$ 80.— e.27|7-Nº 16.732-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RODRIGUEZ de RO- DRIGUEZ o DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.721-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11 ci- ta por diez días a herederos y acreedo- res de JOSE RAMON QUINTANA.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Ra- nulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.805-v.9|8|56

El Juez doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría nú- mero 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA o JUANA SIFREDI o SIFREDI de CARDANI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 16.481-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juz- gado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y em- plaza por diez días a herederos y acree- dores de HECTOR JOSE MACCHI.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.435-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juz- gado Nº 4 Secretaría Nº 12, cita y em- plaza por el término de diez días a he- rederos y acreedores de CARLOS GAR- DEVICH o GERDEVICH.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
e.25|7-Nº 1.164 s|p.p.-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doc- tor Guillermo Borda, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME AN- TONIO FACUNDO GASOL. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Ranulfo J. Gon- zález, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.234-v.6|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEANDRO GARCIA. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan Alfredo Casau- bon, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.215-v.6|8|56

El Juez, doctor Guillermo Borda, a car- go del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por diez días a herederos y acree- dores de SARA MARIA REBORA de HOURCADES. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, se- cretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.219-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS LAFAILLE. — Buenes Aires, 17 julio de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.017-v.3|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional Civil a cargo del Juz- gado Nº 5, doctor Luis Roque Claps, Se- cretaría Nº 14, cita por diez días a here- deros y acreedores de FRANCISCO SE- COFANTE. — Buenos Aires, Julio veinti- cuatro de 1956. — Julio Dacharry Sán- chez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.565-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. Roque L. Claps (Secr. Nº 14), cita por diez días a here- deros y acreedores de SANTOS DI BELLA. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.443-v.16|8|56

Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Ci- vil Nº 5, secretaría Nº 13, hace saber por cinco días que en los autos "ARRIOLA RUFINO y otra, s|información", se ha soli- citado cambio de nombre de doña Lilia Ofelia por el el Lidia. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 60.— e.1º|8-Nº 17.336-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA PARODI de GONZALEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.201-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Se- cretaría Nº 14), cita por diez días a he- rederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de CARRETERO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.215-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doc- tor Roque L. Claps (Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIVERT.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ju- lio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.053-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doc- tor Roque Luis Claps, secretaría núme- ro 14, llama durante diez días a herede- ros y acreedores de ALFREDO JUAN MARTIN MOLINARIO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956, — Julio Dacharry Sán- chez, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.786-v.9|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALICIA ROSA MA- RIA MOLLARD de BES.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.770-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ro- que L. Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA SILVESTRE de DE- MAESTRI. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.634-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doc- tor Roque Luis Claps (secretaría, Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedo- res de don CESAR TOMAS ALLENDE.— Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.614-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, se- cretaría Nº 14, cita por diez días a here- deros y acreedores de don BENJAMIN FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secre- tario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.546-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instan- cia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acree- dores de don ALFREDO o ALFREDO PE- DRO BIANCHI.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.457-v.7|8|56

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Se- cretaría Nº 13, llama por diez días a acreedores y herederos de don JUAN PE- LLEGRINO, cuyo juicio sucesorio se tra- mita ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.456-v.7|8|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Pri- mera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL NAVATTA. — Buenos Aires, ju- lio 6 de 1956. — Octavio Bunge, secre- tario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.976-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Ins- tancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CIOTTA. — Bue- nos Aires, julio 12 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.006-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 13), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL MI- NUCCI y CATALINA ROSA o ROSA CA- SANO de MINUCCI. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.872-v.3|8|56

Roque Luis Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secreta- ría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS COLOMBO. — Bue- nos Aires, julio 6 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.025-v.3|8|56

Núm. 6

El Juez, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría nú- mero 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL FEDERICO RAVAGNI. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.473-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ho- racio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JO- SEFA BIANCHI de MONTI.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.209-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ho- racio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días, a herederos y acreedores de "CAL- CAGNO MIGUEL".
Buenos Aires, julio 23 de 195.. — Al- berto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.075-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ho- racio R. Stegmann (Juzgado Nº 16, Se- cretaría Nº 16), llama y cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FINA ANTONIA D'ANDREA de MAN- FREDI.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.170-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LADISLAO PA- KUSO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.31|7-Nº 1.220-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juz- gado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIGUEL CORDIDO FANEGO.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Al- berto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.003-v.3|8|56

El Dr. Horacio R. Stegman, Juez Na- cional de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CAR- LOS PEDRO SERE o CARLOS P. SERE.
Buenos Aires, julio 2° de 1956. — M. Ambrosione Bosch, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.790-v.9|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), se- cretaría Nº 17, cita por diez días a he- rederos y acreedores de EVA STARETZ. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.812-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juz- gado Nº 6 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGULO de OSA, s|sucesión. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.530-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge M. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA MONTES de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Juan F. Ber nabé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.4[illegible]3-v.8|8|56

El Dr. Horacio R. Stegmann Juez Na- cional a cargo del Juzgado Nº 6 de Pri- mera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELISA o ELISA DE BARCHI GHERINI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ro- berto R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.26|7-Nº 16.572-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instan- cia en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, se- cretaría Nº 27, cita por diez días a he- rederos y acreedores de JOSE MEGGIO- LARO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secreta- rio.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.488-v.8|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DIE- GO ALDUNCIN. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secre- tario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.384-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ho- racio R. Stegmann, secretaría Nº 16, ci- ta por diez días a herederos y acreedo- res de FRANCISCO SIMONE. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — L. M. Ambrosio- ni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.343-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedo- res de LUISA FERNANDEZ de MIRAN- DA. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.342-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juz- gado Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CUZZOLINO. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis M. Ambro- sioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.365-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELESTINO GERPE BLANCO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Luis María Ambro- sioni Bosch, secretario.
e.25|7-Nº 1.159-s|p.p.-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedo- res de RAMIRO RODRIGUEZ BARRO o RAMIRO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto Molina Zava- lía, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.112-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juz- gado Nacional Nº 6, secretaría Nº 16 del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO AMADEO ANGEL CAPURRO. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.158-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Stegmann (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO GONZALEZ o ALFONSO GONZALEZ CAMBON. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.039-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, por la secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOUSSATCHE. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.052-v.3|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, doc- tor Ernesto Funes Lastra, secretaría nú- mero 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CAFFIERI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.540-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juz- gado Nacional Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por 10 días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CALVEIRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Ro- berto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.575-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Er- nesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedo- res de GASPAR ARTUSI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Héctor A. Re, secre- tario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.523-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juz- gado Nº 7, secretaría 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LEIRO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.466-v.16|8|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a here- deros y acreedores de don CARLOS PU- RICELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.243-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Er- nesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acree- dores de SARA HELUENI o HELUENI de HANONO o SARIE MANSOURA de HA- NONO. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
e.1º|8-Nº 1.243-v.14|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MASINI o MA- SINO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 17.01[illegible]-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del doctor Osvaldo S. C. Fassi, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTA de LAGRECA y FELIX ADALBERTO LAGRECA. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.534-v.9|8|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA CASTRO DE PEREZ y de don RUDECINDO PEREZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.602-v.8.8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CHANA GITMAN. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.543-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor E. Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONETTO y acreedores. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.554-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA MARGARITA CAROLINA WEBERS de DAMM.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.505-v.8 8|56

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.288-v.7|8|56

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALGADO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.289-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PLACONA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.459-v.7 8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA DRYSDALE de HOWARD. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.257-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GUERRA. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.890-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor E. Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSA ELENA MILISICH TRIOUL. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.041-v.3|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS BLANCO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.397-v.16|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8), secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TENAGLIA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.267-v.14|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LEOPOLDO BAROSSI.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.905-v.10|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZANO — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.670-v.9|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA D'ONOFRIO o DE ONOFRIO de GRIPPO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.589-v.8|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COLMEGNA.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.527-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA GALLI de ABRAHAM. Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.492-v.8|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VARONA de GALLERO.— Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.206-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICICONTE. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.217-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA PINTO DE AGUILAR. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.216-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de REGINA TUIACH de NACINOVICH — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.175-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO COTELO de COUSILLAS. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.869-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PABLO o JUAN CORTESE — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.864-v.3|8|56

El Juez Nac. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MARROCHI. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.422-v.7|8|56

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 16 de 1956 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.379-v.7|8|56

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, sec. número 22, a cargo del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de MARIA MAMAN de SZPERUN. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
e.25|7-Nº 1.170-s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA ZULEMA CAMECILLA o CAMESELLA o CAMECELLA de GAGLIARDI. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.544-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Max F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a acreedores y herederos de LEON DUBOVI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.500-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 27). cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.461-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES VIARNEZ o BEARNEZ o VIERNEZ.
Buenos Aires, julio 18 de 1956 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.204-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, secretaría 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ROSENBAUM de SCOROFITZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.162-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA RATTO de MALATTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.114-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA TERESA TERRIZZANO de GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.116-v.13|8|56

El Juez doctor Jorge M. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO HARY o PABLO CARLOS ENGELBERTO HARY.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.012-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ OTERO.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.893-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO ZACARIAS BOSCH.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.894-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Federico M. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CORTON.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.657-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Federico M Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FIORITO.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.656-v.8|8|56

El señor Juez en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días, a herederos y acreedores de don RAMON SUAREZ.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.638-v.8|8|56

El señor Juez, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 26, cita para diez días, a herederos y acreedores de EUSEBIO ALEJANDRO BULO y GADEA.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.639-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez), cita por diez días, a herederos y acreedores de ELVIRA ROCHA de HEARNE.
A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.551-v.8|8|56

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE SATRIAMO y MARIA LAMORTE de SATRIAMO.
Buenos Aires julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.351-v.7|8|56

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CALVOSA de AVERSA.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.356-v.7|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedore de ALBERTO GAIG. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.256-v.6|8.56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a los herederos y acreedores de don LUIS MARCELO o MARCELO LUIS LOBOS. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.163-v.6,8 56

Núm. 10

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado 10, secretaría 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CIPRIANO PONS. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretaria.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.554-v.16|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BOCCARDI de SFORZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.253-v.14|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO REBOLLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.350-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO MALLADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.363-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MAXIMO HEREDIA y doña PAULA GABASA de HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.362-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCEPCION ENCARNACION ARGUELLO de REUSMAN.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.124-v.13|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ARAUJO de TADEO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 25 de julio de 195[illegible] Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.236-v.1[illegible]

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo [illegible]da, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SYLVIA ANGEL[illegible] GARCIA de CASARES o GARCIA [illegible] TORICA de CASARES.
Buenos Aires, 13 de julio de 1956 F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.307-v.7|[illegible]

María Luisa Anastasi de Walger, [illegible] Nacional de Primera Instancia en lo [illegible]vil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, [illegible] por treinta días a herederos y acree[illegible]res de ANDRES ONDRAEZKA.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — [illegible]rio Isola secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.455-v.7|[illegible]

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. [illegible]ría Luisa Anastasi de Walger (Secre[illegible]ría Nº 30, cita por treinta días a here[illegible]ros y acreedores de don ANTONIO M[illegible]QUERA. — Julio 17 de 1956. — Bauti[illegible] S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.132-v.6|[illegible]

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Primera I[illegible]tancia en lo Civil, doctor Horacio Mén[illegible] Carreras, secretaría 33, cita por diez d[illegible] a herederos y acreedores de FRANCIS[illegible] LUCA o LUCCA de BASILE. — Bue[illegible] Aires, julio 25 de 1956. — Agustín [illegible] Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.551-v.16|8[illegible]

El Juez Nacional en lo Civil, doc[illegible] Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº [illegible] cita a herederos y acreedores de d[illegible] ROMULO CEFERINO MONTEVERD[illegible] por el término de ley. — Buenos Air[illegible] julio 24 de 1956. — Jorge A. Caffera[illegible] secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.453-v.16|8[illegible]

El Juez Dr. Horacio Méndez Carrer[illegible] (Juzgado 11, Secretaría 33), cita por di[illegible] días a herederos y acreedores de LE[illegible]NARDO DI VASTO. — Buenos Aires, jul[illegible] 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, [illegible]cretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.525-v.16|8|[illegible]

El Juez Nacional, Dr. H. Méndez C[illegible]rreras, Secretaría Nº 31, cita por cin[illegible] días a doña BLANCA HAYDEE RIVA[illegible] de MARTIN, para que se presente a esta[illegible] a derecho, bajo apercibimiento de lo di[illegible]puesto, artículo 80, Cód. de Procds., auto[illegible] "Taus Ramón Casimiro, s/adopción d[illegible] la menor Ana María de los Angeles Ma[illegible]tin. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.387-v.8|8|5[illegible]

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1[illegible] doctor Héctor Méndez Carreras, secreta[illegible]ría Nº 32, cita por diez días a heredero[illegible] y acreedores de ANGEL MARIA TURR[illegible] — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.370-v.14|8|5[illegible]

El Juez Nacional en lo Civil, docto[illegible] Horacio Méndez Carreras (secretaría 33) cita por diez días a herederos y acreedo[illegible]res de MARIA FRANCISCA ESPADA[illegible] FERNANDEZ de ALVAREZ. — Bueno[illegible] Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.262-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS LOISEAU. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.263-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras. Secretaría Nº 31, cita a herederos o acreedores de doña JOSEFA COMA de SOMARUGA, por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.342-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras. Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA LORENZO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.901-v.10|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría doctor Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ANCESCHI. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.737-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO CIRILO POSSE.
Buenos Aires, julio 19 de 1956 — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.414-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33). cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO ABUAF. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.167-v.6|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ROSSI de ALBISETTI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.891-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE BOURROUILH. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.927-v.3|8|56

Núm. 12

ll Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alber- R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita diez días a herederos y acreedores ROSARIO ESCRIBANO de BACHILLES. Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Die- L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.578-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alber- R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita diez días a herederos y acreedores CANDIDO de la CRUZ LEDESMA. — enos Aires, julio 26 de 1956. — Diego Barroetaveña, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.583-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alber- R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita r diez días a herederos y acreedores PRUDENCIO CABUCHE. — Buenos res, julio 30 de 1956. — Diego L. Ba- oetaveña, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.509-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alber- R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita or diez días a herederos y acreedores don CELESTINO GARCIA PEREZ. — uenos Aires, julio 25 de 1956. — Diego Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.400-v.16|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, ita por diez días a los herederos o acree- ores de RODOLFO FERNANDO GARCIA TAGNARO. Secretaría Nº 34. — Buenos ires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, ecretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.245-v.14|8|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos acreedores de JOSEFA ANTELO de GARCIA y don JESUS GARCIA. Secreta- ía Nº 34. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.283-v.14|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL de PAZ.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.064-v.12|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de JUAN IRIRAT o IRIART y ARAINTY. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.079-v.13|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de ELIDA ISABEL PINI. — Secretaría Nº 34.
Buenos Aires julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.854-v.10|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días, a herederos o acreedores de don ADOLFO CALIXTO PAGES o PAGES y MOLINAS. Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Cerez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.937-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GODOFREDO BERITICH.
Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.938-v.10|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 37, hace saber por tres días a los acreedores de PEDRO CLEMENTE FONT y ALFREDO MIGUEL MATILLA, que en los autos de su concurso civil se ha designado la audiencia del día 7 de agosto de 1956, a las 12 horas, a los efectos de resolver si debe o no iniciarse demanda contra Domingo Bartolomé Natalio Cravero, citándoseles bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurran y tener a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 48.— e.2|8-Nº 17.555-v.6|8|56

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO o ELEFTERIOS CASTRUNIS. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.187-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por cinco días, a ANDRES LLORET, para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por doña María Elvira Brahim sobre divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.050-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), cita por diez días, a herederos y acreedores de RURIK o RURIK HEBERTO SERRA LIMA.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.994-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL EMILIO ROQUE MARIA QUINTEROS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.996-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CAYETANO ALONSO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.494-v.8|8|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CHAO o CHAO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.598-v.8|8|56

Núm. 14

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO o STANISLAV MARC. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.451-v.16|8|56

El Juez Dr. Abelleyra, Secretaría doctor Ricchieri, llama a ROSARIO DEAMOS RAMIREZ, por cinco días, en los autos presunc. de fallecimiento que le sigue José González García, para que tome intervención correspondiente o designarse al defensor de ausentes. — Art. 18, Ley 14.394.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.041-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO NATALIO MOTTA y CORTI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Carlos María Penzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.016-v.10|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA COLINAS de RAMOS.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.439-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARTINEZ de ALCALDE viuda de ARES. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.917-v.3|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a JULIA ARGENTINA FORTINI para que se presente a los autos "Fortini Roberto Ismael s/adopción", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.543-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR DIEZ o DIEZ BALBAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.420-v.16|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO ALBERIO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.368-v.14|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Nº 15) (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO VECCHI o LUCIANO ROMUALDO VECCHI y LAURINDA PERLA VECCHI de ARIAS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.074-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría número 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de LAZARO BOKSER.
Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.010-v.10|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44) cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FERRARIS de LABORERO. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.756-v.9|8|56

El señor Juez Nacional, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 48 del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de POLONIA VICENTA VARISCO de ANDREANI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.536-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA TEDONE de RIGAU. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.952-v.3|8|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César San Miguel, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE DIMITRI o MITRE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1º|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.14|8|56

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE ROSENFELD.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|8-Nº 1.240 s|p.p.-v.7|8|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA ARLIA de ACQUAVELLA. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.225-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAULINA ONETO de FRONTINI y PAULINA MARIA ESTHER FRONTINI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.047-v.10|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría 46, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA TERESA ANGELA o JOSEFA TERESA PEDACCI y CARASSALE.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.049-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría doctor J. Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO del PRADO.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.416-v.7|8|56

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, y secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO o FORTUNATO ALFREDO CAMOSSA. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.894-v.3|8|56

Núm. 17

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BIELMAN de SANCASSANNI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.1º|8-Nº 1.241 s|p.p.-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO CAPURRO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.135-v.4|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DASSO. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.943-v.3|8|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Antonio Collazo, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAVALIERI de BALBI. Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.221-v.13|8|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita por diez días, a herederos y acreedores de don CAYETANO BENVENUTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.002-v.10|8|56

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18), Secretaría Nº 52, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE OSCAR de ALLENDE.
Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.976-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días, a herederos y acreedores de don PABLO HOYAL.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.631-v.8|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO MARINO STROZZA (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.415-v.7|8|56

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMAGNOLI.
Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.291-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALLBONA. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 16.103-v.6|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA FILOMENA VIRGINILLO de TAMBUTTI. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.469-v.16|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Sec. 57), cita por 10 días a acreedores y herederos de doña MARIA FORTUNATA MAGGIO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.486-v.16|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ADELA (o MARGARITA) BERNARDI de STANTERO, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nº 19 a su cargo, Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.258-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN PORTAS o PORTAS DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.343-v.14|8|56

El Juez doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIETTI de CARDINALI.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.366-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JOVA IANIRI de CACCHIONE.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
e.1º|8-Nº 15.550 v.14|8|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|7 al 1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS ADRIAN MARIA JOSE BECQUEREL o HENRI CHARLES ADRIEN MARIE JOSEPH BECQUEREL. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.135-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIGNOT. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.232-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 55, llama por diez días, a herederos y acreedores de don JESUS ZUÑIGA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.608-v.8|8|56

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GONZALEZ de ROJO.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.514-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA AMELIA VALDETTARO de BARGELLINI.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.458-v.7|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de ESTELA ISABEL o STELLA ISABEL WOLFF de QUESADA. — Buenos Aires julio 17 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.958-v.3|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AVALLE. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
e.31|7-Nº 1.213 s|p|p.-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita a herederos y acreedores de don ERNESTO ULECIA, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.226-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERMENDES VACCARONI. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 15.238-v.6|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FELICIANO MARINONI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario
$ 80.— e.23|7-Nº 15.865-v.3|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FRANZINI de GRECO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Gerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.844-v.3|8|56

Núm. 3

El señor Juez, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SALES y de doña ANTONIA CASTILLO Vda. de SALES.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.217-v.6|8|56

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGAPITA LUCAS de GOMEZ.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.055-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña JOSEFINA CORRIAS de MASSINI.
Buenos Aires, doce de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.032-v.3|8|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDINO CASADO.
Buenos Aires julio 18 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40 — e.30|7-Nº 16.865-v.3|8|56

Núm. 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40:— e.2|8-Nº 17.452-v.8|8|56

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION DE DIANA de GAZZANEO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.445-v.8|8|56

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIRSA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.447-v.8|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de FILOMENA y ANGELA DI TORIO.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.1º|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.7|8|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NECKOWSKI.
Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.100-v.6|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO LAZZON o LAZZARA.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
e.31|7-Nº 1.212 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL TROSOLINO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.553-v.8|8|56

El Dr. Juan Carlos De Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días, a don NICOLAS S. DURANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.1º|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.3|8|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE MARIA MORENO y doña MARIA MAZZA de MORENO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.090-v.6|8|56

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO COMBA FREIRE o EDUARDO COMBA.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.035-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FULLONE.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.015-v.3|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, llama por cinco días a acreedores y herederos de don FRANCISCO SIERRA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.462-v.8|8|56

El Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 8 de esta Capital, doctor Galli Villafañe, cita por cinco días a acreedores y herederos de don OSVALDO PABLO COLTELLA y FRANCISCA ROSA COLTELLA de MISSAGLIA.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.907-v.3|8|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a CARLOS ENRIQUE LANDIN a estar a derecho en juicio de desalojo que le sigue Bernardo Herzer, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 24.— e.2|8-Nº 17.568-v.6|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMINO PEREZ.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.872-v.3|8|56

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de TOMAS HORACIO SANCHEZ.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1º|8-Nº 1.238 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GEMINIANO MATTIOLI o GOMINIANO MATTIOLI.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1º|8-Nº 1.239 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de IDA AUGUSTA HEMPEL de MEIER o MEIERE o MEIERL.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1º|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTINENGO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1º|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.31|7-Nº 1.206 s|p.p.-v.6|8|56

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SARA CREVENNA o SARA CREVENNA de DEVITT.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.31|7-Nº 1.218 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 11

El doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO CONTINO.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.249-v.7|8|56

El doctor César A. Galbissó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PESAOLA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.859-v.3|8|56

El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA GIUFFIDA o MARIA GIUFFREDA de VANELLA. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.861-v.3|8|56

Núm. 12

El señor Juez doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARTIN JUAN CAMPI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.868-v.3|8|56

Núm. 14

Por disposición del Dr. J. A. González Calderón (h) a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 14 de esta Capital Federal, se cita y emplaza por el término de tres días a la firma "ESTAMPERIA SEGUI SOC. DE RESP. LTDA." para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre cobro ejecutivo de pesos le sigue por ante el Juzgado citado don INOCENTE ASTASIO MIRANDA", bajo apercibimiento de ser designado como su representante el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 36.— e.1º|8-Nº 17.356-v.3|8|56

El doctor Juan Antonio González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EVANGELISTA CARDOZO.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.093-v.6|8|56

J. A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.145-v.6|8|56

Núm. 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CITERA, TERESA FIGLIUOLO DE CITERA o MARIA TERESA FIGLIUOLO de CITERA.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.298-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VENERA VITA MULINO DE DEODATO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.931-v.3|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EUGENIA KOIBANSKY DE KOLBLE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.048-v.3|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO DELUCCHI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.194-v.6|8|56

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FRANCISCO FERRARI.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.087-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BURMEISTER. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.977-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funez Lastra, (Juzgado Nº 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de ALDO JULIO TRAVERSO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.947-v.3|8|56

Núm. 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA EMMA COOPER DE CANAVERIS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.586-v.8|8|56

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por seis días a doña JOSEFINA ELENA FREIRE para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda que por adquisición de dominio por prescripción treintañal le sigue don Vicente De Carlo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 72.— e.30|7-Nº 16.907-v.6|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BONOMO.
Buenos Aires, julio 25 de 1956 — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.379-v.7|8|56

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIA PAOLICELLI de URICCHIO y ANGELA URICCHIO de PARENTE. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.352-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON FRYDMAN.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.113-v.6|8|56

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Nacional de Primera Instancia de Pa cargo del Juzgado Nº 21, cita por c días a herederos y acreedores de EV CIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.935-v.6

El señor Juez Nacional de Paz, do Antonio Madrazo, Juzgado Nº 21, por cinco días a herederos y acreed de don RAFAEL GALAU. — Buenos res, 29 de junio de 1956. — José Ant Arancibia, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.020-v.3|

Núm. 22

El doctor Juan Antonio Guevara Ci Juez a cargo del Juzgado Nacional Paz Nº 22, cita por cinco días a hered y acreedores de don FAUSTINO GARC — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.040-v.3|8

El doctor Juan Antonio Guevara Ci Juez a cargo del Juzgado Nacional Paz Nº 22, cita por cinco días a here ros y acreedores de don JOSE PER o JOSE PEREZ OTERO. — Buenos Ai 19 de julio de 1956. — Carlos M. Malda secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.037-v.3|8

Miguel Echegaray, Juez Nacional Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, lla por cinco días a herederos y acreedo de don PILADE BRANCOLINI
Buenos Aires, junio ocho de 1956. Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.260-v.7|8|

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor M guel Echegaray a cargo del Juzgado n mero 24 (Secretaría H. Cornille), ci y emplaza por cinco días a herederos acreedores de ERICO SATURNINO o SA TURNINO ERICO o ERICO S. LABELL y de ELENA o HELENA o ELENA VI TORIA o VICTORIA HELENA ANDRIO TI o ANDRIOTTI o ANDREOTI o AN DREOTTI de LABELLA. — Buenos A res, 27 de julio de 1956. — Horacio Co nille, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.507-v.8|8|5

Núm. 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Na cional de Primera Instancia de Paz, ti tular del Juzgado Nº 25, hace saber a don MANUEL BARREIROS que en e juicio que sobre cobro de pesos le sigu el Gobierno Nacional, en el Expedient Nº 127.689, ha dictado la siguiente reso lución: "Buenos Aires, mayo 15 de 1956 — Atento lo solicitado y estado del jui cio, ampliando el auto de fs. 49 vta., de clárase al demandado en rebeldía en lo términos del art. 433 del Cód. de Proce dimientos. — Rómulo H. Di Iorio."
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.1º|8-Nº 1.242 s|p.p.-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO PARDAL y NERE LOPEZ de PARDAL. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.188-v.6|8|56

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO NANNUCCI o NUANNUCCI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.1º|8-Nº 1.244-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de José García. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.1º|8-Nº 1.245-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MONTSERRAT TERESA FRANCISCA FERRER de RECABER o ROCABER. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.1º|8-Nº 1.246-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MATEO ENRIQUE GERARDO THESINGH. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.1º|8-Nº 1.247-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAMON YALGA. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.1º|8-Nº 1.248-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA CATTANEO de DERRA. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.039-v.3|8|56

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nú-

27, cita y emplaza por el término inco días a herederos y acreedores OSE BUONO. enos Aires, 3 de julio de 1956. — Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.250 s|p.p. - v.8|8|56

doctor Miguel Oscar Llanos, Juez onal de Paz a cargo del Juzgado nú- 27, cita y emplaza por el término inco días a herederos y acreedores BROMISLAW o BRUNO MICHNO. ienos Aires, 11 de julio de 1956. — Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.251 s|p.p. - v.8|8|56

doctor Miguel Oscar Llanos, Juez onal de Paz a cargo del Juzgado nú- 27, cita y emplaza por el término cinco días a herederos y acreedores ROSA CARRON DE JUSTE. ienos Aires, 11 de julio de 1956. — Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.252 s|p.p. - v.8|8|56

l doctor Miguel Oscar Llanos, Juez ional de Paz a cargo del Juzgado nú- o 27, cita y emplaza por el término cinco días a herederos y acreedores JAIME GORCHS. uenos Aires, 11 de julio de 1956. — n Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.253 s|p.p. - v.8|8|56

l doctor Miguel Oscar Llanos, Juez ional de Paz a cargo del Juzgado nú- o 27, cita y emplaza por el término cinco días a herederos y acreedores GINO MORETTI O NORETTI. uenos Aires, 11 de julio de 1956. — n Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.254 s|p.p. - v.8|8|56

l doctor Miguel Oscar Llanos, Juez cional de Paz a cargo del Juzgado nú- ro 27, cita y emplaza por el término cinco días a herederos y acreedores MINA GRAUSS DE GERSCHATER. Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — an Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.255 s|p.p - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez cional de Paz a cargo del Juzgado nú- ro 27, cita y emplaza por el término cinco días a herederos y acreedores FRANCISCO ARQUIMEDES VACCARI. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — an Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.256 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez cional de Paz a cargo del Juzgado nú- ero 27, cita y emplaza por el término cinco días a herederos y acreedores ALBERTO CASCU. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — an Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez acional de Paz a cargo del Juzgado nú- ero 27, cita y emplaza por el término cinco días a herederos y acreedores ENRIQUE GARCIA. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — an Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez acional de Paz a cargo del Juzgado nú- ero 27, cita y emplaza por el término e cinco días a herederos y acreedores e JOSE IMPELLIZZIERI o IMPELLI- IERI. Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — uan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llaños, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nú- nero 27, cita y emplaza por el término le cinco días a herederos y acreedores le ROQUE MIGUEL MARCOPIDO. Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nú- nero 27, cita y emplaza por el término le cinco días a herederos y acreedores le NIEVES APOLINARIA OSUNA. Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nú- mero 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIO TAVELLA. Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.262 s.p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nú- mero 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VLADIMIRO OSSOSKOW. Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.263 s|p.p. - 8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nú- mero 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES KUKUC. Buenos Aires 26 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.264 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MA- NUELA VIDAL de VARELA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.249-v.7|8|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27 doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don "BENJAMIN GUA- RILLA".
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.326-v.7|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA SARRALANGUE. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e. 31|7-Nº 1.217-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CAMPOLUCCI o CAPOLUCHE. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.31|7-Nº 1.216-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.31|7-Nº 1.215-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CONTARINI. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.31|7-Nº 1.214-s|p.p.-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DIPASQUALE o DI PASQUALE de TRICARICO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.140-v.6|8|56

Núm. 28

El Juez doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA DELLE DONNE de DE FEO y JOSE DE FEO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Marco Volonté, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.527-v.8|8|56

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GIESEN de RICARDO ROCAMORA y ALFONSO o ALFONSO AARON o ALFONSO ARON RICARDO ROCAMORA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.072-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de POMPEYO o ROMERO SANTARELLI. — Buenos Aires, julio trece de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.036-v.3|8|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIA SERAFINA ATTWELL o LIA SERAFINA ATTWELL de VEYGA.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.939-v.3|8|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado número 30, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MARIA IANNANTUONI de STERQ. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.492-v.8|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO BIFARO. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.056-v.6|8|56

El Juez a cargo del Juzgado 30, Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO BELINGERI de DE CICCO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.159-v.6|8|56

Núm. 31

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELIA ANGELA PROSDOCINI de GIACOBBO. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.018-v.3|8|56

El señor Juez, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA GONZALEZ de CANGA o MARIA LUISA GONZALEZ de CANGA. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.910-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 31), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO PIERUZZINI. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.867-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ADRIAN GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.792-v.9|8|56

Núm. 32

El doctor José Manuel Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADAM GOLEC. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.491-v.8|8|56

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CASTAGNA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.—e. 2|8-Nº 17.484-v.8|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOGIOVINE. — Buenos Aires, Junio 25 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.144-v.6|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por diez a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GRAVINO de PRADO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.989-v.10|8|56

Núm. 35

Raúl de Chapeaurouge Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por tres días a doña ROSA MANUELA ICAÑO de CORIA en el juicio que le sigue don VICENTE LOMASSO por desalojo, para que comparezca en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Rte. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 36.— e.1º|8-Nº 17.374-v.3|8|56

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TRINIDAD NATIVIDAD BENEDITO de OLIVAR o TRINIDAD BENEDITO de MAFFIA o TRINIDAD BENEDITO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.147-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IPPOLITO o IPOLITO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.860-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE o JUAN GOBERITZ. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.863-v.3|8|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.2|8 Nº 17.389-v.8|8|56

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.439-v.8|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANA PULLES DE VILLANO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.237-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PONCIANO FERMIN PACHECO o PACHECO LAVAYEN o PONCIANO PACHECO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.917-v.3|8|56

Núm. 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela (h.), Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA SAMITIER de FONDOVILA. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Aníbal Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.021-v.3|8|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI o JOSE SOLARI y DANERI.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.361-v.7|8|56

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional Nº 38 en la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTA MARIA o SANTAMARIA. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.914-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ALTHAPARRO de MELA. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 15.241-v.6|8|56

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL JESUS o JESUS SALINAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.552-v.8|8|56

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA DOMENECH BADIA o DOMENECH o DUMENECK de CUCURELLA. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.564-v.8|8|56

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO CACCIANINI.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.244-v.7|8|56

Núm. 40

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA PERICHON DE IANNELLO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.344-v.7|8|56

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO ROBALLOS y ZULEMA TERESA LOZANO de ROBALLOS. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
40.— e.30|7-Nº 16.958-v.3|8|56

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PAPA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.986-v.3|8|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores del señor CARLOS JOSE LEIDI. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.855-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MUIÑA de LOPEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.995-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO BLANCO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.022-v.3|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MANSILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán, dentro.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — E. Escalante Echagüe, secretario.
e.1º|8-Nº 1.231-v.7|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, emplaza y llama por el término de 5 días, a contar de la primera publicación al prófugo ROQUE JORGE CHIARINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 41. Enrique Escalante Echagüe, secretario.
e.31|7-Nº 1.209 s|p.p.-v.6|8|56

Por disposición del Dr. Ernesto González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a contar de la primera publicación al prófugo GENEROSO GALELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 41. — Enrique Escalante Echagüe, secretario.
e.31|7-Nº 1.210 s|p.p.-v.6|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.2|8-Nº 1.072-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalla y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOAQUIN ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario

e.16|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.100, s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.101 s|p.p. v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.060 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del présente, a ADOLFO FINKELBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.059 s|p p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO NICOLORICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA FANTIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.10|7-Nº 1.062 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA YRIS GUZMAN o BLANCA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.063 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HORTENSIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-No 1.064 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO BERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.10|7-Nº 1.065 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ECHAGUE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.071 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO INDRACCOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.074 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MIGUEL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.075 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del présente, a CEVERI CERVANDO ROMERO, para que den de dicho término comparezca a estar a recho en la causa que se le sigue el delito de robo y violación dom., b apercibimiento de declarársele rebelde acuerdo con las disposiciones de la Le

Local del Juzgado: Palacio de Justic Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bi nos Aires, 4 de junio de 1956. — Ja R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.076 s|p.p.-v.22|8

Por disposición del Sr. Juez de In trucción en lo Criminal, Dr. José Ma Lejarza, se cita, llama y emplaza p treinta días, a contar desde la prime publicación del presente, a ROMERO R BEN CARRER, para que dentro de dic término comparezca a estar a derecho la causa que se le sigue por robo y vi lación de domicilio, bajo apercibimien de declarársele rebelde de acuerdo c las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justici Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bu nos Aires, 4 de junio de 1956. — Jai R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.077 s|p.p.-v.22|8|

Por disposición del Sr. Juez de In trucción en lo Criminal, Dr. José Mar Lejarza, se cita, llama y emplaza p treinta días, a contar desde la prime publicación del presente, a JOSE CON TANTINO DI LAUDO, para que dent de dicho término comparezca a estar a d recho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimien to de declarársele rebelde de acuerdo co las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justici Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bue nos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Ju lio Villarreal, secretario

e.10|7-No 1.079 s|p.p.-v.22|8|5

Por disposición del Sr. Juez de Ins trucción en lo Criminal, Dr. José Marí Lejarza, se cita, llama y emplaza po treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a CESLAO DU BANIEWIEZ, para que dentro de dich término comparezca a estar a derech en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|7-Nº 1.080 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO GOFRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.081 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIQUEL ANGEL BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL ESMORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.085 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SALOMON LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Rafael Cullen, secretario.

e.19|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA SEFERINA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|7-Nº 1.219 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por

a días, a CARLOS HORACIO MA-
MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, sado por defraudación en la causa nal Nº 22.581, para que comparezca ar a derecho en la cita causa, bajo ibimiento de ley. — Local del Juz- Palacio de Justicia. — Buenos Ai- 12 de junio de 1956. — Alfredo A. n, secretario.

e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm. 6

r disposición del Señor Juez de Ins- ión en lo Criminal, doctor B. Ferrer Basualdo, se cita, llama y emplaza reinta días a contar desde le primera cación del presente, a LAZARO AL. DO MENDEZ, para que dentro de di- término comparezca a estar a dere- en la causa que se le sigue por mal- ación caudales públicos, bajo aper- miento de declarársele rebelde. cal del Juzgado, Palacio de Justi. piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Ai- 7 de junio de 1956. — Jorge C. Be- Cruz, secretario.

e.10|7-Nº 1.068 s|p.p.-v.22|8|56

or disposición del Sr. Juez de Ins- ción en lo Criminal, Dr. Bernabé Fe. Pirán Basualdo, se cita, llama y em- a por cinco días, a contar desde la nera publicación del presente, a ISI- TO ROSEMBERG, para que dentro de o término comparezca a estar a dere- en la causa que se le sigue por de- udación, bajo apercibimiento de decla- sele rebelde de acuerdo con las disposi- nes de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, alle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos es, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz Rozas, secretario.

e.10|7-Nº 1.069 s|p.p.-v.23|8|56

or disposición del Sr. Juez de Ins- cción en lo Criminal, Doctor Berna- Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama mplaza por treinta días, a contar desde primera publicación del presente, a RIA RUFINA GARCIA, causa 17.147, ra que dentro de dicho término, com- rezca a estar a derecho en la causa e se le sigue por hurto, bajo apercibi- ento de declarársela rebelde de acuer- con las disposiciones de la ley. — Lo- l del Juzgado: Palacio de Justicia, La- lle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Ai- s, junio 15 de 1956. — R. M. Ortiz de zas, secretario.

e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Ins- ucción en lo Criminal, Doctor Bernabé rrer Pirán Basualdo, se cita, llama y plaza por treinta días, a contar des- la primera publicación del presente, a ECTOR OJEA, para que dentro de di- lo término comparezca a estar a dere- lo en la causa que se le sigue por in- acción artículos 44 y 45, Ley 12.962, ba- apercibimiento de declarársele rebelde acuerdo con las disposiciones de la ley. - Local del Juzgado: Palacio de Justicia, avalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos ires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz e Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Ins- rucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera pu- blicación del presente a JORGE LOPEZ o JORGE ANGEL LOPEZ para que den- tro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de decla- rársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Talcahuano y Tucumán, Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|8-Nº 1.228-v.7|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOLORES BEATRIZ GARRIDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Talcahuano y Tucumán, Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|8-Nº 1.229-v.7|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO AVELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox.

Buenos Aires, 14 de junio de 1956. —

e.10|7-Nº 1.061 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE IGNACIO PITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|7-Nº 1.086 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUENTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AGUSTIN GIMENEZ TORO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.390.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|7-Nº 1.070 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.10|7-Nº 1.082 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Abel M. Royna, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO BUKLER, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, planta baja. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.31|7-Nº 1.198 s|p|p.-v.6|8|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.

e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.10|7-Nº 1.078 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ESCOLASTICO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.10|7-Nº 1.083 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BONNEFON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.10|7-Nº 1.067 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Se cita, llama y emplaza por cinco días a RUPERTO SEGUNDO GAMBOA MORALES (a) "El Chileno", chileno, de 51 años, viudo, posero, procesado por homicidio alevoso y por precio y hurto simple en concurso real, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2485, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 4º piso. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Rodolfo Emilio Parodi, secretario.

e.31|7-Nº 1.201 s|p|p.-v.6|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 10

El Juez doctor Manuel Barroso, cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ALBA. — La Plata, Mayo 30 de 1956. — José Atilio Milanta, secretario.

$ 80.— e.23|7-Nº 15.895-v.3|8|56

El señor Juez Dr. Francisco Antonio Ocampo, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 10, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DALLAGIOVANNA. — Carlos A. Billourou, secretario. — La Plata, 28 de Mayo de 1956.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.968-v.3|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, en los autos LUIS MENZO, su convocatoria, S. S., resolvió: "Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Atento lo resuelto por la Excma. Cámara, señálase el día 13 de setiembre, a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.. — Rossi, Juez de Comercio". — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 36.— e.2|8-Nº 17.521-v.6|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por tres días, que por contrato privado de fecha 27 de junio de 1956, se resolvió disolver de común acuerdo entre los socios, la sociedad colectiva "POLJAK Y PUIG", a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el mismo rubro. Reclamos de ley en Melincué 4638, Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.402-v.6|8|56

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días: Que se ha declarado abierto con fecha 24 de julio de 1956 el juicio de convocatoria de acreedores de ECUADOR TEXTIL, S. R. L., habiéndose fijado el plazo de veinte días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores presenten al señor síndico designado don Juan A. Domínguez Salinas, los justificativos de sus créditos y se los convoca para la asamblea a efectuarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 4 de octubre a las 16 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran cualquiera fuere el número, debiendo publicarse edictos en el "Boletín Judicial" y "El Accionista". — Buenos Aires, 26 de julio de 1956.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.381-v.7|8|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. Labougle, hace saber por tres días, que con fecha 8 de noviembre de 1953, don Francisco Guitart, vende al señor Adolfo Guitart, la parte que le corresponde en la sociedad GUITART, HERMANOS Y CIA., con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1953, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, que le corresponde al vendedor.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.383-v.6|8|56

El Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 de Primera Instancia Comercial, hace saber por tres días que Alberto Vicente Carmelo Conti vende su parte indivisa que tenía en el negocio de menaje y anexos, en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO 1246, a sus ex socios Oscar Sciliar y Luis Cayetano Biuso, quienes se hacen cargo activo y pasivo, quedando así disuelta la sociedad existente entre los tres nombrados. — Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 36.— e.1º|8-Nº 17.285-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días, que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de ALEJANDRO SZABAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose señalado el 24 de setiembre próximo, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la que informará el síndico designado, contador Carlos Emilio Alvarez, domiciliado en Montevideo 757, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar dentro de los cuarenta días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.546-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, se hace saber por tres días, que por contrato privado de fecha 26 de junio de 1956, se ha disuelto totalmente la Sociedad Colectiva "FILGUEIRA, IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA, MUNICH BALNEARIO", que giraba en plaza bajo la misma denominación.

Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 36.— e.2|8-Nº 17.41f-v.6|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, por ante Secretaría del Dr. Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, se dictó convocatoria de acreedores de CHAIO Y LEVI, SOCIEDAD COLECTIVA, con domicilio en Defensa 900, Capital Federal, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de cuarenta días ante el síndico Sr. Abraham Jitric, domiciliado en Loria 238, Capital Federal, habiéndose señalado el día dos de octubre de 1956, a las 14 horas, a efecto de la realización de la junta, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.014-v.3|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE C. MAGLIO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio 1064-G, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría No 6 del infrascripto, doctor José María Sánchez. — La Plata, 14 de junio de 1956. — José María Sánchez, secretario.

e.31|7-No 1.203 s|p.p.-v.6|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA CARMEN BRUNELLI DE ORTIZ, sucesorio.

Formosa, julio 5 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.890-v.10|8|56

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BASILIO WOZNIUK, sucesión. — Formosa, Julio 19 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 80.— e.26|7-No 16.562-v.8|8|56

MISIONES

El doctor Carlos R. Arigos, Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que BEIRAS JORGE IGNACIO, solicita la Posesión Treintenaria del lote número ocho, de la manzana "F", de la subdivisión de la chacra cuarenta y dos de Posadas, compuesto de diez y siete metros treintidós centímetros en los lados Norte y Sud y cuarenta y siete metros sesentitrés centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: al Norte con parte del lote número uno; al Sud con la Avenida Centenario: al Este con el lote número siete y al Oeste con lote número nueve, todos de la manzana "F". — Posadas, 16 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Días Colodrero, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.313-v.7|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SOLA CATALA.

Posadas, julio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.31|7-No 17.238-v.13|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMANN OTTO ZACHERT.

Posadas, (Misiones), julio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.903-v.10|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIOW.

Posadas, (Misiones), julio 10 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.891-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ALBERTO FOUJADE. — Posadas, junio 29 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.26|7-No 16.618-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigos, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA TABAREZ o TAVARE. — Posadas, julio 13 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.550-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGILIO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa "Criminal Nº 1324, año 1954", que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Secretaría, Posadas, 29 de mayo de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

e.10|7|56-Nº 1.066 s.p|p.-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de IMANUEL o EMANUEL SCHONBERGER. — Posadas, julio 10 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.337-v.7|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO SANCHEZ.

Posadas, abril 18 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.24|7-Nº 16.122-v.6|8|56

PATAGONIA

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN o CARLOS o DRAGUTIN VLAHOVIC. — Río Gallegos, 13 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.341-v.14|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor Rojas Pellerano, secretaría civil del doctor Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR MARTINEZ de MON. — Río Gallegos, 17 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.769-v.9|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor Rojas Pellerano, secretaría Civil del doctor Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARISTIZABAL.

Río Gallegos, 12 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|7-Nº 16.178-v.6|8|56

RIO NEGRO

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de General Roca, Río Negro, Dr. Germán Sergio Alemán, secretaría del infrascripto se hace saber por el término de ocho días, que a fs. 168 de los autos caratulados: "RAIMONDI SOC. COM. e IND. s|Pedido de concordato" (Exp. Nº 232, fº 126, año 1954), se ha dictado la siguiente resolución: "General Roca, septiembre 28 de 1954. — Y vistos: El presente juicio Nº 232, folio 126, año 1954, caratulado: "Raimondi Soc. Com. e Ind. s|pedido de concordato", y Considerando: Que atento al resultado de que informa el acta de fs. 155 y sgtes., en que los deudores no han obtenido el número de votos y capital necesarios en ninguna de las dos fórmulas requeridas por la ley, para la aceptación del concordato propuesto, corresponde no hacer lugar al pedido del mismo y, en consecuencia, de acuerdo a lo que disponen los arts. 41 de la Ley 11.719, Resuelve: 1º) Declarar en estado de quiebra a la firma Raimondi Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en la localidad de Cipolletti, Territorio del Río Negro. — 2º) Designar liquidador de la misma al Banco Industrial Argentino, acreedor por mayor capital, decretando el cese en sus funciones del Síndico del concurso, don Antonio Luis Berola. — 3º) Fijar la fecha de cesión de pago, el día 6 de mayo del corriente año 1954 — 4º) Disponer la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, la que deberá ser entregada al liquidador (Art. 53 inc. 1º de la Ley 11.719). — 5º) Intimar a los que posean bienes y documentos del fallido de ponerlos a disposición del liquidador designado, con la prohibición absoluta de hacer entrega a la firma fallida, de efectos, todo bajo apercibimiento. — 6º) Disponer la ocupación de todos los bienes de pertenencias del fallido, la que se hará efectiva por el actuario, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 73 de la ley de la materia, y que se cumplirá mediante el correspondiente mandamiento que a tal efecto se librará. — 7º) Decretar la inhibición general de la firma fallida, inscribiéndose la misma mediante oficio que se librará al Registro de la Propiedad, con los recaudos de estilo. — 8º) Disponer la publicación de la presente resolución, por el término de ocho días en el periódico "El Amigo" de la localidad de Allen, Río Negro, y "Boletín Judicial", de la Capital Federal. — 9º) Poner los autos en la Oficina, a disposición de las partes, por el término de cinco días, a los fines dispuestos por el Art. 63 de la Ley 11.719. — 10º) Regular los honorarios del Síndico, señor Antonio Luis Berola, en la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, debiendo publicarse la misma, por el término de tres días, designándose a tal efecto el periódico "El Amigo" (Art. 102 de la Ley 11.719). — Notifíquese, regístrese y repóngase. — Domingo Beltrán Camors. Juez Nacional de 1ra Instancia".

General Roca, julio 1º de 1956. — Luis G. Martínez, secretario.

$ 512.— e.30|7-Nº 16.933-v.8|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días que en los autos: S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c|CORBANI & CIA., S. R. L., ejecución prendaria, el rematador Miguel A. C. Soprano rematará en la calle Charcas Nº 2549, donde se exhibe: El día 16 de agosto de 1956, a las 15 horas, una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 Nº 110, completamente equipada; dos conservadoras eléctricas de helados marca Siam modelo Nº 102-6 números 374 y 437 completamente equipadas; una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 122, Nº 106, completamente equipada; una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122, Nº 108, completamente equipada; con base de $ 53.272.50 m|n., al contado, en efectivo. — Comisión 10 %, seña de práctica. — Inf. Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F", T.E. 40-1017. — Buenos Aires, 29 de julio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.1º|8-Nº 17.246.v.3|8|56

JUDICIAL: Una heladera eléctrica Siam de una puerta, tipo familiar, con congelador, esmaltada de blanco y un lavarropas eléctrico, tipo familiar, para 4 kilos, marca Telega. — Venta ordenada por el Juzgado Nacional de Paz Nº 31, en autos: "FAURE COLON c|JUAN A. MAZZOLANI". — Sin base y al contado. — Remataré el viernes 3 de agosto a las 16 horas en el local Tucumán 1439, donde se exhiben. — Comisión 10 % en efectivo. — Informes San Martín 201, 2º piso, T.E. 33-1451. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Federico González Bonorino, secretario.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.264.v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nac. Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Sec. Autoriz., hácese saber por tres días que en autos CASA ENRIQUE SCHUSTER, S.A.I.C. c|MARTINEZ Y CIA. FAUSTO A. s|ejec. prend.", el martillero Sr. Humberto Bertollo rematará el 14 agosto cte. a las 16 hs. en calle Deán Funes 1153|55; 1 Máq. armar. peg. "Schuster Kamborian" Nº 100776; 1 motor "Comanel" Nº 2020 de HP; 1 Máq. cardar suela Esc. Nº 100748; 1 motor "Sangiorgio" 254474 de 0,6 HP.; 1 Máq. dar látex "Allied" No 100802; 1 Máq. rebajar contrafuertes "Young" No 100781; 1 Máq. rebajar cortes "Schuster Fortuna" Nº 100635; 1 Mot. "Ferraris" número 602 de 1|2HP; 1 Máq. cardar cortes Esc. No 100689; 1 motor "Ficem" No 7904 de 1|2HP; 1 Máq. prensar 2 div. "Brauner" Nº 100771; 1 compresor p|prensa "Arpe" Nº 46213; 1 Máq. cortar tiras suelas Esc. Nº 100242 y 1 Máq. rebajar suelas Esc. Nº 100711. — Base en block $ 70.608 m|n., contado, — Seña y comisión de práctica efectivo acto remate. Inf. Talcahuano 90, T.E. 45|3926. - Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 72.— e.1º|8-No 17.268-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|CAVALLO SEVERO s|ejecutivo prendaria", que el martillero Carlos Alberto Ritacco, venderá en pública subasta al contado, con base de $ 15.842 m|n. y al mejor postor, el día 20 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Rivadavia 1359, un lavarropas eléctrico marca Laundromat Westinghouse con sus accesorios. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Pedro F. Taranco, secretario.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.276.v.3|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado No 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría No 13, se hace saber por tres días que en los autos "UPERY y LLORCA c|GUALCO JUAN ANTONIO, s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Luis Angel Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un automóvil usado, marca "Buick", con motor número 43266294, de 8 cilindros y de 110 C.V., modelo 1937, con carrocería sedan de 4 puertas. Patente de la Municipalidad de la Capital Federal Nº 319309 del año 1954. El remate se llevará a cabo el día 14 de agosto próximo, a las 16 hs., en el local de la calle Callao 756, donde diariamente, entre las 14 y 17 hs., se encuentra en exhibición. — Base: $ 13.000.-, correspondiente al 50 o|o del crédito prendario. — Venta al contado. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.1º|8-No 17.358-v.3|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del escribano Jorge O. Palacio, se hace saber por cinco días que el sábado 18 de agosto a las 9,30 horas, en la calle Río Negro Nos. 150|198, Lomas del Millón. Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, remataré: Cajas interior gabinetes heladeras, máquina escribir, motores eléctricos, sierras eléctricas, compresores, armarios, muebles y útiles e instalaciones, herramientas de toda clase de materiales e implementos para la fabricación de heladeras. — Sin base. — Por lote. — Al contado. — Autos: "FARFALLINI ANDRES y JORGE MANUEL LOPEZ, su quiebra". — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Exposición: Lunes a Sábado, de 10 a 16 hs. Más detalles, mis oficinas, Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 120.— e.1º|8-No 17.364-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, en los autos: "Sucesión de ANTONIO CALABRESE c| ROSSI ANGEL, ejecución prendaria", que se ha designado a la firma De Nola Hnos., para que proceda a vender, en pública subasta, el día 13 de agosto de 1956, a las 17,30 horas, en el salón de la calle Rivadavia 3030; una máquina de cortar cortes de cueros, marca "Calabrese", No 6781, con su correspondiente aparato de cepillar pilones, con motor Ferraris No 1255, de 2 H.P., trifásico 1440|380. — Base: $ 10.300.- m|n. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.1º|8-No 17.373-v.3|8|56

JUDICIAL. — 12 relojes pulsera p|hombre; 2 relojes pulsera p|señora; 4 anillos de oro p|hombre; 1 ventilador de pie marca Crillon. Orden Juez Nacional de Paz Dr. César García Belsunce. Juzgado Nº 28. Secretaría del autorizante. Juicio VITALI PRIMO ANDRES c| ROSITO ROQUE s|ejecutivo. Sin base. Venta al contado Remata Eduardo José Porta en Rivadavia 1389 el día 9 de agosto a las 18 horas. Publíquese 3 días en Boletín Oficial y Gaceta del Foro. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.289-v.3|8|56

JUDICIAL. — Refrigerador eléctrico marca "V-L" modelo 200 Nº 15.023 y con sus accesorios, uso comercial, capacidad 0,700 m3. Rematará el martill[illegible] Eduardo L. Larco en el salón de la c[illegible] Jaramillo 4044 el jueves 16 de agost[illegible] las 16 horas. Base, $ 7.156; comisión [illegible] o|o. Orden del Sr. Juez Nacional de P[illegible]mera Instancia en lo Comercial Dr. H[illegible]tor Fernández Marelli por ante la sec[illegible]taría del escribano Carlos Luis Rifaud [illegible] los autos caratulados "VALDIVIA [illegible] Cía. S. R. L. c|SANTALLA MANUEL [illegible] CERVELLERA GUILLERMO F. ej[illegible] prend." Edictos por 3 días en el Bole[illegible] Oficial y Avisador Mercantil. — Bu[illegible]nos Aires, 27 de julio de 1956. — [illegible]cribano Carlos Luis Rifaud, secretari[illegible]

$ 48.— e.1º|8-No 17.327-v.3|8|[illegible]

JUDICIAL. — Aparato combinado c[illegible] cambia discos marca "General Electric[illegible] máquina enceradora "Electrolux"; mue[illegible] con 6 tomos diccionario enciclopédi[illegible] abreviado "Espasa Calpe S. A."; me[illegible]ratora-vitrina-biblioteca y cenicero de p[illegible] Rematará el martillero Eduardo L. Lar[illegible] en el salón de la calle Tucumán 1439 [illegible] martes 7 de agosto a las 17 hs., sin ba[illegible] y al mejor postor. Comisión, 10 o|o. Orde[illegible] del Sr. Juez Nacional de Primera In[illegible]tancia en lo Comercial Dr. Ricardo Z[illegible]rraquín Becú por ante la secretaría d[illegible] escribano Adolfo J. Serra en los aut[illegible] caratulados RAI FRANCISCO c|JUNIO [illegible] DOMINGO F. ejecutivo. Edictos por tre[illegible] días en el Boletín Oficial y El Líde[illegible] — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Esc. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.1º|8-Nº 17.330-v.3|8|5[illegible]

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el juicio que tramitan MASI DARIO ATILIO c|COLLOCA ANGEL, ejecutivo que los martilleros Tiscornia y Muzzio rematarán en pública subasta, en el local Bmé. Mitre 1731, de la Capital Federal el viernes 10 de agosto de 1956, a las 16 hs. un terreno ubicado en la calle Limay entre Bolívar y Nueva, designado como lote 17 de la manzana 16 de Villa Parque General San Martín, partido de La Matanza provincia de Buenos Aires, y su ubicación según catastro es circunscripción 111, sección 8, manzana 38, parcela A. Superficie 274 mts. cuadrados. Base de venta $ 600 al contado y en efectivo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.1º|8-Nº 17.339-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días en los autos RODRIGUEZ TABOADA c|CARBALLO OTERO MARCELINO, ejecutivo, que el martillero Raúl L. Gándara rematará el domingo 12 de agosto a las 15 y 30 horas en el mismo un terreno ubicado en Boulogne F. C. N. G. Belgrano, partido de San Isidro, sobre la calle Junín entre Uriarte y Sáenz, que mide 8,66 mts de frente por 26,84 mts. de fondo. Superf. 232,43 m. c. Base $ 9.933,32 m|n. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Secretaría Nº 10 del Dr. Conrado E. Aspitia.

$ 80— e.1º|8-No 17.286-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos MAGGIANI EDUARDO c| MIRANDAY RAMON ALBERTO sobre cob o hipotecario venderá Juan Bautista Elena el día 8 de agosto a las 16 horas en el local de la calle Moreno 1441, el inmueble ubicado en el pueblo de Copacabana, departamento de Tinogasta, de la provincia de Catamarca, compuesto de una casa de material edificada en un terreno que mide 93.000 metros cuadrados de superficie total. Base: $ 30.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Dr. Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.1º|8-No 17.316-v.7|8|56

MISIONES

Orden: Juez Nacional Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez. Juicio: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra PEDRO DAMIAN CREMADES, hoy su concurso civil de acreedores, ejecución hipotecaria". Rematarán: Domingo 12 de agosto 1956, hs. 11, en Ituzaingó (Corrientes), sobre los mismos terrenos; edicto ocho días. Solares uno y dos, manzana ciento treinta y tres; Solares uno y dos, manzana ciento treinta y cuatro Solares uno y dos, manzana ciento treinta y cinco; Solares uno y dos, manzana ciento ocho; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana cuatro: Solares uno, dos tres y cuatro, manzana cinco; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana seis; Solares uno, dos tres y cuatro manzana siete: Solares uno, dos tres y cuatro, manzana treinta y seis; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y siete; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y ocho; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y nueve, todos del Pueblo de Ituzaingó (Corrientes), con superficie total de setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 268 336.40 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. Posadas, Misiones, julio 18 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 256.— e.27|7-No 16 791-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría No 47 del autorizante, en los autos "BUCCICARDI DOMINGO y LONGINOTTI EMILIO c|MACHINANDIARENA de BO MARIA TERESA y BO ARMANDO JORGE, ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770, T.E. 54-2995), rematará el día 13 de agosto de 1956, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), el inmueble ubicado en la calle José Hernández Nº 1718 al 1740 esquina Arribeños, con todo lo edificado y plantado a su suelo; lote B. manzana 21, compuesto de 18m16 de frente al N.E. por 42m43 de fondo y frente al N.O. Base m$n. 290.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio veintitrés de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.27|7-No. 16.680-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 7 del señor Heriberto E. Ballerini, hace saber por 5 días que en autos "ECHAVARRI, CELIA MATILDE c|CASABE, ALBERTO MOISES, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 14 de agosto, a las 15 30 horas en su hall, San Martín 388. Capital, el inmueble Tucumán Nº 3351|55 edificado en lote "B", que mide 8m62 de frente por 38m97 de fondo, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros, con base de $ 150.000.— m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.008-v.3|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24 del doctor José M. Monclá, hace saber por 10 días que en autos "LUZAR, MANUEL c|SANCHEZ ACON, MARIO HECTOR - s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Julián Balbín hoy Nº 1368, en Villa Udaondo, partido de Morón, edificado en el lote 10 A. de la manzana o fracción 8, que es a su vez parte lote 10 de plano anterior, midiendo 50 mts. de frente al N. E. por 60 mts. de fondo. Desocupada, según manifestación del demandado, con base de $ 135.087.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 17.178-v.13|8|56

JUDICIAL: Inmueble Jaramillo 3468 e| Superí y Conde. — Base $ 23.700. Terreno que mide: 8m48 de frente N. O., 8m28 de contrafrente S. E., por 47m37 costados S. O. y 43m42, costado N. E. — El domingo 19 de agosto a las 15 horas, s|el mismo. — Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, en autos "LANFRANCONI DE FENOCHIETO, JOSEFINA MARIA LUISA y otros, c|PEGORARO, OCTAVIO SANTIAGO, ejec. saldo de precio", que tramita por ante la Secretaría del Doctor Santo S. Ferré (h.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. B. Oficial y el Cronista Comercial. — Juan Cruz Vidal, Sarmiento 643. — T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Santo S. Ferré (h.), secretario.
$ 160.— e.31|7-Nº 17.068-v.13|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría 53, hace saber por diez días en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS, S. A. c/CABOULI ALBERTO", ejecución, el martillero Luis G. E. Sepe, a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. Moldes 2432, departamentos 1, 2 y 3, cada uno consta de hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y en alto una habitación y terraza. Moldes 2436, casa de tres dormitorios, comedor, sala, baño, cocina y w.c. (En altos al frente un piso en construcción). Edificada en el lote 4, manzana N, mide 8m66 por 35m. en sus costados Superficie cubierta 316 mts. — Base retasada $ 245.353.70. — El 14 de agosto, a las 16 en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. Nº 29.064. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 17.122-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 10 días que en autos "MARINI y SALOMONE, ALBERTO RAMON, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente los siguientes inmuebles: Rawson 27-29; edificado en lote designado con el Nº 33, que mide 8m66 de frente al O., por 34m64 de fondo, con base de $ 78.733.33 m|n.; Rawson 41-43. en terreno de 9m526 frente al O., por 34m64 de fondo. base de $ 89.600 m|n y Rawson 49-51, libre de ocupantes, en terreno de 8m227 de frente al O., por 34m64 de fondo y base de $ 118.900 m|n. En la ciudad de la Plata lotes 10 y 11, sección 24, parte manzana H. H., midiendo el Nº 10, 8m. de frente al N. E., por 21m25 al N. O., 3m75 al O., 7m25 al S. O., y el Nº 11, 21m25 al N. E. 24m. al S. E., 21m25 al S. E. y 30m24 al O., base de cada lote $ 9.500 m|n., teniendo como linderos al N. E., calle 37, antes 31, al O., Diagonal 105 y al S. E., parte lote 12 y lote 9 de su misma manzana — El día 8 de agosto, a las 15 30 hs., en San Martín 388, Capital, se venderán los inmuebles de calle Rawson y el domingo 26 de agosto, a las 15.30 hs. sobre los mismos, los lotes de La Plata. — Escrituras como condición de venta ante el señor José M. Paolucci. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 280.— e.30|7-Nº 17.006-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, GERMAN c|BUGALLO, RAUL FRANCISCO y JOSE VICTORINO s|ejecución hipotecaria" los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388. Capital, 3 fracciones ubicadas en El Talar, Part. de Las Conchas, lotes E., F., y G., fracciones "B", midiendo cada una: e) 40m60 frente al N. E., 52m04 al S. y 52m55 al N. O.; f) 62m96 al S., 40m60 al S. O. y 43m75 al N. O., y lote g), 16m05 frente al S. E., 43m55 al S., 93m90 al S. O. 43m75 al N. O. y 127m50 al N. E., base en block $ 72 000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.30|7-Nº 17 007-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 5 días que en autos "MARINI y SALOMONE, ALBERTO RAMON s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente los muebles, enseres y objetos, detallados en el inventario obrante de fs. 165 a fs. 231 de autos; como asimismo un automóv. "Opel Kapitan", modelo 1938. patente Capital 504556, motor 2542, hallándose lo a venderse en la calle Rawson 49|51. — La venta se realiza sin base, percibiendo los martilleros el importe íntegro de las adquisiciones y el 10 o|o de comisión, efectuándose la subasta el día 22 de agosto, a las 15 horas, y excluyéndose de la misma los objetos determinados en autos. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 100.— e.30|7-Nº 17.001-v.3|8|56

JUDICIAL. — 3 lotes de terreno en esta Capital Federal, edificados, para fábricas o depósitos, lotes 30, 31 y 32 de la manzana 11, con frentes a la calle Miranda entre las de Segurola y Sanabria. — Lotes 30 y 31, calle Miranda Nros. 4447 al 51 que mide cada uno de ellos 10mts. de frente al S. E. por 51m77 de fondo (superficie 1.035,40 mts 2) con todo, lo edificado Ad-Corpus. — Lote 30 linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda, al N. O., con lote 13; N. E., con lote 31 y al S. O., c|lote 29 y fondos de lotes 22 y 23; lote 31: linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda; N. O. c|fondos lote 12; S. O. lote 30 y N. E. lote 32 y fondos del 4; base en block $ 36..979.25 m|n. D. G. I. Nº 29.118. — Lote 32, calle Miranda antes sin número, hoy Nros. 4429 y 4431, que mide 10 mts. de frente S. E., por donde linda c|calle Miranda; 41m77 costado S. O., donde linda c|parte lote 31; 10 mts. cntfte. N. O., donde linda c|parte lote 4 y 41m97 en s|otro cost. N. E., donde linda con lote 33 y fondos del 3, con todo lo edificado Ad-Corpus. — Base $ 137.990,12 m|n. D. G. I. Nº 29.117 — Rematará el martillero Eladio R. Alvarez el domingo 12 de agosto a las 16 hs. sobre los mismos. — 8 o|o a cuenta de los precios. — 3 o|o comisión. — Ventas al contado, ordenadas por el señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rafael M Demaría, Juzg. 20; secretaría 60, en autos. "LEBEAUD de GUGLIERI BENIGNA y otros c;SALA PEDRO NERO y SALA DANTE FRANCISCO s|ejec. hipotecaria". Por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 360.— e.30|7-Nº 17.051-v.10|8|56

JUDICIAL: Por disposición del doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18 Secretaría Nº 52, del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en los autos "DE NICOLAY, MATILDE c. BASSO DE GODIN, IRENE, LISBELLA y otra, cobro hipotecario", se hace saber por el término de 10 días, que los señores Peña y Cía. y Vicente Stivale rematarán la finca: Adolfo Alsina 1635 entre Caseros y Avellaneda, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Mide: 8,66 metros de frente S E por 36,50 metros de fondo. — Nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección C, Manzana 44, Parcela 12. — Consta de hall, comedor, 1 habitación, cocina, cuarto de baño y patio. En altos buhardilla y sótano. — Base: $ 40.900.— m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El jueves 9 de agosto a las 16 hora en nuestro hall.

Planos e informes a nuestras oficinas, San Martín 232, T. E. 33 - 7698, Peña y Cía. y Vicente Stivale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.27|7-Nº 16.711-v.9|8 56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 del Dr. Alfredo Argañarás (h.), se hace saber por diez días que el martilero señor Antonio M. Zamudio, subastará públicamente el día 13 de agosto de 1956, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital una finca, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Marcos Sastre Nº 5468, entre las de Moliére y Virgilio, edificada en terreno de 8,66 de frente al Nord-Oeste por m. 22,91 de fondo, lindando por el frente con la calle Marcos Sastre, por el contrafrente parte del lote veintisiete: por el costado Nor-Este con lote ocho y por el Sud-Este, lote seis y parte del lote tres. — Base: $ 32.062,50 m|n., al mejor postor. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Se hace constar que existe una segunda hipoteca por $ 30.000.— Venta ordenado en autos "CERRATO, ALFONSO c|MUSOLINO, DOMINGO Y OTRA". — Ejecución hipotecaria". — Informes en Secretaría y oficina del martillero, Corrientes 311 5º piso. T. E. 32-4363.

Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 280.— e.25|7-No 16.400-v.7|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaria, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "BERNARDO, JOSE MARIA c/MARRARO, CARMELO s/sucesiones, s/división de condominio", el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate el día jueves 9 de agosto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital. Pasaje Arizona Nº 4770 entre Alvarez Thomas y Donato Alvarez, edificado en el lote dos, manzana B, compuesta su extensión de: 8m66 de frente al N. O. por 17m46 de fondo costado N. E.; 14m88 en el S. O. teniendo en su contrafrente al S. 9m03. — Base $ 50.000.— m|n. al contado. La venta se efectúa en las condiciones en que se encuentra el inmueble. La deuda del pavimento en su frente será totalmente a cargo del comprador. D.G.I. Nº 29.051|L. — Se exigirá el 8 o|o de seña y a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diez y nueve de julio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 240.— e.25|7-Nº 16.378-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 hácese saber por diez días que en los autos CARMO S. R. L. c|MAECK FELIPE, cobro ejecutivo, el martillero don Jorge J. Polfranceschi rematará el día 8 de agosto, a las 17 horas, en Tucumán Nº 1439, Capital, una finca situada en La Lucila (partido de Vicente López), calle De Benedetti Nº 1657, lote 7 de la manzana 4. Indicación de catastro VIG 36. parcela 7. Superficie del terreno 312 m.2. Base de venta $ 55.333,32. Reconoce una hipoteca de $ 100.127,12 a favor de la Caja Nacional de Previsión Social. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 16,260-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 19, se hace saber por diez días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A. v|NESTOR HUGO y JULIO ARMANDO MAYOU y BENVENUTO, sobre cobro hipotecario" el martillero Sr. Carlos M. Porto rematará, el inmueble sito en la calle Isabel La Católica Nº 205 entre las de Martín García y Villafañe de esta Capital, de las siguientes medidas: 17,01 mts. de frente al Este; 35,51 mts. al costado Sud; 5,78 mts. de contrafrente al Oeste y 37,24 mts. al Norte, Superficie 404 metros cuadrados 66 decímetros cuadrados. Base $ 700.000 m|n. al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate, que se realizará el domingo 19 de agosto de 1956, a las 11 y 30 horas, sobre la misma. Con inquilinos.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 240.— e.25|7-Nº 16.231-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en los autos "ARIAS, EMILIO contra REYES de TARRICO, SARA DOLORES", cobro hipotecario, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad Avenida de los Incas 2341, ubicada en Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno designado en el plano de subdivisió, con el número uno, formado por el lote "A" y parte del lote "B" de la manzana B. de un plano anterior, que mide: 11 metros 34 centímetros de frente al Sud, sobre la Avenida de los Incas antes calle América, 12 metros 90 centímetros en el contra frente al Nord Oeste, lindando con fondos del lote F. y parte del lote E. ambos del plano anterior por 27 metros 65 centímetros de fondo al Este lindando con más terreno de su manzana y 21 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el lote 2 del plano de subdivisión o sea resto del lote B. anterior formando una superficie de 288 metros 7 decímetros cuadrados; Nomenclatura Catastral Circunscripción V; Sección C., Manzana 234, Parcela 12; Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el Nº 2521, Registro del Partido de Morón; la que rematará el domingo 12 de agosto de 1956, a las 17 horas, sobre la misma propiedad, con la base de venta de $ 147.150.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Datos en Mansilla 3019, Dep. 3º y en T. E. 658-6523. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 400.— e.23|7-Nº 15.908-v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, a cargo del Dr. Zenon J. Santillán, en los autos "PRESTIA SALVADOR, sucesión", los martilleros designados procederán a rematar los siguientes inmuebles. Pasaje sin nombre Nº 120 (lotes 7 y 8), Av. Díaz Vélez 3850. (Galpón de material para industria, escritorio y W.C. Terreno 274 m.c. Base de venta: m$n 54.098,66 (2|3 partes de la tasación). Pasaje sin nombre Nros. 121|123|125 (lotes 5 y 6), Av. Díaz Vélez 3850. Planta baja. local, casa de 6 habitaciones, 2 baños y cocina. Planta alta: gran salón moderno. escritorio, placard y 2 baños. Terreno. sup. 311,52 m.c. Base de venta. m$n. 146.218,66 (2|3 partes de la tasación) Salguero Nº 142. Casa compuesta de sala. 7 habitaciones, baño y cocina. Terreno. sup. 214 m.c. Base de venta: m$n. 70.000 (2|3 partes de la tasación). El domingo. 5 de agosto, a las 15,30 hs. (sobre Pasaje Sin Nombre Nº 120) y 16 hs. (sobre Salguero 142) Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 360.— e.23|7-Nº 15.866-v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos caratulados "GRACIANO JOSE c| GALASSO DE GULLI CARMEN, GULLI DE PETITTO ANTONIETA, GULLI SANTIAGO y GULLI CARMELO sobre cobro ejecutivo de pesos", el martillero Luis Benegas procederá a rematar en pública subasta y mejor postor el día domingo 12 de agosto de 1956, a las 15 horas, sobre la misma, las diez catorce avas partes indivisas de la propiedad sita en esta Capital, calle Cafayate Nº 1321, entre las de Pizarro y Zelada, construída en terreno que mide: 8.66 mts. de frente al NE. por 25 mts. 98 cm. de fondo, lindando su frente al NE. por la calle Cafayate, por el fondo con el lote 21, por el NO. con el lote 24 y su contrafrente del 22 y por el SE. con el lote 26, pertenece a la Parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción 1ª edificada en el lote 25 de la manzana N. inscripta en el Registro de la Propiedad en la zona Sud, tomo 153º, folio 26, bajo el Nº 80.356 (medidas ad-corpus). Base $ 7.3?3,32 m|n. (2|3 partes de su tasación) venta al contado. Seña y a/c. de precio 8 %. Comisión 3 %. (En dinero efectivo).

— Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Esc. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 140.— e.30|7-Nº 16.848-v.3|8|56

JUDICIAL. — Desocupado. Chalet en Las Barrancas, partido de San Isidro, calle Manuel A. Aguirre 688 entre Juan Díaz de Solís y Vicente López y Planes, edificado en el lote 19 de la manzana VIII, que mide 12m18 de frente al S.O., 7m64 de contrafrente N.E. por 39m45 de fondo; superficie 891,72 ms. cs. Base pesos 147.500 m|n. El viernes 10 de agosto, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas, Bdo. de Irigoyen 284. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, secretaría del Dr. Octavio Bunge, en el juicio VARANGOT ALEJANDRO contra WEGELIN DE GOTTSCHEWSKI JOHANNA MARIA y otro, ejecución hipotecaria. El inmueble se encuentra habitado por el deudor y será entregado libre de ocupantes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Martillero Juan B. Scéyoli. — Publíquese 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 16.502-v.8|8|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "PALOMBA DE REBERT, ISABEL JUANA c|ZUNINO ANDRES, s|ejecución hipotecaria". Los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una fracción de campo con todo lo edificado, plantado y de cualquier modo adherido al suelo, ubicada en el cuartel 3º del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, denominado Est. Haras "La Victoria", designada en el plano que cita su título con las letras E, B y C, con las medidas y linderos allí expresadas y con las siguientes superficies: fracción "E": 84 hás., 63 áreas, 2012 dm.2; fracción "B": 17 hectáreas, 60 áreas, 45 centiáreas; fracción "C" 16 hectáreas, 72 áreas, 43 centiáreas. Superficie de las tres fracciones: 118 hectáreas, 96 áreas, 09 centiáreas, 12 dm.2. Base $ 850.000. El jueves 9 de agosto, a las 16 horas, en el hall de la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio once de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 280.— e.26|7-Nº 16.525-v.8|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría del doctor Luis Emeterio Rodríguez, se hace saber por el término de cinco días que en los autos caratulados "MICHEL JOSE c|SERVERA JUAN (concurso) s|cobro hipotecario ha sido designado el martillero público don Cipriano Cambiasso para subastar la propiedad situada en esta Capital, calle Lascano Nº 5092 entre las de Bermúdez y Cervantes. — Base $ 30 000 — Remate el domingo 5 de agosto a las 15 horas en la misma propiedad — Seña a cuenta de precio 8 o|o. comisión 3 o|o — Mayores informes en la secretaría actuaria o en mis oficinas, Rivadavia Nº 7362. — D. G. I. 29.063. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.813-v.3|8|56

JUDICIAL. — Garay 1560 y Av. Olivera 251. Garay 1560, edificada en terreno que mide 7m015 frente por 20m78 fondo. — Base de venta $ 43.100.—; Av. Olivera 251, edificada en terreno que mide de 3m99 frente a Olivera, 13m74 frente a Checoslovaquia, 6m, en o hava 23m25 costado S. y 4m63 costado O. Base de venta $ 35.100. — Ad-Corpus. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge V. Friess, secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez, a propuesta de partes, en el expediente "RODEIRO TANOIRA MANUEL s ab-intestato" — Rematarán el martes 14 de agosto a las 16 en Florida 229. — 8 o|o cuenta de precio 3 o|o comisión — Giménez Zapiola y Cía, S. R. L. 8 días Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, julio 23 de 1956 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 128.— e.30|7-Nº 16.141-v.8|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, el martillero señor Vicente P. Cacuri, procederá a rematar un lote de terreno ubicado en el cuartel 7º del Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Barrio Raelw.", lote Nº 13 de la manzana 11, del plano aprobado Nº 86|130, 131 y 132|50, que mide 20 metros de frente por 40 metros de fondo. — Juicio RAELWI S. R. L. c|MAÑAS CABADAS, RAUL ALFREDO s ejecución hipotecaria. — Base $ 2.040.—. — Seña 8 %. comisión 3 %. Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. Por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.427-v.8|8|56

JUDICIAL. — Granja en Mercedes, Prov. de Buenos Aires, 21 hectáreas, 19 áreas, 71 centiáreas. — A 5 cuadras de estación Tomás Jofré, F. P. B. A. — Bien alambrada y con divisiones. — Tres amplias poblaciones de material, con 3 dormitorios, baño, etc., cada una. — Galpón, gallineros. — Molino con cañerías. Dos hect. arboleda añosa. — Desocupada. Lindando con vías del ferrocarril. — Base $ 177.108 —. Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio MELO LEOPOLDO, su testamentaría. — Juez doctor Norberto S. Albisetti, secr. doctor Julio Aníbal Petrocchi. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, V. P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. — Publicación por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 160.— e.2|8-Nº 17.429-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, el martillero Sr. Vicente P. Cacuri, procederá a rematar un lote de terreno ubicado en el cuartel 7º del Ptdo. de Quilmes. Pvcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Barrio "Raelwi". lote Nº 3 de la manzana 6 del plano aprobado

Nº 86|130, 131 y 132|59, que mide 20 mts. de frente por 40 metros de fondo. — Juicio RAELWI S. R. L. c|VILLA EUFEMIO y otra, ejecución hipotecaria. — Base $ 8.280.—. — Seña 8 %, comisión 3 %. Remate el jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. — Por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.428-v.8|8|56

JUDICIAL. — Llavallol, Barrio Alto Alegre, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; tres lotes, designados con los números 8, 9, 10 manz. 19, plano aprobado Nº 63|265|49. — Miden: Lote 8: 10 metros de frente por 30m549 y 30m457 en los costados; lote 9: 10 mts. frente por 35,467 y 35,386 mts. en los costados; lote 10: 10 mts. frente por 30,366 y 30,274 mts. en los costados. Superficies: 305,30; 354,11 y 301,20 mts. cuadrados respectivamente. Base total, para los tres lotes: $ 37.594.15. — Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|MARCONI GERMAN JUAN s|cobro ejecutivo. — Juez Dr. Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. — Por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 17.431-v.16|8|56

JUDICIAL: — Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, autos: "MOSCATELLI HIDALGO PEDRO c|SICILIANI MAURICIO LAZARO, MORELLI DE SICILIANI TERESA s|cobro hipotecario", se hace saber por 5 días, que se procederá al remate público del lote de terreno ubicado en el Partido de Morón (Pvcia. de Buenos Aires) cuartel 5º, sobre calle Río de Janeiro esq. Turquía (antes Europa) lote Nº 19 manzana 7, mide: 9,705 mts. al N. E.; 4,24 mts. de ochava E.; 18,735 mts. S. E.: 12,705 mts. S. O. y 21,735 mts. N. O. o sean 271,64 metros cuad. — El domingo 19 de agosto 1956, a las 15 horas, en General Artigas 1736, Cap. Fed. — Base: $ 6.450 m|n. Contado y al mejor postor, seña y a c|de precio 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.418-v.8|8|56

JUDICIAL. — Barrio Alto Verde, Lavallol, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; lote 25 manz. 6, plano aprobado Nº 63|265|49. — Mide 10 mts. por 46,338 mts. Total 463,38 mts. cuadrados. Base $ 13.963.—. Seña 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|RODRIGUEZ DE LA FLOR, s|ejecutivo. — Juez doctor Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto de 1956, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.435-v.16|8|56

JUDICIAL: Barrio Alto Verde, Llavallol, Pdo. de Lomas de Zamora, Pvia. de Buenos Aires; lote 9 manz. 1, plano aprobado Nº 63|265|49. — Mide 10 x 60 mts. Total 600 mts. cuadrados. — Base $ 15.206,70. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|LOPEZ ALBERTO, s|ejecución hipotecaria. — Juez doctor Mario E. Calatayud, Secr. doctor Carlos D. Bouzas. — Remate el jueves 23 de agosto, a las 16 en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.437-v.16|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, del doctor Zenón Santillán, se hace saber por cinco días, en los autos sucesorios de doña PETRONILA ELISA HERRERA de TEDIN URIBURU, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta (Miller 2214, T. E. 51-9040) venderá en pública subasta en la calle Gorostiaga 1540, de esta Capital, domicilio de la causante, un automóvil Mercuri 1940, otro Ford 1937, muebles, arañas, cuadros, libros, ropas y demás efectos inventariados en autos, habiendo fijado para ello los días 22, 23, y 24 de agosto, a las 21 horas, y el día 25 a las 15 y 30 horas, para el primer remate; y los días 5, 6 y 7 de setiembre, a las 21 horas y día 8 a las 15 y 30 horas, para el segundo remate. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 % al contado, en el acto del remate. — El detalle de los efectos a venderse figuran en catálogo que los interesados pueden solicitar en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Zenón Santillán, secretario.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.465-v.8|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, del autorizante, en autos "SOMOZA y CIA. contra ETCHEGOYEN RODOLFO OMAR, ejec. prenda", se hace saber por tres días que el martillero Alfredo Van Gelderen rematará con base de $ 4.616,56, al contado, el día 16 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441, una caja registradora "Riv", modelo 57495141|58, número 3739097. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.417-v.6|8|56

JUDICIAL: — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50 del atuorizante, en los actos "GUANZIROLI JOSE D. c|BRITOS MIGUEL y otro s|ejecución hipotecaria". se hace saber por cinco días, que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770. T.E. 54-2995), remataré el domingo 12 de Agosto de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Villa Higuerita, Partido de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Santa Magdalena Nº 1533 entre Caaguazú y Tucumán, con todo lo edificado y plantado a su suelo, hay luz eléctrica y pavimento a una cuadra, locomoción en igual distancia. — Lote 3, manzana A; 8m70 de frente al S.E. por 26 mts. de fondo. — Base m$n. 41.563.—. El que resulte comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca en primer grado hasta el 50 % del importe de compra a dos años de plazo con interés del 10 % anual, condición de venta, escriturar ante el escribano designado por el acreedor. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.475-v.8|8|56

JUDICIAL: — Por mandato de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil Nº 10, secretaría del autorizante, Nº 28, en los autos "FUSE DE VIGONI INES MARIA c|LANZA LEOPOLDO y otro, hipotecario", se hace saber por cinco días, que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995), rematará, el día 12 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la misma, el inmueble ubicado en Cuartel 3º, Pueblo Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Tuyutí 3064, antes 2266, entre las de Choele Choel y Boulevard Paso de Burgos, compuesto de una habitación de material y dos de madera, luz eléctrica, agua corriente y adoquinado. — Su terreno mide: 8m77 de frente por 19m52 de fondo, superficie 171,19 m.s. — Base m$n. 21.300.— al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.478-v.8|8|56

JUDICIAL: — El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, del doctor Osvaldo S. C. Fassi, hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "LERMA CESAR c|SANI DE CARTEI DE SOLINA LINA (Suc.) s|cobro ejecutivo, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, subastará públicamente, el dominco 12 de agosto, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Rosetti Nro. 1401|15|21 esquina 14 de Julio, edificada en parte de los lotes 30 y 31 de la manzana "V" que mide: 8m66 de frente al Este (sobre calle 14 de Julio) 22m36 de frente al Sud (sobre calle Rosetti) por 8m66 y 22m36 de fondo en sus respectivos costados Oeste y Norte (s|títulos3. — Base $ 35.000.00 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.510-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de ocho días, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán, el domingo 19 de agosto, los siguientes lotes: Simbrón e|Campana y Cuenca, al lado Nº 3297, designado como lote 2 Mna. 48, que mide 8m66 de frente al S. E. por 28m63 de fondo al S.O., 28m09 al N.E. y 8m68 en su contrafrente al N.O. Base pesos 42.800 m|n. al contado, a las 15 horas; en el mismo. — Gallardo e|Santo Tomé y Nogoyá, los lotes 27 y 28 de la Mna. 2, que miden cada uno 8m66 de frente al E. por 43m en ambos costados; superficie 372mc.38 c|u. — Base $ 46.900 m|n., cada uno. — Contado, a las 16 horas, en los mismos. — Madero e|Santo Tomé y Nogoyá, lote 14 de la Mna. 2, que mide 8m66 de frente s|Madero, por 43 m en ambos costados, superficie 372mc.38. — Base $ 37.600 m|n. contado, a las 16 horas, sobre los lotes de Gallardo. — Venta ordenada en los autos "JOAN JOSEFA o JOSEFA TERESA MARIA y JUAN o JUAN JOSE CAMILO, s|sucesiones". Escrituras por ante el escribano Eulogio Altamirano Reinoso. — Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Buenos Aires, a 27 de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 224.— e.2|8-Nº 17.513-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, a cargo del doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54 del autorizante, se hace saber por 5 días que el martillero don Ricardo Esmoris, ha sido designado en los autos: "CIMAVILLA JUSTA MODESTA c|PALOTTI ALFREDO y otra s|ejecución hipotecaria", para que proceda a vender en pública subasta la finca sita en San Martín, provincia de Bs. Aires, paraje "La Crujía", calle Intendente Alvear Nro. 560, entre San Fernando y Pilar, lote letra "E", manzana 21, mide: 8m66 cms. de frente al N. O. por 17 mts. de fondo, superficie 147,22 mts.2. — Base $ 20.400. — Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. — Remataré el domingo 2 de septiembre, a las 16 horas, sobre la misma. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.514-v.8|8|56

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Nº 32, Capital Federal), hace saber por cinco días, que los martilleros Martínez y Pignanelli, venderán el 26 de agosto, a las 10,30 horas, en Pehuajó, calle Alsina 479: 1) — Quinta 4 hectáreas, base 13.735, contado; y 2) Chacra de 22 hectáreas 61 áreas 53 centiáreas, 8 decímetros, 25 centímetros, base $ 30.019.50, contado. — Deberá escriturarse ante escribano Rogelio Gesino, de Capital. — Venta decretada sucesión "MARIA LANDI DE LOMBARD". — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.524-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos CARLOS DE GLYMES, su liquidación sin quiebra, que el martillero Eduardo Devoto, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, muebles y efectos inventariados en autos: máquina de escribir, de calcular, cajas de hierro, armarios, escritorio, sillas, y otros útiles, los que se encuentran en la calle San Martín 232, oficina 112, donde se exhibirán tres días consecutivos, antes del remate, de 15 a 18 horas y se entregarán en el estado en que se encuentran. — Subasta: jueves 9 de agosto, a las 16 horas. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.531-v.6|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por 2 días, que el martillero Rosa Carmen Esvisa, rematará, al contado, sin base y al mejor postor, el domingo 5 de agosto de 1956, a las 10,30 horas, en la calle Núñez Nº 3928, Capital: Un mueble combinado "Odeon", sin numeración visible y mide aproximadamente un metro de alto. — Subasta ordenada en los autos "GOLPE, ARGENTINO c|TERUEL, EDUARDO s|ejecutivo". — Verlo de 8 a 10 horas. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 32.— e.2|8-Nº 17.541-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, secretaría del señor A. P. Mc Garrel, hace saber por 5 días que en autos "GIANGRECO, JOSE c| FORNARI, RENZO s|ejec. hip.", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 8 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el lote Nº 1, manzana "O" del plano de subdivisión, Avda. del Circuito esquina, Ingeniero Maschwitz, en el partido de Florencio Varela, paraje General Arias, de 23m63 frente al S. sobre Av. del Circuito, 23m63 otro frente al N. O. sobre Ing. Maschwitz, 4m24 en ochava al O., y al E. línea quebrada de dos tramos que mide cada uno 14m33; base $ 4.745 moneda nacional. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Archibaldo P. Mc Garrel, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.557-v.8|8|56

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bergalló a cargo juzgado Nº 3, en los autos "BRIGNOLE DELIO N. Q. c| ABRITAN S. I. y C. y PUERTAZ S. P. s| cobro ejecutivo", se hace saber 2 días que martillero Francisco Mattia en Rivadavia 7428, el sábado 11 de agosto, a las 11 y 30, rematará 2 flotadores para salvataje de 3.30 metros de diámetro y 23 metros de largo, todo de hierro, que se hallan en exhibición en terrenos próximo a la fábrica Ingra, camino a Garupé, jurisdicción del Tigre. — Sin base, al contado y mejor postor, comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 32.— e.2|8-Nº 17.563-v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, en los autos "BUSELLINI, HECTOR c| SUFOTINSKY, JULIO, s|cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el martillero don V. Jorge Guido, rematará el martes 7 de agosto, a las 15 horas, en la calle Gaona Nº 1859, donde se exhiben: 24 cortes de tela; 28 mts. entretela; 4 retazos de géneros; 3 pilotos, 6 trajes, 7 sacos, 4 pantalones y 1 chaleco de hombre, terminados y en terminación; 7 trajes, 1 saco, 9 sacones, 1 pollera, dos tapados señora, terminados y en terminación; 2 maniquíes; 1 tapado niño; 48 percheros simples; 10 docenas hombreras para trajes; 1 mostrador madera; 2 percheros; 1 estantería; 1 escritorio; 1 banqueta; 1 silla butaca; 3 cuadros reclame c|marco madera, 1 tintero de vidrio. — Sin base y al contado. — Seña 30 % Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º prosecretario.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.574-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, secretaría del Dr. Zenón J. Santillán, se hace saber por 10 días, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán en los autos: MANUELA y AIDA MARTIN LABIANO y FRANCISCA MARTIN de PLATA c| JOSE VELAZCO el domingo 19 de agosto a las 15 horas, en la misma propiedad en el Partido de San Martín, paraje Liniers, calle Roque Sáenz Peña 1115 e| 9 de Julio y Santamarina, cuyo terreno mide: 8m.66 por 26m.02. Sup.: 225m.c.33. — Base: $ 50.000.— 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.579-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Rodolfo Abelleyra, hácese saber por 15 días que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán un campo en Córdoba, Departamento Punilla, Paraje denominado Tanti, compuesto por dos fracciones que a continuación se deslindan: Primera: Según títulos formaba parte de la estancia de Tanti y se sitúa en el extremo Sud de ella, superficie 443 hectáreas 3.676 metros cuadrados, según medición del Ing. Salustiano Yáñez, lindando al S. O. con Río Los Chorrillos; al N. O. en extensión de 574 metros con Zaraté, desque aquí al S. E. 1.605 metros 74, y desde aquí 954 metros 87 al N. E. lindando en estas dos medidas con más campo de la Sociedad, dando esta última dimensión con el punto denominado La Laguna, que es la intersección del Arroyo Toro Muerto con un arroyito que corre de Sud a Norte, y de este punto, Arroyo por medio linda con Federico Roldán hasta dar con campo de Elena Roldán de Peludero. al Este en extensión de 2.731 metros 60, con Lola Roldán de Castillo. — Segunda: Otra fracción lindera a la anterior de 742 hectáreas 8.400 metros cuadrados, lindando al Norte con José Castillo, al Sud Feliciana Arcos de Barrionuevo y Río Chagnaral, al Este Feliciana Arcos de Barrionuevo y Feliciana B. de Roldán y Río El Chorrillo, al Oeste Feliciana Arcos de Barrionuevo, José Castillo, Ramón Bazán y Río Chaguaral. — La venta se realiza en un solo block ordenada en los autos "CELIA ELVIRA MURRAY c| VILLAS DE EL CHORRILLO S. R. L. s| ejecución hipotecaria". — Base $ 91.200.— al contado. — El jueves 9 de agosto, a las 15 hs. en Lavalle 425, Capital. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a cuatro de julio de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 600.— e.18|7-Nº 15.234-v.7|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría del Dr. Jorge Funes Lastra, se hace saber por 10 días que en los autos: CASTIÑEIRA CARLOS DOMINGO c|PAGAN QUIROGA FAUSTINO, s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 8 de agosto a las 15 horas en su casa Cangallo 461 la propiedad Nazca 5225|27|31 cuyo terreno mide: 8,66 m. de frente al S.O.; 15,90 m. de fondo en el lado N.O. y 15,91 m. al S.E. Base: $ 417.200. 8 % seña, 3 % comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 16.110-v.6|8|56

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría del doctor José Julián Carneiro, hace saber por diez días que en autos "RAGGIO DE VIVANCO, TERESA MARIA y otro c|SEBOK DE KAIWILL DAISY, s|cobro hipotecario" el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día jueves 9 de agosto a las 15 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el departamento o vivienda designado con el número nueve, piso octavo del inmueble Av. Callao Nº 1817 con la base de $ 60.850 m|n., al contado, haciéndose constar que el departamento se encuentra ocupado por la familia del deudor. Se exigirá el 8 % de seña y el 3 % de comisión. D.G.I. Nº 28.755|I. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|7-Nº 16.101-v.6|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "CANDIDO, ROQUE c|SALAS, ALEJANDRO y otra, s|cobro hipotecario", se ha designado al martillero don Enrique T. Faragasso, para que proceda a la venta en pública subasta de 4 lotes de terreno con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones del pueblo Rivadavia, frente a calle Sin Nombre, entre 25 de Mayo y otra Sin nombre, designados con los Nros. 10, 11, 12 y 13 de la manzana "A", que miden: lote 10: 14m. frente NE., igual medida en el contrafrente SO. por 44m67 de fondo costado NO. y 44m65 en el SE. Superficie 625,24 m2. Lote 11: 10m. frente NE., igual medida en el contrafrente SO. por 44m65 fondo costado NO. y 44m64 en el SE., o sean 446,45 m2. Lote 12: 10m. frente NE., igual medida en su contrafrente al SO. por 44m64 fondo costado NO. y 44m62 costado SE., o sean 446,30 m2. Lote 13: 10m. frente NE., igual medida en el contrafrente al SO. por 34m62 fondo costado NO. y 34m61 en el SE., o sean 346,15 m2. con la base de $ 56.166,48 m|n., el domingo 12 de agosto, a las 11 horas, en los mismos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 320.— e.24|7-Nº 16.170-v.6|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial

En cumplimiento artículo 8º estatutos, hácese saber por tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de junio ppdo., el capital autorizado de la sociedad se ha elevado a m$n. 5.000.000.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.045-v.3|8|56

"CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS"
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se hace saber a los accionistas, conforme lo dispone el artículo 8º, la emisión de acciones ordinarias, por valor de pesos 980.100 m|n., para pago de dividendos. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|8-Nº 17.269-v.3|8|56

FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A.

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de abril ppdo., comunicamos a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad de dos millones de pesos ha sido aumentado a la suma de cinco millones de pesos m|n., elevándose a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.277-v.3|8|56

ETAM
Soc. Anón. Ind. y Comercial
Registro Nº 4.093

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el capital social ha sido aumentado a $ 2.080.000 mediante la emisión de las series H a M Nº 11.201 a 20.800. — El Directorio.

$ 36.— e.1º|8-Nº 17.300-v.3|8|56

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL B. A. P.
Soc. Anón.
Helguera 3359 - Ciudad

En virtud de las disposiciones estatutarias que así lo autorizan, el Directorio

de esta sociedad ha resuelto emitir quince mil acciones ordinarias, series 36 a. a 50 a., de v$n. 100 cada una, con derecho a un voto y dividendo a partir del 1º|1|56, avisándose en consecuencia a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que para la suscripción les otorga el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.337-v.3|8|56

S. A. E. T. A. SOC. ANONIMA
Elaboración y Transformación de Alambre

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio, en virtud de lo aprobado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción privada, y a la par, 5 series de Acciones Ordinarias por un total de $ 500.000.-, de idénticas características que las actuales en circulación. Los tenedores de Acciones tendrán derecho a suscribir una acción nueva por cada dos que posean, contra presentación de sus acciones. Dicha suscripción deberá efectuarse dentro de los 30 días de la presente publicación en Avenida Avellaneda 1329, Capital, y podrá integrarse de la siguiente manera: 30 o|o al contado y en el momento de firmarse el compromiso de suscripción; 30 o|o a los treinta días y el 40 o|o a los 90 días de este acto. Los fondos provenientes de esta suscripción serán destinados a mantener disponibilidades financieras para compromisos de la empresa. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17|1|1955. — El Directorio.

$ 84.— e.1º|8-Nº 17.371-v.3|8|56

INDUSTRIAS DELTA S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 20 de julio de 1956, ha resuelto emitir, a la par, 10.000 acciones Ordinarias al Portador, Serie 17 (Q), Clase "B" (1 voto) de m$n. 100.- cada una, que serán destinadas al pago del dividendo aprobado en dicha Asamblea, y que se pone a disposición de los accionistas a partir del 10 de agosto de 1956, en la sede social de la empresa, Avda. Corrientes Nº 330, piso 1º, de esta Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|8-Nº 17.359-v.3|8|56

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 - Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus Estatutos, emitir las series Décimo cuarta a Vigésima, con un total de 7.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el capital autorizado a la suma de: 2.000.000.- pesos moneda legal. Tendrán preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación, la que deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Vicepresidente.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.549-v.8|8|56

C. I P. A. S. A.
Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio puso a disposición los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955 a partir del 1º de agosto de 1956.

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril ppdo., el dividendo a distribuir asciende al 38¼ % anual a prorrata temporis (30 o|o en acciones y 8¼ % en efectivo).

El importe de los mismos se abonará en nuestras oficinas centrales, calle Charcas 684, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Directorio.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.550-v.3|8|56

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. I. y C.

Se avisa a los señores accionistas que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 1956, se ha aprobado la fusión de la Compañía Fibrocemento Monolit, S. A. I. y C., y Fortalit, S. A. I. y C. — El Directorio.

$ 36.— e.2|8-Nº 17.458-v.6|8|56

SAN MIGUEL S. A. ENTRERRIANA DE CANTO RODADO

A los efectos artículo tercero estatutos, comunícase haberse ampliado capital autorizado a $ 2.400.000.- y emitido pesos 700.000.- — El Directorio.

$ 36.— e.2|8-Nº 17.547-v.6|8|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia establecida en el art. 5º de los estatutos, la emisión de las series BB — CC — DD — EE — FF — GG — HH — II — de m$n. 200.000.—, c|una, de acciones ordinarias por su valor nominal. Si hubiera un remanente, su distribución se hará en forma equitativa teniendo en cuenta los pedidos. Deberán ser pagadas al contado contra la aceptación del pedido por el Directorio. — El Directorio.

$ 32.— e.2|8-Nº 17.499-v.3|8|56

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su sesión Nº 119?, del 27 de julio de 1956, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos moneda legal). — Manuel Benegas, Vicepresidente - Sub Gerente General.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.585-v.6|8|56

(C. A. F. I.)
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

El Directorio de (C. A. F. I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de agosto de 1956, se pagará en la Caja Social, Carlos Pellegrini 775, 2º piso, el dividendo del 27 % a las acciones ordinarias y el 15 % a las acciones preferidas, resuelto por la asamblea del día 16 de junio de 1956 y correspondiente al XIVº Ejercicio.

$ 32.— e.2|8-Nº 17.501-v.3|8|56

OCCIDENTAL
S. A. de Créditos y Ahorros

Por tres días: Se hace saber que en el expediente Nº varios 9|955, la Inspección General de Justicia de la Nación de acuerdo a las prescripciones del Decreto Nº 142.277|943 (Artículo 10º), y del Decreto Reglamentario Nº 7.112|955 (Art. 8º), dispuso aplicar a esta sociedad la sanción de apercibimiento con publicidad, por haber incurrido en un exceso de lenguaje en presentaciones efectuadas en el expediente mencionado. — En cumplimiento de esa resolución, que lleva fecha 6 de marzo de 1956, se efectúa esta publicación". — Julio 30 de 1956.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.545-v.6|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que los días 15 y 16 de agosto, a las 14 horas, rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la fábrica de muebles, sita en la calle DELGADO 977, Cap. Fed., propiedad de Humberto Ciancaglini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.570-v.8|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Marcelo Remigio Montaño y Jesús Montaño, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la AVENIDA SAENZ 95|99 esquina PATAGONES 3875, Capital, a los señores Anatolio Bobrowski y Demetrio Bobrowski. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.396-v.8|8|56

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Antonio Fernández, vende a Carmen Brundo de Daneri, su negocio carnicería, calle AVELLANEDA Nº 2030|32. Domicilio partes y reclamos de ley: Reconquista 491, piso 3º, escritorio 303.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.410-v.8|8|56

Se avisa por cinco (5) días que S. A. T. I. C., S. A. (Sociedad Argentina, Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima) (en liquidación) con negocios de construcciones e instalaciones industriales, importaciones y representaciones, establecida en AVDA. BELGRANO Nº 1478, transfiere el fondo de comercio a SATIC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, también con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1478. Reclamaciones de ley: Estudio Trevisán, calle Florida 336, 4º piso.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.487-v.8|8|56

Se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Balocco y Ferreri", domiciliada en esta Capital Federal, "Galerías Santa Fe", calle Avenida Santa Fe 1660, local 4, compuesta por doña Yolanda Tabacco de Ferreri con domicilio en la calle Virrey del Pino 3799, Cap. Fed. y doña María Luisa Piovano de Balocco con domicilio en la calle Rivadavia 6583, Cap. Fed., vende y transfiere su negocio de lencería, denominado "Romana", sito en la calle AV. SANTA FE 1660, "GALERIAS SANTA FE", LOCAL 4, Cap. Fed. a la sociedad "Romana S. R. L." en formación con asiento en el mismo negocio y compuesta por doña Yolanda Tabacco de Ferreri con domicilio en la calle Virrey del Pino 3799, Cap. Fed., doña Nelly Aurelia Ricciputi con domicilio en la calle Tucumán 1687, Cap. Fed., y doña María Rosa Rabino de Zampillo con domicilio en la calle Av. Sáenz 1043, Cap. Fed. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en el negocio.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.471-v.8|8|56

Avisa Esteban Coalqa, martillero público, con oficinas en la Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Antonio Seijas, vende a los señores Juan Ricardo Conte, Víctor Clemente De Lange y señorita Serafina Sciallo, su negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA PAVON Nº 3902|04|06 esquina CASTRO, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley en las oficinas del intermediario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.502-v.8|8|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Samuel Gorfen vende su ferretería, pinturería y bazar, sito calle AVDA. LOS INCAS Nº 5200 a los Sres. Abraham y Saúl Vinckur. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.506-v.8|8|56

Ernesto Carlos Morsella, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 3061, vende a Raúl Antonio Manzione su negocio de cigarrería, revistas y golosinas ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3114, Capital Federal. Reclamos de ley: Avenida del Trabajo Nº 3061, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.490-v.8|8|56

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: Carlos Amador Blanco y Nicolás Omar Blanco venden a Juan Caporalini y Domingo Tito Vallacco, su negocio en el ramo de estación de servicio y taller mecánico, sito en AVENIDA RIVADAVIA 10424 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.091-v.6|8|56

Al comercio. Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2601, al señor Manuel Lourido. Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Bautista Salvador Vila.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.173-v.6|8|56

Los integrantes de la razón social "Casa Domínguez" de Domínguez y Cía., hacen saber por cinco días que han vendido a los señores Noé Osvaldo Luis Della Vedova y Roberto Fattori el negocio de "alquiler de adornos para fiestas y fábrica de toldos", ubicado en la calle ALMAFUERTE Nº 696, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.128-v.6|8|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo número 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan: Que Manuel María Ballus, Alberto Felipe Ballus y Juan Manuel Ballus venden a Manuel Villamil su negocio de garage y estación de servicio sito en la AVENIDA MONTES DE OCA número 787 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.166-v.6|8|56

Establecimientos Bodega Privada Sociedad en Comandita por Acciones. Avisa al comercio que vende su depósito y trasvasamiento de vinos, elaboración de vinos, depósito y venta de bebidas en general por mayor, sito en la calle ALSINA 2762, Capital Federal, a los señores Rubén Julio García y Mario Rótolo Cennane. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Francisco Acuña de Figueroa Nº 1337, Capital, T. E. 86-9827.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.176-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Gerardo Bochicchio transfiere en venta a su socio señor Serafín Martínez, con activo y pasivo a cargo del comprador, la parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de confitería, bombonería, fábrica de masas y sandwiches, denominado "La Orquídea", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 2248, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.202-v.6|8|56

Capra y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Calderón Nº 3216, T. E. 53-6668, Capital, avisan que la señora Rosario Bracchita de Mamus vende al señor Raúl Adler el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle ASUNCION Nº 5112, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.

e.31|7-Nº 16.140-v.6|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|7 al 30|7|56.

Por cinco días. F. Bande, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Moscu Florentino Mandon, domiciliado en Corrientes Nº 1845, 4º p. J, Capital Federal, copropietario del bar sito en AVDA. DE LOS CORRALES 7499, Capital Federal, cede y transfiere la quinta parte que tiene y le corresponde en dicho negocio al señor Norberto Máximo Luise, domiciliado en Carhué 2409, Capital Federal. Reclamos de ley en Picheuta 1350, Capital Federal.

e.31|7-Nº 15.393-v.6|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|7 al 24|7|56.

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominado "Santa Julia", sito en AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3526, Capital, que el señor Oscar Roberto Porras realizaba a favor del señor Cósimo Felipe Fuda (en comisión). Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.210-v.6|8|56

Se comunica al comercio en general que la señora Cecilia Mastache de García, vendió el negocio denominado "Cecilia", ubicado en la AVENIDA SANTA FE número 1725, a la señora María Leonides Rodríguez Díaz, domiciliada en la Avenida Alvear 1807. Las partes constituyen domicilio legal y especial en la Escribanía del señor Juan María Mathet, calle Esmeralda 155, 4º piso, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.896-v.3|8|56

Yaco Saragovi, martillero público, con oficinas en la calle J. Salguero 1863, p. baja C, de esta Ciudad, avisa al comercio en general que el señor José Kohon ha vendido las dos terceras partes indivisas de su negocio de venta de artículos musicales sito en la AVDA. SANTA FE 3988, de esta Ciudad, a los señores Alfredo Gianella y Horacio Viales. Oposiciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.886-v.3|8|56

Avisa José Blanco martillero público y corredor, oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67 - 7583, que con su intervención Manuel Martínez y Guillermo Fresno, venden su negocio de restaurant y bar, ubicado AVENIDA GENERAL PAZ Nº 8832, a los señores César Veretti y Rafael Lobato, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley mis oficinas y domicilio de las partes.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.883-v.3|8|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención los señores Felipe Sáenz, Venancio Taboa, Ricardo Rodríguez y Manuel Vidal, venden a los señores Jacinto Favale y Francisco Guerriero, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA BELGRANO Nº 3168, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.849-v.3|8|56

Andrés A. Rivadulla, martillero público, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 3701, avisa, que el señor Francisco Moreno Estevez, vende su negocio del ramo de "depósito de aceitunas y transvasamiento", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3475, al señor Eduardo Rivadulla. Domicilio del vendedor en el mismo negocio, el comprador en la calle Jaramillo Nº 2989, Capital, donde deben interponerse los reclamos de ley.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.979-v.3|8|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo número 1390, piso segundo intermediarios en la operación de venta de negocio de almacén y bar, sito en la calle ARENALES número 1100, esquina a CERRITO 1199, vendido por Agustín Romasanta y sucesión de Emilio Pérez, a Alejandro García y otros, avisan al comercio en general: Que en los edictos publicados del 20 al 27 de setiembre de 1954 no se publicó la lista completa de compradores, y por tal motivo vienen a rectificar los edictos aludidos y haciendo saber que los compradores del citado negocio son: Alejandro García, Manuel García Huerta, Isidoro Abad, Sixto Sastre, Vicente Barreiro, Herminio García, Carlos García Robles, José Elorriaga y José María San Agustín. Lo que se hace público a efectos legales y para general conocimiento.

$ 100.— e.30|7-Nº 16.945-v.3|8|56

Al comercio: Manuel Caamaño, Francisco Barreiro y Ricardo García venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en la calle AVENIDA DE LOS CORRALES número 6602|18, domicilio vendedores, compradores Andrés Costa, domiciliado en la calle Brasil número 2877. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.935-v.3|8|56

Scarcella Grabarnik & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo 68, Morón, avisan al comercio en general, que los señores Carlo Bertola y Elso Pasini, venden su negocio de bar, pizzería, heladería, sito en esta Ciudad, calle AGUERO 804, libre de toda deuda y gravámenes a los señores Aniceto Anacleto Rogora y Carlos de los Angeles Martins, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.030-v.3|8|56

Escribano nacional don Saúl Copquin, hace saber que don David Schiller y don Salomón León Mioduser, venden a doña Olga María Mulet, el hospedaje denominado "Alojamiento Nueve de Julio", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 3108. — Reclamos de ley, en sus oficinas: Corrientes 1393, 5º piso "J", donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.004-v.3|8|56

Se hace saber al comercio, que ha quedado sin efecto la operación de compraventa del negocio de la AVENIDA CABILDO 2325, café y bar denominado "Príncipe", pasada entre Manuel Outomuro, José Outomuro, Manuel Conde, José Fernández y Manuel Puente, como vendedores y Francisco Coppa, Francisco Fraschilla y Alfonso Orsi, como compradores; formalizándose una nueva con las mismas personas como vendedores y como compradores los señores Miguel Méndez, José Inamo, Osvaldo Confalonieri, Antonio Puraccio, Víctor Luis Oneglia, Nicolás Martín, Estanislao Vodopivec, Víctor Blanco, José María Oliván, Benigno N. Negro Oroz, Jesús García Reguero, Francisco Coppa, Francisco Fraschilla, Alfonso Orsi, y la S. R. L. Príncipe. Reclamos de ley, por ambas operaciones, al martillero Abundio Miguel, Uruguay 560, piso 2º, oficina 23.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.000-v.3|8|56

Isidoro Glikman, contador público, avisa que: Rubén Jesús Gordillo y Juan Antonio Puignau, venden a María Antonia Roces y Alicia Nieves Domínguez, el ne-

gocio de lavado de ropa denominado "Esquel", sito en la AVENIDA SANTA FE 4849 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 341. 6º piso, of. 5.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.247-v.7|8|56

Avisa Sanhora Niiyashiki vende a don Tabeiki Miyashiki y Seisaburo Taba, su parte social en el negocio de tintorería denominado tintorería "El Sol Naciente", ubicado en la calle ANGEL GALLARDO Nº 15, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.257-v.7|8|56

Margarita Abraham de Steinthal, Ruth Steinthal y Analore Steinthal, únicos herederos de Guillermo Steinthal, transfieren el fondo de comercio, cuyo objeto es: fábrica de orfebrería, en la calle ARENGREEN 1041, Capital Federal, a la firma Steinthal y Compañía, Soc. en Com., por acciones, con domicilio en la calle Arengréen 1041, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de partes a Abraham Rubinstein, contador público nacional C. P. C. E. T. XX Fº 49, con domicilio en Avenida Presidente R. S. Peña 846, Capital Federal.
$ 60. — e.1º|8-Nº 17.333-v.7|8|56

Se hace saber que "Icaro", Furnkern Hijo y Cía., Sociedad en Comandita; transfiera el fondo de comercio de la fábrica de linternas, establecido en la AVENIDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 637, de la Capital Federal, a la sociedad a constituirse mismo domicilio, que girará bajo el rubro de "Norte", Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones. Reclamos de ley escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 25 de 1956.
$ 60. — e.1º|8-Nº 17.306-v.7|8|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención ha quedado disuelta con carácter retroactivo al 30 de junio de 1953 la sociedad colectiva "Skrobacki y Aideinstein", compuesta por Israel León Skrobacki, domiciliado Aguirre 677 e Israel Aideinstein, domiciliado Aguirre Nº 935, que explotaba una fábrica de tejidos de punto establecido en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 935, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Israel Aideinstein. — Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.
$ 60. — e.1º|8-Nº 17.292-v.7|8|56

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2324; T. E. 47-6099-5169, avisan: que Matías Feito, vende la mitad indivisa de su negocio de bar y lunch, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 46, al señor Antonio Feito. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.297-v.7|8|56

"B"

Abad, Alvarez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan: que Héctor Eladio Elizaldo vende a Eduardo Otero su negocio de fiambrería denominado "Nueve de Julio", instalado en la calle BRASIL número 1742 de esta Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.472-v.8|8|56

Abelardo O. González, martill. públ., hace saber que: Manuel Augusto Almeida vende las tres cuartas partes de su negocio de carnicería y chanchería, sito en el mercado San Telmo, calle BOLIVAR 970, Puestos Nros. 38 y 43, a Benito González, Saturnino Adonis Rodríguez y Dalmiro González Carracedo. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, P. 4º, Esc. 425.
$ 40.—e.30|7-Nº 16.880-v.3|8|56

Amello & Salvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 2985|3000, T. E. 97-7111-5394, avisan que el señor Ernesto Héctor Dossi les vende a los señores Roberto Carlos Di Lorenzo y Albor Salas su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle BRAVARD Nº 1182, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes: Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.846-v.3|8|56

Comunico al comercio que Jesús Fernández, copropietario del "Hotel Mitre" sito en calle BARTOLOME MITRE número 2018, vende libre de todo gravamen a sus socios José Rodríguez Alvarez y Antonio Fernández Domínguez, su parte en el negocio, con intervención de Mario Juan Trebino, procurador, matrícula 9620, domiciliado Ecuador 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones en término de ley. Vendedor y compradores constituyen domicilio en Ecuador 1122.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.845-v.3|8|56

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio, el señor Rufino Romar vende libre de todo pasivo el negocio de su propiedad del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, denominado "El Progreso", sito en la calle BAUNESS Nº 166|68, a los señores Eriberto Rodolfo Aldaz, Alfredo Broggiolo y Manuel Otero. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.054-v.3|8|56

"C"

Organización Bucole, con oficinas en la calle Córdoba 2668, Capital, avisan que Virginia Atencio y Alberto Eugenio Cayetano Victorio Fabio, venden a Elena Elsa Endres de Dibi y Raúl Dibi su negocio de "fiambrería", sito en CONGRESO 4498 de Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.412-v.8|8|56

José Clemente Alonso, escribano, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 643, 1er. piso, Capital Federal, avisa que los señores Pascual Ferro, Antonio M. F. Ferro, Roberto P. Ferro y Horacio J. Ferro, han vendido con fecha enero 4 de 1954, su negocio de estación de servicio, para automotores, calle CABILDO número 4108 esq. VILELA, Capital Federal, al señor Antonio De Andrea, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, calle Sarmiento 643, 1er. piso.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.576-v.8|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238; avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 896|900 esquina PALPA Nº 3104; vendedor: Jesús Pousa, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo 1173, comprador: Juan José Castro Alonso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.580-v.8|8|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53-8495. Avisan: Que bajo su intervención el señor Francisco Antonio Trimarchi, vende libre de deuda o gravamen a los señores Angel Gerónimo Raschiera y señorita Aurelia Saco, su negocio de bazar, perfumería y juguetería sito en la calle CAMPANA Nº 1500, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.423-v.8|8|56

Intema, S. R. L., Industrial Técnica, Mecánica Argentina, vende a Héctor Miracca, Ernesto Simón Canessa, Arturo Miracca, Casimiro Parrilla y Luis Gangemi, libre de toda deuda y|o gravamen, su activo constituído por la fábrica de caños para instalaciones eléctricas, ubicada en Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle CORONEL SEGUI Nº 976, domicilio de los compradores. Reclamos término Ley 11.867 ante escribano Federico Raúl Sylvester, Bernardo de Irigoyen 582. PB "A", Capital Federal y calle 5 Nº 664, La Plata.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.567-v.8|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Carlos Quintana García, vende a Hilario Ibáñez, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, que de su propiedad posee conjuntamente con Gabino García Guazo y José Mouriño, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 701 esquina OLLEROS Nº 2395. — Las partes se domicilian: Vendedor y comprador: en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.582-v.8|8|56

Avisan al comercio: que Semión Amaya transfiere a su socio Alfredo Juan Seyssel, su parte mitad del negocio de restaurant, bar, sito en la calle CONSTITUCION 2900 de esta Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamo de ley, Brasil 3201.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.584-v.8|8|56

Se avisa al comercio, que Carlos Erbach vende a Carlos Millone, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CAMARONES 5103, Capital Federal. Reclamos de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen 577, piso 5º. Dto. "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.
e.2|8-Nº 15.595-v.8|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 19|7 al 25|7|56.

Se hace saber que Vicente Dominici vende a Rubén Odulio Sampietro y Ernesto César Sampietro, su taller metalúrgico de la calle CONDARCO Nº 1885. Bs. As. — Reclamo de ley ante los martilleros F. Fraiese y Cía., Cuenca 2250. Capital.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.071-v.6|8|56

Ramón Kreiman, avisa al comercio que vende a don Daniel Kreiman, el taller de confecciones de camisas de su propiedad ubicado en la calle CORTINA 1612. — Reclamos de ley escribano Arón Sajnin, Lavalle 1546, 5º piso E.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.078-v.6|8|56

Luis J. Alonso, martillero público, con Of. "Proventas", en la calle Carlos Calvo 1780. Dto. 1º, Capital, avisa que el señor Rodolfo Federico Camera, vende su negocio, de venta de artículos para el hogar, denominado, Camera, Organización de Ventas, sito en la calle CANGALLO 996, 2º piso, Capital, al señor Patricio Duhalde, quien continuará con las mismas actividades. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.082-v.6|8|56

Miguel Espósito y Ernesto Odierna, con domicilio en Corrientes Nº 2531, 1er. piso, C. Federal, venden a Manuel, Alejandro y David Aronowicz, con domicilio en Corrientes Nº 2533, C. Federal, el hotel alojamiento denominado "Hotel Corrientes", sito en la calle CORRIENTES Nº 2531, Capital Federal, sin hacerse cargo los compradores de pasivo o compromisos pendientes de los vendedores. Reclamos de ley, escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán Nº 941, 5º piso, C. Federal.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.126-v.6|8|56

Roberto D. Gómez, balanceador, ofic. Corrientes 2763, of. 10, al comercio avisa: Que Gustavo Julio Durand vende a José Antonio Andrés y Georgelina Durand de Andrés, su negocio tienda y mercería sito CABILDO 4352, Capital, domicilio de partes y allí reclamos de ley.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.156-v.6|8|56

José Durante, hace saber que vende al señor Ramón Solar el taller mecánico de su propiedad sito en la calle CENTENERA 1899, Cap., de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 por cinco días. Reclamo de ley, José Durante, calle Centenera 1899, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.109-v.6|8|56

Enrique I. Olmos, martillero público, de la organización José Freire con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: Que los señores Santiago Chavarri y José Muñiz venden al señor José Costafreda su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CNEL. RAMON L. FALCON Nº 6302, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.117-v.6|8|56

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceides y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Antonio Fernández Villar vende al señor Francisco Bellas Romero el negocio de panadería mecánica denominado "La Francesa" ubicado en la calle CORRALES 3102|6 esquina JOSE MARTI, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.856-v.3|8|56

Fernando Omar Correa, balanceador público, oficina en Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital, avisa Manuel Do Reyes vende a los señores Angel Miguel Larrosa y Pablo Vilemo Cattaneo el negocio del ramo de carnicería y verdulería, sito en la calle COSQUIN Nº 1321, Capital Federal, domicilio de la partes Avenida Emilio Castro Nº 6695, mis oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.895-v.3|8|56

Avisa José Blanco, martillero público y corredor, oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583, que con su intervención Roman Navarro y Julio Veiga, venden su negocio de café y bar, ubicado en CABEZON Nº 3402 a los señores Jesús Grela y Antonio Couselo, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley, mi oficina y domicilio de las partes.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.882-v.3|8|56

Avisa: Que Sebastián Wolf, vende a Szwarch Erlich, su taller de tornería a revólver, sito en la calle CASTILLO número 227, libre de todo gravamen y deudas, domic. de las partes, recl. de ley, Castillo 227, Capital.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.998-v.3|8|56

Julio Pérez, Julio Rodríguez y Dino Canton, avisan que vendieron a Francisco D. Veneri y Angel A. Veneri, el taller mecánico, chapa y tapicería, sito en la calle 14 DE JULIO 556 de esta Capital, oposiciones de ley, en el mismo negocio que es de las partes.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.915-v.3|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Miguel Félix Alvarez, Valentín Alvarez, Domingo Echeverría y Osvaldo Godoy, venden con activo y pasivo a Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano y Daniel Menéndez, sus cuatro décimas partes que comparten con David Vázquez, Alejandro Ramón, Angel González, José Calvo, Idilio Pérez Fernández y José García Rico, del negocio de restaurante y bar: CORDOBA 3601 esquina BULNES, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas. — Nueva firma: David Vázquez, Alejandro Ramón, Angel González, José Calvo, Idilio Pérez Fernández, José García Rico, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano y Daniel Menéndez.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.046-v.3|8|56

La S. A. Bodegas y Viñedos Rufrano Ltda., con domicilio en Avenida Sarmiento 661, Desamparados, San Juan, hace saber que vende el activo fijo de su planta de fraccionamiento de vinos sita en la calle CONSTITUCION 1739|41 de la Capital Federal, libre de todo pasivo a los señores Manuel Notario y Emilio Alberto Gruget, domiciliados en Diógenes Taborda 940 y Salvador María del Carril 3878, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley; estudio del Doctor Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dpto. 137, Capital Federal.
$ 60. — e.1º|7-Nº 17.331-v.7|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581. — Al comercio avisan: Que de común acuerdo entre las partes, han resuelto dejar nulo y sin efecto y|o valor alguno, el boleto promesa de compra-venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, denominado "La Proveedora Río Platense" sito en la calle CALIFORNIA Nº 2099 esquina a VIEYTES, que el señor Angel Serra vendía al señor Luis Suárez Peón y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del día 30 de setiembre al 6 de octubre del año 1955. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.1º|8-Nº 17.353-v.7|8|56

J. P. Loustaunau, martillero público y balanceador, con oficinas en la Avenida de Mayo 580, P. 1º, escr. 11, Capital. T. E. 30-6882, avisa que don Santiago Cuñado vende a don Alejandro Natalio Bacalja, su negocio de carnicería, sito en la calle CANGALLO 3991, Capital, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.367-v.7|8|56

"CH"

Lauro M. O. Montes de Oca, martillero, avisa que José Antonio Labandera y Luisa Beatriz Arzuaga de Labandera, vende al señor Juan Fernando Cavallo, su negocio de lencería, sito en la calle CHACABUCO Nº 1110, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Lima 213, Capital Federal.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.497-v.8|8|56

"D"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785 avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Sergio Rodríguez, Emilio Montecelo y Jesús Montecelo venden a los señores Francisco Suárez Castelo y O'Donnell Alvarez Menéndez su negocio de bar situado en esta Capital, calle DEAN FUNES 482. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e.1º|8-Nº 16.130-v.7|8|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 24|7 al 30|7|56

Por cinco días. Se avisa al comercio en general que don Carlos Barsanti, con negocio de tienda y mercería ubicado en la calle DEFENSA Nº 1463, Capital Federal, lo transfiere a la razón social "Barsanti y Bugallo" (sociedad mercantil colectiva en formación), de la cual pasa a formar parte conjuntamente con el señor Héctor Victorio Bugallo, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo. Reclamos en término, estudio jurídico Juan Carlos Morchón, Suipacha 576, piso 4º, esc. Nº 2, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.241-v.6|8|56

"E"

Se hace saber por cinco días que el negocio de pieles sito en esta ciudad, calle ESMERALDA Nº 560, propiedad de "Select, S.R.L.", integrada por Fanny Faierstein de Weksler, Juana Weksler de Weksler, y Jorge León Nemirovsky, será transferido como aporte de capital a "Weksler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que se domicilia en Suipacha 438, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, piso 3º, 30, Capital Federal.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.230-v.6|8|56

Avisa José Blanco, martillero público y corredor, oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583, que con su intervención José Vila vende su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas ubicado en ERCILIA 5999 esq. LARRAZABAL a la señora Juana R. Villafañe y Amado Ortega libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en el término de ley en mi oficina y domicilio de las partes
$ 60.—e.30|7-Nº 16.885-v.3|8|56

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Guillermo Rodríguez, vende a Manuel Lorenzo su negocio carnicería, calle FRANCO Nº 2906. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.408-v.8|8|56

"G"

Rodríguez y Viera, martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 4199 esquina PAREJA Nº 2492, domicilio de las partes. — Vendedor: Antonio Berazategui. Comprador: Francisco Ricardo Aguila Otero. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por reclamos de ley, en n|oficinas, Lavalle 1673, piso 5º, Dto. 29, T. E. 40-2007.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.397-v.8|8|56

Abelardo O. González, mart. públ., hace saber que: Mario Gregorio Gillo vende su mitad indivisa del negocio de rotisería y fiambrería, sito en Gral. J. G. DE ARTIGAS 5598 a José Vicente Romeo y Emilio José Cagnassi, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, P. 4º, Esc. 425.
$ 40.—e.30|7-Nº 16.879-v.3|8|56

La señora María Justa Isolina de Moreiras, vende al señor Filiberto Manoni, fábrica de fideos secos denominada "San Cayetano", calle GARAY 2354|56, haciéndose cargo de activo y pasivo. Oposiciones de ley y otros en Organización Pajón (Matr. 764), Pueyrredón 832, Capital Federal. — 27 de julio de 1956.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.251-v.7|8|56

"H"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233, Angel Cueto, Julio Gómez y Miguel Martínez venden a Jorge Rubens Fernández, Camilo Losada y Oscar Panizo el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 10 mesas en la acera, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1801|05|11 esquina ENTRE RIOS Nº 799, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60. —e.2|8-Nº 17.442-v.8|8|56

Avisan que la señora Juana María Torres vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3032, de esta Capital, a la señora Berta Zunzunegui de Miranda. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.512-v.8|8|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que: con su intervención el señor Héctor Muin vende al señor Segismundo Budreckis su negocio de restaurante y bar, denominado "Los Vascos", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.—e.30|7-Nº 16.847-v.3|8|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53-8495, avisan, que bajo su intervención el Sr. José Juan García vende al Sr. Enrique Juan González, libre de deuda y gravamen, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle HIDALGO 780, Capi-

tal. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|8-Nº 17.254-v.7|8|56

"I"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Adelina Sánchez vende a Humberto Antonio Del Vacchio su lechería, sita en IBERA 2987, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.083.v.6|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º. T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que de común acuerdo entre las partes han resuelto dejar nulo, sin efecto y|o valor alguno, el boleto promesa de compraventa del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general, envasadas, al por menor, sito en la calle IBERA Nº 2802 esquina a VIDAL, que el señor José Ferreira Rodríguez vendía al señor Roberto Peláez y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del día 21 al día 27 de marzo del año en curso. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.354-v.7|8|56

"J"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, Av. de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524, avisan: Manuel Alvarez Martínez vende a sus condóminos Arcadio del Pozo y Hermenegildo Paz la parte que tiene en el negocio de chocolatería, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6381, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.483-v.8|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Manuel García García vende a Aníbal Omar Ballestrero el negocio de casa de pensión, sito en la calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019, Capital, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo ley mismo negocio.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.081.v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Lazzaro vende a Andrés Pérez, su negocio de taller mecánico, sito en la calle JUJUY 1180 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.156-v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Mario y Silvia del Carmen Díaz de Gómez, venden a Emilia vda. de Lucini, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 1640 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.152-v.6|8|56

Jorge Prato avisa al comercio que ha vendido su negocio de taller de repusaje sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 5899, Cap. Fed., al señor Eugenio Lazzari. Reclamo de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.239-v.6|8|56

Gabriel Roque Rago vende a Alberto Enrique Mastandrea el negocio de artículos de electricidad, sito en la calle JUNCAL 1259-57, libre de pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.270-v.7|8|56

"L"

José Piedilato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera vende a Gianfranco Uva y Mario Aimé su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", instalado en los puestos 13, 14 y 23 del mercado "Lope de Vega", sito LOPE DE VEGA 1233. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.511-v.8|8|56

Se hace saber que doña Selva Benita Deferrari de Naranjo, domiciliada en la calle Rivadavia 4172 vende a Desposoria Carrasco de Cipolat, Olga María Domínguez y Leonardo Cipolat, domiciliados en la calle Corrientes 4159, el negocio de café bar, sito en esta ciudad, calle LUGONES 3789. Reclamos de ley ante funcionario interviniente, escribano Juan B. J. Sidondo, calle Sarmiento 767, Capital.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.479-v.8|8|56

"M"

Se hace saber que Antonio Seoane vende a Juan Carlos Spada su negocio de carnicería, calle MOLIERE Nº 1615. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.416-v.6|8|56

Rodríguez y Cía., martilleros y balanceadores públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de cafés, tés y venta de bombones al por menor, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3217, domicilio de las partes. Vendedor: Francisco Améndola. Comprador: Juan Carlos Serra. Por reclamos de ley en nuestras oficinas, 11 de Septiembre 2853, T. E. 70-8548.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.392-v.8|8|56

Morales y Maggi, Sociedad Comercial que gira bajo la denominación Ferromym, Comercial e Industrial y se dedica a la compra y venta de productos metalúrgicos y afines, con domicilio en la calle MONTEVIDEO 590, 1er. piso, se disuelve y liquida totalmente. Reclamos de Ley 11.867, estudio Molins, Bernardo de Irigoyen 128, 8º piso "A".
$ 40.— e.2|8-Nº 17.454-v.8|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Miguel Torres y Francisco Guasch venden a Juan Torres y Miguel Tur la parte que le corresponde en el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, sito MONTIEL 23|25, Capital, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con copropietarios del mismo, Juan Tur, Mariano Serra, Miguel Roig y Bartolomé Molines, todo activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.444-v.8|8|56

Al comercio: Se avisa que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", la razón social Mec-Arg, Mecánica Argentina, S. R. L., con domicilio en la calle Corrientes 1668, transfiere su establecimiento mecánico sito en la calle MERCEDES 1557 de la Capital Federal a Televel, S. A. y señores Anselmo Bottazzini y Franco Mazzia, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley 11.867, estudio del doctor Jorge Miguel Morás, calle Avenida Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 601|2, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80. — e.31|7-Nº 17.183-v.6|8|56

Avisa, Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", T.E. 62|3411, que por su intermedio el señor Hugo Pariso Vuotto vende al señor Nicolás Munno su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle MARMOL Nº 219, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.061.v.6|8|56

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-4687, Capital, que con su intervención el señor José María Peralta venderá libre de toda deuda y|o gravamen su establecimiento comercial en el ramo de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" ubicado en la calle MONTES DE OCA 695, Capital, a los señores Modesto Alvarez, Jorge Néstor Echeverría y Andrés Jordan. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamaciones término de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.213-v.6|8|56

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio, avisan: El señor Urbano Vinuesa vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle MATHEU Nº 233, piso 3º, de esta misma Capital, al señor José Luis Serani y la señora Hebe Pettachi de Serani. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.220-v.6|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501|7713 y 7982, avisan que Mariano Segundo Cuesta, vende a José María López su negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ 3301, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.961-v.3|8|56

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, avisa que con su intervención Edelmiro Covela y Rosa Carballeda de Covela venden, libre de todo pasivo, a Juan Carlos Trimani e Iris Donato de Trimani, su negocio de despacho de pan, sito en la calle MERCEDES Nº 1083. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.023-v.3|8.56

Se hace saber por cinco días que Hans o Juan Joaquín Samuelis vende a Hansa Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, el activo y pasivo de su comercio de compra-venta, clasificación, manipulación y acopio de desperdicios de fibras textiles y papeleras, con domicilio en la calle MATANZA 3253, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1955. — Reclamos de ley Estudio jurídico de los doctores Entelman y Oclander, Avenida Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, escritorios 24|27, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956.
$ 20. — e.1º|8-Nº 17.284-v.7|8|56

Pérez, Brandi & Cía., S. R. L., martilleros públicos, Paso 321 (48-5947), avisan al comercio que los señores Nazario López, Francisco Fernández, José Torrado y Camilo Carballedá, venden libre de pasivo al señor Antonio Hasan, negocio denominado "Bar Serrano", sito en MONTEVIDEO 185, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.309-v.7|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que Enrique Yentel, vende a los señores Antonio Silva y Antonio Turco, el taller mecánico ubicado en esta Capital calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3483, libre de todo pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, en las oficinas del escribano.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.296-v.7|8|56

Maximiliano Hemmers avisa al comercio que vende a la Srta. Alma Blome su negocio de fiambrería, sito en esta Capital calle MONROE Nº 2496. — Reclamos de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.372-v.7|8|56

"N"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio, los señores Julio Giron Crespo y Antonio Giron Crespo, venden al señor Isaac Portnoy, su peluquería de caballeros, sita en la calle NECOCHEA Nº 1281, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.535-v.8|8|56

Alfonso Alvarez García, escribano público, avisa que Aquiles García o García Romano vende su fábrica de sillas, sita en la calle NAZCA Nº 4508 esq. VALLEJOS a Angel Camilo Aprigliano. — Reclamos de ley en mis oficinas, Suipacha 576, piso cuarto, oficina 1, Capital. — Vendedor, Nazca 4508, Capital.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.099.v.6|8|56

"O"

Miguel Yoffe, martillero público, con oficina en la Avda. Gral. Mosconi Nº 2694, avisa que, el señor Juan Soldavini vende a los señores Héctor Luis y José Antonio Vitores, el negocio de librería y cigarrería, sito en OLAZABAL Nº 5612. Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.468-v.8|8|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730; T. E. 38-7565-1474. Avisa: José Benito Celso Villaverde vende a Cirilo Luis Joaquín Taricco y Josefa D' Elía de Taricco, su despensa OLIDEN 199 esq. IBARROLA 6401, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.314-v.7|8|56

"P"

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que: con su intervención la señora Filomena Luisa Amitrano y el señor Guillermo Antonio Gallo, venden a la señora Nidia Angélica Osorio, su negocio del ramo de hotel pensión, sito en la calle PIEDRAS 990, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas. Este edicto anula el Nº 29.649, publicado en el Boletín Oficial del 29|8|55 al 2|9|55, por haberse insertado con error de mi parte.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.415-v.8|8|56

Enrique O. Boló, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1346. T. E. 37-9163, avisa que: los señores Santiago Díaz y Nicolás Díaz, venden a los señores Osvaldo Raúl Sánchez Teruelo y Juan Leonardo Galeano, su negocio de cinematógrafo "Ateneo", sito en la calle PIEDRAS 646. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.426-v.8|8|56

Casullo Yacobucci & Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida Rivadavia 2545, Capital Federal, T. E. 48-8913, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle PEDERNERA 1757, Capital Federal, realizada por Elisa Justo, a los señores Angel González y María Colina González de Simonelli, continuando con el negocio la Srta. Elisa Justo. — Domicilio de las partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.421-v.8|8|56

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa sito en esta Capital, calle PIEDRABUENA Nº 3301, vendedor Julio Esteban Lambert, compradora, Josefa Otilia Alvarez. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio del vendedor.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.060.v.6|8|56

Se hace saber por el término de ley que don Domingo Parisi, vende a don Alberto Manuel Gerez y don Domingo Piccolo, el negocio de carnicería, sito en la calle PIEDRABUENA Nº 5014, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Roque Sáenz Peña Nº 615.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.108-v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377 comunica que Jorge Nicolás Lola, vende a José Miguel Martínez y Jesús Viña, su negocio de fiambrería, sito en la calle PERU 1092 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.153-v.6|8|56

Se avisa al comercio que, el señor José Carlos Mosquera, dueño conjuntamente con el señor Víctor Erdman Mantej, del negocio del ramo de "Máquinas para Oficina", denominado "Cía Calculators", sito en la calle PERU Nº 795, piso 1º, oficina 13, de esta Capital Federal, vende la parte mitad indivisa a la señorita Enriqueta Isabel Camisa, quien conjuntamente con el señor Víctor Erdman Mantej, toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.31|7-Nº 17.148-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, que el señor José Triguero efectuaba a favor del señor Guido Escipión Domingo Soave. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.203-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, que el señor Guido Escipión Domingo Soave efectuaba a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Rey Cabanas. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.207-v.6|8|56

Antonio J. Armando, Escribano público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que Italo Frezzi, vende su taller de peletería de la calle PARANA 1041, segundo piso Capital Federal, a la sociedad colectiva "Nieto Hermanos". — Domicilio partes y reclamos de ley en las oficinas del escribano.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.295-v.7|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en la Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que quedó sin efecto la venta proyectada por Italo Frezzi a favor de Pedro Fulloni, del taller de peletería de la calle PARANA 1041, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en las oficinas del escribano.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.294-v.7|8|56

Sarah Judith Sánchez abogado, con estudio en la calle Florida 259, piso 3º, Esc. 310|11 de Capital Federal, comunica que por su intermedio, Enrique Bomash vende libre de pasivo el negocio de su propiedad en el ramo de marroquinería y composturas de valijas en general ubicado en la calle PARAGUAY Nº 845, de Capital Federal al señor José Roig Colom, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos en mi estudio.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.892-v.3|8|56

"Q"

Mario Alfredo Angulo, con domicilio en 15 de Noviembre 1235, avisa que ha vendido su negocio de librería y editorial, sito en la calle 15 de NOVIEMBRE 1149 de esta Capital, a don Celestino Eugenio Cabaleiro, domiciliado en Lima 1891. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.085.v.6|8|56

"R"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Junín Nº 965, T. E. 83-9629. Avisan que por su intermedio la señora Sofía Bustelo vende a las señoras Haydée Elena Andros de Imbrogno, Martha Rodríguez de Sosa y Graciela Ingegneri de Lamas, su negocio de mercería y juguetería, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2378, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.536-v.8|8|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Benigno Rodríguez, Luis Rodríguez y Bernardo Costado, venden a los señores Francisco Pomar, Manuel Fernández Magariños, Francisco Martínez y Juan Cabanas, su negocio de café, bar y billares denominado "Garibaldi", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA 2352|54. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.1º|8-Nº 17.290-v.7|8|56

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de fotografía, denominado "Tana", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 6283 a los señores Manuel Alvarez y Juan Carlos Soliño. — Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Dalmira Solís de Moffatt.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.179-v.6|8|56

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308 T. E. 30-0318|19, avisan que habiéndose anulado la compraventa del negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, RAFAELA 4601, Cap., que Bautista Scarcella y Roberto Paredes, vendían a Juana Amalfitano Vda. de Bocci e Iole Bocci, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados del 22|6|56 al 28|6|56. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.017-v.3|8|56

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Salvador Messina y Nicolás Rella, venden libre de toda deuda y gravamen a Anselmo Mariano Miguel y Luciano Miguel su negocio de restaurant, ubicado en la calle RINCON Nº 498 esquina VENEZUELA Nº 2099 de esta Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas, Méjico 1081, T. E. 37-1806.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.987-v.3|8|56

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis María Pastene, vende a Eduardo Guido Bernardini, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "El Proveedor", calle SANABRIA Nº 1382. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.409-v.8|8|56

Organización Bucole, con oficinas en la calle Córdoba 2668, Capital, avisan que José Lorenzo Argiz vende a María Fructuoso Villamor de Chirino, su negocio de "lechería", sito en calle SAN LUIS 2902, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.413-v.8|8|56

Avisa: Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. (40) 4864, que el señor Manuel Nieto, vende al señor Plácido Alvite, su parte mitad indivisa del negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Porvenir", sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 860. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.160-v.6|8|56

Reiter Hermanos, domiciliados en Corrientes 3164, avisan por 5 días que venden libre de mercaderías y de gravámenes a Baruh Levy, domiciliado en Estados Unidos 1114, su filial con venta de artículos de punto denominado "La Casa de los Pullovers", sito en la calle SARMIENTO Nº 951. — Reclamos por el término de ley en el estudio del martillero público y corredor interviniente, don Humberto S. P. Santo, Avenida Cabildo Nº 2269, 1º "A".
$ 60.— e.21|7-Nº 17.094.v.6|8|56

Se hace saber que la sociedad de hecho que en esta plaza giraba como "Establecimiento Mecánico Ego", ramo reparaciones mecánicas, con domicilio en la calle SANTO DOMINGO número 3160, de esta Capital, compuesta por los señores Humberto Gianfelici, Quirino Torresan y Gildo Vecchio, por retiro del socio Humberto Gianfelici, los señores Torresan y Vecchio, se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma y girarán con el mismo rubro y como sociedad de hecho. — Reclamos en el domicilio indicado, que lo es de las partes.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.185-v.6|8|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones, que el señor Alfredo Camino vende a las señoritas María Gumersinda Díaz y Filomena Díaz, el negocio de su exclusiva propiedad de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SAN BLAS Nº 3918, de Buenos Aires. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara 3150, en Buenos Aires.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.182-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días, que el negocio de peletería en esta Ciudad, calle SUIPACHA Nº 517, propiedad de Pieles Ocean S. R. L., integrada por Carlos Isaac Weksler y Pedro Weksler, será transferido como aporte de capital a "Weksler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en la calle Suipacha Nro. 438, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, piso 3º - 30, Capital Federal.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.198-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor José Triguero transfirió en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Julián Carmelo Rey Cabanas, su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado dentro del local del "Bar Sarmiento", calle SARMIENTO Nº 1502 esquina PARANA, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.200-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días que el negocio de pieles y modas, sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nº 630, propiedad de "Pieles y Modas Splendid" S. R. L., integrada por Carlos Isaac Weksler, Sara Buhaeoff de Fiksman y Juana Weksler de Weksler, será transferido como aporte de capital a "Weksler Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Suipacha 438, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, piso 3º - 30, Capital Federal.
$ 60.— e 31|7-Nº 17.228-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días que el negocio de peletería, sito en la calle SUIPACHA Nº 438, de esta Ciudad, propiedad de "Peletería Suipacha S. R. L.", integrada por Samuel Weksler y Sofía Weksler de Dubrovsky, será transferido como aporte de capital a "Weksler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Suipacha 438, Capital, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, 3º, 30, Capital Federal.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.227-v.6|8|56

Angel Grimaldi Parra domiciliado en Niceto Vega 4737 vende a María Susana Pérez de Bonacina y Ermitas Dolores Jares de Lamota domiciliadas en Anchorena 1472, piso 2º, Dep. F., su negocio de cafés y tes "Niteroy" de calle SANTA FE 2783. Reclamaciones de ley en Lavalle 1246, piso 2º, Dep. 7. Estudio del Dr. Casas Cordero, abogado.
$ 40.—e.30|7-Nº 16.853-v.3|8|56

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026 que Juan Faustino Zapatero, Feliciano Tajes, Francisco Pérez, Jorge Antonio Zapatero y Manuel Lago que giran Zapatero, Tajes y Cía., Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SEGUROLA 802|06 esq. DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4211, Capital, a Manuel Rey Silva, José Tajes, Raúl Lema y Manuel Lema, que giran Rey Silva, Tajes y Cía. Sociedad de Hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 80.—e.30|7-Nº 16.875-v.3|8|56

Fermín Míguez, Junín 346, vende a Ber Zeylicovich, Corrientes 2338, el negocio de modas para señoras de la calle SUIPACHA 340, oposiciones de ley, oficina del escribano David Spanier, Avenida Corrientes 2495, Dto. 2.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.862-v.3|8|56

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores Joaquín López Pérez, Evaristo Díaz López y Benigno Gómez, venden, libre de todo pasivo al señor Bruno Likas, su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle SEGUROLA Nº 2476. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.024-v.3|8|56

Molina y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, 2º piso, "3", T. E. 38-6235, avisan: que Miguel Miralles vende al señor Vicente Bonet, el negocio de restaurante, bar, pizzería, venta de helados y bebidas alcohólicas, sito en la calle SERRANO 2463, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.266-v.7|8|56

"T"

Augusto Marcelo Davín y Ariel Edgardo Chierico, avisan ha quedado nula y sin valor alguno la venta de su taller mecánico de automóviles, sito TAPALQUE 4575, Capital, realizada con Juan Carlos Chingotto, según aviso Boletín Oficial Nº 4.790 v|15|11|55. Por otra parte avisan conforme Ley 11.867, que vendieron el mismo a los Sres. Antonio Mannella y Elio Orsoletti, libre de toda deuda y gravamen. Interviene corredor-martillero, José Confalonieri. Reclamos de ley, Carlos Pellegrini 555, piso 2do.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.406-v.8|8|56

Comunícase que Jorge Kovaltchuk, de calle Núñez 5967, vende a Lino Mario Tadiotto, de calle Vedia 4713, su taller mecánico "Arco Iris", de TRIUNVIRATO 5678. Reclamos de ley, estudio Rodolfo Bercovich, Lavalle 1454 (4º piso), donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.375-v.7|8|56

"V"

Pereira Cabral y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Güemes 4019, Capital, avisan que la señora Esperanza Argibay de Ghiglia vende libre de toda deuda o gravamen a la señorita Graciela Virginia Alvarado el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle VEDIA Nº 2637. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.092.v.6|8|56

Ida Sella, vendió a Delia Dumas, el negocio de peluquería para damas, sito en la calle VENEZUELA 2402, Capital, donde las partes constituyen domicilio, y deberán hacerse los reclamos de ley.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.240-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días, que el negocio de peletería sito en esta Ciudad, calle VIAMONTE Nº 853, propiedad de Nicolás Goldvarg, será transferido como aporte de capital a "Weksler Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en Suipacha 438, Capital, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, 3º, 30, Capital Federal.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.229-v.6|8|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que José Ramón Prieto, Antonio Ricardo Tapia, Antonio Prieto y Hermenegildo Prieto venden, libre de toda deuda o gravamen a Abel Miguel Picchio negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle VIAMONTE Nº 1597|99 esq. MONTEVIDEO, Capital. Dom. vendedores: Libertad Nº 220, Capital. Comprador mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.—e.30|7-Nº 16.873-v.3|8|56

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná número 196, T. E. 37-4775, avisan: Manuel Maceira, vende a Saverio Schiariti negocio "venta de comestibles y bebidas envasadas", sito VALDENEGRO Nº 3099 esquina QUESADA, domicilio contratantes. — Reclamaciones nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.990-v.3|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

PATAGONIA

José Miranda Pérez, domiciliado calle Corrientes Nº 99, vende a Miguel Alderete, domiciliado calle Avellaneda número 962 de Río Gallegos, Provincia Patagonia, su negocio de bar denominado "Nueve de Julio", sito calle CORRIENTES Nº 99, misma localidad. — Reclamos de ley, deben formularse al martillero público Marcelino García que interviene transferencia, calle Alberdi número 252. — Río Gallegos, 25 de julio de 1956.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.548-v.8|8|56

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda., con domicilio en Paseo Colón 317, Capital Federal, vende a Giménez y Oset S. R. L., con domicilio en Bartolomé Mitre 125, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el negocio de ramos generales que tiene establecido en SAN CARLOS DE BARILOCHE, PCIA. DE RIO NEGRO, calles BARTOLOME MITRE, esquina GOBERNADOR QUAGLIA. Reclamos de ley al contador público nacional, Juan B. Repetto, calle Reconquista Nº 46, oficinas 320|22, Capital Federal.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.477-v.8|8|56

NEUQUEN

Avisamos al comercio, que con fecha diez y seis del actual, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Piera y Climent", sita en la calle OLASCOAGA número 461, dedicada a la explotación de los ramos de frutería, verdulería, despensa y anexos quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Climent, a quien deberán interponer los reclamos de ley en el domicilio declarado. — Zapala (Prov. Neuquén), 18 de julio de 1956.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.904-v.3|8|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.979
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1956 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 160.— e.2|8-Nº 17.617-v.16|8|56

AERO CLUB ARGENTINO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1956, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 240 de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias que en pleno presentan a esta asamblea general ordinaria los miembros de la Comisión Directiva.

2º Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas balance general, cuadro de gastos y recursos, inventario general y memoria correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1955.

3º autorización a acordar a la nueva comisión directiva para proceder a la venta del edificio desarmable existente en nuestro aeródromo de San Justo.

4º Elección de: Para Comisión Directiva: Un presidente, un vicepresidente un secretario general, un tesorero, ocho vocales de comisiones titulares, dos vocales de comisiones suplentes. — Para comisión revisora de cuenta: Dos miembros titulares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea con facultades para aprobarla. — Ignacio M. Zuberbuhler, presidente. — Domingo Feltrín, secretario general.
$ 88.— e.2|8-Nº 17.569-v.3|8|56

ASOCIACION ARGENTINA DE PERFUMERIAS DETALLISTAS
ASAMBLEA

La Asociación Argentina Perfumerías Detallistas, convoca a sus asociados a la Asamblea General y renovación de autoridades, que se realizará el día 10 de agosto actual, a las 21 horas, en su local social Paso 14. — René Langlois, secretario.
$ 36.— e.2|8-Nº 17.395-v.6|8|56

ALFONSO ROMERO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, 1º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el art. Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|8-Nº 17.288-v.23|8|56

ARTES GRAFICAS BODONI
SOC. ANON. IND. Y COM.
Herrera 527 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de agosto de 1956, a las 18,30 horas, en el local de la calle Reconquista 533, Piso 4º, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;

3º Distribución de utilidades y remuneración de Directorio y síndico;

4º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente;

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.- y autorización al Directorio para que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, resuelva sobre la oportunidad, plazo y forma de las emisiones, suscripciones e integraciones de dichos incrementos de capital;

6º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el decreto ley 1793|56 y el decreto Nº 5367|56 para esta asamblea y para el futuro. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 180.— e.30|7-Nº 16.952-v.3|8|56

ARTES GRAFICAS BODONI
SOC. ANON. IND. Y COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de agosto de 1956, a las 18,30 horas en el local de la calle Reconquista 533, Piso 4º, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

4º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente,

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.- y autorización al Directorio para que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, resuelva sobre la oportunidad, plazo y forma de las emisiones, suscripciones e integraciones de dichos incrementos de capital;

6º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el decreto ley 1793|56 y el decreto Nº 5367|56 para esta asamblea y para el futuro. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 180.— e.30|7-Nº 16.964-v.3|8|56

"B"

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la sede social, calle Avenida Julio A. Roca 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la actualización del costo estimativo de las existencias de haciendas, practicada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14.421.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Pago del dividendo perteneciente al ejercicio mediante la entrega de una nueva acción liberada, correspondiente a las series 11 a 20, por cada acción suscripta.

5º Elección de directores y de síndicos, titular y suplente (arts. 6º y 10º de los estatutos)

6º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (arts. 6º y 10º de los estatutos).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — El Directorio.
$ 180.— e.2|8-Nº 17.503-v.8|8|56

BLEGER S. A.
Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamble General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local social, calle Gascón 560, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1956.

3º Honorarios al Directorio y síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.2|8-Nº 17.5?9-v.8|8|56

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local, calle Bmé. Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos vocales titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Amado Zajur y Elian Azize, que terminan sus mandatos. De vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los voca-

les titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 180.— e.30|7-Nº 16.899-v 3|8|56

"C"

"CENTINELA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.2|8-Nº 17.494-v.8|8|56

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

Señor escribano: — Me es grato dirigirme al señor escribano para comunicarle que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1956, a las hora 14 (primera citación) y a la hora 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en la sede social de la institución, Avenida Callao 1542, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956.

2º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1956 y el 30 de junio de 1957.

3º Consideración de la situación financiera del Colegio frente a lo dispuesto en el artículo 12, inciso d) del estatuto.

4º Elección de cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores escribanos Juan H. Recondo, Angel Banfi, Raúl C. Fernández Basavilbaso y Carlos A. Martín Hortal, y cuatro vocales suplentes, en reemplazo de los señores escribanos Alberto A. Feraud, Ignacio M. Allende, Juan A. Guerchi y Luis M. Tissono.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Alberto H. Wuille Bille, presidente. — Raúl F. Turienzo, secretario.

Artículo 12 del Estatuto: "Son atribuciones del Consejo Directivo:... d) Administrar los bienes sociales, autorizar los gastos, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos y funciones; debiendo recabar autorización de la Asamblea para adquirir, enajenar, permutar o gravar bienes inmuebles, hacer o aceptar subsidios y donaciones, contratar préstamos o contraer obligaciones que no sen las ordinarias de la administración".

Artículo 32 del Estatuto: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. — Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. — En ningún caso será admitida la representación por poder."

Artículo 54 del Estatuto: — "El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos inscriptos en la matrícula y salvo impedimento debidamente justificado, el colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de un multa de cincuenta pesos. — En caso de reincidencia se duplicará la multa."

$ 204.— e.2|8-Nº 17.481-v.6|8|56

"CENTINELA" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de agosto de 1956, a las 18 y 20 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elejir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.2|8-Nº 17.493-v.8|8|56

C.A.T.E.C.O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1956, a las 9 horas, en el local social, calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1955;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por una año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los estatutos.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.390-v.8|8|56

CLUB INGLES
25 de Mayo 586, Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club el miércoles 29 de agosto de 1956, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva: a) del presidente, por dos años; b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. F. Bowen, J. C. Bradbury y J. A. F. Longh.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración de aumento en la cuota para socios vitalicios.

5º Consideración de modificación del Art. 11, Inciso F. del reglamento interno.

6º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 180.— e.1º|8-Nº 17.365-v.7|8|56

"COFINDUS"
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Independencia 1924, Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el viernes 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Independencia 1924, planta baja, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año;

3º Fijación de honorarios del síndico, por el ejercicio vencido;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.351-v.7|8|56

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
B. A. P. — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque S. Peña Nº 651, escritorio 102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorización al Directorio o a la persona o personas que él designe para correr con la tramitación del expediente de reforma de estatutos ante la Inspección General de Justicia y aceptar las modificaciones que pudiera indicar la referida repartición.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.335-v.7|8|56

COOPERATIVA DE GOMERIAS
Producción, provisión, distribución de neumáticos y afines Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: De acuerdo con lo dispuesto por nuestro Estatuto social, se convoca a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de agosto de 1956 a las 20 horas, en el local de la calle Pozos 1614 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Excedentes y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1956.

3º Consideración de la situación institucional, económico-financiera de la Sociedad, su liquidación y nombramiento: a) Comisión Liquidadora; b) Síndico.

4º En caso de no resolver su liquidación, renovación parcial del Consejo de Administración: a) Renovación de una Comisión Escrutadora; b) Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Santiago Rappazzo, César Carballal, Mauricio Savransky y Alfredo Julió Montesano, que han terminado su mandato de cinco vocales suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Grecco, Miguel Hoijenberg, León Resnicoff, Ignacio Carbone y Sergio Díaz, que han terminado su mandato; de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los señores Francisco Sigler y León Savransky, que han terminado su mandato.

5º Designación de dos socios para que aprueben el acta de la Asamblea y la firmen juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, julio de 1956. — Eduardo Santiago Rappazzo, presidente; Martín Ricardo Bazet, secretario.

Transcripción del Art. 32 del Estatuto

Artículo 32. — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 280.—e.31|7-Nº 17.086-v.6|8|56

COLLAZO & CIA., S. A. Com. e Ind.
Capital: m$n. 10.000.000
Perú 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 8 de agosto de 1956, a las 16 horas en el local Perú 375, 4º piso, Capital, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los plazos y publicación de convocatorias a asambleas, (Decreto Nº 5.567).

2º Representación permanente de la firma.

3º Informé y consideración de lo realizado en base a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 13 de abril de 1956.

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.

5º Fijar remuneración a directores y síndico.

6º Elección de un director en reemplazo del señor José Angel Collazo que termina su mandato.

7º Elección de síndico titular y suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 30 de los estatutos sociales, deberá depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 200.— e.30|7-Nº 16.857-v.3|8|56

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 17º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Aurelio González, secretario.

$ 192.— e.30|7-Nº 16.900-v.8|8|56

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea; deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.30|7-Nº 16.918-v.3|8|56

"D"

DAVID KHANIS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1956, a las 14 horas, en el local social, Córdoba 4618, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, estados anexos e informe del síndico de los ejercicio sociales cerrados el 31 de diciembre de 1954 y 31 de diciembre de 1955, lapso en que se tramitó la personería jurídica de David Khanis S. A. Comerc. e Ind.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico. (Art. 13 de los Estatutos).

3º Elección de Director Presidente: Director Secretario y Director Suplente por el término de un año

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Presidente.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.542-v.8|8|56

"DON JORGE" S. A.
Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5981
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de agosto de 1956 a las 15 y 30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Viamonte 759, piso 1º, oficina 11, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1956.

2º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio de conformidad con el Art. 8º de los Estatutos.

3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el Art. 15 de los Estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 160.—e.31|7-Nº 17.076-v.6|8|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, 2º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 4º, 5º, 6º, 13º, 15º, 19º, 21º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.328-v.7|8|56

EDITORIAL EL PUEBLO S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según disposiciones artículo 347, Código de Comercio y 18 de estatuto social, convócase a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de agosto de 1956, a la hora 10, en el local de la calle Piedras 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la organización social.

2º Estado de cuentas al 31 de mayo de 1956.

3º Consideración de los convenios celebrados ad referéndum de esta asamblea para que la sociedad se haga cargo de una empresa en marcha y resoluciones complementarias.

4º Resolver sobre el alcance del artículo 15 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.291-v.7|8|56

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la 1º Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 480.— e.18|7-Nº 15.353-v.7|8|56

"F"

F I M I S A
Financiera Misionera, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 311, Capital Federal
CONVOCATORIA

Cumpliendo por lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de agosto de 1956, a las 18.30 hs., en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 311, 8º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 20 de abril de 1956;

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades;

3º Fijación de los honorarios del síndico;

4º Elección del directorio;

5º Elección del síndico titular y suplente;

6º Aumento de capital de la sociedad;

7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.1º|8-Nº 17.360-v.7|8|56

FELDSTEIN
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionista para el día 17 de agosto, a las 11 horas, a la sede social, calle 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación como aporte de capital a Feldstein C. e I. S. A. F. I. de los inmuebles de propiedad del accionista señor Mariano Feldstein, ubicados en la calle Azcuénaga Nº 1234, Capital, Avda. Libertador General San Martín Nº 2558, Capital y calle Belgrano Nº 271, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires;

2º Fijación del valor de los inmuebles mencionados y forma de pago;

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos mln. c|l. ($2.500.000.—) límite fijado por el Art. quinto de los estatutos;

4º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales para que se enuncie el capital autorizado en la cifra de dos millones quinientos mil pesos min. y elevar simultáneamente el monto a que podrá aumentarse el capital autorizado por la asamblea hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal;

5º Designación de una persona para que en nombre y representación de la sociedad, concurra conjuntamente con el señor Mariano Feldstein, ante escribano público, a efectos de escriturar la incorporación de los inmuebles mencionados en el punto 1º) del orden del día;

6º Designación de nuevo Directorio y síndicos, por renuncia de los existentes, fijándose su número en conformidad al artículo octavo de los estatutos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 220.— e.1º|8-Nº 17.376-v.7|8|56

"H"

HURLINGHAM S. A. I. C.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 del mes de agosto del corriente año en el local social Avda. Sáenz Peña 822, a las doce horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de seis millones de pesos m/n. en acciones, las cuales se emitirán de la siguiente forma: tres series (Nros. 96º al 98º) de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; y doce series (Nros. 99 al 110º) inclusive de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y quince series de acciones (Nros. 111º al 125º) preferidas al 8 % de interés anual, sin derecho a voto.

2º Ratificar la emisión realizada por el Directorio, según acta de fecha 12 de diciembre del año prdo., y protocolizada por escritura de fecha 26 del mismo mes y año y que fuera observada por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Luis A. Cámara, presidente.

$ 480.— e.19|7-Nº 15.590-v.7|8|56

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de agosto próximo, a las 19 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.272-v.7|8|56

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para:

1º Reducción de los plazos de convocatoria de asambleas, de acuerdo al Decreto Nº 1.793|56.

2º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de un director por tres años en reemplazo del Dr. Mario R. Martelli, que renunció.

5º Consideración del aumento del número de directores y elección de los mismos, en su caso.

6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.1º|8-Nº 17.310-v.7|8|56

"L"

L A C A U
Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6743
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 24 de agosto de 1956, a las 15 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico;

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 17.394-v.24|8|56

L E T A B A A R G E N T I N A
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
Reconquista 533 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el Decreto - Ley Nº 1.793|56 y el Decreto Nº 5.367|56, para esta asamblea y para el futuro. — El Directorio.

$ 440.— e.31|7 Nº 17.214-v.6|8|56

LANAS PREMIER SEDAS
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Los socios Gerentes, tienen el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de agosto de 1956, a las 19.30 hs., en el local social, calle Santa Fe 1678, a los efectos de la aprobación del balance general al 31|1|56, elección de gerente para nuevo período, retiros a efectuarse por socios solidarios y distribución de dividendos, de acuerdo al Art. 8 del contrato social.

$ 160.— e.27|7-Nº 16.817-v.9|8|56

"M"

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Avda. Alem 619, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los plazos de publicaciones de convocatoria a asambleas. (Decreto Nº 1.793|56). (Art. 14 de los Estatutos).

2º Modificación de la fecha de terminación del ejercicio económico y de la forma de distribuir las utilidades. (Art. 15 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.449-v.8|8|56

MANUEL GRINSPUN, TONELERA Y MADERERA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 25 de agosto de 1956, a las 10,30 horas, en el local social, Godoy Cruz 1540, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones realizadas por la sociedad durante su período de formación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.953-v.3|8|56

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000.— cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco (en uso de licencia) y Máximo Maisterra; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 780.— e.2|8-Nº 17.459-v.24|8|56

"P"

PAPELERA HISPANO ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Larrazábal 752, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1956;

2º Fijación de los honorarios a los señores directores titulares y síndico titular y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de gerentes de esta sociedad;

3º Adaptación del artículo 24 de los estatutos con los plazos fijados por el Decreto Ley 1793|56 en materia de publicaciones;

4º Ampliación del capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000.—).

5º Elección del síndico titular;

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 23 de 1956.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea de acuerdo al artículo 26º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o en su defecto entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

$ 220.— e.2|8-Nº 17.386-v.8|8|56

P O M I N I
Soc. Anón. Comerc. e Indust.

Convocatoria de accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 de agosto de 1956, a las diez y siete horas, en el local social, calle Alsina 2048, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y su remuneración.

3º Aumento del capital autorizado de $ 6.000.000 m|n. a $ 10.000.000 m|n.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.1º|8-Nº 17.308-v.7|8|56

"R"

RAIMONDI
Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria
Lavalle 710, 1º A, 31-3806

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de agosto de 1956, 16 horas, en local social, Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 Código Comercio del 3º ejercicio vencido el 30|4|56.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Retribución Directorio, excediendo 25 % de la utilidad.

4º Distribución utilidades y retribución síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea.

Recuérdase a los accionistas el artículo 15º de los estatutos. — El Directorio.

$ 100.— e.30|7-Nº 16.887-v.3|8|56

"S"

SAN ANTONIO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nº 4516

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 10º y 11º de los estatutos.

2º Emisión de v$n. 7.000.000.- en acciones ordinarias.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 12 de los estatutos.

$ 100.— e.31|7-Nº 17.177-v.6|8|56

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A. AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Mendoza - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 468, 6º piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar conocimiento del decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Sociedad a reducir el capital suscripto y realizado.

2º Vigencia de los convenios firmados el 26 de mayo 1954.

3º Autorización al Directorio para la escrituración de las tierras que se adjudican en virtud de los convenios.

4º Autorizar al Directorio la emisión de acciones preferidas y fijar las condiciones de las mismas, y su canje por acciones ordinarias.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Julio M. Juncosa Seré, presidente.

$ 140.— e.31|7-Nº 17.143-v.6|8|56

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto de 1956, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Por el Directorio: Manuel Ruiz Moreno, presidente.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.256-v.7|8|56

SALCES & TELLECHEA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 — Buenos Aires
Nº I. 4.643
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1956, en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas inventario general e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para un nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días anticipados, sus acciones en la caja social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|8-Nº 17.333-v.23|8|56

SARAFIAN HERMANOS, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de agosto de 1956, a las 12 horas, en el local de Larrea 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de la compra del activo y pasivo de Sarafian Hnos., S. R. L., mediante pago con acciones de la sociedad.

3º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jorge Sarafian, presidente.

$ 140.— e.31|7-Nº 17.213-v.6|8|56

Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina S. I. F. A., S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Maipú 879, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración mensual por el ejercicio 1956|57 de los directores que desempeñan tareas administrativas en la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 140.— e.30|7-Nº 16.948-v.3|8|56

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN-LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que se realizará en el local de la sociedad, calle Herrera Nº 2270, Capital, el día 11 de agosto de 1956, a las 10,30 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adopción régimen Decreto Ley 1793|56;

2º Aumento de capital;

3º Reforma de estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e. 30|7-Nº 17.044-v.7|8|56

"T"

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1956, horas 17, en Sarmiento 930, piso 5º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes; síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.1º|8-Nº 17.281-v.7|8|56

TEXTILES ESQUEL
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de agosto de 1956.

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establecen las normas legales y estatutarias en vigor, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1956, a las 19.30 horas, en 25 de Mayo, 362, 3º piso, oficina 304.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1955;

2º Elección de ocho directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Benito Alemán, Antonio Balvuena, Antonio De Marchy, que cesan en sus mandatos Paggi, Francisco González, Braulio Fernández, Joaquín Felipes, José Antonio Aguirre Zabala, Antonio Buscaroni y Antonio De Marchy, que cesan en sus mandatos;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores Julio Telleriarte y Julio Isidro Ripa, que cesan en sus mandatos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de nuestros estatutos para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.1º|8-Nº 17.378-v.7|8|56